CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

| | |
|---|---|
| Referencia: | **17362/2025** |
| Procedimiento: | **Sesiones del Consejo de Gobierno PTS** |
| **Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)** | |

# ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2025

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

| | | |
|---|---|---|
| Presidente | Juan Jose Imbroda Ortiz | Presidente |
| Consejera | Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz | Consejera |
| Consejero | Miguel Angel Fernandez Bonnemaison | Consejero |
| Consejera | Randa Mohamed El Aoula | Consejera |
| Consejera | Fadela Mohatar Maanan | Consejera |
| Interventor | Carlos Alberto Susin Pertusa | |
| | Francisco Villena Hernandez | Viceconsejero |

D. Arturo Jimenez Cano, Secretario Delegado del Patronato de Turismo, por Decreto nº 73 de 8-5-25, en ausencia del Secretario acctal del Consejo de Gobierno con carácter de suplencia.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día 9 de mayo de 2025, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2025000466.09/05/2025**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El Consejo de Gobierno conoció los borradores de las sesiones celebradas el día 25 ordinaria, extraordinaria de carácter urgente el día 29 de abril, además de la sesión resolutiva extraordinaria del día 6 de mayo, aprobandose todas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2025000467.09/05/2025**

-- Para conocimiento del Consejo de Gobierno la CAM,m asume el liderazgo para la organización de la XV Conferencia de la Red Interautonómica de Participación Ciudadana 2025.

-- El Consejo de Gobierno tras haber conocido el fallecimiento el pasado día 19 de abril por escrito recibido de la Casa de Melilla en Valencia de D. Antonio Vaqué García, quiere trasmitir su más sentido pésame por la pérdida de una persona tan involucrada con su tierra, Melilla. En prime lugar a la familia mostrar las condolencias y el recuerdo a la Casa Regional de Melilla en Valencia, por el diverso desempeño con los diferentes cargos que ostentó a lo largo de su trayectoria, entre ellos como Presidente y su labor destacable en pro de la Federación Nacional de Casas de Melilla.

-- Sentencia nº 39/2025 de 22 de abril de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 75/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Auto Nº 12/2025 de 22 de abril de 2025, recaído en los autos de Pieza Separada de Medidas Cautelares 3/2025 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 42/2025 de 24 de abril de 2025, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 18/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 50/2025 de fecha 22 de abril de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 42/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 48/2025 de fecha 21 de abril de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 29/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

-- Diligencia de Ordenación de 25 de abril de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 2/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Decreto nº 11/2025 de fecha 28 de abril de 2025, recaído en los autos del Procedimiento Abreviado 70/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 24 de abril de 2025, en autos Recurso de Apelación 244/2025 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sede en Málaga.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 29 de abril de 2025, recaída en los autos del Recurso de Apelación nº 230/2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 29-04-2025, recaída en los autos Recurso de Apelación 1/2025 de la Sección nº 7 de Melilla de la Audiencia Provincial de Málaga.

-- Diligencia de Ordenación de 5 de mayo de 2025, recaída en los autos de la Pieza Separada de Medidas Cautelares 9/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 54/2025 de fecha 5 de mayo de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 169/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 55/2025 de fecha 5 de mayo de 2025, recaída en los autos del Expediente de Reforma 240/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

-- Providencia de 28 de abril de 2025, recaído en los autos Diligencias Previas 506/2024 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 5 de mayo de 2025, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 62/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 5 de mayo de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 64/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

-- Sentencia nº 35/2025 de 30 de abril de 2025, recaída en los autos del Procedimiento Ordinario 14/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Decreto nº 263/2025 de fecha 6 de mayo de 2025, recaída en los autos EJECUTORIAS 87/2023 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Melilla.

-- Auto de fecha 7 de mayo de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 163/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla., RESPONSABILIDAD CIVIL

-- Auto de fecha 7 de mayo de 2025, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 163/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla. Responsabilidad penal.

**ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 78/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2025000468.09/05/2025**

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 78/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
**Solicitante:** D. F.J.P.L.
**Sobre:** Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 44/2024 de 31-07-2024 dictada en

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla
**Pretensión económica:** 8.404,56 euros

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 78/2025, seguido a instancias de D. F.J.P.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 77/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2025000469.09/05/2025**

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXTENSIÓN DE EFECTOS DE SENTENCIA 77/2025 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

**Solicitante:** D. J.I.E.M.

**Sobre:** Solicitud de extensión de efectos de sentencia nº 44/2024 de 31-07-2024 dictada en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2023 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

**Pretensión económica:** 9.327,26 euros

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.E.P. 77/2025, seguido a instancias de D. J.I.E.M., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 18/2025, DE FECHA 27/02/2025, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2025000470.09/05/2025**

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 18/2025, DE FECHA 27/02/2025, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

**APELANTE:** Dña. N.E.F.C.
**APELADO:** CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Procedimiento de origen y órgano de procedencia:** PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

**Acto recurrido:** Desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra las Órdenes de 12 de abril de 2023, dictadas por la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por las que, de un lado, se nombra a la recurrente como funcionaria interina en la categoría de TAG para la cobertura de la plaza F0430028 (Dirección General de Servicios Sociales) y, de otro lado, se nombra a Dª L.G.H. como funcionaria interina en la categoría de TAG para la cobertura de la plaza F0430027 (Dirección General de Arquitectura), y ello a fin de que se anulen dichas resoluciones y se le reconozca a la recurrente su derecho a ser nombrada funcionaria interina en la plaza F0430027 (Dirección General de Arquitectura)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

*"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, frente a la Sentencia nº 18/2025 de fecha 27-02-2025, recaída en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 42/2024, seguido a instancias de Dña. N.E.F.C. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 28/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2025000471.09/05/2025**

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 28/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

**Delito:** Lesiones
**Responsable Civil:** Ciudad Autónoma de Melilla
**Menor:** H. L.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 28 de abril de 2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 28/2025** designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 2/2025 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2025000472.09/05/2025**

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 2/2025 – PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA
**Recurrente:** R. M., S. L.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**Acto recurrido:** Inactividad de la Administración frente a la reclamación de pago de factura de 38.850,00 € más 1.200 € en concepto de intereses moratorios, por la prestación del Servicio de Reparación de muros de mampostería y renovación de vallado de la calle Casiopea (2676/2022/CME)

**Pretensión económica:** 38.850,00 euros en concepto de principal y 1.200,00 € en concepto de intereses moratorios

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

*"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de la P.S.M.C. 2/2025 - P.O. 2/2025, seguido a instancias de la mercantil R. M., S. L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Se comunica que en el presente proceso se ha aperturado PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES ante el silencio de la Administración frente a la Reclamación previa interpuesta por la mercantil R. M., S. L.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *"No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración"*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 27/2025 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2025000473.09/05/2025**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 27/2025 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 27/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA
**Recurrente:** K.S.E., S.A.

**Acto recurrido:** Inactividad de la Administración frente a la reclamación de pago de factura presentada el 12-03-2025, por la prestación del servicio "REFUERZO PARA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A ALUMNADO CON PROBLEMAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "VIRGEN DE LA VICTORIA" (2275/2024/CME).

**Pretensión económica:** 4.898,00 euros en concepto por principal, intereses de demora y 40,00 € en concepto de costes de cobro

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

*"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de la P.S.M.C. 27/2025 - P.A. 27/2025, seguido a instancias de la mercantil K.S.E., S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Se comunica que en el presente proceso se ha aperturado PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES ante el silencio de la Administración frente a la Reclamación previa interpuesta por la mercantil K.S.E., S.A.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *"No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración"*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 24/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

**ACG2025000474.09/05/2025**

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 24/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
**Recurrente:** D. O. J. A. G.

**Sobre:** Solicitud de Medida Cautelar de suspensión del Decreto del Pte. nº 2025000021 de fecha 08/02/2025 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Orden nº 2024004827 de fecha 28-11-2024 por la que se convoca la provisión en propiedad de seis plazas de Subinspector de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna (BOME Extraordinario N.º 75 de 29/11/2024).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

*"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de la P.S.M.C. 24/2025, seguido a instancias de D. O. J. A. G. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**ASUNTOS PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2025000475.09/05/2025**

**APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO**.- Con fecha 28 de abril de 2025 se informa por la Dirección General del Presidente sobre la aprobación del Plan de Comunicación Institucional de La Ciudad Autónoma de Melilla 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

***"1.- Introducción***

*La Ciudad Autónoma de Melilla, como Administración Pública, es sujeto emisor de publicidad institucional entendida como aquella que, a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, con consignación presupuestaria de alguna de las distintas administraciones públicas (Estado, Autonómica, Local) tiene fundamentalmente los siguientes objetivos:*

- *Informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones públicas; e informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones legales.*
- *Promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad y fomentar comportamientos de los ciudadanos en relación con bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de naturaleza análoga.*
- *Difundir las actividades, proyectos ejecutados y resultados obtenidos, respecto de los servicios prestados por cada Administración pública en el ámbito de sus atribuciones y competencias, constituyendo un instrumento útil para el desarrollo del territorio al que va dirigida.*
- *La sensibilización de los ciudadanos, fomentando conductas o hábitos para la convivencia, el bienestar social, la salud pública, y los valores de libertad, democracia y el pluralismo político.*

*El artículo 1 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional (BOE núm. 312, de 30/12/2005), establece el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad de comunicación promovidas o contratadas por la Administración General del Estado y las demás entidades integrantes del sector público estatal.*

*Por otro lado, las distintas Comunidades Autónomas, en el ejercicio de la capacidad legislativa otorgada a sus respectivos parlamentos, y en desarrollo de sus competencias transferidas en sus Estatutos de Autonomía han legislado sus propias leyes, y los reglamentos de desarrollo de las mismas.*

*El Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 22 le otorga a la Ciudad, la ejecución de la Legislación del Estado en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, sin que le haya sido transferida la competencia sobre la publicidad en general y sobre la publicidad institucional. La Constitución Española, en su artículo 149, establece, que el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.*

*A tenor de lo anterior, ante la ausencia de normativa específica por parte del Estado para las dos Ciudades Autonómicas, y la falta de posibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, de legislar sobre la materia, es susceptible de aplicarse con carácter supletorio la normativa estatal, es decir, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.*

*En este sentido la Ley 29/2005 de referencia para nuestra Ciudad en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 30 de nuestro Estatuto de Autonomía, señala los objetivos que deben cumplir las campañas publicitarias, siendo algunos de dichos objetivos aplicables a nuestra publicidad institucional, tales como:*

a) *Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales (y en nuestro caso, los consagrados en nuestro Estatuto de Autonomía).*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

b) *Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas (entendiéndose como tales las que formen parte de la Ciudad Autónoma) y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.*

c) *Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.*

d) *Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.*

e) *Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.*

f) *Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.*

g) *Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.*

h) *Difundir las lenguas y el patrimonio histórico y natural.*

i) *Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social.*

*Por ello, el cumplimiento de dichos objetivos debe ser recogido en un Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, definido como tal en el artículo 12 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que contemple, además, los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.*

*Este plan adquiere relevante importancia en este caso, ya que además de documento planificador y regulador, tiene la función de establecer qué, cómo, cuándo y mediante qué canales va a publicitar la CAM durante el año 2025, convirtiéndose en hito imprescindible para poder cuantificar el valor estimado del contrato de Publicidad Institucional que se encuentra actual en fase de tramitación.*

*La elaboración del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional (PPCI) se ha realizado, en este caso por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, como acto de preparación previo dentro del expediente de contratación de Publicidad Institucional, correspondiendo tanto la ejecución del Plan como la elaboración y/o modificación de planes anuales posteriores al Gabinete de Comunicación, o departamento equivalente que establezca el Consejo de Gobierno.*

*Para asegurar la máxima objetividad, independencia y transparencia, la elaboración del Plan ha sido objeto de contratación externa a través de licitación con concurrencia pública entre empresas de acreditada solvencia técnica en trabajos similares, mediante contratación menor en el expediente 2831/2024/CME, cuyo anuncio de licitación fue publicado el pasado 29 de noviembre de 2024 en la plataforma de contratación menor de la CAM alojada en su sede electrónica.*

*Igualmente, dentro del periodo de elaboración del Plan se han abierto dos periodos de aportaciones por parte de las Consejerías para fomentar su participación en la elaboración del citado documento y poder hacer una cuantificación real de las campañas a incluir. Del mismo modo, para la cuantificación económica, se ha realizado un estudio de mercado que se incluye como Anexo IV del Plan.*

## *2.- Objetivos del Plan*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*El Plan de Comunicación Institucional 2025 tiene como objetivos principales:*

- ***Promover la utilidad pública** de las campañas publicitarias institucionales, garantizando que sirven a sus destinatarios legítimos, los ciudadanos, y no a quienes las promueven.*
- ***Profesionalizar la planificación**, ejecución y evaluación de las campañas, para asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.*
- ***Fortalecer la transparencia de las campañas**, mediante la habilitación de fórmulas que den a conocer todas las actividades de publicidad y de comunicación que prevea desarrollar la Ciudad Autónoma de Melilla.*

### *3.- Justificación*

*La elaboración y aprobación del Plan de Comunicación Institucional es un requisito establecido por el artículo 12 de la Ley 29/2005, que obliga a las Administraciones Públicas a diseñar planes anuales de comunicación que detallen objetivos, costes, herramientas y destinatarios. En el contexto de Melilla, este plan responde a la necesidad de:*

- *Mejorar la accesibilidad de la información por parte de la ciudadanía.*
- *Reforzar la comunicación con los ciudadanos, en línea con el artículo 82 del Reglamento de la Asamblea, que promueve espacios para informar sobre actividades y propuestas.*
- *Cumplir con los compromisos de transparencia y buen gobierno.*

### *4.- Descripción del Plan*

*El Plan de Comunicación Institucional 2025 se estructura en varios apartados:*

1. *Introducción*
2. *Marco legal*
3. *Análisis del entorno*
4. *Objetivos (generales y específicos)*
5. *Público objetivo*
6. *Mensaje*
7. *La Estrategia*
8. *Cronograma*
9. *Cuantificación*
10. *Acciones de Comunicación*
11. *Control y seguimiento*
12. *Evaluación final*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

13. *Anexos (Campañas Planificadas para 2025 por la CAM y Comparativa entre el PPCI24 y PPCI25)*
14. *Estudio de Mercado*
15. *Listado de campañas por orden cronológico*
16. *Cuantificación de las Campañas*

## *5.- Cronograma*

*La extensión y duración de las campañas varía en función de las necesidades, que previamente han sido definidas y comunicadas por cada Consejería. En ocasiones, las acciones se llevarán a cabo en un único momento, y en otras se sostendrá en el tiempo con el fin de lograr los objetivos pretendidos a través de la reiteración del mensaje.*

*Del mismo modo, y en función de los públicos hacia los que se dirige el mensaje, la acción publicitaria hace uso de todos los canales de comunicación, de varios o únicamente de uno de ellos.*

*En el cronograma que se muestra a continuación se ofrece en azul las campañas que se realizan en el mes; en verde, aquéllas que se realizan en varios meses y en rojo las que se desarrollarán a lo largo del año, sin tener un mes prefijado de antemano.*

| | Áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MESES | Presidencia y Administración Pública | | Igualdad | | Políticas Sociales y Salud Pública | | Cultura, Patrimonio y Mayor | | Hacienda | | Educación, Juventud y Deporte | | Medio Ambiente | | Economía, Comercio, Turismo, Fomento e IT | | Seguridad Ciudadana | | TOTALES | |
| Enero | 2 | 1 | | | | 1 | 2 | | | 2 | | | 1 | 2 | | | | | 5 | 6 |
| Febrero | | | | | 1 | | 3 | | | | 1 | | | | | | | | 5 | |
| Marzo | 2 | 1 | 5 | | | | 6 | | | | 1 | | 2 | | 2 | | 1 | 1 | 19 | 2 |
| Abril | 2 | | | | 1 | | 9 | | | | 2 | 1 | 1 | | 1 | | | | 16 | 1 |
| Mayo | | | | | | | 5 | | | | 2 | 3 | 9 | 1 | | | | | 16 | 4 |
| Junio | 1 | | | | | | 1 | 1 | | | 1 | | 4 | | | | | | 7 | 1 |
| Julio | 1 | | | | | 2 | 2 | 1 | | | 4 | 1 | | | | | 1 | | 8 | 4 |
| Agosto | | | | | | | 1 | | | | | | 1 | | | | | | 2 | 0 |
| Septiembre | 3 | | 1 | | | | 8 | | | | 1 | 2 | 2 | | 2 | | | | 17 | 2 |
| Octubre | 3 | | 3 | | 1 | | 1 | | | | | | 1 | | | | | | 9 | 0 |
| Noviembre | 1 | | 5 | | | | | | | | 2 | | 2 | 1 | 1 | | | | 11 | 1 |
| Diciembre | 1 | | | | 3 | | 8 | | | 1 | 1 | | | | 1 | | | | 14 | 1 |
| Sin fecha definida | 1 | | | | 8 | | 21 | | 0 | | 5 | | 17 | | 18 | | 4 | | 74 | |
| TOTALES | 19 | | 14 | | 17 | | 69 | | 3 | | 27 | | 44 | | 25 | | 7 | | 225 | |

## *6.- Marco Normativo*

*El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el año 2025 (PPCI25) debe su existencia, ajusta su elaboración y ciñe su estructura y contenidos al cumplimiento de*

- *Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

- *Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.*
- *Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad*

*Por analogía a lo establecido en el art. 12 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional, el órgano competente para la aprobación del Plan sería el Consejo de Gobierno, siendo la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para realizar la correspondiente propuesta en virtud de lo establecido en el apartado 7.2.2. d) del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME ext. núm. 54 de fecha 31 de julio de 2023), que establece que esta Consejería es competente en materia de "publicidad institucional".*

*Por todo ello, se considera oportuno elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación y posterior publicación del* ***PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2025,*** *cuyo texto íntegro se adjunta al presente informe, previo informe jurídico de la Secretaria Técnica de Presidencia. Debiendo hacer la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma."*

**Segundo**.- El 28/04/2025 se emite informe FAVORABLE de la Secretaria Técnica de Presidencia sobre la aprobación del Plan anual de publicidad y comunicación institucional por el Consejo de Gobierno, conforme a lo siguiente:

*"(…)* ***TERCERA.-*** *El artículo 12 de la Ley 29/2005 regula el Plan anual de publicidad y comunicación institucional, pudiendo aplicarse analógicamente a nuestra Ciudad a falta de regulación. En tenor literal de dicho artículo es el siguiente:*

*Artículo 12. Plan anual de publicidad y comunicación institucional.*

*La Comisión de publicidad y comunicación institucional elaborará anualmente, a partir de las propuestas recibidas de todos los ministerios, un plan de publicidad y comunicación en el que se incluirán todas las campañas institucionales que prevea desarrollar la Administración General del Estado, incluidas las de las entidades adscritas a esta.*

*En el plan se especificarán, al menos, las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste previsible, el periodo de ejecución, las herramientas de comunicación utilizadas, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y los organismos y entidades afectadas.*

*El Plan anual de publicidad y comunicación institucional será aprobado por el Consejo de Ministros.*

*Por lo tanto, la aprobación de un plan anual de publicidad y comunicación institucional por el Consejo de Gobierno no conculca normativa alguna, por lo que se informa favorablemente el mismo."*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al **CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**PRIMERO**.- La aprobación del Plan de publicidad y comunicación institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente propuesta.

**SEGUNDO**.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CAM 2024-2026.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

**ACG2025000476.09/05/2025**

**RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUÓNOMA DE MELILLA 2024- 2026**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO**.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutiva extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de abril de 2024 aprobó, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026. Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el mismo día en el Boletín Oficial Extraordinario de Melilla con ordinal 30, observándose errores u omisiones en el contenido del mismo.

**SEGUNDO**.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutiva extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 30 de abril de 2024 aprobó las modificaciones, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad del PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026.

**TERCERO**.- Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el Boletín Oficial Extraordinario de Melilla núm. 31 de martes 30 de abril de 2024 observándose, nuevamente, errores numéricos en algunas partidas presupuestarias u omisiones en el contenido del mismo, siendo rectificada por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el 1 de Julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 43 de fecha 10 de Julio de 2024.

**CUARTO.-** El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo de "*RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2024- 2026"* (BOME Extraordinario número 70, de 12 de noviembre de 2024).

**QUINTO**.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva extraordinaria de carácter urgente

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

celebrada de 5 de marzo de 2025, adoptó mediante acuerdo ACG2025000169, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la modificación del PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026 (BOME extraordinario núm. 17, de 7 de marzo de 2025).

**SEXTO**.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, adoptó mediante acuerdo núm. 202500045 aprobar la propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, relativa a la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (BOME extr. núm. 26, de 29 de abril de 2025).

Advertido manifiesto error en el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado en el que no se incluyen las siguientes líneas de subvención que se proponían para su inclusión en el apartado SÉPTIMO del acuerdo de Consejo de Gobierno, de 25/04/2025, así como error en la denominación de la Dirección General proponente, correspondiendo a la Dirección General de Política Educativa:

***"LINEA DE SUBVENCION 1º -***

***SUBVENCIÓN PARA LAS MEJORES NOTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA***

*AREA DE COMPETENCIA Consejería de Educación, Juventud y Deporte*

*CENTRO GESTOR Dirección General de Política Educativa*

*SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS Estudiantes de Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla*

*OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER Impulsar la matriculación en la Formación Profesional para reducir el abandono escolar temprano y premiar a los mejores resultados académicos*

*PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN De carácter permanente con periodicidad ANUAL -Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias*

*COSTE PREVISIBLE 120.000 €*

*APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros*

*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDA BENEFICIARIO CONCEPTO IMPORTE*

*14/32602/48000.*

*Estudiantes de Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla*

*Subvención para las mejores notas de Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla. 120.000€*

*PLAN DE ACCIÓN*

*a. Convocatoria pública anual de subvenciones*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*b. Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública*

*SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*

- Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa

*- Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.*

***1º - SUBVENCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR TIPO B A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA***

AREA DE COMPETENCIA Consejería de Educación, Juventud y Deporte

*CENTRO GESTOR Dirección General de Política Educativa*

*SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

*OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER Facilitar a los jóvenes melillenses la obtención del carné de conducir tipo B, fomentando el empleo juvenil y por lo tanto reduciendo el paro de este sector de la población, además de apoyar a la autonomía y al desarrollo personal de los jóvenes*

*PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN De carácter permanente con periodicidad ANUAL -Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias*

*COSTE PREVISIBLE 250.000 €*

*APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros*

*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDA BENEFICIARIO CONCEPTO IMPORTE*

*14/33440/48002 Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla*

*Subvención para la obtención del carné de conducir tipo b a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla*

*TOTAL 250.000 €*

*PLAN DE ACCIÓN*

*a. Convocatoria pública anual de subvenciones*

*b. Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública*

*SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*

*- Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa*

*- Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas*

*- El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

***LÍNEA DE SUBVENCIÓN : 2º -***

***SUBVENCIÓN PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA***

*AREA DE COMPETENCIA Consejería de Educación, Juventud y Deporte*

*CENTRO GESTOR Dirección General de Política Educativa*

*SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

*OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER Apoyar a los jóvenes melillenses a su emancipación a través de la compra de electrodomésticos, mobiliario de cocina y baño, mobiliario general del hogar o equipos electrónicos. Todo ello mejorará la salud y el bienestar de nuestros jóvenes y contribuirá a la sostenibilidad y eficiencia energética.*

*PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN De carácter permanente con periodicidad ANUAL -Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias*

*COSTE PREVISIBLE 600.000 €*

*APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros*

*APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDA BENEFICIARIO CONCEPTO IMPORTE*

*14/33440/78001*

*Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla*

*Subvención para la reposición del ajuar doméstico a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla*

*TOTAL 600.000 €*

*PLAN DE ACCIÓN*

*a. Convocatoria pública anual de subvenciones*

*b. Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública*

*SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*

*- Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa*

*- Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo"*

**SEXTO.-** En informe evacuado por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, de 06/05/2025, se informa **FAVORABLENTE**, a la rectificación de error material sufrida en la aprobación del Plan Estratégico General de la CAM para el período 2024-2026 y ello sustentado en que:

*"(...)*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

***PRIMERO**.- Atendiendo al artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten. Sin embargo, en su calidad de administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde, en todo caso, a la Ciudad Autónoma de Melilla la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*

***SEGUNDO**.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, heredero de los artículos 105.2 de la Ley 30/1992 y del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, dispone:*

*«2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos» (...)"*

*Del mismo modo incide que los errores que se pretenden corregir "(...) ningún caso, un aumento presupuestario ni patrimonial (...)"*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Aprobación de la rectificación de errores del Plan estratégico de Subvenciones 2024-26, incluyendo las líneas de actuación indicadas quedando con el literal siguiente:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026

## INDICE

**PREÁMBULO** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 1.** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 2.** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 3.** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 4.** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 5.** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 6.** .....¡Error! Marcador no definido.
**CAPÍTULO 2.- CONTENIDO DEL PLAN** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 7.** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 8.** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 9.** .....¡Error! Marcador no definido.
**CAPÍTULO 3.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES**¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 10.** .....¡Error! Marcador no definido.
**CAPÍTULO 4.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. ANÁLISIS DE RESULTADOS** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 11.** .....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 12.** .....¡Error! Marcador no definido.
**CAPÍTULO 5: CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS**¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 13.** .....¡Error! Marcador no definido.
**CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**.....¡Error! Marcador no definido.
**ARTÍCULO 14.** .....¡Error! Marcador no definido.
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª** .....¡Error! Marcador no definido.
**1.- CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD** .....¡Error! Marcador no definido.
**A.- EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** .....¡Error! Marcador no definido.
**B.- EN EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA**.....¡Error! Marcador no definido.
**C.- EN EL ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA**.....¡Error! Marcador no definido.
**2.-CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS E IGUALDAD**¡Error! Marcador no definido.
**A.- DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.**.....¡Error! Marcador no definido.
**B.- DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESIDENTE**.....¡Error! Marcador no definido.
**C.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA** .....¡Error! Marcador no definido.
**D.- DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**¡Error! Marcador no definido.
**E.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD** .....¡Error! Marcador no definido.
**F.- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES VECINALES** .....¡Error! Marcador no definido.
**3.- CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLOGICA, TURISMO Y FOMENTO**. .....¡Error! Marcador no definido.
**A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** .....¡Error! Marcador no definido.
**B.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA PATRIMONIO Y URBANISMO.**¡Error! Marcador no

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

definido.
C.- DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA. ....¡Error! Marcador no definido.
4- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA ....¡Error! Marcador no definido.
A.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS. ....¡Error! Marcador no definido.
B.- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS.¡Error! Marcador no definido.
5- CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR¡Error! Marcador no definido.
A.- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL¡Error! Marcador no definido.
B.- DIRECCIÓN GENERAL DE FESTEJOS Y DEL MAYOR....¡Error! Marcador no definido.
6- CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE ....¡Error! Marcador no definido.
A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS .¡Error! Marcador no definido.
B.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA. ....¡Error! Marcador no definido.
C.- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD....¡Error! Marcador no definido.
D.- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ....¡Error! Marcador no definido.
E.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ....¡Error! Marcador no definido.
7.-CONSEJERIA DE HACIENDA....¡Error! Marcador no definido.
A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS....¡Error! Marcador no definido.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

# PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026

## PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Órganos de las Administraciones Públicas que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar, con carácter previo, su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que Los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de esta ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado. Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la trasparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las Distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento. Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan estratégico de Subvenciones, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Recogiendo este imperativo legal, se elabora este documento único que permite establecer la correlación entre los objetivos misionales de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar ordenadas según la estructura funcional de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Con fecha 3 de abril de 2020, se publica en el BOME extraordinario núm. 11, Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2020- 2022. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se adopta Acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 54, de 31/07/2023) de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo la estructura orgánica que se emplea en el presente plan. Finalizada, pues, la vigencia del anterior, se requiere la aprobación de un nuevo Plan Estratégico para los años 2024- 2026, con vocación de plurianual y con las revisiones que, en su caso, sean necesario realizar anualmente.

Si bien, la *Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la CAM* prevé la posibilidad de que sea cada Consejería y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad la que elabore su propio Plan, se ha optado en un esfuerzo aunador por la elaboración de un único documento o plan de ámbito general que permita una mayor coordinación y eficacia de las distintas actuaciones en materia subvencional o de actividad de fomento en la Ciudad de Melilla, opción reflejada en el Anteproyecto de Reglamento General de Subvenciones de la CAM.

Por su parte y con vigencia por un período de tres años 2024-2026, el presente plan abarca el establecimiento de todas las subvenciones de previsible ejecución para el ejercicio presupuestario 2024 en la Ciudad de Melilla con consignación adecuada y suficiente que habrán de ajustarse al presente plan, salvo supuestos plurianuales cuyas previsiones estarán condicionadas a la aprobación del correspondiente presupuesto.

Relacionadas todas las áreas o Consejerías con sus organismos adscritos y las líneas subvencionales con su correspondiente importe y partida presupuestaria en el Anexo, las subvenciones del presente Plan tienen por objeto la promoción y el fomento de aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Ciudad.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con la opción primera que recoge la Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09/09/2005) aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, cuyo articulado figura a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan Estratégico 2024-2026 será objeto de publicación, entrando en vigor al día siguiente, en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), además de en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla para su plena validez.

## ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de sus entes dependientes, durante el período 2024- 2026, se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan, sin perjuicio de las concretas acciones que se contemplan para el año 2024. Cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

## ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos de la Ciudad de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

## ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

## ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. No obstante su carácter programático, carente de rango normativo, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General o entes gestores, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaren el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultare adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

## ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control y análisis** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas. Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico.

  A saber:

  - Justificación del Plan en términos sociales
  - Necesidades de la ciudadanía a las que atiende

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Capacidad financiera
- Explicación de la competencia municipal en la materia
- Estudio de la no aplicación de esta línea subvencional.

## ARTÍCULO 6.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09/09/2005), el órgano que tiene atribuida la función de desarrollo del mismo y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, será el Consejo de Gobierno.

Por tanto:

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular de la Consejería en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

# CAPÍTULO 2.- CONTENIDO DEL PLAN

## ARTÍCULO 7.

De acuerdo con lo previsto en el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el ejercicio 2020 contiene, para cada caso, la siguiente información:

a) **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

   1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3. Plazo necesario para su consecución.
4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación,
5. Plan de acción.

c) **Régimen de seguimiento y evaluación** continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

## ARTÍCULO 8.

Este Plan, además del presente articulado, se organiza agrupando los planes individuales de subvenciones aportados por parte de cada Consejería, con contenidos comunes y de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de RD 887/2006 RLGS, siguiendo la estructura orgánica de la CAM, es decir:

1) CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.
2) CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS E IGUALDAD
3) CONSEJERIA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO:
   - Proyecto Melilla SA (Sociedad Pública Instrumental)
   - Patronato de Turismo (Organismo Autónomo)
4) CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA
5) CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR
6) CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
7) CONSEJERÍA DE HACIENDA

Al final del Plan se enumera como Anexo un listado de subvenciones por órgano gestor, incluyendo el desglose de las partidas, aplicaciones presupuestarias, importes estimados y procedimiento de concesión.

## ARTÍCULO 9.

Cada uno de los Anexos ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- **Ente concedente**: La Consejería correspondiente como gestor de la subvención
- **Objeto**. Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- **Modalidad de gestión**. Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin del Capítulo Cuarto y Quinto del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (concurrencia competitiva, subvención directa, convenio de colaboración)

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **Importe**. Referido a la consignación prevista para cada subvención.

## CAPÍTULO 3.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

### ARTÍCULO 10.

La Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos dependientes concederán subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

## CAPÍTULO 4.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. ANÁLISIS DE RESULTADOS

### ARTÍCULO 11.

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, las Dirección Generales de cada una de estas áreas solicitarán de los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

### ARTÍCULO 12.

En concreto se deberá detallar para la evaluación lo siguiente: - Objeto - Entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora - Importe subvencionado - Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención - Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada - Valoración de la Entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

## CAPÍTULO 5: CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

### ARTÍCULO 13.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención. La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

## CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

### ARTÍCULO 14.

Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017).

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

Toda subvención que no esté reflejada en el presente plan con el contenido mínimo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requerirá, para su tramitación, la previa actualización del plan incluyendo dicha información, siguiendo el procedimiento del artículo 14 del presente plan.

Aportados los planes individuales por cada Consejería que integran el Plan General, con contenidos comunes y de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de RD 887/2006 RLGS, se relacionan los que siguen:

## 1.- CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD

### A.- EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

**OBJETIVO GENERAL 1.-**Fomentar y favorecer el acceso al empleo de las personas en situación o en riesgo de exclusión social, la inserción laboral de las personas desempleadas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Con este objetivo se pretende mejorar la situación económica de las familias y facilitar el acceso al trabajo de las personas en situación de riesgo y exclusión social, con medidas de discriminación positiva, orientación laboral y formación ocupacional.

Pero además será imprescindible favorecer la generación de actividad empresarial, y el apoyo al empleo por cuenta propia.

Medidas prioritarias:

1.1.- Facilitar el acceso al mercado de trabajo y a la actividad empresarial de la población en riesgo de exclusión social y de los colectivos vulnerables

1.2.- Mejorar la cualificación profesional de la población activa y adecuarlas al tejido

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

productivo melillense

1.3.- Ampliar y diversificar los canales de información dirigida a los potenciales demandantes de los programas de empleo formación.

**OBJETIVO GENERAL 2.-** Garantizar los recursos económicos mínimos. Garantizar el acceso a todos los recursos sociales. Mejorar las condiciones de vida de la población en riesgo de exclusión. Facilitar a los medios y recursos económicos y/o servicios suficientes para garantizar las condiciones de una vida digna y evitar la cronificación de las situaciones de precariedad social de las familias especialmente las que tienen hijos a cargo.

La intervención correspondiente a este objetivo general reside principalmente en el área de Servicios Sociales. Esta se encuentra orientada a optimizar el Sistema público de Servicios Sociales manteniendo y mejorando su equipamiento e infraestructuras y reforzando sus servicios y prestaciones, creando una red integral de recursos capaz de hacer frente a las nuevas necesidades emergentes, y las diferentes situaciones de exclusión social en la ciudad.

Medidas prioritarias:

2.1.- Optimizar la gestión de la red de Servicios Sociales

2.2.- Garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas

2.3.- Optimización de la gestión de las prestaciones y mejora de los protocolos de actuación

2.4.- Mejorar el acceso a la salud de la población en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, así como de los demás colectivos vulnerables

2.5.- Rehabilitación y mejora de los espacios urbanos de los barrios y zonas con especiales necesidades de transformación social

2.6.- Procurar viviendas a la población en riesgo de exclusión o perteneciente a colectivos vulnerables

2.7.- Mejorar la calidad de vida de la tercera edad y otros colectivos vulnerables mediante la mejora de las condiciones de la acogida residencial y programas complementarias a ésta

2.8.- Fomentar la resiliencia de las personas pobres y las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.

2.9- La mejora de las situaciones de precariedad económica de las familias, la facilitación de los medios y recursos suficientes para facilitar la asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, especialmente los que tienen menores a su cargo, y otras que faciliten medidas de acompañamiento a las familias para evitar las situaciones de exclusión social y la cronificación de la pobreza.

2.10.- Apoyo a la población vulnerable y familias numerosas en el abono de los gastos ocasionados por el incremento de los costes de la energía eléctrica

**OBJETIVO GENERAL 3.-**Alcanzar una educación con equidad. Erradicar el analfabetismo y el absentismo escolar, favoreciendo la escolarización y la integración escolar.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Aunque la educación no es una competencia directa de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta necesario actuar sobre el problema del fracaso escolar y el abandono educativo temprano de forma concertada con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para reducir las elevadas tasas presentes en la ciudad.

Los niveles educativos de una población poseen una relación causal directa con los niveles de ocupación laboral que presenta esa sociedad. A mayores niveles educativos mayores posibilidades de alcanzar un empleo, de que este sea más estable y de que exista la posibilidad de una movilidad social y física de los trabajadores.

En relación con esto último, también resulta necesario elevar el nivel educativo de la población adulta, combatiendo el analfabetismo y fomentando el aprendizaje constante a lo largo de la vida.

Medidas prioritarias:

3.1.- Prevenir y actuar contra el abandono educativo temprano y el fracaso escolar

3.2.- Elevar el nivel formativo de la población adulta y el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida

3.3.- Promover la dotación de nuevas infraestructuras y equipamientos socioeducativos

**OBJETIVO GENERAL 4.-** Apoyar la integración social de los inmigrantes.

Los problemas de desarraigo, las prácticas discriminatorias, la exclusión del mercado de trabajo o las barreras culturales y lingüísticas, son factores de vulnerabilidad social frecuentes en este colectivo.

Además, una parte de los inmigrantes que acude a Melilla se encuentra en situación de irregularidad, lo que en muchas ocasiones incide negativamente en su inclusión social y en su integración. El rápido, reciente y elevado crecimiento de la población inmigrante en la ciudad de Melilla hace necesario la implementación de actuaciones y medidas que sirvan para prevenir un aumento de la población en exclusión social.

Medidas prioritarias:

4.1.- Promover los elementos socializadores que faciliten la integración social de los inmigrantes

4.2.- Realizar actuaciones de prevención y atención a los inmigrantes en situación de necesidad

4.3.- Apoyo a mujeres en situación de especial vulnerabilidad como consecuencia de su situación socio familiar o su estado físico/psíquico

**OBJETIVO GENERAL 5.-** Garantizar la atención a las personas en situación de dependencia, personas mayores y con discapacidad. Desarrollar una atención preferente e integral a colectivos desfavorecidos y/o en situación de mayor riesgo, especialmente aquellos que presentan situaciones económicas críticas.

La atención a las personas en situación de dependencia constituye uno de los ejes de los planes nacionales de inclusión social. Los colectivos especialmente vulnerables como los discapacitados y los ancianos se encuentran más expuestos que el resto de la población a

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

deslizarse hacia la exclusión social. Además de estos colectivos, existe otro que ha registrado en los últimos años con una mayor presencia entre la población en riesgo de exclusión, el de las mujeres solas con hijos a cargo, de tal modo que podemos afirmar que existe una feminización de la pobreza al que se une igualmente aquellas personas mayores que viven solas.

Medidas prioritarias:

5.1.- Favorecer el acceso de los discapacitados a la formación y el empleo, facilitando su desarrollo social en el espacio público

5.2.- Garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno.

5.3.- Procurar una asistencia especifica a las mujeres que padecen grave riesgo de exclusión social y promover la igualdad entre hombres y mujeres

5.4.- Proporcionar atención integral a las personas drogodependientes promoviendo su inserción social y laboral

5.5.- Favorecer la atención residencial a aquellas personas en situación de dependencias y o trastorno mental, demencia, alzheimer etc...

5.6.- Garantizar una asistencia integral de los menores que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla

5.7.- Favorecer la integración social y laboral de las personas con discapacidad física o psíquica.

5.8.- Favorecer programas centradas en la atención y los cuidados para personas mayores, discapacitadas o dependientes

5.9.- Garantizar mediante la financiación de los medicamentos a personas mayores jubiladas con escasos recursos que faciliten la adhesión a los tratamientos médicos diagnosticas por profesionales sanitarios evitando el abandono de los tratamientos crónicos y o puntuales que inciden en la salud.

5.10.- Actuaciones tendentes a evitar la soledad no deseada del colectivo de mayores. Promoviendo actuaciones de interacción con otros colectivos etarios.

**OBJETIVO GENERAL 6.-** Apoyo y Fomento del Tercer Sector.

El objetivo general es apoyar iniciativas, actuaciones y programas que complementen o suplan a intervención dos servicios sociales municipales dentro de su marco de competencias e que vayan dirigidos a la comunidad en general e en concreto a los sectores de población y a los colectivos más desfavorecidos que se como finalidad apoyar a entidades e asociaciones sin ánimo de lucro, que su objetivo de intervención se centre nos siguientes sectores de población:

- Personas con discapacidad
- Inmigrantes.
- Personas mayores.
- Otros colectivos con especiales problemáticas sociales.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Personas en riesgo de Exclusión Social

Medidas prioritarias:

6.1- Promover, dirigir, conceder directamente subvenciones de programa de cooperación y o desarrollo. Que pretenden conseguir objetivos relacionados con:

- Satisfacción das necesidades básicas da población (alimentación, vivienda, educación, servicios sociales) así como a implantación de pequeñas infraestructuras (luz, transporte, agua...).
- Impulsión e ejecución de acciones de desarrollo sostenible.
- Desarrollo de acciones de ayuda humanitaria e de emergencia.
- Ejecución de acciones de sensibilización, información, e educación para el desarrollo

6.2.- Promover proyectos, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, destinados a programas destinados a incrementar la empleabilidad y la social de personas vulnerables

a. Programas de desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.
b. Programas destinados a incrementar la inserción social y laboral de las mujeres inmigrantes, víctimas de barreras sociales y culturales, potenciando su capacitación para la participación social y el empleo y mejorando su calidad de vida.

6.3.- Desarrollar, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, programas específicos para la formación y el empleo de las personas gitanas en riesgo de exclusión y, en especial, para las mujeres gitanas y los jóvenes.

6.4.- Poner en marcha programas de inserción sociolaboral dirigidos a personas reclusas en tercer grado de tratamiento y en libertad condicional, que contemplen tanto itinerarios personalizados de inserción como acciones destinadas a la orientación laboral, contando para ello con el apoyo del Tercer Sector de Acción Social.

6.5.- Cooperar con el Tercer Sector de Acción Social para implementar y diseñar programas formativos que estén destinados mayoritariamente a mujeres, personas jóvenes, mayores de 45 años, con baja cualificación o con discapacidad, al objeto de formar profesionales y ofrecer nuevas oportunidades de empleo.

**OBJETIVO GENERAL 7.-** Apoyo y Fomento del Voluntariado.

El Objetivo General de este Área es incrementar la formación de las personas que trabajan con el voluntariado y del propio voluntariado, aumentar la participación ciudadana en el voluntariado e impulsar la modernización, la transparencia y la sostenibilidad de las Entidades No Lucrativas.

Medidas prioritarias:

- Promoción: Promover la participación ciudadana en el voluntariado, incrementando el número de personas voluntarias, así como su compromiso estable en el tiempo.
- Formación: Prestar apoyo técnico y económico a las iniciativas de formación que se adopten desde y para el Tercer Sector, a las personas voluntarias que en él colaboran y al resto de agentes que tiene relación o trabaja con el voluntariado.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Gestión: Apoyar la modernización del Tercer Sector de Acción Social, impulsar la transparencia y la sostenibilidad de las Entidades No Lucrativas y contribuir a la dotación de medios para el desempeño de sus funciones.

## B.- EN EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA

**OBJETIVO GENERAL 1.-** Coordinación y desarrollo del Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: Con este objetivo se pretende desarrollar los programas y actuaciones dirigidos al estudio de la situación, a la prevención y asistencia a las drogodependencias y otras adicciones, recogidos en el Plan Nacional sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Medidas prioritarias

- Fomentar la coordinación y participación de todos los agentes públicos y privados implicados en la lucha contra las adicciones.
- Fomentar la sensibilización social y comunitaria del riesgo asociado al consumo de drogas y otras conductas adictivas.
- Desarrollar actividades de prevención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el ámbito escolar, laboral, familiar y comunitario que incluyan actividades para fomentar y ofrecer un ocio y tiempo libre saludable.
- Desarrollar la atención integral a las personas con problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos incluyendo la atención al entorno familiar y social.
- Impulsar la reinserción laboral, social y familiar de las personas con problemas de adicción.
- Mejorar el conocimiento de la realidad de las adicciones y de los factores asociados a éstas en la población de Melilla.
- Evaluar las acciones realizadas.
- Garantizar la formación de los profesionales y agentes que trabajan en la prevención y/o asistencia a las adicciones.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades representativas y Organizaciones sin ánimo de lucro de la Ciudad Autónoma que promueven la atención, cuidado y recuperación de personas con adicciones.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **BENEFICIARIOS E IMPORTE:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo.

**OBJETIVO GENERAL 2.-** Desarrollo de las actuaciones de promoción y protección de la salud de la población: Con este objetivo se pretende dar cobertura a los problemas de salud de la

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

colectividad, desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud, y otras, que sin ser estrictamente sanitarias, tienen efectos sobre la salud de la población.

Entre las medidas prioritarias de este ámbito se incluyen:

- Educación sanitaria de la población, atendiendo especialmente a colectivos más desfavorecidos o discriminados, para capacitarles en la toma de las mejores decisiones para mejorar su salud y bienestar.
- Modificación de ciertas condiciones sociales, laborales y ambientales que favorezcan un impacto positivo en la salud individual y colectiva.
- Desarrollo de programas de prevención de enfermedades y de promoción de hábitos de vida saludables dirigidos a todas las etapas de la vida, en especial a la infancia y vejez y de acuerdo con las prioridades establecidas previamente, atendiendo especialmente a las enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia.
- Desarrollo de acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades representativas y Sociedades de la Ciudad Autónoma de Melilla que recogen en sus estatutos de fundación la protección y atención a personas con enfermedad o promueven la defensa del colectivo y de las personas con discapacidad
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER***:* Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a personas con problemas de salud y prevención de las mismas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **BENEFICIARIOS E IMPORTE**: Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo I

- **OBJETIVO GENERAL 3.-**
  - Fomento y desarrollo de actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis.
  - Protección y cuidado del bienestar animal y fomento de la adopción de animales abandonado y promoción de la lucha contra el abandono de animales domésticos
  - Medidas prioritarias:
  - Desarrollo de actividades en sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis, con especial incidencia las relacionadas con la Lucha Antirrábica.
  - Control y supervisión del Centro de Recogida de Animales.
  - Tramitación de expedientes relativo al traslado de animales.
  - Implantación, establecimiento y gestión de Colonias felinas

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:**
  - Actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Fomento y promoción de actuaciones tendentes a la adopción de animales de animales abandonados y del sacrificio cero.
- Establecimiento y control de colonias felinas
- Sensibilización para combatir el maltrato animal y el abandono de animales domésticos

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. Dirección General de Salud Pública
- **Sector al que se dirige la ayuda:** Entidades que promuevan la protección de animales, Centros de acogidas y refugio de animales, y Colegios profesionales
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a aquellos para traslados, esterilización, controles y desarrollo de actividades en el bienestar animal y en el fomento de la sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyan a prevenir zoonosis, la lucha antirrábica y a la difusión de otras enfermedades trasmisibles
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **BENEFICIARIOS E IMPORTE:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo

**OBJETIVO GENERAL 4-** Actuaciones tendentes a fidelizar y promover la captación de profesionales sanitarios para el fortalecimiento de la salud pública y la atención sanitaria a la población melillense.

Se viene produciendo un falta de ocupación de plazas de profesionales que se ocupan de la atención sanitaria en la Ciudad de Melilla, por ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que permite a los poderes públicos orientar sus políticas de gasto sanitario a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los Servicios Sanitarios Públicos en todo el territorio español, según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 158.1 de la Constitución, y lo establecido en el srt. 81 de la misma Ley que, señala que la generalización del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria debe implicar la homologación de las atenciones y prestaciones del sistema sanitario público y que esto se efectuará mediante la asignación de recursos financieros que tengan en cuenta tanto la población a atender en cada Comunidad Autónoma y las inversiones sanitarias a realizar para corregir las desigualdades territoriales sanitarias, exige esta actuación promocional que mejore las condiciones y de la calidad de vida de los melillenses, de acuerdo con lo recogido en el art. 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de la Ciudad de Melilla.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Colegio Oficial de Médicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para promocionar la captación, fidelización y arraigo de profesionales sanitarios en la Ciudad de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER***:* Incentivar mediante apoyo financiero y otras medidas de integración en la sociedad melillense de aquellos profesionales sanitarios que desean establecerse en la ciudad y mejorar la dotación sanitaria y por ende la salud de la población melillense.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter temporal con periodicidad anual.
- **BENEFICIARIOS E IMPORTE:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo I

**ASPECTOS COMUNES A LAS LINEAS EXPUESTAS**

- Fechas de concesión previstas: Desde enero a junio.
- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos o publicación de las convocatorias en el caso de concurrencia competitiva
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla. Formalización y de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- Seguimiento: Justificación a través de facturas de todos los gastos de personal, generales, de reparación y mantenimiento ordinario. Justificación técnica de un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos. Traslado a Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Aplicación de Indicadores de proceso y de resultado.
  - Número de actividades llevadas a cabo.
  - Grado de cumplimiento de objetivos.
  - Número de personas o pacientes afectados.
  - Plazo de tramitación y pago.

**C.- EN EL ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA**

**OBJETIVO 1.-**Ofrecer una atención adecuada a niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que por diversos motivos resulta beneficioso para su adecuado desarrollo salir del entorno de la Ciudad de Melilla.

El programa pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizado, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.

**OBJETIVO 2.-** Ofrecer atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo que permitan la progresiva normalización y reinserción de las menores con problemas sociofamiliares.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente desfavorecidas pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

**OBJETIVO 3.-** Ofrecer atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas sociofamiliares.

El programa pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

**OBJETIVO 4.-** Ofrecer a los menores a través de una línea telefónica de ayuda a la infancia, ayuda psicológica, informar sobre recursos sociales, resolver dudas de carácter jurídico, derivar a los recursos más adecuados y realizar intervenciones en aquellos casos que lo requieran.

El Programa pretende:

- Atención especializada de las llamadas telefónicas recibidas en la línea de ayuda a la infancia que procedan de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Coordinación con organismos, entidades o agentes sociales que trabajen en el ámbito de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito territorial de la Ciudad.
- Seguimiento de los casos detectados y derivados a los Centros de Servicios Sociales de la Consejería del Menor y la Familia.
- Elaboración de un informe anual sobre la situación de la Infancia y Adolescencia en la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la información recogida como consecuencia de la prestación del servicio.

**OBJETIVO 5.-** Ofrecer a los jóvenes ex-tutelados (de 18 a 23 años) un recurso residencial, educativo y formativo en la Ciudad de Melilla, que comprenderá actividades agrupadas en las dos siguientes líneas de trabajo:

1.- Línea para Búsqueda de empleo

2.- Línea para Emancipación

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por ello con este programa se pretende:

1. Dar respuesta a situaciones de emergencia social de jóvenes ex - tutelados en riesgo de exclusión social: estancia de duración limitada con el fin de ofrecerle una vivienda digna, cálida y confortable para su desarrollo como individuo en un mundo colectivo.
2. Supervisar el proceso de rehabilitación e integración de la persona para la preparación al mundo de manera independiente: guiar en la preparación para una vida más autónoma e independiente, sin la necesidad de tutores legales, pero si con personal de apoyo, que le indiquen los pasos a seguir para dicha independencia.
3. Dotar o reforzar las habilidades necesarias para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria.
4. Fortalecer la capacidad de resolución de conflictos personales de manera independiente.
5. Transmitir la capacidad de autonomía en el desempeño de sus actividades diarias, tales como recoger la casa, hacerse de comer, ir al médico… siempre bajo el sutil y ligero seguimiento del equipo multidisciplinar, para comprobar la evolución de los/las usuarios.
6. Fomentar el análisis de la realidad desde su propia visión y reflexión para la resolución de problemas cotidianos.
7. Promover el uso de los recursos socio-sanitarios.
8. Favorecer el proceso de toma de decisiones para que adopten posturas responsables.
9. Promover hábitos y conductas de salud e higiene personal.
10. Fomentar la identidad personal y relacional.
11. Estimular el conocimiento y aceptación de normas básicas de la comunidad/entorno.

Todo ello persiguiendo los siguientes objetivos:

- Integración social: para proporcionar al individuo un alojamiento dentro de la comunidad, facilitando con la ayuda de la construcción y desarrollo de una estructura vital, para la preparación e incorporación en la Sociedad y Mercado laboral, antes de que puedan valerse por sí mismos.
- Equilibrio Psicosocial: Atendiendo a cada persona mediante programas individuales de autorefuerzo, para cubrir las diferentes áreas personales o sociales afectadas en cada uno de ellos. Sobre todo, para las que se encuentre algún tipo de déficit o carencia.
- Preparación: durante el tiempo que los jóvenes extutelados se encuentran dentro del hogar recibirán un plan de preparación individualizado que aumente su capacidad para tomar decisiones, intentando que la persona crezca de manera autónoma y que progresivamente pueda valerse por sí misma, adquiriendo nuevas responsabilidades y sintiéndose a la vez dueño de su propia vida, intentando así alcanzar su autonomía por completo.
- Estructuración de la vida diaria: enseñando a las personas a organizar su tiempo mediante actividades normalizadas (de autocuidado, ocio y participación social) dentro del hogar y en la comunidad, además de la adquisición de hábitos y rutinas.
- Normalización de su situación: para luchar contra la intolerancia, el estigma y la discriminación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Desarrollo de mecanismos: que favorezca la integración de las personas atendidas involucrando su participación con diversos grupos de exclusión o menos favorecidos de la Sociedad, como pueden ser personas con limitación de movilidad, discapacidad mental, proyecto hombre, participación en actividades de la 3ª edad, etc. (fomentando de ese modo la colaboración de identidades de la ciudad)
- Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario. Dicho alojamiento comprenderá: manutención, ropa, medicamentos, útiles de aseo, ropa de cama y cuantos enseres se requieran para desarrollar una vida digna.
- Crear las condiciones necesarias que permitan a las personas con esta problemática vivir de manera autónoma
- Ayudar en la creación de una red social de relaciones, potenciando la participación en actividades socioculturales y lúdico-deportivas.
- Procurar un aumento en la calidad de vida
- Dar una oportunidad necesaria a estos Jóvenes para su inserción en la Sociedad.

**OBJETIVO 6.-** Ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional, con un número variable de plazas, según el presupuesto disponible, en la península. Mediante este programa se pretende:

- Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario. Dicho alojamiento comprenderá: manutención, ropa, medicamentos, útiles de aseo, ropa de cama y cuantos enseres se requieran para desarrollar una vida digna.
- Desarrollar las capacidades personales como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- Trabajar la responsabilidad mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

**OBJETIVO 7.-** Desarrollar actuaciones de integración de menores acogidos o en situación de riesgo de exclusión social para contribuir a mejorar su integración social y a mejorar su adaptación al entorno educativo.

El Programa tiene como objetivos:

- Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las actividades.
- Potenciar las relaciones interpersonales.
- Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
- Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
- Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan.
- Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.
- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

**OBJETIVO 8.-** Fomento de la inserción laboral de menores acogidos o tutelados por la Ciudad Autónoma o a través de cursos formativos que promuevan la inserción de menores en riesgo de exclusión.

Mediante este programa se pretende:

- Lograr mayores niveles de autonomía, entendiendo como tal la capacidad de dirigir por sí mismo su propio proceso personal, emanciparse, generar expectativas de avance, definir proyectos de mejora, buscar la independencia personal y la equiparación dentro de la sociedad en la que vivimos.
- Fomentar y reforzar su autonomía, la autonomía no es sólo una cuestión económica sino también de empoderamiento, es decir, de madurez, personalidad y autoestima.
- Estimular su implicación, impulsar la toma de decisiones, aceptar que se equivoquen, responder a sus errores, ayudarlos a apropiarse de su conducta y descubrir cómo su conducta afecta a otras personas, y tienen que aprender a responsabilizarse de ello.
- Formación para la vida, que permita una integración social, un acceso a oportunidades de incorporación activa a la sociedad.
- Desarrollo integral de la persona, que pueda avanzar en diferentes áreas de forma equilibrada.
- Ofrecer alternativas que permitan que las personas aprendan a aprender, a través de un circuito de acción-reflexión-acción.
- Fomentar su autoconocimiento, es decir, que sepan cuáles son sus verdaderas posibilidades y potencialidades.
- Reforzar su autoestima, ya que ésta empodera al joven y le da fuerzas y motivación para avanzar en su itinerario.
- Concienciación de la importancia del autocuidado
- Motivar para la continuación de la formacióny actualización de competencias profesionales.
- Desarrollar valores de cooperación, solidaridad.
- Capacitación profesional.
- Proporcionar experiencias de éxito.
- Acompañarles: estar a su lado mientras hacen su camino.

**OBJETIVO 9.-** Fomento de la formación y reciclaje profesional del personal de los centros de protección, la introducción de nuevos modelos organizativos y de atención al colectivo de menores de protección y /o de reforma requiere la permanente actualización de conocimientos y de técnicas de intervención con estos colectivos.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Mediante este programa se pretende:

- Aplicar técnicas educativas para la mejora de la convivencia en los centros de menores
- Mejorar la calidad en la atención y en el servicio de los centros residenciales de menores.
- Incorporar medidas educativas específicas como estrategias reductoras de los factores de riesgo en base a una metodología de trabajo socioeducativa.
- Fomentar el desarrollo de habilidades para la detección precoz de situaciones de riesgo.
- Capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos a fin de prevenir, detectar y actuar ante posibles casos de violencia infantil o juvenil.
- Capacidad para diseñar programas y estrategias de prevención y protocolos de actuación en colaboración con otros profesionales y entidades involucrados en la protección de menores.
- Capacidad para comunicar de forma efectiva sus conclusiones y recomendaciones a otros profesionales, autoridades, familias y afectados por el problema de la violencia infantil y juvenil.
- Capacidad para analizar críticamente los protocolos y proponer mejoras.

## ANEXO I

| Nº | Orgán. | Progr. | Económico Cl. Específica | Denominación | TOTAL | DIRECCIÓN GENERAL | PROCEDIMIENTO DECONCESIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 5 | 31202 | 48000 | ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACEÚTICOS DE MELILLA | 300.000,00 € | SALUDPÚBLICA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 2 | 5 | 23124 | 48000 | CONVENIO AMLEGA | 58.882,72 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 3 | 5 | 23100 | 48000 | SUBV. CENTROSPOLÍTICASSOCIALES | 171.835,84 € | SERVICIOSSOCIALES | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |
| 4 | 5 | 23104 | 48000 | PREVENCION E INSERCION SOCIAL | 845.425,96 € | SERVICIOS SOCIALES/ MENORYFAMILIA/ SALUD PÚBLICA | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |
| 5 | 5 | 23106 | 48000 | CONVENIO FUNDACION TUTELAR | 29.985,00 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 6 | 5 | 23111 | 48000 | CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER | 69.244,56 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 7 | 5 | 23119 | 48001 | CONVENIO ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ | 54.596,70 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 8 | 5 | 23122 | 48001 | CONVENIO ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES PARALITICOS CEREBRALES | 43.920,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 9 | 5 | 23125 | 48001 | CONVENIO ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DELALUZ | 255.000,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 5 | 23112 | 48000 | CONVENIOASPANIESPLENA INCLUSIÓN MELILLA | 314.791,31 € | SERVICIOSSOCIALES / SALUDPÚBLICA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 11 | 5 | 23114 | 48000 | CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOSDEMELILLA | 29.800,00 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 12 | 5 | 23120 | 48000 | CONVENIOTEAMA | 200.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 13 | 5 | 23121 | 48000 | CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DEMÁLAGA | 219.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 14 | 5 | 31107 | 48000 | SUBVENCIÓN INSTALACIONES DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL | 40.000,00 € | SALUDPÚBLICA | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |
| 15 | 5 | 23129 | 48001 | CONVENIO DIVINA INFANTITA | 485.000,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 16 | 5 | 31106 | 48000 | CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTARANIMAL | 60.000,00 € | SALUDPÚBLICA | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |
| 17 | 5 | 31104 | 48000 | CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA | 295.000,00 € | SALUDPÚBLICA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 18 | 5 | 23100 | 47900 | CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMATAXISADAPTADOS | 10.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |
| 19 | 5 | 23101 | 48900 | CONVENIOCENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA | 6.191.372,45 € | SERVICIOSSOCIALES / MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 20 | 5 | 31103 | 48000 | CONVENIO ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS | 100.000,00 € | SALUDPÚBLICA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 21 | 5 | 23103 | 48000 | SUBV. APROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. ASIGN. TRIBUT. DEL0,7%DELIRPF-AFECTADA | 2.711.626,23 € | SERVICIOSSOCIALES | CONCURRENCIACOMPETITIVA |
| 22 | 5 | 23105 | 48000 | CONVENIOSANVICENTEDEPAUL/ VIRGEN DELALUZ | 1.503.277,56 € | SERVICIOSSOCIALES / SALUDPÚBLICA | CONCURRENCIACOMPETITIVA |
| 23 | 5 | 23113 | 48001 | SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION ANAR | 9.500,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 24 | 5 | 23119 | 48000 | CONVENIOFEAFESMELILLA | 103.511,61 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 25 | 5 | 23126 | 48000 | AYUDAS TRASLADOS PENÍNSULA ENFERMOS | 200.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES /SALUDPÚBLICA/ MENOR YFAMILIA | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |
| 26 | 5 | 23127 | 48000 | AYUDAS ENFERMOS NEUROLÓGICOS | 300.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES /SALUDPÚBLICA/ MENOR YFAMILIA | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |
| 27 | 5 | 23127 | 48001 | CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURALY ACCIÓNSOCIALYASINEN | 100.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES / MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 28 | 5 | 23126 | 48001 | CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI | 100.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 29 | 5 | 23108 | 48000 | CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA | 305.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 30 | 5 | 23116 | 48000 | CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DEJESÚS | 270.418,54 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 31 | 5 | 23120 | 48001 | CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA | 580.350,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 32 | 5 | 23121 | 48001 | CONVENIO FUNDACION EMETARCOIRIS | 565.020,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 33 | 5 | 23123 | 48001 | CONVENIO INST. HERMANASTERCIARIAS FRANCISCANAS | 54.750,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 34 | 5 | 31100 | 48000 | BECAS TALLERES ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES | 50.000,00 € | SALUDPÚBLICA | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |
| 35 | 5 | 31108 | 48000 | CONVENIO ASOCIACIÓN HUELLASDELA SOLIDARIDAD | 80.000,00 € | SALUDPÚBLICA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 36 | 5 | 31109 | 48000 | CONVENIO ASOCIACIÓN DIABÉTICOS MELILLA | 90.164,16 € | SALUDPÚBLICA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 37 | 5 | 23128 | 48001 | CONVENIO COLABORACION ASOCIACIÓN MELILLAACTIVA | 275.000,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 38 | 5 | 23130 | 48001 | SUBVENCIÓN ASYRE | 180.000,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 39 | 5 | 23107 | 48000 | CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA | 363.020,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 40 | 5 | 23110 | 48000 | CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES | 25.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 41 | 5 | 23118 | 48000 | CONVENIO COA | 297.755,52 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 42 | 5 | 23102 | 48000 | SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO | 224.302,35 € | SERVICIOSSOCIALES /SALUDPÚBLCIA/ MENOR YFAMILIA | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |
| 43 | 5 | 23109 | 48000 | CONVENIOASOME | 149.748,53 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |
| 44 | 5 | 23123 | 48000 | CONVENIO BANCO DEALIMENTOS DE MELILLA | 227.750,00 € | SERVICIOSSOCIALES | NOMINATIVA/DIRECTA |

| Nº | Orgán. | Progr. | Económico Cl. Específica | Denominación | TOTAL | DIRECCIÓN GENERAL | PROCEDIMIENTO DECONCESIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 05 | 23101 | 78000 | CONVENIOCENTROASISTENCIALDE MELILLA | 150.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES/ MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/ CONCURRENCIA COMPETITIVA/ NOCOMPETITIVA/ DIRECTA |
| 2 | 05 | 23129 | 78000 | CONVENIODIVINAINFANTITA | 50.000,00 € | MENORYFAMILIA | NOMINATIVA/ CONCURRENCIA COMPETITIVA/ NOCOMPETITIVA/ DIRECTA |
| 3 | 05 | 23300 | 78000 | TRANSFERENCIASDECAPITALCENTROS POLÍTICASSOCIALES | 20.000,00 € | SERVICIOSSOCIALES/ MENORYFAMILIA/ SALUD PÚBLICA | CONCURRENCIACOMPETITIVA/ NO COMPETITIVA/ DIRECTA |

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

| | |
|---|---|
| Total Orgánico 05 CAPVII – CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA | 39.629.489,60 € |

## 2.-CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS E IGUALDAD

### A.- DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º**

**1.1-FORMACIÓN A EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Realización de diferentes acciones formativas dirigidas a Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Función Pública.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante los ejercicios 2024 al 2026 correspondientes a los Planes de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los Empleados Públicos de la misma.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO** 2024: 27.756,90 € +19.216,32€ + 19.810,88 +19.216.32 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - 03 92005 48900 USTM PLAN DE FORMACIÓN-FONDOS PROPIOS USTM 27.756,90 €
  - 03 92001 48900 UGT FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL UGT 19.216,32 €
  - 03 92001 48900 CCOO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL CCOO 19.810,88 €
  - 03 92001 48900 CSIFFORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL CSIF 19.216,32 €
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

1. Concesión anual mediante partida nominativa a cada una de las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionada por la Dirección General de Administraciones Públicas.
3. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005).

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

- Seguimiento: Informes y justificaciones aportadas por el beneficiario, así como cuantas comprobaciones considere oportuno la Dirección General de Función Pública.
- Evaluación: Memoria de actuación por cada acción formativa. Entre los criterios objetivos a evaluar se tendrá en cuenta:
  - Los alumnos que se matriculen y los que finalicen las acciones formativas.
  - Costes económicos desglosados en gastos directos e indirectos.

## B.- DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESIDENTE

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

### 1.1-VOLUNTARIADO ASOCIACIONES ONG´S

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Contribuir a fomentar una cultura de la solidaridad en nuestra ciudad, mediante la cooperación y la educación para el desarrollo.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Voluntarios de la Asociación y todos aquellas que estén interesados.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Llevar a cabo programas y acciones de cooperación al desarrollo y solidaridad que conlleven una implicación efectiva de personas, colectivos y entidades de la ciudad. Acompañar procesos de desarrollo humano. Contribuir a la generación de procesos de desarrollo en las áreas geográficas establecidas por la Ciudad Autónoma. Salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis provocadas por el hombre o por desastres naturales, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 35.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - 0392501/48900 Subvención Asociación Intervención Ayuda y Emergencias

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

10.000,00€

- 0392501/48900 Ayuda, cooperación y Desarrollo 25.000,00€

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

a. Concesión de subvención directa nominativa a ONG Asociación Intervención Ayuda y Emergencia.
b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

## 2.1-CENTRO HIJOS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centro Cultural, Deportivo y Social.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 30.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - 03/92402/48900 Subvención Centro de Hijos de Melilla 30.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

a. Concesión de subvención directa nominativa a Centro de Hijos de Melilla
b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.

d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

  - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

## 2.2-ASOCIACIÓN POLICÍA LOCAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centro Cultural, Deportivo y Social.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 30.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - 03/92402/48900 Subvención Asociación Policía Local 30.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

a. Concesión de subvención directa nominativa a Asociación Policía Local
b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

  - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º**

**2.3-CLUB ESCORPIO DE AVENTURAS**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centro Cultural, Deportivo y Social
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**:De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 15.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - 03/92402/48900 Subvención Club Scorpio de Aventuras 15.000,00€
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Concesión de subvención directa nominativa a Club Scorpio de Aventuras
  b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
  d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

## 2.4-ASOCIACIONES AMAS DE CASA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Asociación Amas de Casa.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 10.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - 03/92402/48900 Subvención Asociación Amas de Casa 10.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Concesión de subvención directa nominativa a Asociaciones Amas de Casa.
  b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
  d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

## SUBVENCIÓN AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Formar a la población en general en materias de igualdad de hombres y mujeres y, de interés en materia de mujer.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Dirección General de Presidencia e Igualdad.

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Ciudadanía en general.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Fomento de la igualdad y formación general a la ciudadanía.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES EJERCICIO 2025**: 5.000,00 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Subvención Colegio de Abogados Igualdad (03/23105/48000)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No consta.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Concesión de subvención directa nominativa a Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.
  b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
  d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
  - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.
  - El centro Gestor elaborará un informe sobre las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

**SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Fomentar la igualdad en el tejido empresarial de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La implementación de la marca melillense de excelencia a la igualdad empresarial.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Tejido empresarial de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Favorecer la igualdad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

periodicidad ANUAL.

- **COSTES EJERCICIO 2025**: 25.000,00 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Asociación Puente de Oportunidades Proyecto Mujer (03/23104/48000)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No consta.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a. Concesión de subvención directa nominativa a Asociación Puente de Oportunidades.

  b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.

  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.

  d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

  - El centro Gestor elaborará un informe sobre las líneas de subvención gestionadas por el mismo (…)"

## C.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**:

  1. Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, mejorando la oferta universitaria, así como el fomento de la actividad universitaria. Mejorar la infraestructura universitaria en nuestra ciudad.
  2. Favorecer la especialización de los alumnos universitarios mediante la implantación de Másteres Universitarios, seminarios de especialización, cátedras, acciones formativas y foros internacionales.
  3. Apoyo a proyectos e iniciativas dentro del ámbito formativo universitario.

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Facilitar y mejorar la enseñanza superior de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria como foco de atracción económica de nuestra ciudad, elemento dinamizador estratégico y de impulso socioeconómico para el futuro.

  Se pretende ampliar y consolidar la oferta universitaria de titulaciones, grados, másteres, seminarios, conferencias, Cátedras y otros programas formativos de calidad como elementos de generación de riqueza y desarrollo futuro de Melilla. Se consolida el Foro Internacional de Turismo, como programa de fomento del turismo y de la imagen y promoción internacional de Melilla.

  Entre las titulaciones que se pretenden impulsar en el ámbito de Melilla en los próximos ejercicios estarán las relacionadas con los nuevos Grados de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, Podología y Másteres en los ámbitos de Comercio Exterior, Relaciones Económicas Internacionales, Finanzas y Aplicaciones al Análisis de Negocios, Gestión de la Salud, y cuantas otras se estimen oportunas a fin de incrementar la oferta universitaria de la Universidad de Granada en Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Universitaria.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Universidad de Granada. Otras Universidades.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria y su especialización mediante la implantación y consolidación de Titulaciones Universitarias, Máster universitario y otros programas académicos. Así, en el *"Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria" de fecha 3 de diciembre de 2018, publicado en el BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018 , se* especificaban objetivos tales como la asunción por la Ciudad Autónoma de los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como la mejora de las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla. La Ciudad sufragará los gastos de personal docente acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas Titulaciones y Másteres universitarios. Asimismo, se fomentará el desarrollo de actividades en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de la Ciudad. En el caso del fomento de las actividades universitarias de las tres facultades del campus de Melilla se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Periodicidad anual. Los propios Convenios interadministrativos de desarrollo señalan y concretan el plazo de ejecución, vinculado al año escolar o según convenio.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**:
  - Convenio UGR- Grado en Enfermería: 950.243,68 Euros.
  - Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: 1.191.872,77. Euros
  - Convenio UGR- ADE+ Derecho: 983.921,77 Euros.
  - Convenio UGR- Grado Fisioterapia: 605.710,53 Euros.
  - Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: 15.000,00 Euros.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Convenio UGR- Máster Abogacía: 15.148,00 Euros.
- Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: 90.000,00 Euros.
- Convenio UGR- Máster Negocios y Adm. De Empresas y RRHH: 15.000,00 Euros.
- Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: 10.000,00 Euros.
- Convenio UGR- Seminario Prof. "José Sainz Cantero": 10.000,00 Euros.
- Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. 30.000 euros.
- Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. 50.000 euros.
- Convenio UGR Cursos de Verano.
- Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - Convenio UGR- Grado en Enfermería: (03 32402 45390)
  - Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: (03 32403 45390).
  - Convenio UGR- ADE+Derecho: (03 32404 45390).
  - Convenio UGR- Grado Fisioterapia: (03 32405 45390).
  - Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: (03 32412 45390).
  - Convenio UGR- Máster Abogacía: (03 32406 45390).
  - Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: (03 45300 45390).
  - Convenio UGR- Máster Negocios y Adm. De Empresas y RRHH: (03 32410 45390).
  - Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: (03 32411 45390).
  - Convenio UGR- Seminario Prof. "José Sainz Cantero": (03 32408 45390).
  - Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. (03 32414 45390).
  - Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. (03 32413 45390).
  - Convenio UGR Cursos de Verano (03 32417 45390).
  - Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla (03 32415 45390).
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

a) Concesión de subvenciones directas nominativas a la Universidad de Granada para el desarrollo de cada una de las Titulaciones, Seminarios, Actividades, Másteres Universitarios y otras acciones formativas por los importes reseñados.

b) Fechas de concesión previstas: Desde enero a abril/mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).

c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.

d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

  - Evaluación: Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera. Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, entre otros que se contemplen en los convenios.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Colaborar con la Universidad de Granada en la mejora de las infraestructuras necesarias.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Colaborar con la Universidad de Granada en la mejora de las infraestructuras necesarias para impulsar y modernizar la oferta universitaria del Campus de Melilla, tales como el edificio del antiguo Correos, la ampliación del edificio principal del Campus Universitario, obra del pabellón deportivo universitario y la puesta a disposición de instalaciones para la implantación de nuevas titulaciones o formación universitaria (Local 33 de la Estación Marítima u otros).
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Universitaria.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Universidad de Granada.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: colaboración e impulso en obras necesarias de mejora de infraestructuras del Campus de nuestra ciudad, con el objetivo de incrementar y consolidar cualitativamente la oferta universitaria de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: No previsto 2024.

  Ejecución y seguimiento de los Convenios rubricados en ejercicios anteriores.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: ----
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
  a. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
  b. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento de la LGS y

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

General de Subvenciones de la CAM. Formalización del correspondiente Convenio.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
  - Evaluación: Grado de cumplimiento de las obras. Plazo de tramitación y pago. Justificación del cumplimiento de objetivos.

## D.- DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

1. Fomentar acciones que resultan de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas
3. Favorecer a las familias con recursos más limitados mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar para estudiantes de ESO.
4. Favorecer a los estudiantes que quieran cursar Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar.
5. Favorecer la posibilidad de complementar las Becas del Programa ERASMUS para estudiantes universitarios melillenses

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar el acceso de los melillenses a estudios universitarios, estableciendo ayudas para matrículas universitarias. Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios universitarios a través de la financiación de la correspondiente matrícula.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios o de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matriculas
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: Becas Universitarias/Ayudas al Estudio: Hasta un máximo de 400.000,00 Euros anuales.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48000)
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
  b. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
  d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Número de solicitudes presentadas
  - Número de beneficiarios finales
  - Plazo y tramitación del pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación secundaria. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Educación Secundaria de Melilla para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Alumnado de Educación Secundaria de la totalidad de Institutos de Educación Secundaria de Melilla, así como consecuentemente las familias melillenses con hijos e hijas que cursan dichos estudios..
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a los alumnos de educación secundaria, ESO, y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte escolar que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: Ayudas al Estudio de Secundaria: Hasta un máximo de 1.200.000,00 Euros anuales.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - Ayudas al Estudio de Secundaria (03 32401 48000)
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
  a. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
  b. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
  d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Número de solicitudes presentadas
  - Número de beneficiarios finales
  - Plazo y tramitación del pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Fomentar el desarrollo universitario superior de los melillenses.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Facilitar la formación posgrado a titulados en grados universitarios melillenses, mediante la realización de másteres universitarios.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Política Universitaria.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Universitaria.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Egresados de grado melillenses.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Favorecer la formación posgrado para acceso a programas de doctorado y la incorporación laboral.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 200.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48001)

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  - Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
  - Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico.
  - Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
  - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Número de solicitudes presentadas
  - Número de beneficiarios finales
  - Plazo y tramitación del pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Formación Profesional de Grado Superior para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Alumnado de los Ciclos de Formación Profesional que desarrollen sus estudios en centros Oficiales de Formación Profesional de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a los alumnos de los Ciclos de Formación Profesional, y consecuentemente a las familias con miembros de la unidad familiar que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: AYUDAS FP: Hasta un máximo de 200.000,00 Euros anuales
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - AYUDAS FP: (03/32602/48000)
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
  b. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia. f. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
  d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Número de solicitudes presentadas
  - Número de beneficiarios finales
  - Plazo y tramitación del pago

## E.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

### SUBVENCIONES PARA ACOGIDA / TUTELA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios a las Asociaciones y entidades de Melilla que llevan a cabo gestiones de viviendas de acogida o tutela y recursos habitacionales, de mujeres víctimas de violencia de género o agresiones sexuales.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo la gestión de recursos habitacionales, viviendas de acogida o tutela de mujeres víctimas de violencia de género y de agresiones sexuales.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades gestoras de recursos habitacionales de mujeres víctimas de violencia de género o de agresiones sexuales en Melilla de recursos mínimos que garanticen la correcta asistencia de acogida y tutela a dichas mujeres víctimas y a sus hijos e hijas de ella dependientes.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

ANUAL

- Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 641.500,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**:

  - Ministerio de Igualdad

  - Pacto de Estado contra Violencia de Género

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 14/23102/47900 | Cruz Roja de Melilla | Subvención Cruz Roja de Melilla | 164.500,00 € |
| 14/23103/47900 | Confederación Nacional Mujeres en Igualdad | Subvención Confederación Nacional Mujeres en Igualdad | 184.500,00 € |
| 14/23101/48902 | Convenio Cruz Roja Pacto Estado Violencia de Género | Subvención Convenio Cruz Roja Pacto Estado Violencia de Género | 292.500,00 € |
| **TOTAL** | | | **641.500,00 €** |

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a. Subvención Directa nominativa a cada entidad que gestiona un centro de acogida / tutela de mujeres víctimas.
  b. Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
  c. Mecanismos de actuación: Convenios de colaboración o resolución con determinaciones de concesión, según proceda.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

## SUBVENCIONES ACTIVIDADES FORMATIVAS, LUDICAS Y TERAPÉUTICAS PARA MUJERES CON NECESIDADES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios a las Asociaciones y entidades de Melilla que llevan a cabo actividades formativas, educativas, lúdicas y terapéuticas para mujeres con necesidades de índole social.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo labores de atención social a mujeres con necesidades.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades subvencionadas de los recursos mínimos que se requieren para la realización de programas educativos / formativos, lúdicos y asistenciales que tienen como destinatarias beneficiarias a mujeres con necesidades de integración social facilitando su bienestar, formación y consecuentemente su empleabilidad e inserción social
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 140.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**:

  - Ministerio de Igualdad
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 14/23101/48900 | Asociaciones/ Entidades | Subvenciones Área de la Mujer | 75.000,00 € |
| 14/33419/48900 | Aspanies Plena Inclusión Melilla | Subvención Aspanies Proyecto Mujeres y Discapacidad, Aportación de otros Entes | 14.000,00 € |
| 14/33418/48900 | Asociación de Bailes Latinos Bachakumbe | Subvención Bachakumbe Proyecto Mujeres y Danza | 10.000,00 € |
| | | | |
| 14/23101/48901 | Asociación Creativa de Melilla (ACME) | Subvención Arteterapia ACME Víctimas Violencia de Género. Pacto Estado contra la violencia | 20.000,00 € |
| 14/33421/48900 | Asociación Melilla Acoge | Subvención Melilla Acoge Mujeres en Contexto de Prostitución | 7.000,00 € |
| 14/23120/48000 | Asociación TEAMA | Programa de educación sexual | 14.000,00 € |

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Subvención directa a cada entidad que realiza la actividad descrita anteriormente.
  b. Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

c. Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad formativa con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos de esta Administración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º**

**SUBVENCIONES ACTIVIDADES CERTÁMENES ÁREA DE IGUALDAD**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Promover actividades culturales, mediante certámenes y premios, que dignifiquen el papel de la mujer en la sociedad.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Personas particulares que llevan a cabo labores artísticas culturales.**
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Premiar a personas particulares que participen en los oportunos certámenes convocados por la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y que con sus trabajos dignifican el papel de la mujer en la sociedad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas premiadas.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 25.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**:

  - No consta

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

  - 14/23101/48900 Subvenciones Área de la mujer. Beneficiarios: Participantes en certámenes y premios. Importe: 25.000€

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

a. Premios y accésit a participantes en “Premio Internacional de Relato Corto Encarna León”, en Concurso de Arte “Melilla es Mujer”, en Premio certamen igualdad “Clara Campo Amor” y otros posibles certámenes.

b. Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia con motivo de conmemoración del Día Internacional de la Mujer y del Día Mundial contra la violencia de género.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

c. Mecanismos de actuación: Premios otorgados según fallo de jurados constituidos al efecto tras la oportuna convocatoria de concurrencia competitiva.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente acta del fallo del jurado justificativa.

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

## PROGRAMA DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJO A CARGO FAMILIAS MONOPARENTALES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Favorecer la integración y calidad de vida de las mujeres que se encuentren en situación de precariedad económica y social.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Residentes en la Ciudad de Melilla mujeres de colectivos sociales desfavorecidos con hijos/as a cargo que constituyen familias monoparentales.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 50.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**:

  - No consta

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

  - 14/23101/22699 Subvenciones Área de la mujer. Beneficiarios: Mujeres con hijos/as con necesidades de inclusión social. familias. Importe: 50.000€

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a. Convocatoria para la selección mediante concurrencia competitiva de los beneficiarios

  b. Fechas de Concesión: Primer semestre del año

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

La empresa adjudicataria del programa vacacional realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º**

**ASOCIACIONES DE PERSONAS LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar los medios a las asociaciones y entidades de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales; para el desarrollo de las actividades que lleven a cabo como el día del orgullo.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Asociaciones y entidades de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar a las asociaciones la dotación para su funcionamiento y el desarrollo de las actividades que le son propias como la conmemoración del Día del Orgullo
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 26.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**:

  - No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - 14/92409/48902 Subvención Directa AMLEGA Melilla actividades orgullo. Beneficiarios: Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA). Importe: 26.000€
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Subvención directa a las entidades que realiza la actividad descrita anteriormente.
  b. Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
  c. Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos de esta Administración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

  La empresa adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º**

**PROGRAMA DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Favorecer la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el deporte.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Clubs y entidades de Melilla que llevan a cabo la gestión de recursos deportivos de mujeres deportistas en competiciones.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades gestoras de recursos mínimos que garanticen el correcto desarrollo de su participación en competiciones, o las competiciones en sí, y con ello proporcionar a la mujer deportista la posibilidad de participar en actividades deportivas que les permitan su desarrollo en condiciones igualitarias.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 30.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**:

  - No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 03/23100/48000 | Fundación sociocultural de la Federación Melillense de Fútbol | Subvención liga femenina fútbol | 15.000,00 € |
| 03/23103/48000 | Club Deportivo La Salle baloncesto | Subvención equipos femeninos liga | 15.000,00 € |
| **TOTAL** | | | **30.000,00 €** |

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Subvención Directa nominativa a cada club o entidad.
  b. Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

c. Mecanismos de actuación: Convenios de colaboración o resolución con determinaciones de concesión, según proceda.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

La empresa adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7º

## ATENCIÓN A PETICIONES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN DIRECTA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Favorecer e incentivar actividades de interés general.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 50.000,00 € o superior
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**:

  - No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

  - 14/23101/48900 Subvenciones Área de la Mujer. Beneficiarios: Asociones/entidades. Importe: 50.000€
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a. Concesión directa

  b. Fechas de Concesión: No determinada
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

## F.- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES VECINALES

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º
### ASOCIACIONES DE VECINOS

Convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios a las Asociaciones Vecinales de Melilla, legalmente establecidas, con el fin de posibilitar su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla y el desarrollo de las actividades que le son propias como Asociación de Vecinos y que complementan la actividad de la Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad- Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Relaciones Vecinales
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Asociaciones de Vecinos de Melilla debidamente inscritas en el Registro existente en la Viceconsejería de Movimiento Participativo y que estén legalmente constituidas con la denominación de Asociaciones de Vecinos.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las Asociaciones Vecinales, legalmente establecidas, como entidades de participación ciudadana de los medios mínimos que garanticen el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Trienio que abarca desde 2024 a 2026
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 250.000 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - 03/92402/48901 Subvenciones Asociaciones de vecinos 250.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
  b. Fechas de concesión previstas: Fechas de concesión previstas: Desde enero a diciembre.
  c. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, Plazo de tramitación y pago, etc.

## 3.- CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLOGICA, TURISMO Y FOMENTO.

### A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

#### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Formación en innovación y herramientas digitales para mejora de la empleabilidad y emprendimiento de jóvenes desempleados y autónomos, proyectos “emprende y avanza” y “Reactiva tu futuro”. Financiados a INCYDE por el FSE+ al 85% y de la Ciudad de Melilla al 15%
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), para el desarrollo de acciones formativas relacionadas con la Innovación Tecnológica y herramientas digitales para mejora de la empleabilidad y emprendimiento de jóvenes desempleados y autónomos, proyectos “Emprende y Avanza” y “Reactiva tu futuro”, FSE+
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, INCYDE, a fin de que realice las acciones formativas correspondientes, con personas desempleadas, autónomos y jóvenes (que no están trabajando, ni estudiando).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Acciones formativas:

  1. “Emprende y avanza” para el emprendimiento tecnológico, sostenible e innovador de creación y consolidación empresarial.
  2. “Reactiva tu futuro” dirigido a la formación de jóvenes en gestión empresarial y herramientas digitales.

  Todo ello a fin de ampliar las oportunidades profesionales de la población a la que va dirigida, a través de la mejora de empleabilidad y el emprendimiento y con la aportación, tan solo del 15%, por parte de la Ciudad, del total de las acciones formativas.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 6/49200/47000-YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS 2024. INCYDE
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: La financiación del 85% de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la dotación aprobada por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS A INCYDE. La financiación del 15% restante será aportada por la Ciudad de Melilla
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  - Subvención directa con la vigencia del Convenio
  - Forma de Concesión: Convenio con la Fundación INCYDE
  - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por INCYDE.
  - Subvención Prepagable
  - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica
  - Evaluación: Se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Representar y publicitar la Ciudad de Melilla, en múltiples competiciones en las que participa TITANS MELILLA GAMING (Equipo Melillense de Videojuegos)
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y TITANS MELILLA GAMING (equipo melillense de videojuegos), para que represente y publicite, dando a conocer la Ciudad de Melilla, en la multitud de competiciones en la que participa.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: TITANS MELILLA GAMING (organización dedicada a los esports o ciberdeportes y al entretenimiento), dirigido el sector del videojuego con audiencias y penetración entre los más jóvenes que superan a la mayoría de los deportes tradicionales.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUESE PRETENDEN OBTENER**:

  Representación de la Ciudad de Melilla y dar a conocer la misma, a fin de atraer a jóvenes talentos y empresas de videojuegos, ya que nuestra Ciudad reúne todas las condiciones para el establecimiento de empresas de videojuegos, por sus importantes ventajas fiscales.

  Todo ello, para conseguir ampliar y mejorar el tejido empresarial de la Ciudad y ampliar las oportunidades profesionales de la población, orientado a la Innovación Tecnológica.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 6/49201/48000—Subvención TITANS MELILLA GAMING.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  - Subvención directa con la vigencia del Convenio
  - Forma de Concesión: Convenio con TITANS MELILLA GAMING
  - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por TITANS MELILLA GAMING .
  - Subvención Prepagable
  - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica
  - Evaluación: Se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Actividades formativas orientadas al sector del juego online, a fin de encontrar a personal con las competencias necesarias.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación Melillense del Juego Online, para llevar a cabo acciones formativas orientadas a su sector, a fin de poder formar a personal con las competencias necesarias para cubrir las amplias necesidades de personal del sector.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: La Asociación Melillense del Juego Online, agrupa a los trece operadores establecidos en Melilla, cuyo peso económico alcanza el 20%

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

del PIB de la Ciudad y generan de manera directa más de trescientos empleos. En definitiva, al personal que una vez formado obtenga las competencias necesarias, a fin de que pueda integrarse en una bolsa de trabajo que irá cubriendo las amplias necesidades de personal del sector.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:

  - Actividades formativas orientadas al sector del Juego Online, con objeto de poder encontrar a personal con las competencias necesarias, creando una bolsa de trabajo con los resultados de esas actividades formativas de la que irán cubriendo las amplias necesidades de personal del sector.

  - Junto a las universidades presentes en la Ciudad, llevarán a cabo actividades de formación y promulgación más general.

  - Acompañará a la Administración como embajadores de la marca Melilla, en el estratégico sector que representan, con el objetivo de atraer más personal de sus importantes empresas a la Ciudad y convencer a otros operadores.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: PartidaPresupuestaria 2024 6/49200/48000-Subvención Asociación Melillense Juego online.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  - Subvención directa con la vigencia del convenio.

  - Forma de concesión: Convenio con Asociación Melillense Juego Online.

  - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE .

  - Subvención Prepagable

  - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica

  - Evaluación: Se precisará memoria final.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA Y EL CLUSTER DE EMPRENDIMIENTO DE MELILLA, PARA LA EXPLOTACIÓN, DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LA CIUDAD DE MELILLA**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Innovación Tecnológica
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS**: El Cluster de Emprendimiento de Melilla, realizará las actuaciones correspondientes a la asistencia y colaboración en materias técnicas, medios digitales y todas aquellas pertenecientes al desarrollo profesional y de innovación, al tejido empresarial de la Ciudad y el apoyo a la inserción laboral y social, con especial señalamiento en el autoempleo, de los colectivos juveniles y desempleados, en cualquiera de sus formas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:
  - Asistencia y colaboración en materias de innovación, digitalización, creatividad, internet, comercio, formación, desarrollo empresarial, marketing y cualesquiera otras relativas a las nuevas tecnologías.
  - Apoyo a la inserción laboral y social, con especial señalamiento en el autoempleo, de los colectivos juveniles y desempleados, en cualquiera de sus formas, tales como el desarrollo de programas de consultoría, preformación, formación e inserción laboral.
  - Realización de cursos, organización de eventos y acciones participativas.
  - Colaborar o participar en cualquier institución pública o privada. Principalmente en aquellas que consistan en potenciar el desarrollo económico del ámbito territorial.
  - Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes.
  - Crear, desarrollar y ejecutar programas formativos dirigidos a la sociedad en general.
  - Desarrollar y realizar actividades de consultoría e investigación relacionadas con el ámbito emprendedor y empresarial
- **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN**: Anual
- **COSTE PREVISIBLE OCHENTA** MIL EUROS (80.000,00 €)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la siguiente dotación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PARTIDA BENEFICIARIO CONCEPTO IMPORTE**

  6/43104/48000 CLUSTER DE EMPRENDIMIENTO DE MELILLA CONVENIO CLUSTER MELILLA 80.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL** 80.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN** Se prevé:
  - Subvención directa con la vigencia del Convenio
  - Forma de Concesión: Convenio con el Cluster de Emprendimiento de Melilla Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

  - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio.

  - Subvención Prepagable

  - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica

  - Evaluación: Se precisará memoria final.

## B.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA PATRIMONIO Y URBANISMO.

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

### 1.1-SUBVENCIÓN A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Actuaciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: A los propietarios y edificios de uso residencial, y a aquellos otros de interés histórico-artístico
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Conservación del patrimonio inmobiliario, incentivar la inversión privada y adaptar los edificios a las vigentes normas del Código Técnico de la edificación, especialmente en materia de accesibilidad
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: Presupuesto 2024: 286.400,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de los propios beneficiarios
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
  - 06/15200/48000 importe total 286.400,00€
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  Las ayudas están reguladas tanto por normativa general de carácter estatal como local, asimismo, se publican anualmente convocatorias para su concesión mediante concurrencia competitiva. Las bases reguladoras están representadas por las normativas de carácter estatal y local. Su concesión se efectúa, en algunas actuaciones, por orden de entrada, y en otras mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. En casos específicos contemplados en la propia Ordenanza de Actuaciones Protegibles, la subvención puede

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

instrumentarse a través de un Convenio.

Asimismo, se podrán abrir convocatorias extraordinarias, con las bases correspondientes, para el otorgamiento de subvenciones que se dirijan actuaciones concretas en función del interés social, artístico, etc.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios, el número de viviendas beneficiadas, la inversión privada generada por la subvención y el número de trabajadores que han intervenido en la rehabilitación, entre otros datos. La justificación se efectuará mediante la presentación de las facturas correspondientes.

  A través del control de precios de las actuaciones (comparándolos con los costes medios en Melilla), se controlan los efectos inflacionistas que podría tener esta actuación.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

## 2.1-SUBVENCIÓN AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvención para el pago de alquiler de viviendas privadas a sectores de la población con bajos recursos económicos
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Fundamentalmente a un sector de la población con ingresos inferiores a 1.200,00 € euros, concentrándose en sectores con ingresos menores a 700,00 €, que acrediten determinadas circunstancias socio-económicas que les hagan dificultoso satisfacer el alquiler de la vivienda que constituye el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar, dándole mayor valor a los sectores en riesgo de exclusión social, como mujeres víctimas de violencia de género, discapacitados, familias monoparentales, familias numerosas, etc.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler de los sectores de la población en riesgo de exclusión social.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: Presupuesto 2024: 1.186.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Ciudad Autónoma, del Ministerio de Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible y de los propios beneficiarios
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
  - 06/15201/48000 importe total 1.186.000.00€
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  Las ayudas están reguladas tanto por normativa general de carácter estatal como local. Su concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatorias

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

anuales y, alguno de los programas para víctimas de violencia de género y sectores vulnerables mediante su adjudicación directa, mediante la publicación de las pertinentes bases reguladoras. Su concesión se efectúa, en los casos de concurrencia competitiva, por puntuación, otorgándose prioridad a los sectores de la población más vulnerables

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios. La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos de alquiler correspondientes. Se analizarán los datos de la actuación como el alquiler medio, la subvención media, la media de ingresos de los solicitantes, etc. El pago deberá hacerse antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3

## 3.1-SUBVENCIÓN AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRVADAS PARA JÓVENES.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Pago de alquiler de viviendas privadas a jóvenes de hasta 35 años
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Sector de la población con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM (2.100,00 € mensuales como máximo), que acrediten determinadas circunstancias socio- económicas que les hagan dificultoso satisfacer el alquiler de la vivienda que constituye el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler de los sectores de la población que tienen dificultades para formar una unidad familiar Independiente, en los primeros pasos de la emancipación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad BIANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: Presupuesto 2024: 200.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACION**:

  Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
  - 06/34133/48000 Importe total 200.000,00€
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  Las ayudas están reguladas tanto por normativa autonómica como por el RD 42/2022, de 18 de enero. Su concesión se efectúa en régimen de presentación de solicitudes, mediante convocatorias anuales y la publicación de las pertinentes Bases Reguladoras

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios. La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos de alquiler correspondientes. Se analizarán los datos de la actuación como el alquiler medio, la media de ingresos de los solicitantes, etc. El pago deberá hacerse antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4

## 4.1-SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE VIVIENDAS PÚBLICAS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Pago de alquiler y cuotas de amortización de los préstamos hipotecarios de las viviendas de protección oficial de promoción pública gestionadas por ENVISMESA
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Usuarios de estas viviendas con bajos recursos económicos. Los arrendatarios y propietarios de viviendas de protección oficial de promoción pública, siempre y cuando se trate de una promoción acogida a la Ordenanza por la que se regulan estas subvenciones. Dentro de los usuarios, se otorga la subvención mediante descuento en los correspondientes recibos, a las unidades familiares con menores ingresos, siempre por debajo de 2,2 veces los Ingresos Familiares Ponderados.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar el pago de la vivienda habitual a unidades familiares con bajos recursos económicos
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 950.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Fondos de la empresa municipal de la vivienda y suelo de Melilla, S.A.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  Las ayudas están reguladas por normativa local. Su concesión se efectúa en aplicación de la Ordenanza correspondiente, concediéndose a todos los interesados que cumplan los requisitos.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes que resulten beneficiarios. La justificación se efectuará mediante el pago de los recibos de alquiler o hipotecarios de las correspondientes viviendas.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

## 5.1-SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN VIRTUD DEL R.D. 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, FONDOS NEXT GENERATION.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Otorgar subvenciones para la rehabilitación energética de edificios y viviendas de carácter residencial a los propietarios y arrendatarios de dichos inmuebles. en esta subvención se incluyen los gastos de elaboración de proyectos y del libro del edificio
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Arrendatarios y propietarios de viviendas de edificios y viviendas con uso residencial
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar el ahorro energético del sector residencial
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Tiene una duración hasta el año 2026, vinculado a los Fondos Next Generation.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 1.282.395 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Fondos del programa Next Generation gestionados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

  o 06/15200/78000 Importe total 1.282.395,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  Las ayudas están reguladas por normativa estatal y por las Bases Reguladoras de la correspondiente Convocatoria. Se otorga mediante orden de presentación, hasta agotamiento del presupuesto.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de edificios rehabilitados y el grado de ahorro de consumo de energía primaria no renovable.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

## 6.1- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidad Religiosa Singularizada

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Con esta subvención nominativa se pretende mejorar las condiciones de seguridad estructural, accesibilidad y funcionalidad de esta edificación singular, subvencionando la redacción del proyecto correspondiente
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 40.000 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

  o 06/15007/78000 Obispado de Málaga 40.000 €

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

## 6.2- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE NUEVO EDIFICIO EN EL PATIO DEL CURA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Obispado de Málaga
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:

  Con esta subvención nominativa se pretende una nueva ordenación de los espacios de esta parcela, subvencionando la redacción de un proyecto de nuevo edificio que permita satisfacer todas las necesidades en un nuevo edificio
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 58.8000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

  o 06/15006/78000 Obispado de Málaga 58.800,00€

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

## 6.3- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvención para la rehabilitación de edificios singulares

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Obispado de Málaga
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Con esta subvención nominativa se pretende facilitar la redacción de un proyecto para la rehabilitación integral de este edificio, muy dañado tras el terremoto de 2016
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 33.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
  - 06/15008/78000 Obispado de Málaga 33.000,00 €

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º**

**6.4- SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SINAGOGA.**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidad Religiosa Singularizada
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Con esta subvención nominativa se pretende facilitar la rehabilitación de la sinagoga de Melilla
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 30.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
  - 06/15009/78000 Comision Israelita 30.000,00 €

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º**

**6.5- SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN EL CAMPO DE FÚTFOL DE LA ESPIGUERA.**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Federación Deportiva
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Con esta subvención nominativa se pretende colaborar en la construcción de un nuevo edificio para uso deportivo en las instalaciones del Campo de Fútbol de la Espiguera de Melilla
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 400.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Ciudad Autónoma de Melilla y de la Federación Melillense de Futbol
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
  - 06/34000/77000 Federación Melillense de Fútbol 400.000,00 €

**C.- <u>DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA</u>.**

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º**

**1.1-CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENSES**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: El objeto del Convenio de Colaboración es contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: A la vista de las ayudas que van a poder ser solicitadas por las empresas de Melilla de los Fondos Europeos de Recuperación y la complejidad de poder acceder a los mismos de forma individual, se persigue acometer un PROGRAMA DE AYUDA EN LA INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES que puedan ser solicitadas por la Pymes de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: La Confederación de Empresarios de Melilla

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

(CEME) como organización empresarial que representa y gestiona los intereses generales y comunes de sus asociados ante personas y entidades públicas y privadas, y singularmente ante la Administración, estando prevista la Subvención Nominativa en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2024.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:

  Apoyar a las Pymes que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19 para que puedan acceder a las ayudas que van a poder ser solicitadas por éstas de los Fondos Europeos de Recuperación creando un **PROGRAMA DE AYUDA EN LA INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Finales del ejercicio 2024
- **COSTES PREVISIBLES**: 30.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se prevén
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
  - 06 43100 47900 " CONVENIO CEME 2023", por un importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a) Subvención Nominativa de ayuda directa al beneficiario.
  b) Forma de concesión: Directa a través de Convenio de Colaboración.
  c) Mecanismo de aplicación: Convenio de Colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

  -**SEGUIMIENTO:** Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla.

  **-EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.2-CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: El objeto del Convenio de Colaboración es contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y comunes de dichas empresas y entidades públicas y privadas.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Planteamiento de una serie de estrategias de dinamización y acciones de mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: La Asociación Zona Centro de Melilla constituida según sus estatutos para la organización, colaboración mutua, representación, gestión, fomento, asesoramiento y defensa de los intereses comunes de los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad en la zona centro y ensanche modernista del término municipal de Melilla, estando prevista la Subvención Nominativa en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2024.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla, que comprende fundamentalmente la Avenida Juan Carlos I Rey, calle General Chacel, calle General O´Donnell, General Prim, General Pareja, López Moreno y adyacentes, mediante la consecución de objetivos posibles y alcanzables siempre dentro del campo de acción de la Asociación Zona Centro**.**
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Finales del ejercicio 2024.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 150.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06 43101 48000 "CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO", por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención Nominativa de ayuda directa al beneficiario.

  b) Forma de concesión: Directa a través de Convenio de Colaboración.

  c) Mecanismo de aplicación: Convenio de Colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

  -**SEGUIMIENTO:** Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla.

**-EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.3-AYUDAS AL SECTOR ARTESANO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular (Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003).
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Modernización del sector artesano con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios y el desarrollo de nuevas actividades artesanales.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas, que debidamente inscritas en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollan actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: El fomento de la creación de nuevas actividades artesanales. El establecimiento de ayudas a la modernización y a la promoción y de empresas o talleres artesanos y para la comercialización de productos artesanales mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción. La creación de ayudas a proyectos de interés general de fomento de la Artesanía incluyendo subvenciones para la realización de cursos de formación. Ayudas para un cambio de ubicación del centro de trabajo al Centro Modernista o Melilla la Vieja.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 16.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06/33000/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
  a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la artesanía.
  b) Fechas de concesión: Convocatoria en régimen de concurrencia a mitad de ejercicio.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Previsión concesión: último trimestre del año.

c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, Reglamento Regulador de la actividad Artesana en la CAM (BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003) y convocatoria

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de los gastos financiados.

    Elaboración por la entidad gestora de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores.

  - Criterios objetivos a evaluar:

    - Número de solicitudes

    - Coste económico

    - Datos sobre constitución o modernización de empresas artesanas

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.4-AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Promover el fomento del asociacionismo comercial.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Promover el fomento del asociacionismo comercial, el impulso de la innovación, la promoción de la competitividad y el emprendimiento y la mejora de la cualificación profesional. Desarrollar Planes de Fomento del desarrollo de la economía local, de forma integral o por sectores.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Estas ayudas, dentro del objetivo primordial del emprendimiento, van destinadas a entidades o asociaciones de comerciantes, instituciones públicas o privadas de fomento de la economía y desarrollo local, y, en general, a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines estén el asociacionismo comercial, la promoción y el fomento del emprendimiento y de la economía local.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Elaboración de planes de diagnóstico y acciones formativas; ayudas para la incorporación de soluciones tecnológicas; diseño de plataformas de simplificación de trámites que ordene y facilite a los comerciantes cualquier trámite con las administraciones; mejora de la competitividad y el emprendimiento, impulso del turismo como elemento dinamizador económico, inclusión de ayudas dirigidas a la búsqueda de nichos de mercado y subsectores que favorezcan el emprendimiento. Otras medidas pretenden la consolidación del asociacionismo, el impulso de la iniciativa empresarial o la promoción de los productos locales de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, "Melilla La Vieja", el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 60.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Fomento del Emprendimiento, Promoción del asociacionismo y otras actuaciones de fomento desarrollo local. 06/43100/48000.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
  a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la economía local.
  b) Fechas de concesión: Convocatoria periódica. Previsión concesión: último trimestre del año.
  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras y preceptiva convocatoria. "Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local", publicadas en el BOME núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos.

    Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera.
  - Criterios objetivos a evaluar:
    - Impacto de las medidas.
    - Análisis de datos del programa ejecutado.
    - Coste económico

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.5-AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Fomentar la economía local a través de la promoción turística.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos. Se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, o en centros de instituciones públicas. Se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria Anual y/o extraordinarias.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 1.600.000 euros. A esta cantidad se le incorporarán los remanentes del pasado ejercicio 2023 (Acuerdo Asamblea de 18 de agosto de 2023, BOME núm. 6100 de 1 de septiembre, 4.700.000 euros).
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06/43209/48900
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  - Subvención directa a ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Extensión a otros colectivos, según señale la norma de aplicación.

    Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el Decreto de aplicación, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **Duración**: Según determine el Decreto de aplicación, la dotación presupuestaria y los Convenios de Colaboración.
- **Mecanismo regulador**: Decreto nº 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla. BOME núm. 5889 de 24 de agosto de 2021. Convocatorias anuales. Convenios reguladores con las entidades colaboradoras (agencias de viajes y otras entidades colaboradoras). Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.
- **Modificación de las cuantías destinados a los beneficiarios**, según convocatoria (Para el año 2023 y parte del 2024, Orden núm. 708 de 5 de octubre de 2023, BOME núm. 73 extraord. de 6 de octubre).

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Elaboración por el Patronato de Turismo de una Memoria, y análisis de los siguientes indicadores:

  - Número de solicitudes presentadas.
  - Beneficiarios finales atendidos y comparativos con regímenes anteriores.
  - Grado de cumplimiento económico
  - Análisis cuantitativo de viajeros y pernoctaciones a Melilla.
  - Impacto del programa en la economía local.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.6-AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO PRTR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector turístico y hostelero de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Aumento de la cualificación profesional de desempleados melillenses en el sector turístico y hostelero.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los desempleados melillenses que reciban cursos de formación para el empleo en las ramas de turismo y hostelería por empresas del sector debidamente homologadas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria en el ejercicio 2024 y 2025.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 300.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06/43200/47900.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaria de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

  b) Forma de concesión: concurrencia competitiva.

  Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, "*Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.*"

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Turismo y Activación Económica.

  - SEGUIMIENTO: Informes de los servicios técnicos del Patronato de Turismo
  - EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.7- AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y REJUVENECIMIENTO DE LA PLANTA TURÍSTICA PRTR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Aumento de la competitividad de las empresas de los sectores turísticos y hostelería de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Implementación y/o renovación del capital productivo de los sectores turísticos y hostelería de la CAM.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en los sectores turísticos y de hostelería en la Ciudad Autónoma de Melilla
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria en el ejercicio 2024 y 2025.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 3.600.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06/43200/77000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

  b) Forma de concesión: concurrencia competitiva.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, "*Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas*."

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Turismo y Activación Económica.

  - SEGUIMIENTO: Informes de los servicios técnicos del Patronato de Turismo
  - EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.8- AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PUBLICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Apoyar a las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Esta línea de ayudas va dirigida a las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, o incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad y requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

reactivación económica establecida en cada convocatoria, así como una licencia actualizada para operar como venta ambulante

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es la reactivación de zonas comerciales definidas en las convocatorias que, debido a trabajos de obras públicas de larga duración realizadas en las mismas, hubieren producido un impacto negativo en aquellas empresas establecidas en las zonas comerciales que se señalen, generando en ellas una debilidad comercial, con pérdidas de clientela y de empleo, en su caso, promoviendo para ello una reactivación comercial de la zona afectada.

  Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, "Melilla La Vieja", el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2024.

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 800.000,00Euros.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL 08/43300/74000, así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga la finalidad de reactivación de la actividad económica.

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención de ayudas en régimen de Concurrencia competitiva a los beneficiarios.

  b) Forma de concesión: Convocatoria pública de subvenciones pública en régimen de concurrencia competitiva.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, así como en su convocatoria.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

  - SEGUIMIENTO**:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

  - EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.9- AYUDAS AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MELILLA. RESOLUCIÓN SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales en Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Fomento de la innovación y a la transformación digital. Modernización empresarial.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Empresas del sector comercial, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en locales comerciales en la ciudad autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas comerciales ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Ejercicios 2024 y 2025.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 754.700,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Financiada con la aplicación presupuestaria 06/43100/77000 “SUBVENCION TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO”
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

  b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - **SEGUIMIENTO:** Informes del personal técnico de la Dirección General de Turismo y Activación Económica.
  - **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.10- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Incrementar la oferta turística de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: incrementar la oferta turística mediante la concesión de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

subvenciones a proyectos de interés turístico con el fin de crear y aumentar el flujo de visitantes, de mejorar la oferta turística, así como acercar al ciudadano los recursos turísticos de la ciudad.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR**: Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Personas físicas o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas que presenten proyectos para la dinamización y promoción del turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 519.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 43200/48900-SUBVENCIONES DE TURISMO.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por el Patronato de Turismo. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
  a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción turística.
  b) Fechas de concesión: Convocatoria a mitad de ejercicio. Previsión concesión: último trimestre del año.
  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras aprobadas mediante Decreto nº481 (BOME 5807 de 10 de noviembre de 2020) y su correspondiente convocatoria. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad y normativa subvenciona (LGS, RLGS).
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.

  - SEGUIMIENTO**:** Informes de la gerencia del Patronato de Turismo
  - EVALUACIÓN: Presidencia del Patronato de Turismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.11- DIVERSIFICACIÓN Y NUEVOS PRODUCTOS. FOMENTO INTERCULTURALIDAD Y SEGMENTO DEPORTIVO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Fomento de la interculturalidad como elemento diferenciador de la oferta turística de la CAM, así como en el segmento del turismo deportivo.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Cooperación con entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento de la Ruta de los Templos como producto turístico, eventos de carácter intercultural y en el segmento deportivo, la participación de deportistas en competiciones de carácter internacional para el conocimiento entre el público de la Ciudad de Melilla como destino turístico en sentido amplio (Dakar).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR**: Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades y asociaciones religiosas adscritas a la Ruta de los Templos, eventos de carácter intercultural, así como en el segmento deportivo, a personas físicas y jurídicas que participan en competiciones de carácter internacional.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 83.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/47900.
- **APORTACIÓN DE OTROS** ENTES: Financiada al 100% por el Patronato de Turismo. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Concesión de subvenciones directas nominativas a las entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento del producto turístico “Ruta de los Templos”.

  b) Fechas de concesión previstas: Desde Enero a abril/mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).

  c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.

  d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración u Orden Resolución en su caso.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.

  - SEGUIMIENTO: Informes de la gerencia del Patronato de Turismo
  - EVALUACIÓN: Presidencia del Patronato de Turismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.12- ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Aumento de la cualificación profesional de jóvenes desempleados melillenses en el sector hostelero.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación y la hostelería con

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:
  - Formación especializada para desempleados en sector de Hostelería
  - Fomento Prácticas en empresas y en restaurante
  - Mejora de la empleabilidad del alumnado
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Anual. Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 395.000 Euros por anualidad.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Regional FSE+, PROYECTO MELILLA P.O. FSE 08/24103/44900
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: 85% FONDO SOCIAL +
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Convocatoria anual de subvenciones.

  b) Forma de concesión: concurrencia competitiva.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - SEGUIMIENTO**:** El seguimiento de las subvenciones se realizará desde Proyecto Melilla SAU (Departamento de Formación y Servicio de control y justificación) y la Dirección general de Planificación estratégica.

  - EVALUACIÓN**:** Se realizará desde la Dirección general de Planificación estratégica según el manual de procedimiento de los Fondos Europeos y los procedimientos establecidos por la UAFSE y la Intervención.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.13- AYUDAS AL EMPLEO Y AUTOEMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Esta línea de ayudas va dirigida a las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas que fomenten el empleo y autoempleo en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá cofinanciarse dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Las presentes bases reguladoras, tienen por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas destinadas a apoyar e impulsar el empleo y autoempleo en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación, tales como:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

-Incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas,

-Promoción del autoempleo.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que, se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad, pudiendo primar alguno de estos sectores:

  a) Empresas de base tecnológica en Melilla.

  b) Turismo.

  c) Industria.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Fomentar el empleo y autoempleo para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 280.194,00 Euros

  Según lo determinado en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Financiada con la aplicación presupuestaria 08/24103/44900 “PROYECTO MELILLA P.O. FSE”
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

  b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- EVALUACIÓN**:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.14- AYUDAS A LA INVERSIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la ampliación de las mismas, especialmente a Microempresas, y start-ups, a fin de facilitar su acceso a la financiación.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la ampliación de Empresas, especialmente Pymes, a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto) y activos inmateriales, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad. tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Empresas, especialmente a Pymes y Microempresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la Ciudad Autónoma de Melilla, incluso las sociedades en construcción y las start-ups Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 250.000 euros. Según lo determinado en el Programa FEDER para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Financiada con la aplicación presupuestaria 08/45000/74000 “Programa FEDER 2021-2027 PROMESA”
- **PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:**

  a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

  b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

  - SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
  - EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.15- AYUDAS A LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales y de servicios en Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**:

  -Fomento de la innovación y a la transformación digital.

  -Modernización empresarial.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 700.000 euros. Según consignación en cada anualidad en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 “PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

  b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

  Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

  - SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

  - EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.16- AYUDAS A LA INVERSION CON CREACIÓN DE EMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la creación y ampliación de Empresas, especialmente PYMEs incluso las sociedades en construcción y las start-ups a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto) , activos inmateriales y trabajos de planificación (estudios), que contribuyan a la creación de empleo estable y de calidad, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno. aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**:

  - Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado

  - Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.

  - Fomento de empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Fomento de empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 750.000,00 Euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Financiada con la aplicación presupuestaria 08/45000/74000 “P.O. FEDER 2021-2027 PROMESA”.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

  b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

  - SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
  - EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

ejecutado.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º**

**1.17- AYUDAS FINANCIERAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME.**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica, se incluirá la subvención de una serie de medidas destinadas al fomento y la creación de nuevas empresas, como puede ser el alquiler, cuotas de autónomo, etc.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**:

  - Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado

  - Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.

  - Ampliación de las empresas.

  - Empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.

  - Empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR**: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 300.000 euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 “PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

  b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

  **-** SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

  - EVALUACIÓN**:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, FORMACIÓN DEL EMPRESARIO Y DESARROLLO DE EVENTOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: La ejecución de acciones de colaboración en materia turística, formación del empresario y desarrollo de eventos
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), realizará la coordinación con las Organizaciones Representativas del Sector Comercial de la Ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:
  - Preparar, coordinar y colaborar con el Patronato de Turismo la posible mesa de trabajo sobre la conectividad aérea 1
  - Mejorar la calidad del empresario melillense a través de formación
  - Participación en los estudios y difusión y organización de eventos para la mejora de atracción del régimen fiscal de Melilla y Plan Estratégico de Melilla
  - Organizar FAM TRIPS, FAM PRESS, BLOG TRIP para el fomento turístico y empresarial
  - Desarrollar eventos Forbes Summit Reinventing Melilla y NAUTIK port Melilla u otros
  - Mesa de trabajo sobre conectividad aérea

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO**: 80.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06/43100/47900- CONVENIO CEME 2025
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé:
  - Subvención directa con la vigencia del Convenio
  - Forma de Concesión: Convenio con la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME)
  - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio
  - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez)
  - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
  - Evaluación: Se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y PYMES MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: La ejecución de acciones de colaboración, con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio de proximidad
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: PYMES MELILLA realizará la coordinación con diversos medios, al objeto de visibilizar y dinamizar los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, apostando por el consumo de proximidad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:
  - Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad del pequeño comercio
  - Colaboración entre empresarios para ayudar a atraer a más clientes

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio
- Implementar programas de lealtad
- Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio
- Aprovechar las nuevas tecnologías
- Fomentar el comercio sostenible

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO**: 50.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06/43102/48000- CONVENIO PYMES MELILLA 2025
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé:
  - Subvención directa con la vigencia del Convenio
  - Forma de Concesión: Convenio con PYMES MELILLA
  - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio
  - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez)
  - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
  - Evaluación: Se precisará memoria final.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4ª**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE MELILLA**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: El fortalecimiento del empoderamiento femenino, la diversidad y la equidad en Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: La asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla realizará las actuaciones correspondientes al

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

fomento del desarrollo y apoyo a aquellos sectores en que se encuentren incluidas las mujeres empresarias y profesionales de Melilla.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:
  - Empoderar a mujeres en el ámbito profesional y empresarial a través de eventos formativos, charlas y actividades de networking.
  - Promover la igualdad de género en el entorno laboral, concienciando sobre la equidad salarial y los derechos de la mujer.
  - Facilitar el acceso a espacios y recursos que permitan la formación, mentoría y colaboración entre mujeres de diferentes sectores.
  - Generar oportunidades de visibilidad para mujeres empresarias y profesionales, tanto a nivel local como nacional.
  - Fortalecer la participación activa de las socias a través de la creación de una red sólida de apoyo y cooperación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO**: 30.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06/43103/48000- Convenio Asociación Mujeres Emprendedoras y Empresarias Melilla
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé:
  - Subvención directa con la vigencia del Convenio
  - Forma de Concesión: Convenio con la asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla
  - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio
  - Subvención Prepagable
  - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
  - Evaluación: Se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4ª

## PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

## MELILLENSES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones con personas desempleadas, de forma que se incremente la plantilla media de la empresa al menos en dichas contrataciones
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Autónomos, Pequeñas Empresas,** Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:
  - Aumentar la competitividad de las PYMEs y Autónomos.
  - Incrementar la actividad económica de la Ciudad.
  - Disminuir la cifra de desempleados en la Ciudad.
  - Fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO**: 5.000.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06/24103/42300/2024- Actuaciones de colaboración con la AGE en Políticas Activas de empleo, Remanente.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé:
  - Modificación de las Bases Reguladoras del Programa de Integración Laboral de desempleados en empresas melillenses.
  - Forma de concesión: Publicación de convocatoria en concurrencia competitiva.
  - Mecanismo de aplicación: Modificación de las Bases Reguladoras del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, a acordar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio
  - Subvención Prepagable tras la justificación de gastos.
  - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Evaluación: Se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4ª

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UGR OLIMPIADA DE ECONOMÍA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de la olimpiada de economía, promoción del emprendimiento entre los jóvenes, concurso emprendedores y cultura empresarial. incide en los objetivos estratégicos de promoción turística.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Universidad de Granada. Facultad de Ciencias Sociales, Campus de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:
  - Incentivar y estimular el emprendimiento en los jóvenes.
  - Divulgar los estudios de la economía.
  - Premiar el esfuerzo y la excelencia académica.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO**: 5.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 06/32401/45390 Colaboración UGR Olimpiada de Economía.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN**:

  Se prevé:

  - Subvención directa con la vigencia del Convenio.
  - Forma de concesión: Convenio con la UGR CAMPUS DE MELILLA.
  - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos. No se establecen otros criterios evaluativos dada su escasa cuantía.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

# 4- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

## A.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**:

1º.- Ejercicio de las competencias a las que este municipio se encuentra obligado por el art. 25.2 k de la Ley 7/85, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, así como es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal respecto a Cementerios y actividades funerarias.

2º.- Apoyar a las entidades representativas en la Ciudad de las distintas religiones, cuyos ritos funerarios y mantenimiento de cementerios no estén gestionados directamente por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de esta Consejería de Medio Ambiente, bien directamente, bien mediante una relación contractual externa en los aspectos que no contravengan las costumbres o ritos funerarios, como ocurre actualmente con la comunidad cristiana o con la comunidad islámica, quedando fuera de estos servicios municipales los correspondientes a ritos funerarios y mantenimientos de los cementerios de la comunidad hebrea.

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

### 1.1-MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO HEBREO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Mantenimiento del cementerio hebreo.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Gestión de los enterramientos y de los cementerios hebreos.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Servicios Urbanos.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Servicios Urbanos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: La ayuda se encuentra dirigida a la Comunidad Hebrea como representante religioso de las personas cuyos restos se le encomiendan para su mantenimiento en los recintos de cementerios hebreos de la Ciudad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Gestión de los enterramientos y de los cementerios hebreos.

  El descenso en la población de esta comunidad, que representa actualmente no más del 2% del censo de la Ciudad, los escasos enterramientos que se producen al año, la existencia de cementerios hebreos que hay que mantener y cuya historia se sitúa en tiempos pretéritos en los que la representación de la comunidad hebrea era sensiblemente mayor, y el alto interés de la comunidad en gestionar estos servicios funerarios y de cementerios con miembros de dicha comunidad como mayor garantía de la observancia estricta de los ritos y costumbres funerarios.

  Se pretende la Participación de la comunidad hebrea en la gestión y mantenimiento de los cementerios de dicha comunidad en consonancia con la observancia de los ritos funerarios

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

propios, que prestan servicio a su colectivo, limitando su coste en comparación con el importe que supondría la gestión directa de los mismos por la Ciudad Autónoma, garantizando al mismo tiempo que estos servicios funerarios y de mantenimiento se llevan a cabo por miembros de dicha colectividad y de la observancia de costumbres y ritos propios de la misma.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/16400/48000 - Subvención Cementerio Comunidad Israelita.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Israelita

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**: Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Israelita. Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.2-MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO COMUNIDAD ISLÁMICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**:MantenimientoCementerio Comunidad Islámica.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Gestión de los ritos y actividades relacionadas con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Servicios Urbanos.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Servicios Urbanos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: La ayuda se encuentra dirigida a la Comisión Islámica de Melilla como representante religioso de las personas cuyos restos se le encomiendan para su mantenimiento en el recinto de cementerio musulmán de la Ciudad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Gestión de los ritos y actividades relacionadas con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El incremento en la población de la comunidad islámica, que representa actualmente más del 50% del censo de la Ciudad, el crecimiento exponencial de enterramientos que se producen al año, la costumbre de enterrar a los fallecidos en tierra, la existencia de un único cementerios musulmán, con los equipamientos propios (mezquita, comedor, oficinas, etc.) que hay que mantener y el alto interés de la comunidad musulmana representada por la Comisión Islámica de Melilla con miembros de dicha comunidad como mayor garantía de la observancia estricta de los ritos y costumbres funerarios.

Por otra parte, se pretende, como objetivo específico, la Participación de la comunidad islámica en la gestión y mantenimiento del cementerio de dicha comunidad y en la observancia de los ritos funerarios propios, acomodando su coste al uso cada vez mayor de dicha instalación, garantizando al mismo tiempo que estos servicios funerarios y de mantenimiento se llevan a cabo por miembros de dicha colectividad y de la observancia de costumbres y ritos propios de la misma.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/16401/48000 - Subvención Cementerio Comunidad Islámica.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Islámica.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**: Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Islámica de Melilla. Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.3-CONSERVACIÓN ELEMENTOS CEMENTERIOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Conservación elementos Cementerios.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Conservación elementos Cementerios.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Servicios Urbanos.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Servicios Urbanos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: La ayuda se encuentra dirigida a aquellos propietarios particulares que necesiten emprender la restauración o reparación de sepulcros, panteones, túmulos, mausoleos o nichos, de su propiedad, que se encuentren en malas condiciones.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Fomentar la reparación y renovación de los conjuntos funerarios del Cementerio de la Purísima Concepción de la Ciudad.

  Se pretende la conservación y buena apariencia de los cementerios del Cementerio de la Purísima Concepción, dentro de las obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 Pendiente de Asignar.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
  b) Forma de concesión: Subvención mediante concurrencia no competitiva.
  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**: Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Islámica de Melilla. Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## B.- <u>DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS</u>.

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

### 2.1-AYUDA A LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayuda a la Instalación de depósitos de agua.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Garantizar el suministro de agua adecuado en términos de caudal y presión a todas las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla. Financiar la

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

adquisición de depósitos de agua a particulares para ayudar a garantizar el suministro de agua adecuado en caudal y presión a todas las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en especial las zonas altas y más desfavorecidas, que sufren problemas habituales de falta de presión y requieren sistemas de elevación y almacenamiento adicionales.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Las ayudas van destinadas:

  a) Particulares, propietarios de viviendas con bajos recursos económicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que reúnan los requisitos previstos en las Bases.

  b) Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro, Entidades, etc. que sean titulares de una instalación de agua potable y reúnan los requisitos previstos en las Bases.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: El Objeto del presente convenio es ayudar a los usuarios de agua de consumo humano, con problemas de suministro de abastecimiento de agua por falta de presión en la red general de la CAM, a disponer de pequeños depósitos particulares y/o grupos de presión individuales de baja potencia que les ayuden a garantizar tanto presión como suministro ante eventuales problemas del sistema de abastecimiento.

  Esto ocurre principalmente en viviendas de las zonas altas de la ciudad, donde la red general de abastecimiento no dispone de presión directa adecuada para los usos habituales de este recurso y se requieren sistemas particulares adicionales de elevación y almacenamiento, dándose además el agravante de que las mencionadas zonas son también las más desfavorecidas en términos de nivel de renta entre sus habitantes.

  Se pretende la mejora cuantitativa y cualitativa del suministro de agua potable, tanto en garantía de suministro como en presión, a fin de mitigar el problema actual de la Ciudad Autónoma de Melilla, que en las zonas más altas de la misma no permite el suministro directo de la red a una presión adecuada y requiere de sistemas particulares adicionales de elevación y almacenamiento.

  Facilitar a los usuarios de baja renta y escaso poder adquisitivo que viven en las zonas altas y más desfavorecidas de la CAM, la adquisición de pequeños depósitos particulares de agua potable y/o grupos de presión individuales de baja potencia.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/16100/78000 - Subvención Adquisición Depósitos de Agua y grupos de presión individuales. Importe: 30.000€. Beneficiarios: Propietarios viviendas particulares y Asociaciones, ONG´s, Entidades, etc. Titulares de instalaciones.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.

  b) Forma de concesión: Subvención

  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**: Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

## 2.2-AYUDA A LA ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS DE AGUA POTABLE A LA NORMATIVA VIGENTE

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayuda a la adaptación de instalaciones internas de agua potable a la Normativa Vigente.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: La adaptación de los contadores a la normativa permite la implementación de nuevas tecnologías y funcionalidades que mejoran la eficiencia y facilitan la gestión. Esta adaptación contribuye a la estandarización y homogeneización de los sistemas de medición, lo cual facilita el estudio y análisis de los datos de consumo.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA** Estas ayudas se dirigen a los titulares de una instalación de contadores de agua potable que requiera ser adaptada a la normativa vigente (Según informe Técnico).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: En primer lugar, el Código Técnico de Edificación en su apartado DB-HS-4, Suministros de agua, establece los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir las instalaciones de aguas potables para garantizar un correcto funcionamiento.

  Por otra parte, el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Melilla, Boletín Oficial de 12 de marzo de 1987, indica las exigencias de las instalaciones y locales de las acometidas y contadores de aguas.

  La Ciudad de Melilla tiene prevista una sustitución de los actuales contadores, propiedad de los abonados, por otros nuevos de titularidad municipal equipados con sistemas de telelectura. Para ello se realizará una campaña de inspecciones de forma

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

sectorizada en las instalaciones interiores de los edificios, mediante la cual se comprobará el cumplimiento de la normativa y se obligará a realizar una adaptación a la misma en caso necesario.

En resumen, adaptar las instalaciones internas de agua potable a la normativa es necesario para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad, aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías y facilitar la gestión y análisis de los datos de consumo

Con esta actuación se pretende facilitar la adaptación de acometidas, baterías de contadores y/u Hornacinas o alojamientos de los contadores, desde la conexión con la red Municipal hasta la Salida hacia la red interior.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 120.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 -Pendiente de Asignar.
- **APORTACIÓN DE OTROS** ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
  a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.
  b) Forma de concesión: Subvención
  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**: Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

## 2.3-CONVENIO IGME INVESTIGACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Convenio IGME Investigación aguas subterráneas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España para la investigación de aguas subterráneas como apoyo a la gestión hidrológica de la Ciudad Autónoma de Melilla en el período 2020-2025.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Instituto Geológico y Minero de España
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: El Objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

  Esta colaboración se plasmará en la realización de proyectos y estudios científicos técnicos relacionados con el medio ambiente, los recursos hídricos, cartografía temática y otros proyectos relacionados con las Ciencias de la Tierra, así como actividades que lleven a cabo ambos organismos.

  El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo la investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2024, así como precisar las condiciones bajo las cuales deberá regirse la realización de las diferentes actividades recogidas en el listado siguiente:

  1.- Informes complementarios con la toma de muestras de calidad en los diferentes acuíferos para evaluar procedencia de las aguas.

  2.- Informes complementarios sobre el reconocimiento de sondeos previos y de sondeos de investigación con equipo de testificación geofísica.

  3.- Informes complementarios sobre la determinación de la existencia o no de la cuña de intrusión marina en diferentes acuíferos.

  4.- Informes complementarios sobre la evaluación actualizada de la recarga en cada uno de los acuíferos (volcánico, carbonatado y aluvial).

  5.- Informes complementarios en relación con el estudio de la posibilidad de realizar operaciones de recarga artificial de acuíferos. Plan Estratégico Subvenciones CAM 2020-2022 - Página 84 de 129

  6.- Propuesta de optimización de las instalaciones eléctricas, asociadas al bombeo de las aguas subterráneas. Adaptación del bombeo a las curvas característica y mejora del rendimiento.

  7.- Informe con análisis hidrogeológico de las posibilidades de captación de aguas subterráneas para abastecimiento de la desaladora.

  8.- Informes complementarios del seguimiento de sondeos de investigación para control de evolución de niveles.

  9.- Informes complementarios al Plan de Uso sostenible de las masas de agua subterránea (bombeo por sectores con tendencia a la recuperación del estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua.

  10.- Propuesta de una batería estratégica de apoyo al abastecimiento urbano desde el acuífero calizo de Melilla y seguimiento.

  11.- Plan de explotación mediante sondeos del borde costero como apoyo a la desaladora y el aprovechamiento del agua continental salobre en las masas del acuífero

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

calizo y volcánico.

12.- Elaboración de un modelo matemático de flujo en los acuíferos de Melilla. 13.- Estudio del sellado de sondeos preexistentes para evitar mezclas de agua de mala calidad.

14.- Campaña de sondeos de investigación en el Parque Hernández y en el trazado a la plaza de España. (5 sondeos).

15.- Controles de la evolución de la intrusión marina y de las explotaciones.

16.- Mejora del conocimiento del modelo 3D provisional realizado con los nuevos datos geofísicos y de sondeos.

17.- Mejora del conocimiento del aluvial con sondeos en el primitivo desvío del cauce hacia la Plaza de España.

18.- Campaña complementaria de prospección geofísica en el aluvial.

19.- Reconocimiento mediante sondeos de los sectores donde emplazar las pantallas del aluvial, así como del área cementada bajo el puente del Escaño. (14 sondeos).

20.- Perímetros de protección de la calidad de los abastecimientos urbanos (tránsito de mercancías peligrosas, ubicación de instalaciones potencialmente contaminantes y otros).

Regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

Investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2024.

Con todo lo anterior se pretende conseguir la mejora cuantitativa y cualitativa de las masas de agua subterránea gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que suponen, en la actualidad, casi 1/3 de la demanda total de agua de consumo humano de la población.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 42.250,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/17100/42390-Convenio Instituto Geológico y Minero de España
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
  a) Subvención directa.
  b) Forma de concesión: Convenio.
  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**: Para el seguimiento y control del Convenio, se crea una

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Comisión de Seguimiento, de composición mixta y paritaria, formada por dos representantes designados por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes designados por el IGME.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.

La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

a) Aprobar y evaluar el Programa de Actuaciones del Convenio, proponiendo, cuando sea necesario, las variaciones que se consideren oportunas.

b) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos

c) Resolver cualquier cuestión que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio.

d) Redactar y proponer a las partes las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.

e) Cualesquiera otras cuestiones que las partes consideren adecuadas. Para efectuar un correcto seguimiento y la evaluación adecuada de las actividades que se hagan como consecuencia de este Convenio, se podrá elaborar, previo acuerdo de las partes, un Informe de progreso anual y un Informe de resultados al final del convenio.

Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se regirán por lo dispuesto en la Lay 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados, concretamente los art. 15 al 18, de la precitada Ley. La Comisión se considerará válidamente constituida si están presentes al menos tres miembros vocales o suplentes de los cuatro integrantes de la misma. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad

## LINEA DE SUBVENCION 2º

## 2.4 SERVICIO DE HAMACAS FEAFES

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Fomentar la colaboración y la ayuda a los colectivos con necesidades especiales, a través de la Asociación FEAFES Salud Mental, para sufragar los gastos de explotación del servicio de hamacas en las playas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** El área de Competencia, Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociación FEAFES Salud Mental
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El objeto de la subvención es la colaboración con colectivos con necesidades especiales, a través de la Asociación FEAFES Salud Mental, para que realicen el servicio de hamacas en las playas de Melilla, con un doble objetivo:
  - Apoyar la inserción social y laboral, mejorando la autonomía de las personas

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

pertenecientes a colectivos con necesidades especiales.

- Prestar de manera eficaz el servicio de explotación de hamacas en las playas de la ciudad, utilizando bienes de dominio público bajo tarifa, para beneficio de los usuarios de las mismas.

- **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTE PREVISIBLE:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso.10.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2025.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Por definir.
- **BENEFICIARIO** : Asociación FEAFES Salud Mental.
- **CONCEPTO:** Subvención Servicio de Hamacas.
- **PLAN DE ACCION:**
  - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.
  - El centro Gestor elaborará un informe sobre las líneas de subvención gestionadas por el mismo

## C.- DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

### 3.1-ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adquisición de Vehículos de Movilidad Personal.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomento sostenible de un trasporte de personas que disminuya la contaminación acústica, lumínica y atmosférica, en un nuevo marco de movilidad sostenible.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Ciudadanos particulares mayores de edad que realizan desplazamientos urbanos y que por tanto son sujetos principales del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Ayuda a laBadquisición de determinados medios de transportes impulsados por energía eléctrica para el fomento de transporte sostenible, bicicletas, bicicletas eléctricas, monitorización eléctrica de bicicletas, motocicletas eléctricas y vehículos eléctricos, que impulse la sustitución de vehículos contaminantes por otros con menor impacto medio ambiental, que por un lado reduzcan la

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

contaminación y por otro implique un cambio en el modelo de movilidad urbana, buscando la sostenibilidad ambiental.

Se pretende conseguir la participación de las personas que realizan desplazamientos urbanos mediante vehículos, en la utilización de vehículos menos contaminantes que los que utilizan motores de combustión para su impulso. Conjugando así la búsqueda de una menor contaminación urbana derivada del tráfico vehicular, con unos flujos adecuados en el modelo de movilidad existente.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 40.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/13400/78000 - Subvención PMUS Bicicletas
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.

  b) Forma de concesión: Subvención.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

## 3.2-RENOVACIÓN FLOTA DE TAXIS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Renovación flota de taxis de Melilla.**
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Subvención para la renovación de la flota de taxis de Melilla. Incidencia en objetivos estratégicos El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la ciudad de Melilla de los vehículos más antiguos de esta flota, sustituyéndolos por vehículos más nuevos, menos contaminantes y más accesibles, que incluya así mismo compromiso de sustitución del vehículo subvencionado antes de los 15 años de uso del mismo, con el fin de fomentar un trasporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** El sector al que se dirige la ayuda son aquellos particulares o empresas titulares de la licencia correspondiente de taxi en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de este los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

  Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un trasporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos auto taxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/44120/78000-Subvención Taxis.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

  a) Subvención mediante Concurrencia Competitiva.

  b) Forma de concesión: Subvención.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

## 3.3-COMPENSACIÓN DÉFICIT TARIFARIO COA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Compensación déficit tarifario COA.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Subvención a Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA, Transporte colectivo urbano), destinada a sufragar gastos de explotación de los ejercicios en curso.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Se dirige al Transporte colectivo urbano, Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla (COA)
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

  Que el transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente y, además, debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

  Se trata de una subvención nominativa incluida en los Presupuestos Generales de la CAM para incluyendo el déficit tarifario de los 6 primeros meses de 2024, fecha en que se prevé la entrada en vigor del próximo contrato. Está destinada a sufragar gastos de explotación del presente ejercicio 2023 que no estén cubiertos por los ingresos ordinarios y con subvenciones de otros entes, o a sufragar el déficit en el servicio que arrastra la beneficiaria desde 2007.

  Consta Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad que pone de manifiesto que la COA sigue prestando actualmente el servicio de trasporte colectivo urbano.

  Asimismo, por sentencia 182/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Melilla se reconoce la vinculación de dicha empresa al servicio, así como determina la obligación de sufragar por la CAM el déficit de explotación obtenido por la COA en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

  La Secretaria Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 6 de octubre de 2017 emite informe en el que hace constar que la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre su territorio en materia de “transporte público de viajeros” (art. 25.2 letra g).

  El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

  Que el transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente y, además, debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 1.000.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/44110/47900-Subvención compensación déficit tarifario COA.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

  a) Subvención mediante Concurrencia Competitiva.

  b) Forma de concesión: Subvención.

  c) Compatibilidad: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada (prestación del servicio)

  d) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

  e) Plazo y forma de justificación: La rendición de cuenta justificativa se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres (3) meses, una vez finalizado el presente ejercicio presupuestario 2023.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

## 3.4-CONVENIO UGR ESTUDIOS ESPECIES Y HÁBITATS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Convenio UGR Estudios especies y hábitats.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**:

  A.- La realización de estudios y planes para la valoración y seguimiento del estado de conservación medioambiental de los espacios naturales y especies de flora y fauna con estatus de protección oficial, en el litoral y zonas ZEC del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

  1º.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debido a la presencia en su territorio de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo-terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del Rio Nano; está obligada al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias sub-áridas. No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con personal cualificado para acometer los estudios mencionados, de ahí la necesidad de contar con la colaboración y apoyo de expertos universitarios en esta materia específica.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

2º.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de y Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) y está interesada en el estudio de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats de la zona Z.E.C. y del litoral melillense, requiriendo para ello de la colaboración de instituciones universitarias ampliamente acreditadas en ese campo.

B.- Gestión de los hábitats y especies protegidas.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Universidad de Granada.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: La Universidadde Granada, en múltiples estudios previos, dispondrá de un estudio completo con inventarios, censos, densidades y planos bionómicos de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats mencionados que, desde el ámbito académico, podrá ser utilizado tanto para su difusión, investigación o base científica para la elaboración de distintos Planes de Conservación, como para su utilización didáctica-formativa y de divulgación medioambiental.

  Participación de la Universidad de Granada en la gestión de las especies y hábitats protegidos, limitando su coste en comparación con el importe que supondría la gestión directa de los mismos por la Ciudad Autónoma, garantizando al mismo tiempo que estos estudios se realizan por personal investigador con amplia experiencia.

  Seguimiento y conservación de zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo y terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del rio Nano, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias subáridas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/17200/45300- Convenio UGR estudio especies y hábitats.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la UGR.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Evaluación mediante comprobación por la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los informes ambientales y planes de gestión realizados en cada ejercicio.

  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

## 3.5-AYUDAS DESTINADAS AL ESTUDIO DE LA AVIFAUNA Y FLORA EN LA CIUDAD DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayudas destinadas al estudio de la Avifauna y flora en la Ciudad de Melilla.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**:

  Actuación con la Entidades especializadas en el estudio de Avifauna y flora en la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de realizar:

  A.- Fomento del estudio de la Avifauna de la Ciudad Autónoma de Melilla para la implementación de medidas que fomenten la conservación de la biodiversidad local.

  1. - La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Ley 33/2015 de 21 de septiembre que la modifica, cuyo objetivo es garantizar la biodiversidad mediante la conservación del hábitat natural y de la fauna y flora silvestres, establece la obligación de realizar, en virtud de su artículo 17, una evaluación del estado de conservación de las especies y los tipos de hábitat de interés comunitario. Al mismo tiempo, la Directiva Aves (2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) obliga a todos los Estados a tomar todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves al nivel que corresponda, en particular, a las exigencias ecológicas científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas. La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad pretende conocer el estado de la avifauna de la Ciudad mediante la puesta en marcha del Estudio de Aves Invernantes en la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que además sirva de base científica para de la confección del futuro Atlas de la Avifauna de la Ciudad. Actualmente la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural no cuenta con los medios técnicos ni humanos para acometer el desarrollo de un proyecto que implica contar con un equipo multidisciplinar, y con experiencia en este tipo de trabajos.

  2º.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su sociedad en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de y Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019).

B.- Conocer de manera pormenorizada la distribución espacial de las aves que nidifican en la Ciudad Autónoma de Melilla. Incidencia en objetivos estratégicos 1 y 2.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades Conservacionistas con experiencia en este tipo de estudios.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Ayudas destinadas al estudio de la Avifauna y flora en la Ciudad de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/17203/22699-Sensibilización y Concienciación Ambiental.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
  a) Subvención mediante concurrencia competitiva.
  b) Forma de concesión: Convenio con la UGR.
  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Evaluación mediante comprobación por la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º**

**3.6-CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Concienciación e información a la protección de la naturaleza en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**:

Con esta actuación se pretende el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad de Melilla.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER** Entre sus objetivos se encuentran:
  - Acciones que fomenten la conciencia ambiental de la ciudadanía a través de actividades de sensibilización, información y concienciación medio ambiental.
  - Acciones que incrementen los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos.
  - Acciones para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente.
  - Acciones encaminadas a la prestación de apoyo y colaboración ciudadana con los servicios municipales y entidades públicas para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos fomentando criterios ambientales en sus actuaciones.
  - La lucha contra el cambio climático reducción de la contaminación.
  - La economía circular, la prevención y adecuada gestión de los residuos.
  - El ahorro y el uso racional, eficiente y compatible con la conservación del medio ambiente del agua, la energía y los recursos naturales.
  - El conocimiento y el cuidado de la diversidad biológica de la Ciudad de Melilla.

  Con esta actuación se pretende el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/17203/22699-Sensibilización y Concienciación Ambiental.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a. Subvención mediante concurrencia no competitiva.

  b. Forma de concesión: Subvención.

  c. Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.

  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
  - Evaluación: Memoria debidamente firmada de la actuación realizada según lo que se disponga en las Bases Reguladoras y en la Orden de la Convocatoria.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

## 3.7-SUBVENCIÓN ONG´S PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: La realización de estudios y planes para la valoración y seguimiento del estado de conservación medioambiental de los espacios naturales y especies de flora y fauna con estatus de protección oficial, en el litoral y zonas ZEC del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Con esta actuación se pretende el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Ong's dedicadas a la protección de la naturaleza e instituciones universitarias acreditadas en el campo de protección a la naturaleza.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

  1º.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debido a la presencia en su territorio de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo-terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del Rio Nano; está obligada al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias sub-áridas. No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con personal cualificado para acometer los estudios mencionados, de ahí la necesidad de contar con la colaboración y apoyo de expertos universitarios en esta materia específica.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

2º.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de y Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) y está interesada en el estudio de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats de la zona Z.E.C. y del litoral melillense, requiriendo para ello de la colaboración de instituciones universitarias ampliamente acreditadas en ese campo.

B.- Gestión de los hábitats y especies protegidas. Subvención ONG'S Protección a la naturaleza.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 50.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/17200/48000-Subvención a ONG'S Protección Naturaleza.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.

  b) Forma de concesión: Subvención.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Evaluación mediante comprobación por la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural, dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad, de la justificación del importe otorgado con los justificantes.

  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
  - Evaluación: Se precisará memoria final.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º**

**3.8-SUBVENCIÓN FOMENTO IMPLANTACIÓN EMAS**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvención fomento implantación EMAS.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, este real decreto tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables. La finalidad de este real decreto es cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables, así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 20212030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético. Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 660 millones de Euros para toda España, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Empresas y particulares.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

  Que las empresas y organizaciones con esta subvención puedan implantar un sistema de gestión ambiental que les permita evaluar, gestionar y mejorar los impactos ambientales, asegurando así un comportamiento excelente en este ámbito.

  Las organizaciones reconocidas con el EMAS -ya sean compañías industriales, pequeñas y medianas empresas, organizaciones del sector servicios, administraciones públicas, etc.- tienen una política ambiental definida, hacen uso de un sistema de gestión medioambiental y dan cuenta periódicamente del funcionamiento de dicho sistema a través de una declaración medioambiental verificada por organismo independientes. Estas entidades son reconocidas con el logotipo EMAS, que garantiza la fiabilidad de la información dada por dicha empresa.

  Los efectos que se pretenden conseguir se encuentran los siguientes: Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por estas bases, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

  - Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
  - Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.

- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6.
- Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

Estarán incluidos en estas ayudas los siguientes programas:

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

c) Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

d) Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

e) Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

f) Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/17201/48000-Subvención Fomento Implantación EMAS.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención mediante concurrencia competitiva.

  b) Forma de concesión: Subvención.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

## 3.9-SUBVENCIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA CEIP ENRIQUE SOLER

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvención Eficiencia Energética CEIP ENRIQUE SOLER.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Esta Línea tiene como base al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, para la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, las ayudas reguladas por este programa tienen carácter singular, derivado de la necesidad de implementar diversos instrumentos que incentiven la movilización de las inversiones necesarias para la renovación exhaustiva y rentable de edificios residenciales y comerciales, con el fin de mejorar el rendimiento energético del parque inmobiliario y reducir su consumo de energía final, contribuyendo activamente a la sostenibilidad ambiental, mediante la reducción del nivel de emisiones de dióxido de carbono (CO2), la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: CEIP Enrique Soler.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

  Su objetivo es la ayuda para la implantación e instalación de placas solares, baterías solares o de sistemas de aerotermia, que tengan como fin el autoconsumo o la eficiencia energética.

  Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos existentes en Melilla, concretamente edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

  Con estas ayudas se pretende conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases. El ahorro de energía final a nivel de usuario final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

  El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 40.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78002-Subvención eficiencia energética CEIP Enrique Soler.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención Directa.

  b) Forma de concesión: Subvención.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
  - Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

## 3.10-SUBVENCIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Subvención EFICIENCIA ENERGETICA.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: La finalidad de esta subvención es cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables, así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 20212030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en estas bases, conforme a lo previsto en las mismas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, para cada tipología de actuación, siempre que tengan residencia fiscal en España:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.

b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal. BOME Número 5850 Melilla, Viernes 9 de abril de 2021 Página 827 BOLETÍN: BOME-B-2021-5850 ARTÍCULO: BOME-A-2021-317 PÁGINA: BOME-P- 2021-827 CVE.

d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.

e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en estas bases, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Para las actuaciones subvencionables, se deberá prever que, en cómputo anual, la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación objeto de ayuda sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.

Las actuaciones subvencionables dentro del programa de las tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas. Las instalaciones realizadas

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

deberán cumplir, cuando corresponda, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación. En el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente deberán tener un SPF superior a 2,5. F. En el caso de las instalaciones de biomasa para climatización o ACS (incluidas dentro del programa de incentivos 6).

Las instalaciones de esta tipología deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100 %, de acuerdo con lo establecido el Anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La finalidad de esta subvención es:

a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78009-Subvención eficiencia energética.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Concurrencia Competitiva

  b) Forma de concesión: Subvención.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

  -Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.

  -Evaluación: No se precisará memoria final.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

## 3.11-PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Promoción de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Promoción de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Las ayudas van destinadas a las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la Ciudad Autónoma de Melilla y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de la convocatoria y que reúnan los requisitos previstos en las Bases.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

  Las ayudas tienen como objeto la promoción programas de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental en la Ciudad Autónoma de Melilla entre las que se encuentran:

  - Acciones que fomenten la conciencia ambiental de la ciudadanía a través de actividades de sensibilización, información y concienciación medio ambiental.
  - Acciones que incrementen los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos.
  - Acciones para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente.
  - Acciones encaminadas a la prestación de apoyo y colaboración ciudadana con los servicios municipales y entidades públicas para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos fomentando criterios ambientales en sus actuaciones.
  - La lucha contra el cambio climático reducción de la contaminación.
  - La economía circular, la prevención y adecuada gestión de los residuos.

  Se pretende la mejorar la participación ciudadana en el ámbito del medio ambiente en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 50.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 07/17203/22699-Sensibilización y Concienciación Ambiental.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a.- Concurrencia Competitiva.

  b.- Forma de concesión: Subvención.

  c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

  Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

  -Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.

  -Evaluación: No se precisará memoria final.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

## 3.12-AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayuda a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**:

  En España la **utilización y comercialización** del amianto está prohibida desde 2002 tras la Orden ministerial del 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. En cambio, muchos edificios y elementos industriales construidos en fechas anteriores a su prohibición aún contienen amianto.

  Además, el Parlamento Europeo en 2013 estableció una resolución instando a la UE a "supervisar la presencia de amianto en edificios públicos y privados" y a crear "planes de acción para su eliminación segura" antes del año 2028, así como indica el Parlamento realizar un registro de edificios que contienen amianto. En esta resolución, entre otras propuestas importantes: insta a la UE a que realice: “una evaluación de impacto y análisis de costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos”.

  Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recoge en su disposición adicional decimocuarta la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Dentro de estas instalaciones se recogen tanto públicas, como privadas.

  Los riesgos derivados del amianto están producidos por la inhalación de las fibras de amianto, siendo las de menor tamaño las que alcanzan las vías aéreas inferiores. La longitud y configuración de las fibras (pequeño tamaño y forma larga y delgada) influye en

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

su capacidad de penetración en las vías respiratorias, ya que pueden permanecer en suspensión en el aire durante mucho tiempo y por lo tanto poder ser respiradas.

Una vez dentro de los pulmones, los mecanismos de defensa del organismo tratan de descomponerlas y expulsarlas, siendo muchas las fibras de amianto que consiguen quedarse en el cuerpo y permanecer en él durante mucho tiempo.

El amianto (en todas sus variedades) está clasificado según la Legislación Española como cancerígeno de primera categoría, es decir, "sustancias que se sabe, son carcinógenas para el hombre".

Por orden número 249 del 20 de octubre de 2023, se crea el censo de instalaciones y emplazamientos públicos y privados que contienen amianto.

Con el fin de poder contar con toda la información necesaria para el censo municipal, a la par de que se previenen problemas para la salud de los propios ciudadanos, se decide establecer una convocatoria para la retirada de este material en instalaciones y emplazamientos privados.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Estas ayudas se dirigen a los titulares de una edificación, instalación o emplazamiento privado que cuente con amianto y esté inscrita en el censo municipal existente.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

  Con esta actuación se pretende contar con la información actualizada en el censo de la ciudad, a la par de que se facilita la retirada de este material peligroso, reduciendo el riesgo para la salud humana.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 40.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 Pendiente de Asignar.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.

  b) Forma de concesión: Subvención.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad

## 5- CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

### A.- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

  Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, o bien facilitar los medios a entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico para la realización de actividades que le son propias, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.14 y 15 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

#### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

#### 1.1- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de la comunidad israelita, educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y patrimonio cultural
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 120.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/92406/48000-Subvención Comunidad Israelita
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
  b) Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Israelita
  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Israelita.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.2- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 20.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/92407/48000-Subvención Comunidad Hindú.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Hindú de Melilla

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Hindú
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.3- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Dotación a la Comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, ayudas a los más necesitados, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la comunidad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: INCLUIR 2025 Y 2026: 180.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 Y 2026 04/92412/48000- Subvención Comisión Islámica
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Comisión Islámica de Melilla

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comisión Islámica.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura. Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

## 1.4- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Actividades de fomento de la cultura musical en todas sus formas.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 22.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33408/48900-Convenio Sociedad Cultural de Amigos de la Música.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Sociedad Cultural Amigos de la Música

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Sociedad Cultural Amigos de la Música.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.5- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con distintas actividades culturales que integran el patrimonio de la Ciudad.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Fomentar las actividades musicales que enriquezcan culturalmente a la ciudadanía melillense
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 400.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33409/48900-Convenio Asociación Banda de Música, Orquesta, Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro “Ciudad de Melilla”.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumpliento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.6- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Colaborar con entidades y Organizaciones de ayuda a sectores desfavorecidos
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Desarrollo de actividades de integración de personas en riesgo de exclusión.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO** 2024: 70.000,00 €
- **APLICACIÓN** PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 2024 04/33410/48900- Convenio Asociación NANA
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Nana

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Nana.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.7- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con distintas actividades culturales que integran el patrimonio de la Ciudad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Desarrollo de actividades e inmersión y descubrimiento de diferentes formas de desarrollo cultural
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 40.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33410/48900- Convenio Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.8- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO DE CULTURA GITANA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con distintas actividades culturales que integran el patrimonio de la Ciudad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: puesta en conocimiento protección y desarrollo de la cultura gitana en Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33421/48902-Convenio Instituto de Cultura Gitana.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con el Instituto de Cultura Gitana

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.9- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL MEM GUÍMEL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Actividades de mantenimiento de su sede social, y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la cultura judía y pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: INCLUIR 2025 y 2026: 60.00,00 €
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 y 2026 04/33403/48903-Convenio Mem Guímel
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Socio-Cultural Mem Guímel
  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Socio- Cultural Mem Guímel.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.10- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE “EL CARMEN”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio LA Salle “El Carmen” para el desarrollo del proyecto “Aulas Interculturales”

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 20.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 04/33403/48905- Convenio Aulas Interculturales Salle
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Colegio La Salle “El Carmen”

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el Colegio La Salle “El Carmen”..
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.11- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Colaborar y fomentar centros de formación de la ciudad
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33425/48900-Convenio ACEFOME
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Centros de Formación de Melilla

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVLUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Centros de Formación de Melilla.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.12- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Fomentar actividades que difundan la riqueza cultural y patrimonial relacionada con los pasos de la Semana Santa Melillense
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 130.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33405/48900-Convenio Agrupación de Cofradías
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Agrupación de cofradías

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla..
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.13- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO "CIUDAD DE MELILLA"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Fomentar actividades que difundan el arte universal del flamenco en la ciudad
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.**
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO: INCLUIR** 2025 y 2026: 80.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: **Partida** Presupuestaria 2025 y 2026 04/33403/48900-Convenio Escuela Flamenco
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  1- Subvención directa con la vigencia del convenio.

  2- Forma de concesión: Convenio con la Asociación Escuela de Flamenco "Ciudad de Melilla"

  3- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Escuela de Flamenco "Ciudad de Melilla"

  - Subvención Prepagable.

  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura. Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## 1.16- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENSES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Fomentar actividades que difundan y conserven la historia de la ciudad

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: INCLUIR 2025 Y 2026: 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 Y 2026 04/33414/48900-Convenio Estudios Melillenses
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Estudios Melillenses.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Estudios Melillenses.

  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura. Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.14- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENSES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Fomentar actividades que difundan y conserven la historia de la ciudad

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 18.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33414/48900-Convenio Estudios Melillenses
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Estudios Melillenses.

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Estudios Melillenses.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.15- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA)

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Aula permanente de formación abierta
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 21.500,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33404/48900- Universidad de Granada (Aula Permanente de Formación Abierta)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Agrupación de cofradías

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Universidad de Granada (Aula Permanente de Formación Abierta)..
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.16- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL ORDEN FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 35.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33406/48900- Real Orden Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Real Orden Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Real Orden Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria..
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.17- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

manifestaciones.

- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar de medios para su colaboración en la protección del patrimonio arquitectónico e histórico.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar de medios para su colaboración en la protección del patrimonio arquitectónico e histórico
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBES EJERCICIO 2025 y 2026**: 15.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 y 2026 04/33407/48000-Convenio COACAM
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
  b) Forma de concesión: Convenio con el Colegio Oficial del Arquitectos
  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Colegio Oficial de Arquitectos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.18- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar de medios para su colaboración en la protección del patrimonio arquitectónico e histórico.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar de medios para su colaboración en la protección del patrimonio arquitectónico e histórico
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBES EJERCICIO 2025 y 2026**: 15.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 y 2026B04/33408/48000-Convenio Colegio Oficial del Arquitectos Técnicos
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:
  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
  b) Forma de concesión: Convenio con el Colegio Oficial del Arquitectos Técnicos
  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Colegio Oficial del Arquitectos Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla..
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.19- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RUSADIR XXI

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** INCLUIR 2025 Y 2026: 10.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 Y 2026 04/33403/48907- Convenio Rusadir XXI
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociacion Sociocultural Rusadir XXI

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Sociocultural Rusadir XXI.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.20- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024**: 15.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33423/48900-Subvención Centro UNESCO Melilla
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes:

  a. Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b. Forma de concesión: Subvención Centro UNESCO Melilla

  c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Melilla para la UNESCO.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.21- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: INCLUIR 2025 y 2026: 244.794,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 y 2026 04/33410/48000-Convenio Asociación Melillense Inclusión Activa
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Melillense Inclusión Activa

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Melillense Inclusión Activa.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## 1.22- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Fomento del asociacionismo cultural de la Ciudad

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO INCLUIR 2025 y 2026**: 290.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2024 04/33401/48900-Subvenciones Entidades Culturales
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Subvención

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por las asociaciones.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## 1.23- SUBVENCIONES CASAS REGIONALES DE MELILLA

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO**: Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, patrimonio cultural y mayor
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Festejos.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Asociaciones de melillenses organizados en diferentes regiones del País.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas Regionales.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**:
  - Subvención Casa De Melilla en Zaragoza: 15.669,00 €.
  - Subvención Casa De Melilla en Barcelona: 12.169,00 €
  - Subvención Casa De Melilla en Madrid: 12.119,00€
  - Subvención Casa De Melilla en Granada 22.169,00 €
  - Subvención Casa De Melilla en Sevilla: 14.669,00 €
  - Subvención Casa De Melilla en Almeria:15.669,00 €
  - Subvención Casa De Melilla en Valladolid: 14.619,00 €
  - Subvención Casa De Melilla en Málaga: 19.719,00 €
  - Subvención Casa De Melilla en Valencia: 14.279,00€
  - Subvención Casa De Melilla en Toledo: 8.919,00 €
  - Federación Nacional Casas de Melilla: 8.000 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:
  - Subvención Casa De Melilla en Zaragoza : 03/92500/48910
  - Subvención Casa De Melilla en Barcelona: 03/92500/48906
  - Subvención Casa De Melilla en Madrid: 03/92500/48909
  - Subvención Casa De Melilla en Granada 03/92500/48903
  - Subvención Casa De Melilla en Sevilla: 03/92500/48904
  - Subvención Casa De Melilla en Almería. 03/92500/48911
  - Subvención Casa De Melilla en Valladolid: 03/92500/48908
  - Subvención Casa De Melilla en Málaga: 03/92500/48902
  - Subvención Casa De Melilla en Valencia: 03/92500/48905
  - Subvención Casa De Melilla en Toledo: 03/92500/48907
  - Federación Nacional Casas de Melilla: 03/92500/48901
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  - Concesión de subvenciones directas nominativa a cada una de las entidades representativas, por los importes reseñados

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Fechas de concesión previstas: Desde enero a junio.
- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

## B.- DIRECCIÓN GENERAL DE FESTEJOS Y DEL MAYOR

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

### 1.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “LA AMISTAD"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura y Del Mayor
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centro Cultural, Deportivo y Social.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: ANUAL
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 18.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se preveen. Fondos de la Ciudad autónoma de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 2024 04/33401/48900 CONVENIO CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “LA AMISTAD". Importe: 18.000 €.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a) Concesión de subvención directa nominativa a CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “LA AMISTAD".
  b) Fechas de concesión previstas: Durante todo el año
  c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.

  - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

### 1.2. CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA PERSONAS MAYORES, PENSIONISTAS Y/O JUBILADOS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios para el desarrollo de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Personas mayores, pensionistas y/o jubilados
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Ofrecer a la ciudadanía melillense, en concreto a personas mayores, pensionistas y/o jubilados una experiencia de bienestar y salud en instalaciones de balnearios con acceso a tratamientos termales y programas de relajación diseñados para mejorar su calidad de vida y bienestar físico.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: ANUAL
- **COSTES PREVISIBLES 2024**: 180.000,00 € Incluir 2025: Dos convocatorias de 180.000,00 € cada una. Incluir 2026: Dos convocatorias de 180.000,00 € cada una.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se prevén.

  Fondos de la Ciudad autónoma de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 2024, 2025 y 2026 04/23102/22799
- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA DEL MAYOR)**. Beneficiarios: Personas mayores, pensionistas y/o jubilados. Importe 2024: 180.000,00 €. Importe 2025: 360.000,00 €. Importe 2026: 360.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a) Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas de viajes balneoterapéuticos para personas mayores, pensionistas y/o jubilados

  b) Forma de concesión: Concesión de subvención en régimen de concurrencia pública

  c) Mecanismo de aplicación : Bases reguladoras y Convocatoria de aplicación.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de los requisitos que deben de cumplir los beneficiarios de los viajes.
- Prestación de servicios.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura. Control sobre la empresa adjudicataria encargada de la organización del viaje.
- Evaluación: Evaluación: Número de beneficiarios de los viajes. Plazo de tramitación y pago. Encuestas de satisfacción a los usuarios finales.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

### 1.3. CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES SOCIOCULTURALES PARA PERSONAS MAYORES, PENSIONISTAS Y/O JUBILADOS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios para el desarrollo de viajes socioculturales para residentes mayores de 60 años
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Personas mayores, pensionistas y/o jubilados
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUESE PRETENDEN OBTENER**: Promover el enriquecimiento cultural y social de los participantes a través de visitas a lugares de interés histórico, artístico y cultural.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: ANUAL
- **COSTES PREVISIBLES 2024**: 400.000,00 € Incluir 2025: Dos convocatorias de 400.000,00 € cada una. Incluir 2026: Dos convocatorias de 400.000,00 € cada una.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se prevén.

  Fondos de la Ciudad autónoma de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 2024, 2025 y 2026 04/23102/22799
- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA DEL MAYOR)**. Beneficiarios: Personas mayores, pensionistas y/o jubilados. Importe 2024: 400.000,00 €. Importe 2025: 800.000,00 €. Importe 2026: 800.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a) Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas de viajes socioculturales para personas mayores, pensionistas y/o jubilados

  b) Forma de concesión: Concesión de subvención en régimen de concurrencia pública

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria de aplicación.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de los requisitos que deben de cumplir los beneficiarios de los viajes.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Prestación de servicios.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Control sobre la empresa adjudicataria encargada de la organización del viaje.
- Evaluación: Evaluación: Número de beneficiarios de los viajes. Plazo de tramitación y pago. Encuestas de satisfacción a los usuarios finales.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DIVINA PASTORA**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: INCLUIR 2025 y 2026: 18.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 y 2026 (FALTA PARTIDA)- Convenio Hermandad Divina Pastora
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Hermandad Divina Pastora

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Hermandad Divina Pastora.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DEL ROCÍO**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades
- de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: INCLUIR 2025 y 2026: 6.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 y 2026 (FALTA PARTIDA)- Convenio Hermandad Divina Pastora
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Hermandad del Rocío

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Hermandad del Rocío.
  - Subvención Prepagable.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: INCLUIR 2025 y 2026: 5.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2025 y 2026 (FALTA PARTIDA)- Convenio Asociación de Alumnos de la Universidad de Mayores
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación de Alumnos de la Universidad de Mayores

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación de Alumnos de la Universidad de Mayores.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CIFAL**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Desarrollo de una Cátedra de la Lengua y la Cultura
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Desarrollo de una Cátedra de la Lengua y la Cultura
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: INCLUIR 2025 y 2026: 50.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 y 2026 (FALTA PARTIDA)- Convenio Asociación de Alumnos de la Universidad de Mayores
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
  b) Forma de concesión: Convenio con CIFAL
  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:
  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CIFAL.
  - Subvención Prepagable.
  - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS**: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a las entidades
- de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO**: INCLUIR 2025 y 2026: 15.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 2025 y 2026 (FALTA PARTIDA)- Convenio CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD

  c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**:

  - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD.

  - Subvención Prepagable.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

## 6- CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINA DE DICHO CENTRO EDUCATIVO.**

Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle El Carmen para la utilización de la piscina de dicho centro educativo por el conjunto de los ciudadanos melillenses para la práctica del deporte de la natación.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar el acceso de los melillenses a una instalación deportiva singular y cuya demanda es muy elevada en la ciudad como es una piscina cubierta climatizada.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle El Carmen para la utilización de la piscina de dicho centro educativo por el conjunto de los ciudadanos melillenses para la práctica del deporte de la natación.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Instalaciones Deportivas
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centro educativo de La Salle El Carmen, el único de la ciudad que cuenta con una piscina cubierta climatizada.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Favorecer el acceso de los ciudadanos a una instalación deportiva singular que cuenta con una elevadísima demanda por parte de toda la población, la cual no
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Trienio que abarca desde 2024 a 2026: puede ser satisfecha únicamente con las instalaciones propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **COSTES PREVISIBLES**: 115.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se prevén
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- 14/34114/48902 Colegio La Salle El Carmen Convenio uso piscina 115.000,00 €

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  - Subvención directa con la vigencia del convenio

  - Forma de concesión: Convenio con el citado centro educativo.

  - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PAA CONSERVACIÓN DEL ESTADIO ALVAREZ CLARO.**

- **OBJETIVOS ESTRATRÉGICOS**: Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Deportiva Melilla para la conservación del Estadio Álvarez Claro.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Instalaciones Deportivas
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Competición de carácter nacional
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Deportiva Melilla para la conservación del Estadio Álvarez Claro.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Bienio que abarca 2025- 2026
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO**: 135.000,00€
- **APLICACIONES RESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE**

  14/34124/48000, UNIÓN DEPORTIVA MELILLA CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA ESTADIO ÁLVAREZ CLARO 135.000,00€

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes: Subvención Directa con la vigencia del Convenio. Bases Reguladoras con el contenido del Convenio acordado por Consejo de Gobierno.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

deberán presentar una memoria económica justificativa de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere.

Asimismo, también dependiente de la precitada Consejería de Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Dirección General de Políticas Deportivas instando la inclusión de unas nuevas líneas de Subvención

## B.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA.

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1:

### "CONVOCATORÍA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA."

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO**: proporcionar a las distintas entidades deportivas y a los deportistas melillenses los recursos necesarios para promocionar la actividad deportiva, tanto competitiva como no competitiva, apoyar a los clubes y federaciones deportivas de la ciudad y fomentar la celebración de eventos deportivos, todo ello como cauce y vehículo para el aumento de la actividad físico-deportiva en Melilla y la consecuente mejora de la calidad de vida de los melillenses.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Clubes y Federaciones Deportivas inscritas en el registro de entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (salvo en la convocatoria de actividades saludables no competitivas, en la que para ser beneficiario no es necesario estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Melilla).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:
  - Convocatoria de Federaciones Deportivas: sufragar parte de los gastos ocasionados por las federaciones con motivo de la promoción de su modalidad deportiva, abarcando la administración y gestión de la entidad, la organización del campeonato autonómico de Melilla correspondiente y el desarrollo de aquellos programas que componen su ámbito competencial y que son básicos para el correcto fomento de su actividad deportiva, como son los programas de tecnificación, promoción y formación.
  - Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas: proporcionar a las entidades promotoras la promoción y realización de actividades físico-deportivas ajenas al ámbito competitivo y cuyos destinatarios sean colectivos de diversa índole.
  - Convocatoria de Clubes Deportivos: proporcionar los recursos necesarios a los clubes para su participación en las competiciones autonómicas de dicha modalidad deportiva, así como para su adecuada gestión y administración..
  - Convocatoria para la Organización de Eventos Deportivos: promover la organización y celebración en la ciudad de eventos deportivos de diversa índole.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Convocatoria de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla: apoyar la participación en competiciones deportivas de carácter oficial (campeonatos de España), llevadas a cabo fuera de la ciudad de Melilla, a los deportistas, equipos y clubes.
- Convocatoria de Becas Deportivas "Melilla, Ciudad del Deporte": apoyar y fomentar el trabajo de entrenamiento y preparación para el alto rendimiento de los deportistas melillenses a través de unas becas que premian los resultados obtenidos en competiciones oficiales y de reconocido prestigio.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2025, 2026 y 2027.
- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
  - Convocatoria Federaciones Deportivas (1.000.000 €)
  - Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas (150.000 €)
  - Convocatoria Clubes Deportivos (400.000 €)
  - Convocatoria Eventos Deportivos (250.000 €) Convocatoria ayudas a Entidades Deportivas para asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad: (930.000 €)
  - Convocatoria de becas "Melilla, Ciudad del Deporte": (90.000 €)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Todas las convocatorias con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte".
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevé. PLAN DE ACCIÓN:

a) Mecanismo de actuación: convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, una vez aprobadas definitivamente las Bases Reguladoras de cada una de las convocatorias.-

1º.- Orden del Consejero aprobando la convocatoria. 2ª.- Publicación de la convocatoria.

3ª.- Solicitudes.

4º.- Instrucción del procedimiento (propuesta de resolución provisional, alegaciones, propuesta definitiva, etc.).

5ª.- Orden de concesión del Consejero. 6º.- Publicación de la orden de concesión.

b) Fecha estimada de tramitación: Primer semestre de cada ejercicio.

c) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M / Bases Reguladoras de cada convocatoria

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

  A la finalización del ejercicio, los beneficiarios deberán presentar una memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de la subvención, así como una memoria económica-justificativa conforme a los criterios de las bases y de conformidad con la Intervención de la ciudad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS QUE COMPITEN EN CATEGORÍA NACIONAL.

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO**: desarrollo de la actividad deportiva de un equipo de categoría nacional fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte-espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades Deportivas que compiten en Categoría Nacional.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: apoyar a los equipos de la ciudad que compiten en categoría nacional como forma de concienciar a los melillenses en la importancia de realizar actividades deportivas y promocionar el deporte ofreciendo alternativas de ocio espectáculo a los ciudadanos. Convenios Ejercicio 2025:
  - Club Melilla Baloncesto
  - Club Melilla Baloncesto silla de ruedas
  - Club Deportivo Virgen de la Victoria
  - Club Deportivo Balonmano Maravillas
  - Club Voleibol Melilla Masculino
  - Club Voleibol Melilla Femenino
  - Club Rusadir fútbol sala
  - Club Rusadir fútbol 11
  - Peña Real Madrid Fútbol Sala
  - Unión Deportiva Melilla
  - Club Atlético Melilla fútbol 11
  - Club Deportivo Enrique Soler
  - Torreblanca Club de Fútbol 1ª división
  - Torreblanca Club de Fútbol 2ª división
  - Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala
  - Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala
  - Club Deportivo La Salle liga Challenge

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Club Deportivo La Salle 1ª nacional
- Club Olimpo Fénix

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2025, 2026 y 2027, si bien la composición de los clubes que militen en categoría nacional puede variar de un ejercicio a otro.
- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
  - Club Melilla Baloncesto 750.000 €
  - Club Melilla Baloncesto silla de ruedas 70.000 €
  - Club Deportivo Virgen de la Victoria 260.000 €
  - Club Deportivo Balonmano Maravillas 180.000 €
  - Club Voleibol Melilla Masculino 900.000 €
  - Club Voleibol Melilla Femenino 215.000 €
  - Club Rusadir fútbol sala 55.000 €
  - Club Rusadir fútbol 11 85.000 €
  - Peña Real Madrid Fútbol Sala 55.000 €
  - Unión Deportiva Melilla 1.700.000 €
  - Club Atlético Melilla fútbol 11 60.000 €
  - Club Deportivo Enrique Soler 170.000 €
  - Torreblanca Club de Fútbol 1ª división 575.000 €
  - Torreblanca Club de Fútbol 2ª división 125.000 €
  - Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala 500.000 €
  - Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala 210.000 €
  - Club Deportivo La Salle liga Challenge 450.000 €
  - Club Deportivo La Salle 1ª nacional 75.000 €
  - Club Olimpo Fénix 40.000 €
- **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**:
  - Club Melilla Baloncesto 14/34102/48000
  - Club Melilla Baloncesto silla de ruedas 14/34123/48000
  - Club Deportivo Virgen de la Victoria 14/34112/48000
  - Club Deportivo Balonmano Maravillas 14/34125/48000
  - Club Voleibol Melilla Masculino 14/34105/48000

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Club Voleibol Melilla Femenino 14/34115/48000
- Club Rusadir fútbol sala 14/34137/48000
- Club Rusadir fútbol 11 Pte. asignar
- Peña Real Madrid Fútbol Sala 14/34113/48000
- Unión Deportiva Melilla 14/34101/48000
- Club Atlético Melilla fútbol 11 14/34104/48000
- Club Deportivo Enrique Soler 14/34103/48000
- Torreblanca Club de Fútbol 1ª división 14/34119/48000
- Torreblanca Club de Fútbol 2ª división 14/34108/48000
- Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala 14/34114/48000
- Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala 14/34136/48000
- Club Deportivo La Salle liga Challenge 14/34111/48000
- Club Deportivo La Salle 1ª nacional 14/34118/48000
- Club Olimpo Fénix 14/34139/48000

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.
- **PLAN DE ACCIÓN**:

  a) Mecanismo de actuación.- inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.

  1º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).

  2º.- Orden de incoación.

  3º.- Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM. 4º.- Fiscalización previa de Intervención al Convenio.

  5º.- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

  6º.- Firma del convenio.

  7º.- Publicación del convenio en el BOME.

  b) Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.

  c) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**: Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3ª**

**CONVENIOS CON OBJETOS VARIOS.**

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO**: facilitar a entidades y deportistas melillenses, cuya gestión y práctica deportiva por su singularidad no es objeto de concurrencia competitiva, la posibilidad de promocionar y desarrollar diversas modalidades deportivas y hábitos de práctica, ampliando de esta forma el espectro de actividades físico-deportivas que se pueden desarrollar en la ciudad y haciendo posible el acceso a la práctica deportiva del mayor porcentaje posible de la población en óptimas condiciones.
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Entidades diversas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**:
  - Convenio de colaboración con el Real Club Marítimo de Melilla para el fomento de los deportes náuticos de la ciudad: promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el trienio 2025-2027.
  - Convenio de colaboración con José Luis Pérez García para el desarrollo de la escuela de vela de crucero a través de la embarcación Melilla Ciudad del Deporte: promoción de la vela de crucero y la preparación y formación de jóvenes deportistas melillenses en la mencionada especialidad durante el trienio 2025- 2027.
  - Convenio de colaboración con Aspanies: impulsar, facilitar y promocionar la actividad deportiva como medio de inclusión social, buscando la mejora física y emocional de personas con discapacidad intelectual.
  - Convenio de colaboración Asociación Carrera Africana: convenio de colaboración para la organización y el desarrollo de la prueba deportiva denominada "Africana", la cual se ha convertido en uno de los mayores eventos deportivos de la ciudad, contando con más de 3.000 participantes, y a la que asisten más de 1.000 deportistas de fuera de nuestra ciudad.
  - Convenio Eduardo Calderay: convenio para apoyar la participación internacional de este triatleta.
  - Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez: convenio para apoyar la participación internacional de este triatleta.
  - Convenio Diego Ortega: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.
  - Convenio Borja Pérez Casimiro: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Convenio José Luis García Jiménez: para apoyar la participación internacional de este jugador de golf.
- Convenio Motoclub Rally Competición Dakar: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.
- Convenio Escudería Delhi Sport: para apoyar la participación internacional en rallies de esta escudería.
- Convenio Asociación Contra el Cáncer: impulsar, facilitar y promocionar la actividad deportiva como medio de inclusión social, buscando la mejora física y emocional de pacientes oncológicos.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2025, 2026 y 2027, si bien las entidades que conforman esta línea de subvención, pueden variar de un ejercicio a otro.
- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
  - Convenio con el Real Club Marítimo de Melilla para la promoción de los deportes náuticos 48.000 €
  - Convenio de colaboración con José Luis Pérez García 100.000 €
  - Convenio Aspanies 35.000 €
  - Convenio Asociación Carrera Africana 120.000 €
  - Convenio Eduardo Calderay 15.000 €
  - Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez 15.000 €
  - Convenio Diego Ortega 15.000 €
  - Convenio Borja Pérez Casimiro 10.000 €
  - Convenio José Luis García Jiménez 15.000 €
  - Convenio Motoclub Rally Competición Dakar 52.000 €
  - Convenio Escudería Delfi Sport 97.000 €
  - Convenio Asociación Contra el Cáncer 20.000 € APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:
  - Convenio con el Real Club Marítimo de Melilla para la promoción de los deportes náuticos.- 14 34122 48000
  - Convenio de colaboración con José Luis Pérez García.- 14 34109 48000
  - Convenio Aspanies.- 14 34110 48000
  - Convenio Asociación Carrera Africana.- 14 34132 48000
  - Convenio Eduardo Calderay.- 14 34127 48000
  - Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez .- 14 34126 48000
  - Convenio Diego Ortega.- 14 34131 48000

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Convenio Borja Pérez Casimiro.- 14 34138 48000
- Convenio José Luis García Jiménez.- 14 34128 48000
- Convenio Motoclub Rally Competición Dakar.- 14 34117 48000
- Convenio Escudería Delfi Sport.- 14 34116 48000
- Convenio Asociación Contra el Cáncer.- 14 34130 48000 APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevé.

- **PLAN DE ACCIÓN**:

  a) Mecanismo de actuación.- inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.

  1º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).

  2º.- Orden de incoación.

  3º.- Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM. 4º.- Fiscalización previa de Intervención al Convenio.

  5º.- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

  6º.- Firma del convenio.

  7º.- Publicación del convenio en el BOME.

  b) Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.

  c) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**: Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida.

## C.- DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE CULTURA MEDITERRÁNEA PARA ACTIVIDADES DE CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL EN LAS ISLAS CHAFARINAS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Gestión de los Campos de Voluntariado Juvenil en las Islas Chafarinas.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Jóvenes residentes en Melilla con edades comprendidas entre 18 (cumplidos al comienzo de la actividad) y 30 años (que no han de superar durante la realización de la misma). También podrán participar en algunos campos nacionales a partir de los 18 años. Jóvenes nacionales con edades comprendidas entre 18 (cumplidos al comienzo de la actividad) y 30 años (que no han de superar durante la realización de la misma).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Campo de Voluntariado Juvenil constituye una iniciativa donde jóvenes provenientes de diversos lugares se comprometen de manera voluntaria y altruista a llevar a cabo, por un periodo específico, un proyecto de trabajo junto con actividades adicionales de evidente relevancia social. Este programa promueve los valores fundamentales de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación, así como fomenta oportunidades de aprendizaje y facilita el intercambio intercultural. En el marco de nuestro proyecto de voluntariado juvenil en las Islas Chafarinas, nos proponemos realizar prospecciones arqueológicas en superficie con el objetivo de establecer una serie de sondeos arqueológicos. Estos sondeos, a su vez, contribuirán significativamente al avance del conocimiento histórico de la isla y su entorno.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la entidad subvencionada.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 30.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 14/33443/48000 Subvención Campo Trabajo voluntario Chafarinas Centro de Estudios de Cultura Mediterránea. Importe: 30.000€
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a) Subvención directa con la vigencia del convenio.

  b) Forma de concesión: Convenio con Centro de Estudios de Cultura Mediterránea

  c) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras contenidas en los convenios acordados por el Consejo de gobierno de la Ciudad Autónoma.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

  El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

**D.- <u>DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</u>**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

## COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS PÚBLICOS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios a las Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla tanto públicos como concertados, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar medios a las Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración (Disposición Adicional 15 Ley Orgánica 2/2006).
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO**: 367.735,69 €
- **APLICACIONES RESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE**
  - 14.32301.4800, CEIP La Salle Gastos de Mantenimiento 20.847,06 €.
  - 14.32302.4800, CEIP Ntra.Sra. Buen Consejo. Gastos de Mantenimiento 20.847,06 €.
  - 14.32303.4800, CEIP Enrique Soler. Gastos de Mantenimiento 29.677,95 €.
  - 14.32304.4800, Centro de Adultos Gastos de Mantenimiento 14.699,78 €.
  - 14.32305.4800, CEIP Juan Caro Gastos menores y conservación 47.425,06 €
  - 14.32306.4800, CEIP Pintor Eduardo Morillas Gastos menores y conservación 33.221,26 €
  - 14.32307.4800, CEIP España Gastos menores y conservación 33.968,84 €
  - 14.32308.4800, CEIP Velázquez Gastos menores y conservación 30.701,61 €
  - 14.32309.4800, CEIP Reyes Católicos Gastos menores y conservación 32.473,70 €
  - 14.32310.4800, CEIP Anselmo Pardo Gastos menores y conservación 35.934,58 €
  - 14.32311.4800, CEIP Real Gastos menores y conservación 30.701,61 €
  - 14.32312.4800, CEIP León Solá Gastos menores y conservación 30.701,61 €
  - 14.32313.4800, CEIP Pedro de Estopiñan Gastos menores y conservación 30.701,61€

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- 14.32314.4800, CEIP Hipodromo Gastos menores y conservación 16.058,82 €
- 14.32315.4800, CEE Reina Sofía Gastos menores y conservación 23.837,32 €
- 14.32316.4800, CEIP Constitución Gastos menores y conservación 31.313,00 €
- 14.32317.4800, CEIP Mediterráneo Gastos menores y conservación 31.313,00 €
- 14.32319.4800. CEIP Encarna León. Gastos menores y conservación 30.701,61 €

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  - Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar público y concertado de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos por importe variable en atención a número de líneas de alumnado.
  - Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
  - Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

  El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

## COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONCERTADOS Y PRIVADOS PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Dotar de equipamiento y realización de obras a colegios de educación infantil y primaria concertados y privados.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centros privados / concertados de Educación Infantil y Primaria de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar a las

  Centros concertados / privados de Educación Infantil y Primaria de Melilla, la dotación de equipamiento y realización de obras necesarias y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias. Todo ello en atención a que el Ministerio de Educación y Formación Profesional no dota a esos centros privados / concertados de equipamiento ni efectúa obras en los mismos. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

periodicidad ANUAL

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 155.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 14/33424/48900 | Liceo Sefardí | Obras y Equipamiento | 10.000,00 € |
| 14/32301/78000 | Ceip La Salle | Obras y Equipamiento | 40.000,00 € |
| 14/32302/78000 | Ceip Ntra. Sra. B. Consejo | Obras y Equipamiento | 40.000,00 € |
| 14/32303/78000 | Ceip Enrique Soler | Obras y Equipamiento | 65.000,00 € |
| **TOTAL** | | | **155.000,00 €** |

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

a. Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar concertado/ privado de educación infantil y primaria por importe variable en atención a número de líneas de alumnado. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.
b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.

c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º**

**ESCUELA DE BACHILLERATO ARTÍSTICO "MIGUEL MARMOLEJO"**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a la escuela de bachillerato artístico Miguel Marmolejo.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centro docente de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar medios que requiere el funcionamiento de una Escuela de Bachiller Artístico.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 40.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTES DE FINANCIACION**: Ministerio de Educación y Formación Profesional
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

  14/32318/47000 Subvención directa gastos mantenimiento Escuela de Arte Miguel Marmolejo. Importe 40.000€. Beneficiarios: Escuela de Arte Miguel Marmolejo.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a) Concesión de una subvención directa a Escuela de Bachiller Artístico Miguel Marmolejo.

  b) Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio

  c) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

  El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

## ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo de Melilla debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Ayudar a las referidas Escuelas Infantiles, como entidades que desempeñan una loable labor educativa y

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

conciliadora de la vida laboral y familiar, al sostenimiento de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, facilitando a ésta un considerable número de plazas concertadas para su inclusión en la convocatoria pública de plazas en Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 770.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 14/32101/47002 Concierto directo de plazas a las Escuelas Infantiles. Importe: 770.000€. Beneficiarios: Escuelas de Educación Infantil autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a) Subvención a cada Escuela de Educación Infantil reconocida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante procedimiento de concurrencia competitiva.

  b) Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio

  c) Mecanismos de actuación: Convenio de colaboración o resolución con determinaciones de subvención.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

  El centro Gestor elaborará en cada anualidad, en relación con el año precedente, un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

## CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO "JOSEFA CALLES"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla "Josefa Calles", Centro asistencial.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centro Asistencial de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro Centro Asistencial de Melilla, para posibilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes que son propias de una Escuela de Educación

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Infantil de primer grado, la denominada “Josefa Calles”.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 1.658.142,12€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 14/32101/48900 Gestión Escuela de Educación Infantil Josefa Calles. Importe: 1.658.142,12 €. Beneficiarios: Centro asistencial Escuela Infantil “Josefa Calles”.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a. Concesión de subvención directa al Centro Asistencial para gestión de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles”.

  b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.

  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

  El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º**

**RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Grado “Religiosas de María Inmaculada”
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Centro Asistencial y educativo de Melilla, Escuela de Educación Infantil.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar medios que implican el funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil de primer grado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad

  Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas, mediante la inclusión en los presupuestos de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

una subvención directa nominativa.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 65.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**14/32101/48902 Subvención Religiosas María Inmaculada Escuela Infantil. Importe: 65.000 €. Beneficiarios: Religiosas de María Inmaculada Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a. Concesión de subvención directa a Religiosas María Inmaculada para gestión de la Escuela de Educación Infantil.

  b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.

  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

  El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7º

## SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Financiación de Libros y material Escolar didáctico a las familias melillenses con hijos/as que cursan estudios en algún colegio de educación infantil y primaria.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**:

  - Colegios de Educación Infantil y Primaria que participan en los Programas de Reposición de Libros de texto y de Puesta a Disposición de Material escolar complementario.
  - Las familias melillenses con hijos e hijas que cursan estudios en dichos colegios.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Dotar a los Colegios de educación Infantil y Primaria y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan estudios en los mismos, de los libros y material escolar mínimo que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 929.626,62 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 14/32101/47000 | Alumnado de Colegios | Programa Disposición de Materiales | 229.626,62 € |
| 14/32101/22001 | Alumnado de Colegios | Programa Reposición de Libros | 700.000,00 € |
| **TOTAL** | | | **929.626,62 €** |

- **PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:**
  a. Subvención a cada Colegio de Educación Infantil y Primaria que acuerde su participación en el Programa de Reposición de Libros respecto de los libros y Programa de puesta a disposición de material escolar que se precisen para el curso académico de que se trate teniendo como beneficiarios últimos los alumnos de dichos centros.
  b. Fechas de concesión previstas: Con anterioridad al inicio del correspondiente curso escolar.
  c. Mecanismos de actuación: Bases del Programa, estudio de necesidades de cada centro escolar, resolución.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo y cuantitativo de las necesidades satisfechas

  El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8º

## SUBVENCIONES VIAJES DE ESTUDIOS Y ANÁLOGOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Financiar actividades de viajes colectivos a colegios de Educación Infantil, primaria, Institutos de educación secundaria y Bachillerato y otras Entidades educativas.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Estudiantes de Melilla a través de los

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

respectivos Colegios, Institutos y otras Entidades.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Posibilitar a los estudiantes melillenses la realización de viajes de estudios que faciliten su educación y formación al margen del esparcimiento lúdico que conlleve; y teniendo en consideración el enclave geográfico de nuestra ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 80.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 14/32000/48000 Subvención viajes de estudios y análogos. Importe: 80.000 €. Beneficiarios: Alumnado de educación primaria, secundaria, Formación Profesional, etc.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a. Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

  b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio

  c. Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas

  El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9º**

**SUBVENCIÓN CARITAS INTERPARROQUIAL COLONIAS URBANAS**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar los medios a la institución sin ánimo de lucro "Cáritas Interparroquial" para desarrollar actividades asistenciales a escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Escolares sin medios pertenecientes a familias socialmente desfavorecidas de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar medios que implican el desarrollo de un programa de verano para escolares pertenecientes a familias

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

desfavorecidas.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la actuación subvencionada.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 60.000,00€

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANC**IACION: No consta

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 14/32000/48901 Subvención Caritas Interparroquial Colonias Urbanas. Importe: 60.000 €. Beneficiarios: Cáritas Interparroquial.

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a. Concesión de subvención directa a la entidad Cáritas Interparroquial.

  b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.

  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa directa en los presupuestos de esta Administración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

  El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 10º

## SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios a las entidades beneficiarias que lleven a cabo actuaciones/actividades en distintas áreas educativas y formativas para el desarrollo de las mismas.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades, asociaciones y empresas que trabajan en el ámbito educativo, formación y atención educativa en nuestra Ciudad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar a las entidades beneficiarias los medios precisos para su funcionamiento y desarrollo correcto de las actividades educativas y formativas que le son propias y que tendrán como beneficiarios últimos al alumnado y destinatarios de las mismas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad anual o propia de cursos escolares

  Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO**: 1.103.500,00€
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE**
  - 14.32000.48900, Entidades que trabajan materia/área educativa 40.000,00 €.
  - 14.32321.48900, Centro Unesco Proyectos Educativos 4.500,00 €.
  - 14.33412.48900, Asociación Proyecto Alfa Alfabetización personas adultas 50.000,00 €.
  - 14.92409.48902, Asoc. Amlega Jornadas educación y diversidad 12.000,00 €.
  - 14.32322.48000, Sibila Teatro Programa Teatro Escolar 10.000,00 €.
  - 14.32323.48000, La Vidriera Programa Teatro Escolar 10.000,00 €.
  - 14.32322.48000, Sibila Teatro Programa Teatro Escolar 10.000,00 €.
  - 14.32325.48000, Asoc SMEM Olimpiada Matemáticas 7.000,00 €.
  - 14.32321.48000, Asoc SMEM Olimpiada Física 2.500,00 €.
  - 14.32500.48000, Asoc SMEM Olimpiada Química 2.500,00 €.
  - 14.32321.48000, Asoc SMEM Olimpiada Biología 2.500,00 €.
  - 14.32321.48001, Asoc SMEM Olimpiada Filosofía 2.500,00 €.
  - 14.32001.48000, Entidades que trabajan en área educación Subvenciones Convocatoria P. Concilia 1.000.000,00 €.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

a) Concesión de una subvención directa nominativa a cada entidad que realiza la actividad en el ámbito educativo o de formación y convocatorias públicas mediante concurrencia competitiva.

b) Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio o a lo largo de cada ejercicio según conveniencia.

c) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración y tramitación de procedimiento de convocatoria pública para libre concurrencia.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa de cada subvención concedida.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

  El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 11º

## ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON ALUMNADO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar los medios a las asociaciones y entidades dedicadas al trabajo con alumnado de características especiales, autismo y otros.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.**
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Asociaciones que trabajan con alumnado de educación inclusiva, autismo y otros.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar a las entidades que trabajan en beneficio de alumnado con necesidades especiales, la dotación para su funcionamiento y el desarrollo de las actividades terapéuticas que le son propias.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 80.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACION**: Ministerio de Educación y Formación Profesional
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|---|

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14/23123/48900 | Asoc. TEAMA | Subv. Atención personas con discapacidad/autismo | 40.000,00 € |
| 14/23300/48902 | Asoc. Autismo Melilla | Subv. Programa personas con autismo | 40.000,00 € |
| **TOTAL** | | | **80.000,00 €** |

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  a. Concesión de una subvención directa nominativa a cada Asociación por importe variable en atención a número de alumnado atendido y actividades.

  b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio

  c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:

  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

  El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 12º

## ATENCIÓN A PETICIONES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN DIRECTA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Favorecer e incentivar actividades de interés general.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiaria.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 50.000,00 € o superior
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No consta.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 14/32000/48900 Subvenciones Entidades Enseñanzas.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Importe: 50.000€, Beneficiarios: Asociaciones/ Entidades.

- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  - Concesión directa - Fechas de Concesión: No determinada.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 13º**

**AYUDAS UNIFORMIDAD ESCOLAR PARA FAMLIAS MELILLENSES CON HIJOS/AS QUE CURSAN ESTUDIOS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL O ESCUELA DE EDUACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EDUCATIVO**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Ayudar a las familias con hijos escolarizados en colegios de educación infantil, primaria, especial y escuelas de educación infantil de primer cicló educativo en la compra de los uniformes escolares que los centros requieren.
- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Alumnado de educación infantil de primer y segundo ciclo, primaria y especial.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar a las familias la adquisición de los uniformes escolares que los centros requieren para con ello garantizar la asistencia regular en situación óptima e igualitaria del alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad anual o propia de cursos escolares.
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO**: 270.000,00 €.
- **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE:** 14.32327.48000, Alumnado de infantil, primaria y especial. Programa ayuda uniforme escolar 270.000,00 €.
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:
  a) Concesión de subvenciones previa convocatoria pública.
  b) Fechas de Concesión previstas: Con anterioridad al inicio del curso escolar.
  c) Mecanismos de actuación: Bases del programa, convocatoria, estudio de las necesidades por centro, resolución.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio evaluativo del alumnado que ha percibido ayuda.

  El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

mismo.

Asimismo, dependiente de la precitada Consejería de Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Dirección General de Instalaciones Deportivas instando la inclusión de una nueva línea de Subvención 2: "Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Deportiva Melilla para la conservación del Estadio Álvarez Claro".

## E.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

### SUBVENCIÓN PARA LAS MEJORES NOTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Promover premios extraordinarios a los estudiantes de Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Educativa.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Estudiantes de Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Impulsar la matriculación en la Formación Profesional para reducir el abandono escolar temprano y premiar a los mejores resultados académicos.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  -Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO**: 120.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 14/ 32602/ 48000- Subvención para las mejores notas de Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.
- **PLAN DE ACCIÓN**:
  a) Convocatoria pública anual de subvenciones.
  b) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
  - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

documentación justificativa.

- Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.
- El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª**

**SUBVENCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR TIPO B A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar la obtención del carné de conducir tipo B a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Educativa.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar a los jóvenes melillenses la obtención del carné de conducir tipo B, fomentando el empleo juvenil y por lo tanto reduciendo el paro de este sector de la población, además de apoyar a la autonomía y al desarrollo personal de los jóvenes.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

  -Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO**: 250.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 14/33440/48002- Subvención para la obtención del carné de conducir tipo b a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.
- **PLAN DE ACCIÓN**:

  c) Convocatoria pública anual de subvenciones.

  d) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
  - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.
  - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª

## SUBVENCIÓN PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar la emancipación a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Educativa.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Apoyar a los jóvenes melillenses a su emancipación a través de la compra de electrodomésticos, mobiliario de cocina y baño, mobiliario general del hogar o equipos electrónicos. Todo ello mejorará la salud y el bienestar de nuestros jóvenes y contribuirá a la sostenibilidad y eficiencia energética.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la entidad subvencionada
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO**: 600.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 14/33440/78001- Subvención para la reposición del ajuar doméstico a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.
- **PLAN DE ACCIÓN**:

  e) Convocatoria pública anual de subvenciones.

  f) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
  - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.
  - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.
  - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

## LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4ª

## SUBVENCIÓN NOMINATIVA PROYECTO ACTIVA UNED

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Facilitar a los jóvenes melillenses la gestión del tiempo y el bienestar integral

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **ÁREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR**: Dirección General de Política Educativa.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Jóvenes de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Facilitar a los jóvenes melillenses la gestión del tiempo y bienestar integral.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la entidad subvencionada
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO**: 20.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: Partida Presupuestaria 14/32328/48000- Subvención nominativa -Proyecto Activa UNED
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES**: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN**:

  g) Concesión de una subvención directa nominativa
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
  - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
  - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
  - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

## 7.-CONSEJERIA DE HACIENDA

### A.- <u>DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</u>

#### LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

#### 1.1- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**: Objetivos relacionados con la gestión del Impuesto sobre la Producción, Servicios e Importación, (IPSI) en su modalidad Importación consistentes, entre otros, en:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Agilización del tráfico de mercancías,
- Tramitación más racional en la presentación de documentación previa al despacho
- Garantía en el cobro del IPSI Importación.

- **AREA DE COMPETENCIA**: Consejería de Hacienda. Dirección General de Ingresos Públicos. Servicio de importación y Gravámenes Complementarios
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA**: Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**: Desarrollo un Convenio de Colaboración con el Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla en virtud de la cual dicha entidad se compromete a que los Agentes intervinientes en las operaciones de importación, cumplimenten y presenten la declaración tributaria del Impuesto antes de la admisión al despacho, siendo obligación previa a la salida de los recintos aduaneros, o del Organismo Autónomo de Correos, para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

  Con ello se pretende agilizar el tráfico de mercancías y lograr una tramitación más racional en la presentación de documentación y la garantía del cobro del Impuesto sobre la Producción e Importación (IPSI) en su modalidad Importación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN**: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2024**: 525.000,00 euros.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION**: No se prevé.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**: 02/93200/48900
- **PLAN DE ACCIÓN**: Se prevén los siguientes:

  Suscripción de un convenio de colaboración previsto nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, ejercicio 2024, con los siguientes compromisos:

  **AGENTES ADUANAS**:

  - Cumplimentación y presentación de la declaración tributaria del Impuesto antes de la admisión al despacho
  - Comprobación vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.
  - Asunción de la obligación del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario,
  - Aportación ante la CAM, en garantía del pago de las deudas tributarias, de un aval bancario por la cantidad que se determine para cada una de las agencias en función del volumen de importaciones que cada una realice anualmente.

  **CIUDAD AUTÓNOMA**:

  - Abono de la subvención, de la siguiente forma:

  La CAM efectuará pagos a cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Las liquidaciones y pago se efectuarán por trimestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes integrados en el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Melilla, y hasta el límite subvencionable total de 525.000,00 euros

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**:
  - Justificación de la subvención en la forma prevista en el convenio.
  - Posibilidad de creación de una Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DE PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS A DISTINTAS CONSEJERÍAS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2025000477.09/05/2025**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
La aprobación del presente expediente:
**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES "ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA".**

**BASE 1ª.- OBJETO**
El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de provisión, mediante concurso de méritos, del puesto de trabajo incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla recogido en el Anexo I.

**BASE 2ª.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**
a. Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Administración

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

con carácter definitivo mediante concurso de movilidad interadministrativa y se encuentre prestando servicios en ella.

b. Podrá participar en los concursos de méritos el personal referido en el apartado a) de esta base cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los que se hallen en situación de suspensión en funciones con carácter firme, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes apartados.
c. Los participantes deberán acreditar una permanencia mínima de dos años en el último puesto de trabajo de destino definitivo y reunir los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en dicha situación.
d. Los funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos para desempeñar el puesto, se encuentren adscritos provisionalmente a los puestos convocados, deberán participar en el concurso, solicitando al menos el puesto que esté ocupando. Si no participasen, podrán ser destinados a otros vacantes que estime la Administración, según las necesidades de aquella.
e. Los funcionarios/as de carrera en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto, solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido por concurso.

**BASE 3ª.- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN**

**3.1.-** El procedimiento provisión se regirá por las presentes Bases Específicas y por las Bases Generales BOME Extra. Nº 31 de 30 de abril de 2024.

**3.2.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla, a través de registro electrónico de la Ciudad, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre. La solicitud de participación en la respectiva convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

**3.2.-** La solicitud se deberá presentar en modelo específico, junto al Anexo II en la que se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de estos, o de las dotaciones, en su caso.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud, el Anexo III de autobaremo junto a cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. El referido Anexo III deberá cumplimentarse por los interesados para su posterior comprobación por la Comisión de Valoración.

**3.3.-** Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

**BASE 4ª. VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto a la solicitud de participación. Podrá recabarse a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

**4.1 Posesión de un determinado grado personal.**

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la Escala o Subescala/Grupo profesional desde el que se participa hasta un máximo de **10 puntos** de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos.**
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos.**
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos.**
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos.**

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

**4.2 Valoración del trabajo desarrollado.**

Para las Jefaturas de Servicios, Jefatura de Proyectos, Jefaturas de Negociados, se valorará el trabajo en función del nivel del complemento de destino de los puestos de trabajo efectivamente desempeñados. Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos 60 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con la Base 11 de las Bases para las convocatorias de Concurso Generales de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera y personal laboral fijo incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024 (BOME) se considera áreas funcionales las que comprendan las siguientes Direcciones Generales.

a) **Área Funcional A**: Puestos dependientes de la Dirección Generales de Arquitectura, Obras Públicas y Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
b) **Área Funcional B:** Puestos dependientes de la Dirección Generales de Instalaciones Deportivas y Política Deportiva.
c) **Área Funcional D;** Puestos dependientes de la Dirección General de Turismo y Activación Económica e Innovación Tecnológica.
d) **Área Funcional E;** Puestos dependientes de las Direcciones Generales de Hacienda, Ingresos Públicos y Planificación Estratégica y Programación.
e) **Área Funcional F:** Puestos dependientes de la Dirección General de Contratación Pública.
f) **Área Funcional G:** Puestos dependientes de la Dirección General de Política Educativa, Educación y Política Universitaria.
g) **Área Funcional H:** Puestos dependientes de la Dirección General del Menor y la Familia, y de Servicios Sociales.
h) **Área Funcional I:** Puestos dependientes de la Dirección General de Administraciones Públicas y Dirección General de Función Pública.

De forma supletoria, se tomará como referencia la Consejería de dependencia.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,167puntos** por mes completo trabajado.

La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

**4.3 Cursos de formación y perfeccionamiento superados**

A- Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas y habilitadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito, con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada, con un máximo de **25 puntos.**

Cuando los cursos o jornadas específicas hayan sido impartidas, se puntuarán con **0,020 puntos** en los mismos términos que en el párrafo anterior.

En todo caso será valorado, los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter transversal, con un límite de 5 puntos de los 25 puntos máximos, cuya materia versen sobre:

- La prevención de riesgos laborales.
- Salud laboral.
- Nuevas tecnologías, informática u ofimática.
- Igualdad, o discriminación y prevención violencia de género.
- Trabajo en equipo.
- Gestión de conflictos en el ámbito laboral.
- Formador de formadores
- Protección de datos
- Soporte Vital y Primeros Auxilios.
- Curso oficial de idioma regulado por el Marco Común Europeo de competencias lingüísticas.
- Sostenibilidad en la gestión de la Administración.

Sólo computarán por una sola vez los cursos con un contenido similar.

B- Titulación académica:

Se puntuará con un **máximo de 10 puntos**:

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

a) Doctorado ,**4 puntos.**

b) Máster Universitario (120 créditos)**, 3 puntos.**

c) Máster Universitario (60 créditos)**, 2 puntos.**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

d) Título Universitario de Licenciado, **8 puntos.**
e) Título Universitario de Grado**, 6 puntos.**
f) Título Universitario de Diplomatura, **4 puntos.**
La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:
1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.
2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.

***4.4 Antigüedad***
La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala y Subescala/Grupo profesional en el que se haya adquirido: 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un **máximo de 25 puntos**.
La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.
No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.
Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administración Pública.

## ANEXO I

## Puestos Vacantes

| Nº | Nº Orden | Nº Ptos. vacantes | Denominación | Consejería | Grp | RJ | Formación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 368 | 1 | Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales “Atención Integral a la Familia” | Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal | A1/A2 | F | Licenciatura/Diplomatura/Grad Universitario en CC. Sociales y/o Jurídicas |

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

## ANEXO II

### Puestos Solicitados por orden de preferencia

| Nº | Nº Orden | Denominación del Puesto | Consejería | Nivel |
|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | |
| **2** | | | | |

## ANEXO III

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS EN CONCURSO DE MÉRITOS**

Plazas Convocadas en BOME N.º_____

| **DATOS PERSONALES** |
|---|
| Nombre y apellidos: _____DNI:_____ |

| **MÉRITOS ALEGADOS** | |
|---|---|
| **1. Grado Consolidado** | _____ |

| **2. Valoración del trabajo desarrollado:** | | | |
|---|---|---|---|
| Se valorará únicamente el desempeño de puestos pertenecientes a la misma área funcional del Puesto de Trabajo al que se concursa, durante los últimos **60 meses** inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con un máximo de **20 puntos** | **Área/Consejería** | **Nº de meses completos** | **Puntos** |

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: **0,333 puntos** por mes completo trabajado. | | | |
| Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,283 puntos** por mes completo trabajado. | | | |
| Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **0,167puntos** por mes completo trabajado. | | | |
| | | **TOTAL** | |

**3. Titulación Académica**

Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

| | TITULACIÓN ACADÉMICA | Puntos |
|---|---|---|
| **1** | | |
| **2** | | |
| **3** | | |
| | **TOTAL** | |

**4. Cursos de Formación**

Por cursos específicos o jornadas recibidas directamente relacionados con el puesto a cubrir, impartidos con una duración mínima acreditada de 15 horas: **0,016 puntos** por hora de curso o jornada recibidas **(R)** y **0.020 puntos** impartidas **(I)** , con un máximo de **25 puntos.**
Los cursos transversales sólo puntuarán como máximo 5 puntos.

| | Curso/Jornada | R / I | Horas | Puntos |
|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | |
| **2** | | | | |
| **3** | | | | |
| **4** | | | | |
| **5** | | | | |
| **6** | | | | |
| **7** | | | | |
| **8** | | | | |
| **9** | | | | |
| **10** | | | | |
| **11** | | | | |
| **12** | | | | |

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **13** | | | | |
| **15** | | | | |
| **16** | | | | |
| **17** | | | | |
| **18** | | | | |
| **19** | | | | |
| **20** | | | | |
| **21** | | | | |
| **22** | | | | |
| **23** | | | | |
| **24** | | | | |
| **25** | | | | |
| | | | **TOTAL** | |

| **5. Antigüedad** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| La antigüedad se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses: **0,84 puntos** por cada año completo de servicio, hasta un máximo de **25 puntos**. | | | | |
| **Cuerpo o Escala** | **Fecha inicio** | **Fecha final** | **Nº. Años/meses** | **Puntos** |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | **TOTAL** | |

Declaro que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de auto baremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.

En Melilla a _____ de _____ de 20___

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR Dª. A. M. G. A..-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, de conformidad con el informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería, que literalmente dice:

**ACG2025000478.09/05/2025**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Visto escrito presentado por Dª. ANA MARÍA GARCÍA ALEMANY, registrado de entrada al número 2025038505 de fecha 21 de abril de 2025, en el que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2025, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicada en el BOME nº 6254, de 21 de febrero de 2025, en base a los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En el BOME Nº 6254, de 21 de febrero de 2025, se ha publicado la Orden Nº 0739 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, de fecha 19 de febrero de 2025, relativa a la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de abril de 2025, en el que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2025, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, **solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. - Sobre la admisión del Recurso.**

El presente recurso de alzada es admisible, puesto que se ha interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 112, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO. - Sobre la legitimación del recurrente.**

La recurrente está legitimada activamente para plantear este recurso, por ser titular de derechos e intereses legítimos afectados por el, en los términos exigidos por el artículo 4 de la Ley 39/2015 de PACAP.

**TERCERO. - Sobre el acto que se impugna.**

Mediante los escritos presentados, la actora impugna la Orden refería en el antecedente segundo, la cual es impugnable en base al artículo 112 de la LPAC por ser un acto resolutorio.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**CUARTO. – Sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece "*La ciudad de Melilla se rige en* ***materia de procedimiento administrativo****, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del* ***régimen jurídico de su Administración****, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local,* ***sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto"****,* asimismo su precepto trigésimo primero reza *"El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local […]"*

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *"Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución".*

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso, se conforma del **RDL 5/2015 TREBEP**, **Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

**QUINTO.- Sobre la competencia para la aprobación de las Bases y lo relativo a su modificación.**

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a la hora de establecer las atribuciones del Consejo de Gobierno (Capítulo III), preceptúa en su artículo 16 (De las atribuciones del Consejo de Gobierno):

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

1.- Al Consejo de Gobierno le corresponde:

(...)

28. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y los concursos de provisión de puestos de trabajo. (..)"

Misma previsión recoge el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas de la CAM (BOME Nº. 4666 de 4 de diciembre de 2009) en su artículo 3.2.m).

Dicho esto, es el Consejo de Gobierno el que tiene atribuida las competencias relativa a la aprobación de las Bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo, como es el caso.

Respecto al momento de la modificación, en tanto no se haya constituido el listado de admitidos provisionales, tal y como aborda la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de julio de 1982, que establece que la simple presentación de una instancia para participar en un concurso-oposición genera únicamente una expectativa de derecho. Un derecho auténtico se adquiere cuando la Administración incluye al aspirante en la lista provisional de admitidos. Por lo que no sería requisito abrir plazo de alegación alguno.

En atención a lo anteriormente expuesto, las presentes bases fueron elevadas al Consejo de Gobierno, que las aprobó en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025. Como consecuencia de la modificación introducida, y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se establece un nuevo plazo de 10 días hábiles, contando a partir del día siguiente dicha publicación, para la presentación de nuevas solicitudes o documentación complementaria a las ya presentadas. No será necesario que los aspirantes que ya hubieran formulado su solicitud con anterioridad la vuelvan a presentar.

**SEXTO. - Sobre el objeto del recurso.**

La modificación de las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla recoge en su artículo 9; “El Procedimiento de selección y ordenación de los candidatos en la Bolsa de Trabajo será el de Concurso de Méritos, por ser un procedimiento acorde con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad exigido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. **En este sentido, se valorarán los méritos enumerados en el Anexo II.”**

En el referido Anexo II, en particular al referido a la Experiencia profesional, se valora de la siguiente manera;

*“* ***b) Experiencia profesional***

*Este apartado se puntuará con un* ***máximo de 25 puntos.***

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*La experiencia profesional al servicio de cualquier Administración Pública como funcionario o personal laboral. A estos efectos, se entiende por Administración Pública la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Administraciones de las Ciudades de Ceuta y Melilla, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. De la misma manera, se computará la experiencia por los servicios prestados en Universidades Públicas como si hubiesen sido prestados en una Administración. Servicios prestados en la misma escala, subescala, clase y categoría, se valorarán con 0,50 puntos por cada mes completo de servicios prestados.*

***Independientemente de lo anterior, se computará la experiencia en la misma categoría, ya sea a cuenta ajena o por cuenta propia, valorándose con 0,25 puntos por cada mes completo trabajado. La experiencia se deberá acreditar documentalmente, debiendo constar la categoría y el periodo trabajado.***

*A los efectos de la valoración de la experiencia profesional, no se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.*

***d) Titulación académica:***

*Se puntuará con un máximo de 10 puntos:*

*Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta a la exigida como requisito para acceder a la plaza cuya categoría se concursa.*

*Título Universitario de Licenciado, 8 puntos.*

*Título Universitario de Grado, 6 puntos.*

*Doctorado ,4 puntos.*

*Máster Universitario (120 créditos), 3 puntos.*

*Máster Universitario (60 créditos), 2 puntos.*

*M.I.R, 3 puntos.*

*F.I.R., 3 puntos.*

*La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:*

*1º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.*

*2º) Las titulaciones valoradas en el presente apartado no serán tenidas en consideración en el apartado c) relativo a la formación.*

*Se deberá abrir un nuevo plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para la presentación de solicitudes o documentación complementaria a las ya presentadas. Aquellos aspirantes que ya hubieran presentado su solicitud, no será necesario que la presenten nuevamente*."

La pretensión principal del recurso es que no se valore la experiencia en el ámbito privado, fundamentando su escrito en base al principio de seguridad jurídica, manifestando en su recurso lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

"*Las bases de una convocatoria (en el caso: la constitución de una Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla), con fundamento en el principio de* ***SEGURIDAD JURÍDICA*** *no pueden alterarse, una vez publicadas; ni tampoco establecerse por la propia Administración convocante nuevos méritos valorables, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a los pocos días de su resolución, cuando la Administración presuntamente ya conocía al aspirante o aspirantes que obtiene/n un aumento en la puntuación con la modificación del apartado-b- del Anexo II de la convocatoria con el consiguiente incremento de la puntuación total obtenida, en perjuicio de terceros, entre los que se incluye la interesada".*

Para dar adecuada forma a la resolución del fondo del asunto, resulta imprescindible hacer especial mención a las resoluciones dictadas con motivo de los recursos interpuestos en relación con otras bases del procedimiento. De dichas resoluciones se desprende criterios interpretativos y antecedentes que inciden directamente en el presente análisis, permitiendo así establecer una línea coherente y congruente en la aplicación de las normas que rigen el caso.

En ese sentido, es posible inferir lo siguiente; De la resolución de recursos interpuestos en otras bases se deduce lo siguiente:

En la resolución dictada por el Consejo de Gobierno en acuerdo número 2023000944 de 23/08/2023, en referencia a ello;

"*Los recurrentes alegan falta de seguridad jurídica, afirmando que la redacción es vaga e imprecisa.*

*Un primer y elemental concepto de la seguridad jurídica depende, pues, de que quienes elaboran las normas jurídicas -fundamentalmente los órganos legislativos, pero también los habilitados para la ejecución y desarrollo de las normas que aquéllos producen- lo hagan con respeto a las convicciones sociales, a todas ellas, que caracterizan a una sociedad. Una segunda, y también elemental, consideración de la seguridad jurídica aconseja que la pluralidad normativa esté controlada y articulada, constituya un auténtico «sistema», facilite el conocimiento de las reglas jurídicas y, por supuesto, su efectiva y correcta aplicación.*

*La identificación del llamado comúnmente principio de seguridad jurídica es simple y, a la vez, compleja. Es simple, porque la seguridad jurídica* ***evoca inmediatamente certeza o certidumbre del Derecho****, es decir, de las reglas y técnicas o instrumentos jurídicos que lo integran, de modo que se conozca de antemano el sentido y las formas de su interpretación y aplicación. Pues bien, como punto de partida, para la necesaria categorización de la seguridad jurídica, cabe señalar que este conocidísimo sintagma se suele evocar para indicar que, en la aplicación de cualquier norma, precepto singular o conjunto vinculado de preceptos, o incluso de una corriente jurisprudencial o doctrinal, en cualquier supuesto de conflicto jurídico, por medio de un razonamiento,* ***debe existir una efectiva garantía que permita explicar y justificar la solución adoptada****.*

*En el apartado b.1) dispone que "****Se valorará aquella experiencia en categorías que, pese a tener otra denominación, sus funciones sean sustancialmente similares****." Respecto a*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*ello, pese a que la valoración de méritos se lleva a cabo por un órgano de selección profesional y técnico, dada las dos únicas categorías ofertadas en las Bases impugnadas, es conveniente, precisamente para facilitar la valoración de méritos, que se valore únicamente la experiencia adquirida por las funciones desempeñadas en la misma categoría, esto es, o bien, como Técnico de la Administración General o bien, como Agente de Vigilancia y Control Importación en aras de esa seguridad jurídica, la cual, es un principio general del derecho.*

*Respecto al párrafo que establece que "Independientemente de lo anterior, se computará la experiencia en la misma categoría, ya sea a cuenta ajena o por cuenta propia, valorándose con 0,25 puntos por cada mes completo trabajado. La experiencia se deberá acreditar documentalmente, debiendo constar la categoría y el periodo trabajado,* ***"Es una valoración idónea para determinadas categoría similares a puestos en el ámbito privado, como es la de matarife, operario mantenimiento, fontanero, profesor, médico, enfermero, etc.*** *no obstante, en este caso, en el que se ofertan dos categorías (Técnico de la Administración General y Agente de Vigilancia y Control Importación) de difícil encaje en el sector privado cabe admitir las alegaciones de los recurrentes respecto a una posible inseguridad jurídica que afectaría de lleno a la valoración de los méritos por el Órgano de Selección."*

En base a ello, no hay q obviar que las categorías que ahora se convocan son precisamente, la de Médico, junto a la de Farmacéutico y Técnico de Salud Laboral. Todas ellas, categorías perfectamente definidas en la profesión para su desempeño en el ámbito privado y ajeno al público. Además, tal como consta en la propuesta, así ha sido con otras bases similares.

Se aprecia también la modificación referente a la titulación académica, incluyendo el MIR y el FIR, lo cual, cabe encajar en el ejercicio de la discrecionalidad de las AAPP para establecer los criterios de selección de su personal (Sentencia 1455/2020 de 05/11/2020 (Nº de Recurso: 5229/2018). Ahora bien, ello, ha de permitir a los aspirantes que ya han presentado sus solicitudes a poder presentar los méritos complementarios para hacerlos valer frente a esta modificación.

Estas profesiones se rigen por los mismo principios científicos, técnicos y deontológicos, independientemente del entorno en el que se ejerzan. Las funciones esenciales-asistencia médica, dispensación farmacéutica, evaluación de riesgos laborales, control de enfermedades profesionales, etc, son sustancialmente idénticas tanto en el sector público como en el privado.

Debido a la aplicación común de la normativa sanitaria y profesional, los profesionales de la salud están sujetos a la misma legislación técnica, sanitaria y ética en ambos sectores (Ley General de Sanidad, Ley de Prevención de Riesgos Laborales..), lo que garantiza una uniformidad en las competencias y procedimientos aplicados.

Sobre ello, ha de acoger las alegaciones de la recurrente, respecto al principio *non venire contra factum proprium* o, principio de que la Administración no puede ir contra sus propios actos.

Nos hallamos ante un acto el cual reconoce que la valoración de la experiencia profesional en el ámbito privado es idónea para categorías tales como la de Farmacéutico, Médico y Técnico de Salud Laboral, así pues, no cabría ir contra un acto propio de la Administración, sin al menos estar suficientemente motivado, a parte de no obviar el principio de buena fe, o el de coherencia.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Sobre ello ha de decirse que ser coherente con la propia conducta es un imperativo moral, pero ostenta relevancia jurídica cuando se trata de entablar relaciones jurídicas entre ciudadano y Administración. Es de esperar que ambas partes actúen con seriedad y congruencia con sus propios actos.

Para el derecho administrativo, la regla de que *«no es lícito volverse contra los propios actos»*, a la cual nos referimos *ut supra,* se tomó prestada del mundo del negocio jurídico del derecho privado, donde la autonomía de la voluntad tenía la cara dulce de la libertad y la cara amarga de la vinculación hasta el punto de cerrar el paso a la ulterior voluntad contradictoria o incongruente con la inicial. En palabras del Tribunal Constitucional *«La teoría de que "nadie puede ir contra sus propios actos", ha sido aceptada por la Jurisprudencia, al estimar que "lo fundamental que hay que proteger es la confianza, ya que el no hacerlo es atacar a la buena fe que, ciertamente, se basa en una coherencia de comportamiento en las relaciones humanas y negociales"»* (STC 27/1981). Así, el Tribunal Supremo sitúa esta regla o aforismo entre la familia de los principios troncales del ordenamiento jurídico: *«Los principios de seguridad jurídica, buena fe, protección de la confianza legítima y la doctrina de los actos propios informan cualquier ordenamiento jurídico, ya sea estatal o autonómico, y constituye un componente elemental de cualquiera de ellos, al que deben someterse en todo momento los poderes públicos»* (STS de 15 de enero de 2019, rec. 501/2016).

En consecuencia, la doctrina de los actos propios protege la buena fe de los demás, y por eso es indiferente la intención o buena fe del actuante. El trasunto popular de este instituto lo refleja el viejo dicho de que *«somos esclavos de nuestras palabras y dueños de nuestro silencio»* y nunca mejor dicho, cuando es el propio Consejo de Gobierno el que afirma la oportuno respecto a la valoración en la experiencia profesional.

La protección de la confianza legítima, principio de origen comunitario y jurisprudencial, va más allá, e incluso ampara la confianza legítima del particular frente a los atropellos por el legislador o por la reglamentación administrativa de su confianza legítima, en aquellos casos en que los tribunales de lo contencioso-administrativo *«constaten que el poder público utiliza de forma injustificada y abusiva sus potestades normativas, adoptando medidas desvinculada de la persecución de fines de interés general, que se revelen inadecuadas para cumplir su objetivo y que sorprendan las expectativas legítimas de los destinatarios de la norma»* (STS de 24 de julio de 2017, rec. 823/2015).

Así pues, no cabe duda alguna de la procedencia de que se valore la experiencia profesional en el sector privado, tal y como venía reconociendo el propio Consejo del Gobierno, al menos, para la categoría de Médico, Farmacéutico y Técnico de Salud Laboral.

Ello, nos plantea si, en base a un principio de igualdad, valorar la experiencia profesional en el sector privado, al resto de categorías, lo que supondría ampliar el ámbito en la valoración utilizando criterios objetivos y fácilmente computables a efecto de medir la capacidad de los aspirantes para una posterior ordenación según aquella.

En las dos últimas convocatorias de constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha seguido el criterio de valorar la experiencia profesional en el ámbito privado por ser idónea para

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

determinadas categorías como son las de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero C.C.P, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Veterinario, Enfermería, Profesor de Música y Oficial Matarife.

El mismo criterio que para la categoría de Médico, Farmacéutico y Técnico de Salud Laboral, ha de aplicarse al resto de categorías que fueron convocadas en el mismo acto, pues, todas ellas, son perfectamente identificables, no solo en el sector público, sino en el privado, donde parte de ellos, desarrollan casi la totalidad de sus actividades. Así pues, y dado que anteriormente la Administración ya publicó unos criterios de valoración en el sector privado y de acuerdo con todo lo expuesto,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

**DESESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por Dña. Ana María García Alemany, relativo a la modificación de los méritos a valorar, en su apartado b) sobre la experiencia profesional.

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RECURSO REPOSICIÓN Dª. A. M. M. (3 PLAZAS TÉCNICO CONTABLE) .-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, de conformidad con el informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería, que literalmente dice:

**ACG2025000479.09/05/2025**

Visto Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dª. Alejandra Martín Ruiz

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO. -** Primero. Con fecha 26 de diciembre de 2024, y número de anotación registral 2024109996, se interpuso recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de oposición libre,

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

de tres plazas de Técnico Contable, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, publicado en el BOME extraordinario núm. 75, de 29 de noviembre de 2024.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO. - Sobre la admisión del Recurso.**

El recurso potestativo de reposición resulta admisible, al haberse interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y en la forma prevista, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO. - Sobre la legitimación del recurrente.**

La recurrente ostenta legitimación activa para la interposición del presente recurso potestativo de reposición, al concurrir en su persona la condición de titular de derechos e intereses legítimos afectados de forma directa por el acto impugnado, en los términos exigidos por el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consta en poder de esta Administración la condición de aspirante al proceso selectivo objeto de impugnación, habiendo manifestado su voluntad de participación en el mismo mediante escrito registrado en fecha 13 de febrero de 2025, con número de anotación 2025017297, lo que despeja toda duda sobre la existencia de un interés legítimo y directo en la presente impugnación.

En ese sentido, resulta procedente traer a colación la doctrina jurisprudencial consolidada de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en particular, **la Sentencia de 9 de marzo de 2006 (recurso 1913/2001)**, que admite la legitimación activa para recurrir unas bases de convocatoria cuando la ilegalidad de estas impide o limita de forma efectiva la participación del interesado en el proceso selectivo.

A mayor abundamiento, y con el objeto de reforzar esta tesis, resulta ilustrativa la Sentencia del **Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, núm. 749/2018, de 28 de noviembre**, la cual destaca que la legitimación para impugnar las bases de una convocatoria no se presume por el mero hecho de que el procedimiento sea de libre concurrencia, sino que requiere la concurrencia de un interés legítimo específico y la afectación real de derechos o expectativas jurídicas del recurrente. En este caso, tales condiciones concurren sobradamente.

**TERCERO. - Sobre la competencia para su resolución.**

Dichas Bases fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024 y, por tanto, susceptible de recurso potestativo de reposición por agotar la vía administrativa a tenor del artículo 88 del REGA.

Por ello, es competente el Consejo de Gobierno de la CAM de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**CUARTO. - Sobre el acto que se impugna.**

Mediante el presente escrito, la recurrente formula impugnación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión, con carácter definitivo y mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Técnico Contable, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

**QUINTO. – sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece "*La ciudad de Melilla se rige en* ***materia de procedimiento administrativo****, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del* ***régimen jurídico de su Administración****, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local,* ***sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto"****,* asimismo su precepto trigésimo primero reza *"El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local […]"*

Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *"Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución".*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del **RDL 5/2015 TREBEP**, **Ley 7/1985 LBRL**, **Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como las propias Bases de la Convocatorias.

**SEXTO. – Sobre los vicios alegados por la parte recurrente.**

Una vez examinado el contenido del recurso formulado, no puede pasar inadvertido a esta Secretaría el tono marcadamente vehemente, cuando no abiertamente desmedido, que impregna el escrito presentado, en clara disonancia con la escasa fundamentación jurídica que lo sustenta. Se evidencia así un notable esfuerzo en la intensidad retórica que, sin embargo, no encuentra correspondencia en el debido rigor jurídico que ha de presidir cualquier acto impugnatorio de naturaleza administrativa.

Particularmente llamativa resulta la confusión conceptual que se detecta en torno a la naturaleza jurídica de las bases del proceso selectivo, así como la ausencia de una mínima distinción entre los distintos grados de invalidez de los actos administrativos, aspecto que, como es bien sabido, resulta esencial para determinar su carácter o no recurrible, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tal motivo, y con el ánimo no sólo de responder al recurso sino también de contribuir a una más provechosa elaboración de futuros escritos que eventualmente puedan ser objeto de informe por esta Secretaría, se considera oportuno reproducir a continuación el precepto legal citado y, seguidamente, realizar un breve recordatorio doctrinal sobre las categorías jurídicas de nulidad y anulabilidad de los actos administrativos, sus efectos y su relevancia en orden a la admisibilidad y resolución de los recursos administrativos.

Partimos, como resulta obligado, del artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

> *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los* ***artículos 47 y 48 de esta Ley****.*
>
> *La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."*

Partiendo, pues, de esta previsión legal, tan clara como resistente a interpretaciones retóricas, la posibilidad de impugnación de un acto administrativo exige, cuando menos, que dicho acto produzca efectos jurídicos directos o cause perjuicio efectivo. Lo que nos conduce,

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

inevitablemente, **a recordar que no todo lo que incomoda es recurrible, ni todo lo que se recurre está jurídicamente viciado.**

En consecuencia, y con ánimo eminentemente instructivo, procede señalar que la procedencia del recurso frente a un acto administrativo exige la identificación concreta de alguno de los vicios recogidos o bien, en el artículo 47.1 o bien, en el 48 del citado texto normativo.

Tres son los niveles de vicio que nos hallamos en cuanto a la emisión o dictado de los actos administrativos: nulidad de pleno derecho, anulabilidad y vicios no invalidantes. Esta clasificación, reconocida por la doctrina y positivizada en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, tiene una aplicación especialmente relevante en el ámbito de los procesos selectivos, donde las garantías procedimentales se proyectan directamente sobre el ejercicio de un derecho fundamental (art. 23.2 CE), precepto que será abordado posteriormente.

La **nulidad de pleno derecho** representa el nivel más grave de invalidez del acto administrativo. Se trata de supuestos tasados en el artículo **47 LPACAPAP**, cuya característica esencial radica en que el acto es considerado jurídicamente inexistente desde su origen, por contravenir principios o garantías estructurales del ordenamiento.

En el contexto de los procesos selectivos, serán nulos de pleno derecho, entre otros:

- Los actos que vulneren derechos fundamentales, como el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas (art. 23.2 CE).
- La vulneración de normas esenciales en la composición o funcionamiento de los órganos colegiados de selección (por ejemplo, falta de especialización, composición no paritaria, presencia de miembros no designados legalmente).
- Los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Aquellos que deriven de una infracción penal, o que tengan causa directa en una actuación delictiva.
- La omisión de requisitos esenciales de acceso a la función pública, como la inexistencia de convocatoria o procedimiento selectivo, o el nombramiento sin superar proceso alguno.

Los **actos anulables** constituyen el segundo grado de invalidez y se regulan en el artículo 48 LPACAPAP. A diferencia de los actos nulos, los supuestos de anulabilidad no están tasados legalmente, sino que comprenden toda infracción del ordenamiento jurídico que no implique una nulidad radical ni sea una mera irregularidad sin consecuencias.

Son anulables, entre otros, los actos administrativos:

- Que infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, sin afectar a elementos esenciales del procedimiento.
- Que carezcan de motivación suficiente en sus elementos decisorios (por ejemplo, calificaciones sin criterios claros o sin justificación técnica).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Que hayan sido dictados mediante procedimientos inadecuados o sin respetar el trámite de audiencia, siempre que ello cause indefensión.
- Que incurran en desviación de poder, es decir, cuando la potestad administrativa se ejerce con fines distintos de los legalmente previstos.

La doctrina y la jurisprudencia destacan especialmente la aplicación de estos supuestos en los procesos selectivos, donde los vicios formales (como la omisión de publicaciones, errores en la baremación, falta de respuesta motivada a reclamaciones, etc.) tendrán efectos invalidantes solo si son esenciales para alcanzar la finalidad del acto o generan indefensión.

Por último, existen irregularidades formales o materiales que no alcanzan a determinar la invalidez del acto administrativo. Estas situaciones, denominadas **vicios no** invalidantes, no se recogen expresamente en la Ley 39/2015, pero se infieren negativamente del propio artículo 48 y se reconocen de forma consolidada por la doctrina y la jurisprudencia.

Se trata de defectos que, pese a su existencia, no afectan a la validez del acto porque:

- No versan sobre requisitos esenciales.
- No impiden alcanzar el fin legítimo del acto.
- No causan indefensión.
- No infringen normas determinantes del procedimiento.

En el marco de los procesos selectivos, son ejemplos de vicios no invalidantes:

- Errores materiales o de transcripción corregibles sin perjuicio para los interesados.
- Defectos en la forma o soporte del acto (por ejemplo, ausencia de membrete o error en la denominación del órgano) sin trascendencia jurídica.
- Retrasos leves en la tramitación que no conculcan derechos fundamentales ni plazos perentorios.

Dicho esto, es preciso abordar, con igual detenimiento, la naturaleza jurídica de las bases del proceso selectivo, toda vez que la recurrente menciona hasta en dos ocasiones que dichas bases serían nulas ex artículo 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin embargo, tal afirmación parte de un planteamiento erróneo en cuanto al régimen jurídico aplicable, por cuanto las bases de una convocatoria concreta de empleo público no tienen naturaleza reglamentaria, sino que se configuran, de acuerdo con reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, como actos administrativos generales, dictados en ejercicio de una potestad reglada, de eficacia limitada al procedimiento al que se incorporan y que se agotan en él.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

La **Sentencia del Tribunal Supremo núm. 3287/2022, de 19 de septiembre**[1], sintetiza con claridad la **diferencia entre reglamentos y actos administrativos generales**, reafirmando la existencia de dos categorías jurídicas distintas:

*"El reglamento tiene siempre un contenido normativo [...] Los actos administrativos generales, por el contrario, aun estando dirigidos a una pluralidad de personas que a menudo no puede concretarse con antelación, se refieren a un caso concreto y agotan su eficacia una vez aplicados al mismo."*

*"El acto administrativo general, precisamente por carecer de naturaleza normativa, no deja de ser un acto administrativo: no puede encontrar fundamento normativo en sí mismo, sino que debe apoyarse en auténticas normas jurídicas [...]. Y por esta misma razón, no puede innovar ni modificar el ordenamiento jurídico."*

Esta distinción excluye la posibilidad de que las bases de una convocatoria concreta, como es el caso de la impugnada, puedan ser considerada reglamento. Así, al no tratarse de un reglamento ni de una disposición general, las bases del proceso selectivo no pueden quedar sometidas al régimen de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 47.2 de la LPACAPAP, precepto reservado exclusivamente a disposiciones administrativas de carácter general que contradigan normas de rango superior dentro del sistema de fuentes.

Por tanto, resulta **evidente y palmario** que la invocación de dicho artículo como fundamento para alegar la nulidad de unas bases de convocatoria carece por completo de sustento jurídico, al no concurrir el presupuesto normativo básico: la naturaleza reglamentaria del acto. En consecuencia, alegar un vicio de nulidad al amparo del artículo 47.2 LPACAPAP frente a un acto administrativo general, como son estas bases, es jurídicamente improcedente y revela una defectuosa calificación de su naturaleza y de los cauces de impugnación legalmente previstos (**STS 1463/2023, 16 de Noviembre de 2023**: *Por lo dicho hasta ahora queda rechazada la vulneración del artículo 47.2 de la LPACAPAP, que contempla una causa de nulidad de pleno Derecho específicamente referida a las disposiciones administrativas de carácter general, categoría que no integra los actos administrativos.)*

Por último, y antes de adentrarnos en el análisis del contenido de las bases impugnadas, debe resaltarse la amplia potestad discrecional de la que goza esta Administración en la configuración de los procesos selectivos, derivada de su potestad de autoorganización, reconocida expresamente en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este sentido, resulta especialmente ilustrativa la Sentencia del **Tribunal Supremo núm. 1455/2020, de 5 de noviembre**[2], invocada por la propia parte recurrente, aunque omitida en su contenido sustancial, concretamente en el Fundamento Jurídico Cuarto:

---

[1] Citada por STSJ Extremadura 325/2023, 22 de Mayo de 2023, STS 1463/2023, 16 de Noviembre de 2023, STSJ Extremadura 242/2023, 18 de Abril de 2023 o STSJ Comunidad de Madrid 185/2024, 11 de Abril de 2024

[2] Citada por STS 903/2022, 4 de Julio de 2022 , STSJ País Vasco 347/2021, 30 de Septiembre de 2021, STSJ Andalucía 3732/2021, 3 de Noviembre de 2021 o STS 733/2023, 5 de Junio de 2023.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*"1. Desde el principio de interdicción de la arbitrariedad (cf. artículo 9.3 de la Constitución) se plantea si es compatible con los límites de la discrecionalidad técnica del tribunal calificador si prevista en la convocatoria un temario, el ejercicio teórico puede consistir no en la exposición de temas previstos en el temario de la oposición elegidos por sorteo, sino dos temas que elabora el tribunal calificador "relacionados" con el temario pero sin coincidir con sus concretos enunciados.*

*2.* ***Salvo que por ley se regule de manera más o menos detallada la estructura de unas pruebas selectivas y sus ejercicios, la administración goza de discrecionalidad para regularlas, si bien sometida a la normativa básica, en concreto los artículos 55 y artículo 61 del EBEP, de los que se deduce un variado contenido, y en lo que interesa a este recurso lo siguiente****:*

*1. Los sistemas selectivos* ***serán los de oposición*** *y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.*

*2.* ***Debe haber adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el Cuerpo o Escala al que se aspira acceder****.*

*3. Los tribunales calificadores están apoderados para ejercer la llamada discrecionalidad técnica.*

*4. Las pruebas pueden consistir en la* ***comprobación de los conocimientos*** *y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o* ***escrita****, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.* ***Pueden incluir ejercicios prácticos****.*

3. *Por su carácter supletorio para todas las administraciones (cf. artículo 1.3) debe citarse el artículo 5.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que deja a las administraciones la concreción del diseño de los sistemas selectivos, pero insiste en que las pruebas " aseguren la objetividad y racionalidad del proceso selectivo". Y, en fin, lo expuesto se refleja en los artículos 45 y 46 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre , de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.*

4. *Pues bien, cuando una administración precisa seleccionar empleados públicos para formar parte de un Cuerpo o Escala hace un llamamiento: eso es la convocatoria y con ella esa administración traba una relación jurídica con los aspirantes.* ***Esta relación jurídica está sujeta a las bases y cuando se incorpora en ellas un temario o programa, su función es concretar la relación de materias cuyo conocimiento teórico se exige al aspirante según el cometido funcional del Cuerpo o Escala al que aspira acceder y, a su vez, le garantiza que son esos y no otros los conocimientos teóricos objetivos, tasados, que debe demostrar que posee.***

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

5. ***Sobre el temario pivotan los ejercicios de la oposición pues si hay una prueba tipo test, los enunciados de cada pregunta deben ser congruentes con él;*** *además, si hay un ejercicio práctico el aspirante debe demostrar que sabe aplicar a un supuesto esos conocimientos teóricos.* ***Y si hay un ejercicio puramente teórico, es el conocimiento de esos temas lo que debe demostrarse.***

6. ***Respecto de ese temario la administración convocante goza de discrecionalidad para diseñarlo, siempre, por supuesto, relacionándolo con los conocimientos que se precisan para ejercer la función que se desarrolla en el Cuerpo o Escala al que se aspira. También desde esa discrecionalidad puede configurarlo mediante una relación de temas con un enunciado abierto, valorando cómo el aspirante les dé contenido, o bien puede concretarlos en epígrafes más o menos amplios o muy concretos por referirse a puntos esenciales e ineludibles.***

7. ***Se diseñe como se diseñe el ejercicio teórico el aspirante debe tener la certeza de que son esas y no otras las materias cuyo conocimiento debe demostrar.*** *La seguridad jurídica del proceso selectivo pasa también por saber a qué atenerse en cuanto a qué conocimientos debe demostrar en un proceso en el que se juega su esfuerzo y futuro profesional.*

8. *El carácter vinculante del temario no va en detrimento de la discrecionalidad técnica de los tribunales calificadores. En efecto, ejerciendo esa discrecionalidad fijan el nivel de conocimientos exigible en general y, sobre él, el de cada aspirante; también acuerdan qué aspectos son más relevantes o los de indispensable exposición en cada tema o pregunta del temario. A esto añádase que esa discrecionalidad técnica se manifiesta en la formulación de las preguntas de la prueba tipo test, las respuestas alternativas y la correcta o cuál sea la nota de corte y, en fin, también en elaborar un caso práctico y acordar qué es lo que se espera del aspirante en cuanto a razonamientos y, en su caso, conclusión.*

9. ***Ahora bien, tratándose de un ejercicio puramente teórico en el que hay un temario publicado sobre el que pivota la convocatoria, no cabe extender, sin riesgo, la discrecionalidad técnica del tribunal calificador al punto de apoderarle para que fije los temas sobre los que el aspirante debe demostrar sus conocimientos teóricos: de hacerse, ese aspecto más que un juicio o decisión científica o técnica propia de esa discrecionalidad, implicaría que la administración convocante hace una suerte de delegación en el tribunal calificador para que complete o reelabore las bases, con lo que el temario publicado pasa a tener un valor referencial.***

*10. Lo expuesto no lleva a dar un valor absoluto a la memorización de contenidos para su exposición en un ejercicio teórico pues las bases pueden prever estándares para juzgar la calidad de la exposición teórica como pauta de valoración para el tribunal calificador y de orientación para el aspirante: así, por ejemplo, puede preverse valorar la capacidad para relacionar lo expuesto con otras partes del programa u otras figuras o instituciones o materias, el rigor en el manejo de conceptos y en el lenguaje, o que se someta al aspirante a preguntas aclaratorias, etc. A esto añádase que la capacidad de asimilación y*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*discernimiento de la teoría se juzga si hay un ejercicio test y aún más con el ejercicio práctico.*

*11. Y en la línea de atenuar tanto el memorismo como la incertidumbre, nada impide que la administración, ejerciendo su discrecionalidad en el diseño del proceso selectivo, incluya además -y es un ejemplo- un ejercicio teórico abierto o de composición, de forma que el tribunal calificador elabore -sobre la base del temario- un lista de materias enunciadas en términos amplios, que lo anuncie con prudencial antelación para que los aspirantes puedan prepararlas y llegado el día del examen, se sorteen las que vayan a ser expuestas.*

*12. Por último, no cabe desconocer que, aun con el diseño del ejercicio teórico en los términos que se plantea en este recurso, el riesgo de incertidumbre e inseguridad podría quedar salvado por el buen hacer del tribunal calificador concretando unos temas que de forma clara pueda deducirse su contenido con lo estudiado en el temario. Esto podrá ser así, pero dependería de ese buen hacer y en este litigio se juzga en abstracto unas bases en cuya formulación la incertidumbre debe reducirse al máximo;* ***además la alternativa ante un eventual exceso del tribunal calificador sería impugnar lo que decida y eso llevaría, ya sí, a que se opusiese el ejercicio de la discrecionalidad técnica en la elaboración de los temas del ejercicio teórico."***

En resumen, y en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, las bases impugnadas se adecúan plenamente a las exigencias normativas vigentes, más allá de los profusos calificativos empleados por la parte recurrente.

Dicho texto reglamentario, de aplicación al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece en su artículo 2 que el acceso a la función pública local se llevará a cabo, con carácter general, a través del sistema de oposición libre. Asimismo, el artículo 4 regula la estructura de los procesos selectivos, previendo la posibilidad de celebración de ejercicios teóricos, prueba práctica y un curso de formación, estructura que las bases cuestionadas contienen.

Por su parte, el programa incluido en las bases consta de un total de 70 temas, de los cuales 17 corresponden a la parte general y 53 a la parte específica, superando con claridad el mínimo de 60 temas exigido para el subgrupo A2, conforme al artículo 8 del citado Real Decreto. A la vista de ello, no cabe apreciar infracción alguna del régimen jurídico aplicable a los programas de los procesos selectivos en el ámbito local.

Sentado cuanto antecede, puede afirmarse que concurren las condiciones necesarias para entrar en el examen pormenorizado de las alegaciones formuladas en el escrito de recurso.

**SÉPTIMO. - De la opacidad de la redacción de los temas en relación con la presumible discrecionalidad técnica del Tribunal Calificador.**

En primer término, la recurrente formula una afirmación llamativa, por no decir premonitoria, al atribuir a un órgano aún no designado ni constituido una conducta futura

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

presuntamente arbitraria, sin que exista acto alguno emanado de dicho Tribunal que permita sostener mínimamente tal imputación. Resulta, cuando menos, jurídicamente atrevido, aunque narrativamente interesante, calificar de arbitraria la actuación de un órgano que aún no ha ejercido función alguna, ni ha adoptado decisión susceptible de valoración jurídica.

La crítica se apoya, exclusivamente, en la percepción subjetiva de la recurrente sobre el carácter "*impreciso*" y "*abierto a múltiples interpretaciones*" de determinadas cláusulas de las bases, sin acompañar prueba, argumento normativo o jurisprudencial que avale tal severo juicio. Así, el alegato no deja de ser una conjetura revestida de solemnidad retórica, que anticipa una desviación de poder futura sin base fáctica ni jurídica.

Conviene recordar en este punto que los Tribunales calificadores, en el ejercicio de sus funciones, gozan de una discrecionalidad técnica reconocida por la jurisprudencia, lo cual no equivale a una potestad ilimitada o arbitraria, sino que se circunscribe a la aplicación razonada y motivada de criterios técnicos dentro del marco definido por las bases.

Por tanto, antes de abordar el hipotético riesgo de desviaciones interpretativas, que solo podrán ser valoradas cuando exista una aplicación concreta de las bases en el seno del procedimiento[3], resulta pertinente exponer, con carácter previo, el régimen aplicable a la discrecionalidad técnica del tribunal, así como los límites jurídicos que rigen su facultad de interpretación de las bases, en caso de que la ambigüedad denunciada, a día de hoy meramente conjetural, llegase a producir efectos jurídicos reales.

Los tribunales calificadores tienen como función esencial garantizar el desarrollo regular, objetivo y conforme a derecho del proceso selectivo, evaluando a los aspirantes conforme a los criterios previamente establecidos en las bases de la convocatoria y velando por el respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En virtud de ello, les corresponde la preparación, dirección y calificación de las pruebas selectivas, así como la resolución de las incidencias que puedan surgir durante el procedimiento. Dicha función, si bien de carácter técnico, no es ajena al principio de legalidad, y debe ejercerse dentro de los límites definidos por las bases, sin posibilidad de alteración sustancial de las mismas.

Es por ello que, en el ejercicio de sus competencias, puede resultar necesario interpretar determinados aspectos de las bases, especialmente cuando estas contienen cláusulas de redacción ambigua o admiten más de una lectura razonable, lo que no causan su nulidad, tal y como alega la recurrente. No obstante, el margen de interpretación del órgano de selección no es absoluto, y ha sido objeto de acotación jurisprudencial, a fin de evitar excesos que comprometan la seguridad jurídica o el derecho de acceso a la función pública.

---

[3] La propia STS 1455/2020, de 5 de noviembre establece que "*Esto podrá ser así, pero dependería de ese buen hacer y en este litigio se juzga en abstracto unas bases en cuya formulación la incertidumbre debe reducirse al máximo; además la alternativa ante un eventual exceso del tribunal calificador sería impugnar lo que decida y eso llevaría, ya sí, a que se opusiese el ejercicio de la discrecionalidad técnica en la elaboración de los temas del ejercicio teórico.*"

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

En primer lugar, de la naturaleza fundamental del derecho de acceso se deriva la necesidad de realizar una **interpretación finalista** de las bases, por la Administración, por los órganos de selección y por los propios Jueces y Tribunales, interpretando el régimen jurídico del procedimiento de la forma más favorable posible a la eficacia del derecho de acceso. Podemos referenciar la **STS, 1 de Octubre de 2014 (N.º Recurso: 1058/2013)** *"Al abordar el estudio de lo suscitado en el recurso de casación, debe comenzarse recordando que esta Sala tiene sentado el criterio de que las bases aplicables a los procesos selectivos deben ser interpretadas con criterios de racionalidad que eviten exclusiones que puedan resultar desproporcionadas; y que ello conlleva no valorar como incumplimiento de las bases de una convocatoria aquellos comportamientos de los aspirantes que no respondan a una resistencia a observarlas sino a una duda razonable sobre su significado y alcance. Así se pronunció la sentencia de esta Sala y Sección de 14 de septiembre de 2004 (Casación núm. 2400/1999 ), y esa misma declaración ha sido reiterado en la posterior sentencia de 5 de junio de 2013 (Casación 866/2012 )."( STSJ Comunidad de Madrid 590/2024, 11 de Octubre de 2024 , STSJ Comunidad de Madrid 149/2024, 14 de Marzo de 2024)* o la **STS 22 marzo 2022 (4644/2020)** "*Ciertamente la vinculación a las bases de la convocatoria, que tradicionalmente identificamos como la "ley del concurso", tiene por finalidad impedir que las consecuencias derivadas del incumplimiento de los requisitos administrativos produzcan una lesión de los superiores principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública ( artículos. 23.2 y 103 de la CE) que deben inspirar una interpretación finalista de las bases de la convocatoria, y que vinculan no sólo a los que participan en el proceso selectivo, sino también a la propia Administración."*

En lo que respecta a los límites de la discrecionalidad técnica de los órganos de selección, y en particular a los ejercicios tipo test —cuestión que, por lo que se ve, preocupa especialmente a la parte recurrente—, resulta oportuno recordar la doctrina sentada por la **STS, 18 de Noviembre de 2011;**

> *Sobre los límites de la discrecionalidad técnica hay ya una consolidada jurisprudencia de este Tribunal Supremo (TS) y del Tribunal Constitucional (TC), caracterizada por el permanente esfuerzo de ampliar al máximo y perfeccionar el control jurisdiccional previsto constitucionalmente frente a toda actuación administrativa (artículo 106.1 CE ), y cuyas líneas maestras e hitos evolutivos se pueden resumir en lo que sigue:*
>
> *- La legitimidad de lo que doctrinalmente se conoce como discrecionalidad técnica fue objeto de reconocimiento por la **STC 39/1983, de 16 de mayo** , que justificó y explicó su alcance respecto al control jurisdiccional con esta declaración:*
>
> *Pero no puede olvidarse tampoco que ese control puede encontrar en algunos casos límites determinados. Así ocurre en cuestiones que han de resolverse por un juicio fundado en elementos de carácter exclusivamente técnico, que sólo puede ser formulado por un órgano especializado de la Administración y que en sí mismo escapa por su propia naturaleza al control jurídico, que es el único que pueden ejercer los órganos jurisdiccionales, y que, naturalmente, deberán ejercerlo en la medida en que el juicio afecte al marco legal en que se encuadra, es decir, sobre las cuestiones de legalidad, (...).*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*- La jurisprudencia inicial de esta Sala, desde el mismo momento del reconocimiento de esa discrecionalidad técnica, ya se preocupó en señalar unos límites para la misma, que vinieron a consistir en la aplicación también a ella de las técnicas de control que significan los elementos reglados, los hechos determinantes y los principios generales del derecho. Así lo hizo la* ***STS de 5 de octubre de 1989 #****, que se expresa así:*

*Los órganos administrativos a quienes corresponde la valoración de las pruebas de acceso a la función pública gozan de un cierto margen de discrecionalidad en la apreciación de las pruebas, que incluso merece la calificación de técnica no revisable jurisdiccionalmente en lo que se refiere a los juicios que la Administración emita acerca de la apreciación de los méritos aportados o ejercicios realizados, pero ello no excluye el que los Tribunales puedan controlar la concurrencia de los límites generales jurídicamente impuestos a la actividad discrecional no técnica de la Administración que se refieren a la competencia del órgano, procedimiento, hechos determinantes, adecuación al fin perseguido y al juego de los principios generales del derecho, entre los que, en estos casos, cobran especial interés los de mérito y capacidad expresamente señalados al efecto por el artículo 103 CE.*

*- La evolución jurisprudencial posterior, en aras de perfeccionar el control jurisdiccional y definir los espacios donde este control puede operar con normalidad, completó y aclaró esos límites inicialmente enunciados mediante la distinción, dentro de la actuación de valoración técnica, entre el "núcleo material de la decisión" y sus "aledaños".*

*El primero estaría representado por el estricto dictamen o juicio de valor técnico, y los segundos (los aledaños) comprenderían, de un lado, las actividades preparatorias o instrumentales que rodean a ese estricto juicio técnico para hacerlo posible y, de otro, las pautas jurídicas que también son exigibles a dichas actividades.*

*Esas actividades preparatorias o instrumentales serían las encaminadas a delimitar la materia que vaya a ser objeto de ese juicio técnico, a fijar los criterios de calificación que vayan a ser utilizados y a aplicar individualizadamente dichos criterios a cada uno de los elementos materiales que constituyan el objeto de la valoración; esto es, serían los pasos que resultan necesarios para llegar a la estimación cualitativa finalmente contenida en el estricto juicio técnico.*

*Y esas pautas jurídicas estarían encarnadas por el derecho a la igualdad de condiciones que asiste a todos los aspirantes, por la necesidad de que el criterio de calificación responda a los principios de mérito y capacidad y por el obligado cumplimiento también del mandato constitucional de interdicción de la arbitrariedad.*

*La anterior distinción está presente en la* ***STC 215/1991, de 14 de noviembre*** *, como también en numerosas sentencias de esta Sala (entre otras, en las S****sTS de 28 de enero de 1992, recurso 172671990; de 11 de diciembre de 1995 recurso 13272/1991 ; 15 de enero de 1996, recurso 7895/1991 ; y 1 de julio de 1996, recurso 7904/1990).***

*-* ***Un punto más en esa línea evolutiva de la jurisprudencia lo representa la necesidad de motivar el juicio técnico.***

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

***Como ya se ha puesto de manifiesto, uno de los aledaños de ese juicio técnico está representado por la obligación de cumplir el mandato constitucional (artículo 9.3 CE) de la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos y, en el criterio de este Tribunal Supremo, ese cumplimiento conlleva la necesidad de motivar el juicio cuando así sea solicitado por algún aspirante o cuando sea objeto de impugnación***.

*Así se expresa* ***STS de 10 de mayo de 2007, recurso 545/2002 :***

*(...) Tiene razón el recurso de casación en que la sentencia de instancia no enjuició correctamente la cuestión de fondo que le fue suscitada y en la infracción del artículo 24 de la Constitución que con ese argumento se denuncia.*

*La doctrina de la discrecionalidad técnica con que la Sala de Zaragoza justifica principalmente su pronunciamiento no ha sido correctamente aplicada; y no lo ha sido porque, en relación a la actuación administrativa para la que se ha hecho esa aplicación, no se ha observado el límite constitucional de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos (artículo 9.3 CE).*

*Como es bien sabido, dicha discrecionalidad técnica significa, por un lado, respetar las valoraciones de esa índole que hayan sido realizadas por los órganos cualificados por la posesión del correspondiente saber especializado y, por otro, admitir el margen de polémica o discrepancia que sobre determinadas cuestiones venga siendo tolerado en el concreto sector de conocimientos técnicos de que se trate.*

*Pero una cosa es el núcleo del juicio técnico sobre el que opera esa clase de discrecionalidad y otra diferente la obligación de explicar las razones de ese juicio técnico cuando expresamente hayan sido demandadas o cuando se haya planteado la revisión de la calificación que exteriorice ese juicio técnico. Esto último queda fuera del ámbito propio del llamado juicio de discrecionalidad técnica, ya que, ante la expresa petición de que dicho juicio sea explicado o ante su revisión, la constitucional prohibición de arbitrariedad hace intolerable el silencio sobre las razones que hayan conducido a emitir el concreto juicio de que se trate.*

*- La fase final de la evolución jurisprudencial la constituye la definición de cual debe ser el contenido de la motivación para que, cuando sea exigible, pueda ser considerada válidamente realizada.*

*Y a este respecto se ha declarado que ese contenido debe cumplir al menos estas principales exigencias:* ***(a) expresar el material o las fuentes de información sobre las que va a operar el juicio técnico; (b) consignar los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico; y (c) expresar por qué la aplicación de esos criterios conduce al resultado individualizado que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás.***

*Son exponente de este último criterio jurisprudencial los recientes pronunciamientos de este Tribunal Supremo sobre nombramientos de altos cargos jurisdiccionales* ***(STS de 27 de noviembre de 2007, recurso 407/2006*** *), sobre concursos de personal docente universitario* ***( STS de 19 de mayo de 2008, recurso 4049/2004*** *) # y sobre convocatorias del Consejo*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*General del Poder Judicial para puestos en sus órganos técnicos ( **STS de 10 de octubre de 2007, recurso 337/2004** ).”*

Queda claro que, pese al loable esfuerzo de la parte recurrente por anticipar una hipotética actuación arbitraria por parte del órgano de selección, lo cierto es que no cabe impugnación preventiva.

La interpretación de las Bases, por más que pueda suscitar inquietudes o previsiones de futuro poco halagüeñas, no adquiere entidad impugnable hasta que el órgano competente dicte un acto concreto en el ejercicio de su función. Será entonces, y solo entonces, cuando, de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 112 de la LPACAP, podrá activarse el cauce revisor. Hasta ese momento, todo intento de reacción procesal no pasará de ser un interesante ejercicio de futurismo jurídico, y en particular, apreciaciones personales ajenas a los artículos 47 ó 48 de la LPACAPAP, como son las que la recurrente plasma en su escrito; *“a juicio de esta parte; se sobreentiende; genera confusión; no tiene sentido alguno; deviene de todo confusa; le genera una evidente inseguridad jurídica; concurre una evidente indeterminación; en una hora de ejercicio sería absolutamente imposible; esta parte ignora que es lo que habría que indicar; lo que sería inasumible; siendo imposible saber si se refiere a todo el contenido y regulación; absolutamente imprecisa, siendo complicado determinar; no se llega a comprender el contenido de este temario; etc.”*

**OCTAVO. – De la incongruencia advertidas respecto a determinados temas y tiempo otorgado para su examen. Conculcación del principio de igualdad y proporcionalidad.**

La parte recurrente reconoce expresamente que las bases de los procesos selectivos no tienen por qué ser idénticas en todas las convocatorias, afirmación que, efectivamente, resulta conforme a Derecho. En este sentido, debe señalarse que la Administración ha procedido a una revisión generalizada de las bases de los procesos selectivos publicados en fechas próximas a las presentes, o incluso simultáneamente. Entre ellos, cabe mencionar los correspondientes a los cuerpos de Técnicos Economistas, Auxiliares Administrativos, Administrativos, Técnicos de Administración General, Subinspectores de Policía Local, así como las anteriores de Agentes de Policía Local.

Esta actualización ha respondido a la necesidad de incorporar contenidos adicionales a propuesta de las áreas técnicas competentes, con el fin de mejorar la adecuación de los procesos a las necesidades actuales del servicio público, esto es, mejorar la preparación del personal técnico que, a través de la carrera profesional, alcanzará puestos de responsabilidad.

Pese a ello, la recurrente se empeña en efectuar una mirada retrospectiva a las convocatorias de los años 2016 y 2019, cuyo modelo, sin duda familiar y tal vez preferido por quien ha venido preparando dichas pruebas, no puede constituirse en criterio jurídico de referencia. Es comprensible que cualquier opositor pueda manifestar cierta resistencia ante los cambios en los temarios o en la estructura de las bases, más aún cuando su preparación se ha asentado sobre convocatorias anteriores. Sin embargo, dicha circunstancia no puede erigirse en fundamento para deslegitimar una convocatoria vigente ajustada a Derecho, como es esta.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por lo demás, la comparación con las bases del proceso selectivo para el acceso al cuerpo de Técnicos de Administración General resulta jurídicamente improcedente, dado que se trata de cuerpos diferenciados, con funciones y perfiles profesionales distintos. No puede, por tanto, apreciarse vulneración alguna del principio de igualdad consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución Española.

En lo que respecta a la alegada vulneración del artículo 23.2 de nuestra Norma Normarum, este órgano está convencido de que la parte recurrente comprende perfectamente el contenido y alcance de dicho precepto, que, como bien sabrá, reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con sujeción a los requisitos legalmente establecidos.

No obstante, y por si el recurso hubiese incurrido en una interpretación libre o creativa del texto constitucional, conviene recordar que el mencionado artículo no consagra un derecho incondicionado a ocupar un cargo público, sino el derecho a concurrir en condiciones de igualdad a los procesos selectivos, siempre dentro del marco legal. Lo contrario supondría entender el artículo 23.2 CE como una suerte de "pasaporte al nombramiento", al margen de méritos, requisitos o límites normativos.

La doctrina jurisprudencial consolidada establece que el principio de igualdad, consagrado en el precitado artículo 23.2, se aplica de manera estricta **dentro de cada proceso de selección para el acceso a la función pública**. Esto significa que todos los aspirantes que participan en un mismo proceso selectivo deben ser tratados conforme a criterios objetivos, generales y no discriminatorios, y que cualquier exclusión o diferenciación debe estar justificada por razones objetivas y razonables. Así por ejemplo la **STC 80/1994, 14 de Marzo de 1994** recogió; **"***Este Tribunal ha reiterado en múltiples ocasiones, que el juicio de igualdad exige la identidad de los supuestos fácticos que se pretenden equiparar, pues lo que del art. 14 C.E se deriva es el derecho a que los supuestos de hecho sustancialmente iguales sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas.* ***Por tanto, es imprescindible la identidad de situaciones fácticas para la aplicación del principio de igualdad, correspondiendo a quien lo invoca la carga de ofrecer un término de comparación válido en relación al cual deba predicarse la pretendida igualdad****."*

Dicho esto, no resulta jurídicamente admisible invocar una identidad fáctica que no existe y articular sobre ella una supuesta vulneración del principio de igualdad, habida cuenta de que nos encontramos ante dos procesos selectivos distintos, con naturaleza diferenciada, si bien con algunas similitudes estructurales en cuanto a tiempos y pruebas, lo que en modo alguno implica una exigencia de homogeneidad absoluta entre ellos. El principio de igualdad no exige uniformidad, sino ausencia de discriminación arbitraria, y en el caso que nos ocupa, dicha exigencia no se ve vulnerada, toda vez que los aspirantes tendrán el mismo tiempo y se enfrentarán a los distintos ejercicios en condición de igualdad.

Llama la atención, por otra parte, que la recurrente centre su reproche comparativo únicamente en determinados temas coincidentes con el temario del proceso de Técnico de Administración General, sin que formule objeción alguna respecto de otros temas cuya extensión, densidad normativa y pluralidad de epígrafes exigirían más bien un ejercicio de condensación por

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

parte del opositor. Sirva como ejemplo el Tema 46 del proceso de Técnico de Administración General, cuyo contenido abarca materias como el acceso al empleo público, sistemas de provisión de puestos, modalidades contractuales y situaciones administrativas, todo ello en un único enunciado, frente al Tema 42 del proceso impugnado, que recoge, de forma más contenida, el régimen jurídico de los empleados públicos, su clasificación y las reglas básicas de acceso y extinción de la relación de servicio.

Tampoco se pronuncia la recurrente sobre otros temas de contenido manifiestamente más breve, como los temas 19 y 20 del programa, lo que sugiere que su queja se articula más desde la percepción subjetiva que desde una valoración objetiva y equilibrada del conjunto del temario.

Por último, y a modo de cierre, en lo que respecta a la supuesta inadecuación del contenido de las bases a las funciones propias del cuerpo de Técnicos Contables, la parte recurrente dirige su crítica al Bloque IV del programa, que comprende materias relativas a la contratación del sector público, subvenciones, personal y tributación local.

Sostiene que dicho bloque coincide, en su mayor parte o incluso, según su propia expresión, de forma "*palmaria y manifiesta*", con los contenidos del proceso selectivo para Técnicos de Administración General, lo que, en su opinión, viciaría la especificidad del temario para el cuerpo al que ahora concurre.

Esta Secretaría, no sin cierto desconcierto, debe plantearse si se pretende que cada proceso selectivo deba formular epígrafes inéditos o personalizados, para evitar toda coincidencia literal con otros procesos selectivos de la misma Administración. Coincidencia que, dicho sea de paso, obedece en la mayoría de los casos a la transcripción fiel de capítulos y epígrafes del ordenamiento jurídico vigente, como garantía de precisión y cierre temático.

¿O será, acaso, que lo que se objeta realmente es la presencia de materias como la contratación pública, por resultar, a juicio de la recurrente, de escasa afinidad con las funciones del puesto? En tal caso, conviene hacer una aclaración elemental, aunque no por ello menos pertinente: la recurrente no está concurriendo a la provisión de un puesto de trabajo concreto, sino al acceso a una plaza, con todo lo que ello comporta.

Y es que, como ha sostenido de forma reiterada la doctrina, la plaza representa la relación estatutaria o estructural del funcionario con la Administración, es decir, lo que se es, mientras que el puesto de trabajo constituye la concreta función asignada dentro de la organización administrativa, esto es, lo que se hace, con su correspondiente perfil competencial y funcional. A partir de esta distinción básica, resulta plenamente coherente que los programas aborden contenidos transversales como los mencionados, que trascienden el puesto y se proyectan sobre el ejercicio técnico del empleo público en sentido amplio.

Conviene recordar que esta Administración precisa contar con funcionarios bien preparados y debidamente cualificados, especialmente en lo que respecta al personal técnico, cuya formación debe abarcar no solo conocimientos específicos del área a la que se adscriben, sino también materias de carácter transversal que resultan imprescindibles para el ejercicio profesional en niveles A2 y A1, tales como la contratación pública, la gestión de personal o la normativa presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

No puede obviarse que, una vez superado el proceso selectivo e ingresado en la función pública, el funcionario se integra en una escala que le habilita para desempeñar distintos puestos de trabajo dentro de la organización administrativa, especialmente en el marco de su proyección profesional. Sin ir más lejos, puede acceder a puestos de responsabilidad como jefaturas de sección o de servicio, donde el conocimiento profundo de las materias referidas no es solo recomendable, sino absolutamente necesario.

En consecuencia, el diseño del programa objeto de impugnación responde al legítimo objetivo de asegurar una formación técnica completa y solvente, coherente con las exigencias del subgrupo A2 y con las necesidades reales de esta Administración en términos de eficacia, profesionalidad y responsabilidad en la gestión pública. Basta con realizar una comparativa objetiva con otros cuerpos y escalas equivalentes, para constatar que el nivel de exigencia del programa objeto de impugnación no solo es proporcionado, sino incluso moderado en relación con las funciones asignadas, como lo es Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad o la reciente creación del Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía[4] justificado en el ejercicio de la función de control del gasto público y, en particular, de control sobre la materia **subvencional y contractual.**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

**DESESTIMAR** las pretensiones formuladas por la parte recurrente, al no apreciarse infracción del ordenamiento jurídico aplicable ni vulneración de los principios que rigen el acceso al empleo público.

**PUNTO DÉCIMO QUITNO.- RECURSOS PRESENTADOS POR N. T. A.; N. B. N. Y J. J. S. G..-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, de conformidad con el informe jurídico del Secretario Técnico de la Consejería, que literalmente dice:

**ACG2025000480.09/05/2025**

Vistos Recursos presentados por Dª. Neriman Tahar Ahmed, D. Najm Bouyanzar Nassar y D. Jose Javier Sánchez García

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

[4] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-18411

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**PRIMERO. -** Con fecha 2 de diciembre de 2024, se dictó la Orden núm. 4852, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Técnico Economista, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Melilla extraordinario núm. 76, de la misma fecha. La convocatoria se fundamenta en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, adoptado en sesión de 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de las citadas plazas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021.

**SEGUNDO. -** Con fecha 29 de diciembre de 2024, y con número de anotación registral 2024110566, DON JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA interpone recurso de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de dos plazas de Técnico Economista.

**TERCERO. -** Con fecha 2 de enero de 2025, y con número de anotación registral 2025000200, DON NAJIM BOUYANZAR NASSAR interpone recurso de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de dos plazas de Técnico Economista.

**CUARTO. -** Con fecha 2 de enero de 2025, y con número de anotación registral 2025000114, DOÑA NERIMAN TAHAR AHMED interpone recurso de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de dos plazas de Técnico Economista.

**QUINTO.-** Con fecha de 05 de mayo de 2025 que solicita informe al Negociado de Selección en relación al contenido del programa de las Bases del proceso selectivo recurrido.

**SEXTO.-** Con fecha de 07 de mayo de 2025 se emite informe técnico de la Dirección General de Función Pública cuyo contenido se reproduce a continuación:

***"[…]***

***I. FUNDAMENTOS JURÍDICOS***

***PRIMERO. - Sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.***

*En primer lugar, y atendiendo a la peculiar naturaleza institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, CAM), procede determinar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.*

*Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995), cuyo artículo 30 establece literalmente:*

*«La ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.»*

*Asimismo, el artículo 31 dispone:*

*«El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local […].»*

*En lo que respecta al procedimiento administrativo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto y en el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado el 27 de enero de 2017 (BOME Extra núm. 2, de 30 de enero de 2017), resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*En cuanto al régimen jurídico aplicable en materia de función pública, ha de estarse a lo dispuesto en:*

- ***El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que en su artículo 1.b) establece literalmente:*

*«Este Estatuto será de aplicación al personal funcionario y, en lo que proceda, al personal laboral al servicio de:*

*(…)*
*b) Las Administraciones públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.»*

- ***La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL),** cuyo artículo 92 dispone:*

*«Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.»*

- ***El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*

- ***El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio**, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, que establece en su artículo 1:*

*«Los procedimientos de selección del personal funcionario de la Administración Local se regirán por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y por los criterios de celeridad, economía y eficacia.»*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

- *Y, finalmente, las **Bases reguladoras de la convocatoria**, aprobadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que rigen específicamente el procedimiento de selección objeto del presente informe.*

***SEGUNDO. – Sobre la elaboración de las Bases***

*La **elaboración de las Bases** que rigen los procesos selectivos para el acceso al empleo público constituye una manifestación legítima de la **potestad de autoorganización** que ostentan las Administraciones Públicas, dentro de los límites establecidos por la normativa básica de función pública. Esta previsión normativa se ve reforzada por diversas sentencias del Tribunal Supremo, como es la STS núm. 1455/2020, de 5 de noviembre.*

*En desarrollo de dicha potestad, la **Dirección General de Función Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla**, como centro directivo competente en materia de selección y planificación de recursos humanos, viene impulsando en los últimos ejercicios una **revisión generalizada de los programas** que conforman los procesos selectivos convocados por esta Administración, con el fin de **reforzar el nivel competencial exigido** y **garantizar una capacitación integral del personal de nuevo ingreso**.*

*La revisión se justifica, además, en la necesidad estratégica de alinear los contenidos exigidos en los procesos selectivos con las **exigencias técnicas y jurídicas propias del desempeño profesional en el seno de la Administración Pública**, introduciendo de forma progresiva **materias transversales como Derecho Administrativo, Contratación Pública, Régimen Jurídico del Personal y Organización Administrativa**, así como una **fase de formación obligatoria posterior al proceso selectivo**, con el fin de afianzar y actualizar los conocimientos adquiridos.*

*Este rediseño de programas ha sido aplicado, de forma coordinada, a las convocatorias de múltiples escalas y subescalas de esta Administración (Técnicos Contables, Técnicos de Administración General, Auxiliares y Administrativos, Subinspectores de Policía Local, entre otros), de manera que se garantice un nivel homogéneo de exigencia y se promueva una preparación adecuada para asumir futuras responsabilidades en el marco de la carrera funcionarial.*

*Ahora bien, en el caso concreto del **proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico Economista**, y **en el marco de esta dinámica de actualización generalizada de programas**, se ha de reconocer que ha existido una **omisión material relevante** en el diseño del temario, al **no incluirse un bloque específico sobre Presupuesto y Gasto Público en las Entidades Locales**, materia que sí constaba en anteriores convocatorias de idéntica naturaleza funcional, así como en el programa vigente del cuerpo de Técnicos Contables.*

*Tal omisión **no puede considerarse menor ni irrelevante**, habida cuenta de que los Técnicos Economistas de la CAM se encuentran funcionalmente adscritos, de manera mayoritaria, a la Consejería competente en materia de Hacienda, y desempeñan funciones especializadas **directamente vinculadas a la elaboración, ejecución y control del***

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

***presupuesto público**, por lo que se trata de **materias esenciales y consustanciales al ejercicio del puesto**.*

*De no corregirse, ello obligaría a una inversión adicional en formación específica posterior a la toma de posesión, lo que resultaría ineficiente y contrario a los principios de buena administración y racionalización del gasto público. Además, podría generar una disfunción entre las expectativas formativas del proceso y las necesidades reales del servicio.*

*Por tanto, se estima procedente **acoger parcialmente las alegaciones de los recurrentes** en este extremo, y **modificar el programa del proceso selectivo** para incorporar el bloque relativo a **Presupuesto y Gasto Público en las Entidades Locales**, garantizando así la adecuación entre los contenidos del temario y las funciones propias del cuerpo al que se aspira, y cumpliendo de este modo con los principios constitucionales y legales que rigen el acceso al empleo público."*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO. - Sobre la admisión del Recurso.**

El recurso potestativo de reposición resulta admisible, al haberse interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y en la forma prevista, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO. - Sobre la legitimación del recurrente.**

Los recurrentes ostentan legitimación activa para la interposición del presente recurso potestativo de reposición, al concurrir en su persona la condición de titular de derechos e intereses legítimos afectados de forma directa por el acto impugnado, en los términos exigidos por el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que, ostentan la condición de aspirante al proceso selectivo objeto de impugnación[5].

**TERCERO. - Sobre la competencia para su resolución y la acumulación.**

Dichas Bases fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024 y, por tanto, susceptible de recurso potestativo de reposición por agotar la vía administrativa a tenor del artículo 88 del REGA.

Por ello, es competente el Consejo de Gobierno de la CAM de conformidad con los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procede acordar la acumulación de los recursos de reposición interpuestos por DON JOSÉ JAVIER SÁNCHEZ GARCÍA, DON NAJIM BOUYANZAR NASSAR y DOÑA NERIMAN TAHAR AHMED, al dirigirse todos ellos contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de

[5] https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_33429_1.pdf

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

noviembre de 2024, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de dos plazas de Técnico Economista.

**CUARTO. - Sobre el acto que se impugna.**

Mediante el presente escrito, los recurrentes formulan impugnación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las Bases reguladoras del procedimiento selectivo para la provisión, con carácter definitivo y mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Técnico Economista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

**QUINTO. – sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.**

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece "*La ciudad de Melilla se rige en* ***materia de procedimiento administrativo****, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del* ***régimen jurídico de su Administración****, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local,* ***sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto"****,* asimismo su precepto trigésimo primero reza *"El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local […]"*

Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *"Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución".*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del **RDL 5/2015 TREBEP**, **Ley 7/1985 LBRL**, **Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las propias Bases de la Convocatorias.

**SEXTO. – Sobre los vicios alegados por Don Najim y Doña Neriman.**

Los recurrentes alegan, en resumidas cuentas, que el temario aprobado no respeta la proporción de cuatro quintas partes de materias específicas vinculadas a las funciones del puesto, tal y como impone el art. 8 del 896/1991.

Con carácter preliminar, procede destacar la amplia potestad de autoorganización de la Administración para determinar los programas que han de regir los procesos selectivos, en el marco de los principios constitucionales de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, y con sujeción a los límites establecidos por la normativa básica aplicable en materia de función pública. En este sentido, resulta especialmente ilustrativa la Sentencia del **Tribunal Supremo núm. 1455/2020, de 5 de noviembre**[6], concretamente en el Fundamento Jurídico Cuarto:

> *"1. Desde el principio de interdicción de la arbitrariedad (cf. artículo 9.3 de la Constitución) se plantea si es compatible con los límites de la discrecionalidad técnica del tribunal calificador si prevista en la convocatoria un temario, el ejercicio teórico puede consistir no en la exposición de temas previstos en el temario de la oposición elegidos por sorteo, sino dos temas que elabora el tribunal calificador "relacionados" con el temario pero sin coincidir con sus concretos enunciados.*
>
> *2.* ***Salvo que por ley se regule de manera más o menos detallada la estructura de unas pruebas selectivas y sus ejercicios, la administración goza de discrecionalidad para regularlas, si bien sometida a la normativa básica, en concreto los artículos 55 y artículo 61 del EBEP, de los que se deduce un variado contenido, y en lo que interesa a este recurso lo siguiente****:*
>
> *1. Los sistemas selectivos* ***serán los de oposición*** *y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.*
>
> *2.* ***Debe haber adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el Cuerpo o Escala al que se aspira acceder****.*
>
> *3. Los tribunales calificadores están apoderados para ejercer la llamada discrecionalidad técnica.*

[6] Citada por STS 903/2022, 4 de Julio de 2022 , STSJ País Vasco 347/2021, 30 de Septiembre de 2021, STSJ Andalucía 3732/2021, 3 de Noviembre de 2021 o STS 733/2023, 5 de Junio de 2023.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*4. Las pruebas pueden consistir en la **comprobación de los conocimientos** y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o **escrita**, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas. **Pueden incluir ejercicios prácticos**.*

*10. Por su carácter supletorio para todas las administraciones (cf. artículo 1.3) debe citarse el artículo 5.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que deja a las administraciones la concreción del diseño de los sistemas selectivos, pero insiste en que las pruebas " aseguren la objetividad y racionalidad del proceso selectivo". Y, en fin, lo expuesto se refleja en los artículos 45 y 46 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre , de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias.*

*11. Pues bien, cuando una administración precisa seleccionar empleados públicos para formar parte de un Cuerpo o Escala hace un llamamiento: eso es la convocatoria y con ella esa administración traba una relación jurídica con los aspirantes. **Esta relación jurídica está sujeta a las bases y cuando se incorpora en ellas un temario o programa, su función es concretar la relación de materias cuyo conocimiento teórico se exige al aspirante según el cometido funcional del Cuerpo o Escala al que aspira acceder y, a su vez, le garantiza que son esos y no otros los conocimientos teóricos objetivos, tasados, que debe demostrar que posee.***

12. ***Sobre el temario pivotan los ejercicios de la oposición pues si hay una prueba tipo test, los enunciados de cada pregunta deben ser congruentes con él;** además, si hay un ejercicio práctico el aspirante debe demostrar que sabe aplicar a un supuesto esos conocimientos teóricos. **Y si hay un ejercicio puramente teórico, es el conocimiento de esos temas lo que debe demostrarse.***

13. ***Respecto de ese temario la administración convocante goza de discrecionalidad para diseñarlo, siempre, por supuesto, relacionándolo con los conocimientos que se precisan para ejercer la función que se desarrolla en el Cuerpo o Escala al que se aspira. También desde esa discrecionalidad puede configurarlo mediante una relación de temas con un enunciado abierto, valorando cómo el aspirante les dé contenido, o bien puede concretarlos en epígrafes más o menos amplios o muy concretos por referirse a puntos esenciales e ineludibles.***

14. ***Se diseñe como se diseñe el ejercicio teórico el aspirante debe tener la certeza de que son esas y no otras las materias cuyo conocimiento debe demostrar.** La seguridad jurídica del proceso selectivo pasa también por saber a qué atenerse en cuanto a qué conocimientos debe demostrar en un proceso en el que se juega su esfuerzo y futuro profesional.*

15. *El carácter vinculante del temario no va en detrimento de la discrecionalidad técnica de los tribunales calificadores. En efecto, ejerciendo esa discrecionalidad fijan el nivel de*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*conocimientos exigible en general y, sobre él, el de cada aspirante; también acuerdan qué aspectos son más relevantes o los de indispensable exposición en cada tema o pregunta del temario. A esto añádase que esa discrecionalidad técnica se manifiesta en la formulación de las preguntas de la prueba tipo test, las respuestas alternativas y la correcta o cuál sea la nota de corte y, en fin, también en elaborar un caso práctico y acordar qué es lo que se espera del aspirante en cuanto a razonamientos y, en su caso, conclusión.*

16. ***Ahora bien, tratándose de un ejercicio puramente teórico en el que hay un temario publicado sobre el que pivota la convocatoria, no cabe extender, sin riesgo, la discrecionalidad técnica del tribunal calificador al punto de apoderarle para que fije los temas sobre los que el aspirante debe demostrar sus conocimientos teóricos: de hacerse, ese aspecto más que un juicio o decisión científica o técnica propia de esa discrecionalidad, implicaría que la administración convocante hace una suerte de delegación en el tribunal calificador para que complete o reelabore las bases, con lo que el temario publicado pasa a tener un valor referencial.***

    *10. Lo expuesto no lleva a dar un valor absoluto a la memorización de contenidos para su exposición en un ejercicio teórico pues las bases pueden prever estándares para juzgar la calidad de la exposición teórica como pauta de valoración para el tribunal calificador y de orientación para el aspirante: así, por ejemplo, puede preverse valorar la capacidad para relacionar lo expuesto con otras partes del programa u otras figuras o instituciones o materias, el rigor en el manejo de conceptos y en el lenguaje, o que se someta al aspirante a preguntas aclaratorias, etc. A esto añádase que la capacidad de asimilación y discernimiento de la teoría se juzga si hay un ejercicio test y aún más con el ejercicio práctico.*

    *11. Y en la línea de atenuar tanto el memorismo como la incertidumbre, nada impide que la administración, ejerciendo su discrecionalidad en el diseño del proceso selectivo, incluya además -y es un ejemplo- un ejercicio teórico abierto o de composición, de forma que el tribunal calificador elabore -sobre la base del temario- un lista de materias enunciadas en términos amplios, que lo anuncie con prudencial antelación para que los aspirantes puedan prepararlas y llegado el día del examen, se sorteen las que vayan a ser expuestas.*

    *12. Por último, no cabe desconocer que, aun con el diseño del ejercicio teórico en los términos que se plantea en este recurso, el riesgo de incertidumbre e inseguridad podría quedar salvado por el buen hacer del tribunal calificador concretando unos temas que de forma clara pueda deducirse su contenido con lo estudiado en el temario. Esto podrá ser así, pero dependería de ese buen hacer y en este litigio se juzga en abstracto unas bases en cuya formulación la incertidumbre debe reducirse al máximo;* ***además la alternativa ante un eventual exceso del tribunal calificador sería impugnar lo que decida y eso llevaría, ya sí, a que se opusiese el ejercicio de la discrecionalidad técnica en la elaboración de los temas del ejercicio teórico.”***

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

Ambos recurrentes, en este punto, fundamentan parte de su pretensión en una comparación con otros procesos selectivos correspondientes a cuerpos o escalas distintas, lo cual resulta, cuando menos, improcedente. Y es que, por muy similares que puedan parecer superficialmente algunos bloques temáticos, cada proceso selectivo responde a perfiles funcionales específicos y diferenciados, con cometidos y exigencias propias.

Olvidan, que no están optando a un simple puesto, sino a una plaza, con carácter definitivo, adscrita a la Escala de Administración Especial, Subgrupo A1, esto es, al nivel más elevado dentro del sistema funcionarial.

En este contexto, resulta cuando menos paradójico que se invoque la adscripción a dicha escala para intentar limitar la amplitud y profundidad del programa exigido. Muy al contrario, y en virtud del principio de eficiencia y del diseño de una administración moderna y exigente, los funcionarios de los grupos superiores deben acreditar una formación sólida, transversal y técnicamente solvente, que incluya, de manera necesaria, conocimientos generales de procedimiento administrativo, régimen jurídico y gestión de personal.

Pretender, pues, una configuración restringida del programa bajo el paraguas de la especialidad técnica del cuerpo al que se aspira es, con todo respeto, parapetarse en una interpretación restrictiva que esta Administración no comparte y que, en cualquier caso, desnaturalizaría el objetivo último de la selección: dotarse de los profesionales más cualificados y versátiles.

En este sentido, debe señalarse que la Administración ha procedido a una revisión generalizada de las bases de los procesos selectivos publicados en fechas próximas a las presentes, o incluso simultáneamente. Entre ellos, cabe mencionar los correspondientes a los cuerpos de Técnicos Contables, Auxiliares Administrativos, Administrativos, Técnicos de Administración General, Subinspectores de Policía Local, así como las anteriores de Agentes de Policía Local.

Esta actualización ha respondido a la necesidad de incorporar contenidos adicionales a propuesta de las áreas técnicas competentes, con el fin de mejorar la adecuación de los procesos a las necesidades actuales del servicio público; esto es, reforzar la preparación del personal técnico que, a través de su carrera profesional, está llamado, sin duda alguna, a desempeñar funciones de creciente responsabilidad, tales como jefaturas de servicio, de sección, e incluso direcciones generales.

Por tal razón, esta Administración, de forma deliberada y consciente, exige a sus altos funcionarios una formación integral que incluya el conocimiento profundo de materias transversales a la función pública, entre las que destaca, de forma indiscutible, el Derecho Administrativo y el régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Es comprensible que cualquier opositor pueda manifestar cierta resistencia ante los cambios en los temarios o en la estructura de las bases, más aún cuando su preparación se ha asentado sobre convocatorias anteriores.

De las bases impugnadas se desprende que el programa consta de un total de 93 temas, de los cuales 17 corresponden a materias generales y 76 a materias específicas. Esta distribución evidencia que se supera con claridad la proporción de las cuatro quintas partes en favor del

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

contenido específico, conforme exige el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que regula las normas básicas para el acceso del personal a la Administración Local.

Ahora bien, en lo que respecta a la ausencia del bloque relativo a 'Presupuesto y Gasto Público en las Entidades Locales', debe atenderse a lo señalado por la Dirección General competente en su informe técnico, la cual afirma que; "*Tal omisión no puede considerarse menor ni irrelevante, habida cuenta de que los Técnicos Economistas de la CAM se encuentran funcionalmente adscritos, de manera mayoritaria, a la Consejería competente en materia de Hacienda, y desempeñan funciones especializadas directamente vinculadas a la elaboración, ejecución y control del presupuesto público, por lo que se trata de materias esenciales y consustanciales al ejercicio del puesto."* Lo que supone que tal omisión podría suponer una merma en la cualificación integral que esta Administración considera imprescindible. No cabe duda de que el petitum de los recurrentes, en este punto, encuentra fundamento en la realidad funcional de los Técnicos Economistas, cuya práctica totalidad se encuentra adscrita a la Consejería de Hacienda y desempeña, de forma habitual, tareas estrechamente vinculadas con la elaboración, ejecución y control del presupuesto público.

En consecuencia, y en atención al principio de congruencia que ha de regir toda actuación administrativa, resulta procedente la incorporación, en el programa del proceso selectivo impugnado, de las materias relativas a 'Presupuesto y Gasto Público en las Entidades Locales', en tanto constituyen un contenido esencial e indisociable de las funciones propias de la subescala de Técnicos Economistas en el ámbito de la Administración Local y así lo avala, además, el precedente inmediato de la convocatoria anterior para plazas de idéntica naturaleza, en la que dicho bloque temático estaba conformado por un total de 16 temas, de los cuales únicamente la mitad han sido incluidos en las bases ahora recurridas.

No puede sostenerse que se haya vulnerado el artículo 8.2.c) del Real Decreto 896/1991 por una mera cuestión de proporción cuantitativa, dado que se cumple la exigencia formal de que las materias específicas representen cuatro quintas partes del temario, pero sí cabe apreciar infracción por razón de contenido. **Y es que la omisión de materias directamente vinculadas a las funciones a desempeñar, como ocurre con la normativa presupuestaria local, infringe el citado precepto en lo sustancial, al privar al proceso selectivo de una valoración adecuada del mérito y la capacidad exigible.** Según el que suscribe, supondría una infracción material del ordenamiento jurídico, compuesto en este caso por el meritado Real Decreto, y es que, la infracción material de los actos administrativos se refiere a defectos sustantivos que afectan elementos esenciales del acto, como la competencia, la causa, **la finalidad o el contenido,** y que pueden comprometer su validez. La jurisprudencia ha desarrollado criterios para determinar cuándo una infracción material justifica la nulidad o la anulabilidad del acto. En general, solo las infracciones materiales graves, como la falta absoluta de competencia, la ausencia total de procedimiento o la carencia de causa legal, determinan la nulidad de pleno derecho. Otras infracciones, como errores en la motivación, **en la aplicación de la norma** o en la valoración de los hechos, suelen dar lugar a la anulabilidad del acto, permitiendo su revisión y eventual anulación, pero no su nulidad radical.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

En consecuencia, dicha omisión constituye un vicio de anulabilidad conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al incidir directamente en el contenido esencial de las bases reguladoras del proceso selectivo, concretamente en el programa de materias, que representa el núcleo sobre el que los aspirantes han de acreditar su capacidad conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Y si bien la aprobación de tales bases corresponde formalmente al Consejo de Gobierno, no puede desconocerse que la iniciativa normativa emana de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, a quien corresponde, en el marco de sus competencias y siguiendo los cauces reglamentarios, promover la correspondiente modificación de las bases, a fin de adecuarlas plenamente a las funciones reales del cuerpo al que se dirige la convocatoria."

**SEPTIMO. – Sobre los vicios alegados por Don Javier**

El escrito de recurso se fundamenta en dos puntos:

Primero, alega la existencia de una causa de nulidad del artículo 47.1.a de la Ley 39/2015, por no prever expresamente las bases que el personal asesor del tribunal esté sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del propio órgano calificador, que sus intervenciones consten en acta, y que presenten declaración formal de no incurrir en causa de abstención. Tal omisión, en su opinión, compromete los principios de transparencia, imparcialidad e integridad del procedimiento, y vulnera lo dispuesto en los artículos 55 y 60.1 del TREBEP, así como en los artículos 9.3, 23.2, 103.1, 103.3 y 106.1 de la Constitución Española, afectando a derechos fundamentales y a la seguridad jurídica del proceso selectivo.

Segundo, en aras de preservar la imparcialidad del tribunal calificador y del personal que intervenga en el desarrollo del proceso, considera imprescindible que las bases establezcan de forma clara una cláusula que garantice el anonimato en la corrección de los ejercicios. A juicio del recurrente, dicha garantía resulta indispensable para el cumplimiento efectivo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, exigidos por los art. 23 y 103 CE.

Las bases, en su punto correspondiente, establece que el tribunal de selección actuará conforme al Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este manual, aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado en el BOME núm. 5018 de 19 de abril de 2013, contempla que el personal asesor está sujeto a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

Además, la Administración publica el nombramiento[7] de dicho personal asesor, garantizando así la transparencia y la seguridad jurídica del proceso selectivo. El recurrente no aporta evidencia de que se haya vulnerado la normativa aplicable ni acredita que la actuación del personal asesor

[7] https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_31808_1.pdf
https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_31637_1.pdf

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

haya comprometido la imparcialidad del proceso. Por tanto, las alegaciones presentadas carecen de fundamento jurídico suficiente para ser admitidas. En consecuencia, no procede estimar las alegaciones formuladas en este sentido.

En relación con el segundo motivo del recurso, sostiene el recurrente, con una loable preocupación por la pureza del procedimiento, la necesidad de modificar las bases con el objetivo, y se cita textualmente, de "*evitar una quiebra de la imparcialidad en las actuaciones del tribunal calificador y demás personal que participe en la elaboración del proceso selectivo, […]".*

Continúa el recurrente con encomiable vehemencia, en su cruzada preventiva contra la eventual arbitrariedad de unos órganos de selección que, conviene recordar, aún no han sido siquiera constituidos. Tal ejercicio de anticipación no encuentra encaje jurídico en este momento procedimental.

Y es que, por muy estimables que sean los temores del interesado, no cabe la impugnación preventiva de actos inexistentes. Será cuando el tribunal se constituya y, en su caso, adopte decisiones concretas, cuando, en función de la naturaleza de tales actos, podrá el recurrente ejercer su derecho a impugnarlos si aprecia en ellos indicios de perjuicio o arbitrariedad. No antes.

En cualquier caso, el Tribunal está sujeto al Manual de funcionamiento de los órganos de selección de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyos artículos 36, 38 y 43 prevén mecanismos adecuados para garantizar la imparcialidad y el anonimato de los aspirantes. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Para finalizar, resulta oportuno exponer, en aras de ilustrar debidamente al recurrente, la doctrina jurisprudencial consolidada en relación con el vicio de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 47.1.a) de la LPAC, en conexión con el derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución Española, precepto este último que el recurrente invoca con insistencia.

En efecto, el Tribunal Constitucional ha reiterado que la infracción del artículo 23.2 CE únicamente determina la nulidad radical del acto cuando se acredite una lesión efectiva del derecho fundamental (STC 191/2020, 17 de Diciembre de 2020), y no meramente hipotética o conjetural. No basta, por tanto, con alegar genéricamente una posible quiebra futura del principio de igualdad, sino que es preciso demostrar una vulneración concreta, actual y real de dicho derecho, lo cual, huelga decir, no acontece en el presente supuesto, en el que el proceso selectivo no ha rebasado siquiera su fase inicial.

Pretender la nulidad ex artículo 47.1.a) de la LPAC ante la mera sospecha de que el tribunal pudiera, llegado el caso, actuar con falta de imparcialidad, constituye un ejercicio más cercano a la profecía que al razonamiento jurídico, y difícilmente puede encontrar acomodo en el ordenamiento jurídico vigente.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

De acuerdo con los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho desarrollados y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

**- DESESTIMAR** la pretensión formulada por la pretensión formulada por **don José Javier Sánchez García** , al no acreditarse lesión efectiva alguna del derecho fundamental invocado ni concurrir vicio de nulidad en los términos exigidos por el artículo 47.1.a) de la LPAC en relación con el artículo 23.2 de la Constitución Española.

- **ESTIMAR PARCIALMENTE** la formulada por **doña Neriman Tahar Ahmed** y **D. Najim Bouyanzar Nassar** debiendo en consecuencia la Consejería competente incorporar al programa del proceso selectivo para Técnico Economista la legislación específica directamente relacionada con los cometidos propios de las plazas convocadas, cuya inclusión fue omitida en el texto inicial

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERIA DE ECONOM´IA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CAM Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL, EN VIRTUD DEL CUAL SE RESUELVE DE MUTUO ACUERDO EL CONVENIO, RESULTANDO UN SALDO A FAVOR DE LA CAM.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

**ACG2025000481.09/05/2025**

**PROPUESTA SOBRE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO CAM-FMF (16015/2021)**

**I.- ANTECEDENTES.-**

1.- Por el Consejo de Gobierno de la CAM, en sesión resolutiva extraordinaria de urgencia de 16/12/2021, se aprobó el "CONVENIO ENTRE LA CAM Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PLURIANUAL (2021-2022-2023) PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ESCUELA FORMATIVA DEL DEPORTE, EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA ESPIGUERA.-

2.- Con fecha 21/12/2021 se formaliza el citado Convenio entre las dos Entidades. Se publica en el BOME de 04/01/2022.

3.- Con fecha 14/07/2021 se presenta el Proyecto Básico del edificio, con un importe de ejecución por contrata de 2.724.864,44 € (expte. 27168/2021).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

4.- Con fecha 30/12/2021, y en virtud de lo dispuesto en el Convenio, se firma la Orden de Pago del importe correspondiente a la anualidad de 2021, por importe de 400.000,00 € (Orden nº 2021003055).

5.- Con fecha 20/12/2022 se presenta por la Federación Melillense de Fútbol (en adelante FMF) un escrito solicitando la modificación del convenio.

6.- Con fecha 24/11/2023 se solicita por la FMF un escrito solicitando la liquidación y finalización del convenio. Este escrito se reitera con fecha 20/02/2024.

7.- Con fecha 20/02/2024 por la FMF se solicita la liquidación y devolución de las tasas urbanísticas relativas a los expedientes 27168/2021, 25699/2022 y 9533/2023.

8.- Con fecha 25/11/2024 se emite informe técnico por esta Dirección General, en el que se analiza el expediente de liquidación del convenio y se propone continuar el expediente de liquidación del convenio y la presentación de documentación justificativa por parte de la Federación. Este informe se notifica el 26/11/2024.

9.- Por el Consejero se Acuerda, con fecha 25/11/2024, iniciar el correspondiente expediente para la Liquidación del Convenio.

10.- Con fecha 17/01/2025 por parte de la Federación Melillense de Fútbol a través de los técnicos redactores de los proyectos objeto del convenio, se presenta un escrito complementario sobre justificación de gastos.

11.- A la vista del citado escrito, por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se emite un nuevo informe con fecha 05/03/2025, que se notifica al interesado.

12.- La Federación Melillense de Fútbol, con fecha 06/03/2025, presenta un escrito aceptando la liquidación propuesta y el saldo correspondiente.

13.- Por la Secretaría Técnica de esta Consejería se emite informe favorable con fecha 16/04/2025.

14.- Por la Intervención de la CAM se emite informe con fecha 25/04/2025, indicando que no es exigible fiscal.

## II.- ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE.-

1.- Objeto del convenio.-

El objeto del convenio formalizado entre ambas Entidades era la de subvencionar la construcción por parte de la FMF de un edificio en el campo de fútbol de la Espiguera, para ubicar en él la futura escuela educativo-formativa del deporte.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Sobre un coste estimado de la actuación de Dos millones de Euros, la CAM se comprometía a subvencionar el 50% de dicho coste, hasta un máximo de Un Millón de Euros, con la siguiente programación presupuestaria: 2021: 400.000,00 €; 2022: 300.000,00 € y 2023: 300.000,00 €.

En el año 2021 se ordenó el primer pago correspondiente a dicha anualidad, ya que por la Entidad beneficiaria se acreditó el cumplimiento de las obligaciones incluidas en el Convenio para ello: Presentación del Proyecto de Construcción para la obtención de la Licencia de Obras.

En el Convenio, cláusula primera, se dispuso que se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio. A título meramente indicativo, se considerarán gastos subvencionables, con carácter principal, los correspondientes a la construcción del edificio, los gastos de redacción de proyectos y los correspondientes a las direcciones de obra.

En cuanto a las obligaciones derivadas del convenio, en la cláusula sexta, 2.d.) 8, se estipuló lo siguiente:

> d.8) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005).

En la cláusula duodécima, sobre el reintegro de la subvención, se incluyó el siguiente párrafo:

> *"Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones."*

2.- Contenido de los escritos de la FMF.-

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**A)** El 20/12/2022 se presenta por la FMF un primer escrito solicitando la modificación del convenio firmado, argumentando, resumidamente, lo siguiente:

- Que con fecha 17/02/2022 se aprueba definitivamente por la CAM un Estudio de Detalle relativo a la manzana en que se va a construir el nuevo edificio, estableciendo la obligación de aumentar el número de plazas de aparcamiento, que se han debido ubicar en una planta sótano con rampa de acceso desde la Avda. Donantes de Sangre.

- Que, estableciéndose la posibilidad en el estudio de detalle de la ejecución de una cuarta planta, se ha optado por su ejecución.

- Que ha aparecido en la cubierta del edificio a demoler una instalación de placas de fibrocemento con amianto, lo que ha incrementado el plazo de desarrollo del convenio.

- Que el proyecto de ejecución se ha desarrollado por fases, incluyendo en la primera el traslado de los módulos prefabricados y la demolición del edificio existente sobre el solar donde se desarrollará el nuevo edificio. La segunda fase comprende la construcción del nuevo edificio.

- Que la primera fase ha recibido licencia de obras el 09/06/2022, adjudicándose las obras el 03/10/2022.

- Que la redacción del proyecto de ejecución de la fase 2 está prevista para final de enero de 2023.

- Que estiman la finalización de las obras en marzo de 2025.

- Que se ha incrementado la superficie construida en un 75%.

- Que, desde que se empezó a gestionar la construcción del edificio, se ha incrementado el precio unitario de la construcción, agravándose con el cierre de la frontera con Marruecos y con el desabastecimiento de algunos materiales causado por la guerra de Ucrania.

- Que el presupuesto estimado en la actualidad es de unos 4.581.000,00 € de ejecución por contrata (incluido IPSI). Sumándole honorarios, licencias y seguros, el coste podría alcanzar los 4.880.000,00 €.

- Que el equilibrio económico del convenio entre las partes queda claramente desequilibrado, tomando como referencia la aportación de la CAM del 50%.

- Que, por tanto, se solicita aumentar las partidas de cada parte hasta el importe de 2.440.000,00 €, y se reajusten las anualidades previstas.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**B)** Con fecha 24/11/2023 se presenta un escrito por la FMF solicitando la liquidación del convenio, reiterándose los argumentos del escrito anterior, y alegándose, resumidamente, lo siguiente:

-Que se ha apostado por la realización de un edificio ecosostenible, compensándose el aumento del consumo energético con una mejora de las instalaciones.

-Que se recogen en el proyecto sistemas de última generación, como la instalación de autoconsumo eléctrico fotovoltaico en la azotea, la instalación de placas solares, de aerotermia, etc.

-Que el presupuesto inicial estimado está totalmente desfasado, tanto por las características ecosostenibles del edificio como por la subida de los precios de la construcción.

-Que, según se ha publicado en prensa local, la intención de la CAM es no seguir adelante con el proyecto presentado, paralizando el desarrollo del convenio.

-Que la FMF no tiene capacidad económica para llevar adelante en solitario la finalización de la construcción del edificio proyectado.

-Que, por tanto, solicitan la liquidación y finalización del convenio, asumiendo la realización efectiva de la fase 1 del proyecto de ejecución (demolición del antiguo edificio y traslado de los módulos prefabricados de la zona que está finalizada, y que era inexcusable dado el mal estado del edificio tras el incendio ocurrido el 05/08/2021).

-Que se asuma por cada parte el 50% de las acciones realmente ejecutadas.

-Que, hasta el momento, los gastos en que se ha incurrido en ejecución del convenio, han sido los siguientes: Honorarios Técnicos: 159.640,00 €; Tasas de Licencias: 61.084,00 €; Coste obra Fase 1: 166.919,00 €; Total de pagos efectuados: 387.643,00 €.

-**C)** Con fecha 17/01/2025 se presenta un escrito por parte de la Federación, en el que se justifican los honorarios percibidos por los Técnicos redactores de los Proyectos, a efectos de incluirlos como gastos en la liquidación del convenio. En dicho escrito se justifican unos honorarios de 116.425,63 €, de los que el 50% sería imputable a la CAM en virtud del convenio firmado.

3) Actuaciones de la Administración relacionadas con el Convenio.-

3.1.- Estudio de detalle (Expte. 20292/2021).

Para concretar aspectos urbanísticos del nuevo edificio, fue necesario aprobar un Estudio de detalle que rectificase las discrepancias existentes entre la planimetría del PGOU y la realidad urbana, y el establecimiento de las rasantes exteriores e interiores de la parcela.

Este expediente se inicia el 04/06/2021 y se finaliza, con la aprobación definitiva el 17/02/2022 (BOME de 09/08/2022).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

3.2.- Licencia Urbanística al Proyecto Básico (Expte. 27168/2021).

Este expediente se inicia el 14/07/2021, y se finaliza, con la concesión de la licencia urbanística, con fecha 13/05/2022).

Esta licencia se liquida de tasas por importe de 34.702,94 €.

3.3.- Licencia de Obras Fase I (Expte. 25699/2022).-

Este expediente consiste en la concesión de la licencia de obras de la primera fase del proyecto de ejecución, iniciándose con fecha 09/06/2022 y finalizándose con fecha 19/08/2022.

Este proyecto tiene un presupuesto de Ejecución de 156.405,12 € y de ejecución por contrata (incluido IPSI) de 172.045,63 €.

3.4.- Licencia Urbanística y de Obras para Proyecto Básico Modificado y de Ejecución de la Fase II (Expte. 9533/2023).-

Con fecha 07/03/2023 se presenta por la FMF un Proyecto Básico Modificado y de Ejecución de la Fase II del Edificio en el Campo de Fútbol de la Espiguera. El Proyecto se presenta con un Presupuesto de Ejecución por Contrata (incluido IPSI) de 4.362.636,34 €.

La licencia se concede con fecha 04/05/2023. Las Tasas Urbanísticas correspondiente a este Proyecto ascienden a 55.547,31 €.

**III.- NORMATIVA APLICABLE.-**

El art. 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en el siguiente caso:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos (art. 37.2), la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, o en la normativa autonómica.

En términos similares se pronuncia el art. 91 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de junio):

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

"*1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.*"

## IV.- ACOTAMIENTO DE LA CUESTIÓN A DECIDIR.-

A la vista del expediente, debe indicarse que no estamos ante la tramitación de un expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención, sino del análisis de la petición efectuada por la entidad beneficiaria sobre la modificación del convenio, en primer lugar, y sobre la liquidación de éste en segundo lugar.

Como se ha expuesto anteriormente, por la FMF se solicitó el 22/12/2022 la modificación del convenio vigente, argumentándolo según se refleja en los puntos anteriores. A esta petición la Administración no le ha dado una respuesta formal al peticionario.

Ante esa falta de respuesta, por la FMF se solicita en noviembre de 2023 la liquidación del Convenio, ya que no se había recibido respuesta de la CAM sobre su modificación.

Por tanto, lo primero que se desprende del expediente es que la FMF ha actuado en todo momento con total transparencia en el desarrollo del Convenio que se analiza.

En cuanto a los hechos que fundamentan los escritos de la FMF para la modificación y liquidación del Convenio, es cierto que las circunstancias alegadas, tanto el cierre de la frontera con Marruecos, como la Guerra de Ucrania, han afectado al sector de la construcción en Melilla, aumentando notablemente el coste de todos los materiales que se utilizan en el mismo. Son hechos notorios que se reconocen.

Si tomamos los índices de precios de los materiales utilizados en la construcción, de julio de 2021 (fecha aproximada del Primer Proyecto) a enero de 2023 (fecha aproximada del proyecto modificado fase II), los incrementos de todos los materiales han sido notorios, según estadísticas del INE:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

| | 2023M01 | 2021M07 |
|---|---|---|
| Aluminio | 153,574 | 123,264 |
| Materiales bituminosos | 131,619 | 115,172 |
| Cemento | 134,004 | 102,441 |
| Energía | 127,831 | 107,813 |
| Focos y luminarias | 116,805 | 107,946 |
| Materiales cerámicos | 162,018 | 104,779 |
| Madera | 134,156 | 115,277 |
| Productos plásticos | 129,830 | 115,293 |
| Productos quimicos | 135,185 | 110,165 |
| Aridos y rocas | 121,755 | 104,571 |
| Materiales siderúrgicos | 144,562 | 132,739 |
| Materiales electrónicos | 118,952 | 107,738 |
| Cobre | 144,463 | 131,116 |
| Vidrio | 142,583 | 114,106 |

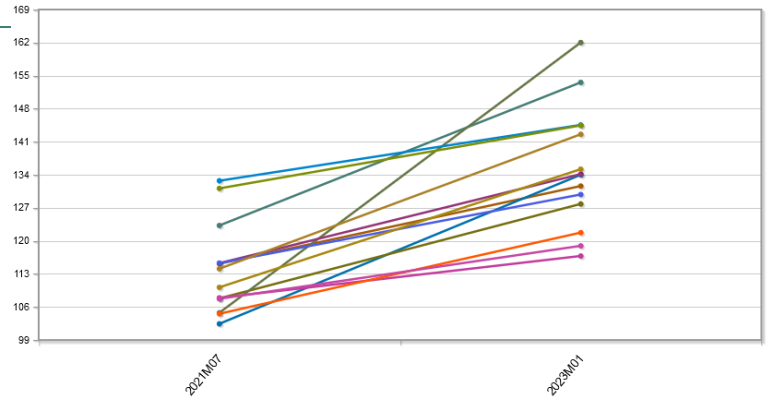


Es cierto que algunos de los precios de los materiales se han moderado en el año 2024, por lo que el proyecto, de licitarse actualmente, es probable que tuviese una baja importante.

En cuanto al coste de la mano de obra en ese período, pasó de un índice de 411,88 a 448,25:

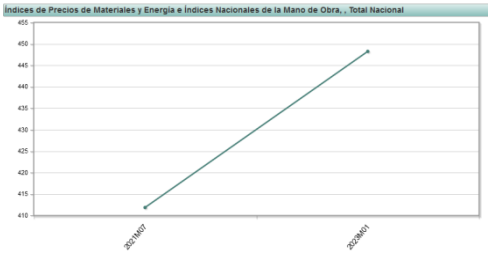


Por tanto, lo argumentado por la beneficiaria para solicitar una modificación del Convenio para reajustar el equilibrio económico, teniendo en cuenta los factores analizados más los particulares de la Ciudad de Melilla y los derivados del ajuste del Proyecto para cumplir la normativa urbanística (y el Estudio de Detalle aprobado), se demuestra correcto.

Ante esta circunstancia, la decisión que debe tomar la Administración es la de Modificar el Convenio (o firmar uno nuevo), o desistir del mismo por suponer un desequilibrio financiero para la Administración.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Si se opta por no modificar el Convenio, ya que supondría un aumento del presupuesto a soportar por la CAM, habrá que llevar a cabo la liquidación del mismo. En este caso, se deberá analizar el grado de cumplimiento del mismo y los importes a reintegrar.

## V.- GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO.-

Según el escrito de la FMF de 20/02/2024, los gastos en que habría incurrido como consecuencia del Convenio, serían los siguientes:

| GASTOS EJECUTADOS | |
|---|---|
| honorarios técnicos | 159.640,00 € |
| Tasas licencias | 61.084,00 € |
| Coste Obra 1ª Fase | 166.919,00 € |
| TOTAL | 387.643,00 € |

Tras el informe de esta Dirección General de 25/11/2024, por la Federación se remite nueva justificación que afecta a la partida de Honorarios Técnicos, que queda del siguiente modo:

| ARQUITECTO | Nº FACTURA | CONCEPTO | IMPORTE | IPSI | TOTAL FRA | %CONVENIO | TOTAL CONVENIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| JAVIER J. MORENO MARTIN | 21-0607 | ESTUDIO DE DETALLE | 4.500,00 € | 180,00 € | 4.680,00 € | 100,00% | 4.680,00 € |
| JESUS Mª MONTERO SAEZ | 21-0506 y 21-0606 | ANTEPROYECTO | 16.500,00 € | 660,00 € | 17.160,00 € | 100,00% | 17.160,00 € |
| JAVIER J. MORENO MARTIN | 21-0707 | PROYECTO BASICO | 27.500,00 € | 1.100,00 € | 28.600,00 € | 100,00% | 28.600,00 € |
| JESUS Mª MONTERO SAEZ | 23-0301 | PROYECTO DE EJECUCIÓN FASES I Y II | 41.000,00 € | 1.640,00 € | 42.640,00 € | 69,46% | 29.617,74 € |
| JESUS Mª MONTERO SAEZ | 23-0411 | REAJUSTE DE PRECIOS | 42.000,00 € | 1.680,00 € | 43.680,00 € | 69,46% | 30.340,13 € |
| JAVIER J. MORENO MARTIN | 25-0110 | DIRECCION DE OBRAS FASE I | 5.795,92 € | 231,84 € | 6.027,76 € | 100,00% | 6.027,76 € |
| | | | | | TOTAL HONORARIOS TÉCNICOS LIQUIDABLES CONFORME A CONVENIO | | 116.425,63 € |

Según lo expuesto, la modificación del convenio supondría que los gastos ascenderían a 4.661.527,18 €, considerando los gastos ya realizados más el importe del proyecto modificado (4.362.636,34 €).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El Coste para la CAM, de aprobarse la modificación del convenio y partiendo de la hipótesis de mantenimiento de la cofinanciación al 50%, sería de 2.330.763,59 €, lo que supone duplicar la aportación de la CAM.

Si se opta por no modificar el Convenio, y se admiten las alegaciones de la FMF sobre las circunstancias que han concurrido para el aumento en los precios del proyecto, se debe proceder a liquidar el convenio vigente, cuantificándose las cantidades que se tengan que reintegrar.

Para proceder a esta liquidación se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

A) Partida correspondiente a las Tasas Urbanísticas:

Según los importes incluidos en los documentos de esta Consejería, las Tasas ascienden a un total de 55.547,31 €. En el desarrollo del expediente se han otorgado las siguientes licencias:

- El 13/05/2022, con cuantificación de tasas de 34.702,94 € (de esta primera licencia se han ejecutado obras por importe de 166.919,00 €).
- El 04/05/2023 se otorga licencia al modificado, con cuantificación de las tasas en 55.547,31 €. De este importe se deben deducir los 34.702,94 € del original. Por tanto, las tasas imputables al modificado serían de 20.844,37 €.
- Licencia de Obras Fase I (Expte. 25699/2022). Este expediente consiste en la concesión de la licencia de obras de la primera fase del proyecto de ejecución, iniciándose con fecha 09/06/2022 y finalizándose con fecha 19/08/2022. Este proyecto tiene un presupuesto de Ejecución de 156.405,12 € y de ejecución por contrata (incluido IPSI) de 172.045,63 €.

Del importe correspondiente a las tasas de proyecto, y de cara a cuantificar los derechos a devolución de tasas, según la normativa vigente, debe indicarse que las tasas correspondientes a la obra ejecutada en 1ª Fase, ascienden a 2.212,52 €, por lo que esta cantidad no podrá ser objeto de reintegro alguno.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

En cuanto a los plazos para devolución de las tasas por licencia, debe indicarse que la normativa vincula los porcentajes de devolución a los plazos en que se renuncia a la licencia y, por tanto, se solicita la devolución de las tasas:

- Si se solicita dentro de los 6 meses, se reintegra el 80%.
- Si se solicita entre los 6 y 12 meses se reintegra el 75%
- Si se solicita entre los 12 y 24 meses, se reintegra el 70%.

En el expediente se expide la Licencia Urbanística del primer proyecto básico, el 13/05/2022, y aunque la devolución de tasas se presenta con fecha 20/02/2024 (aunque se podría deducir del escrito presentado el 24/11/2023) se podría considerar que estando pendiente la solicitud de modificación del convenio de fecha 20/12/2022, el tiempo transcurrido para el cálculo de la devolución de tasas se podría incluir en el segundo tramo, entre 6 y 12 meses, tanto de la licencia del primer proyecto, como la correspondiente al modificado.

Para el cálculo de la devolución de tasas se deben considerar las tasas correspondientes al proyecto de la primera fase, y, como en el cálculo de los honorarios, un porcentaje del 69,46 % correspondiente a las tasas del modificado que corresponden por modificado del proyecto y aumentos de precios (sin imputarle la parte del precio correspondiente al aumento de superficie) por lo que el reintegro sólo se deberá calcular sobre las siguientes cantidades:

34.702,94 – 2.212,52 € = 32.490,42 € *75% = 24.367,82 €

20.844,37 € * 75% = 15.633,28 €

TOTAL Reintegro de Tasas por Licencia: 40.001,09 €

De la Cantidad restante, que ascendería a 15.546,21 € (55.547,31 € – 40.001,09 €) debe vincularse a la gestión del convenio, la siguiente cantidad:

- 10.335,13 € correspondiente al expediente 27168/2021 de la Licencia al Proyecto Básico, más 3.619,75 € correspondiente al 69,46 % de la parte

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

no reintegrable de la tasa de licencia por el Modificado del Básico y ejecución (expte. 9533/2023).

Por ello, el importe de las Tasas Urbanísticas que, como gasto se podría imputar al convenio, ascienden a 13.954,75 €.

Debe advertirse que las cantidades ingresadas por estos conceptos han sido de 61.328,02 €, por lo que hay un exceso de 5.537,16 €, que deberá reintegrarse al solicitante como ingresos indebidos.

| TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **N.º EXPEDIENTE** | **CONCEPTO** | **IMPORTE** | ABONADO | EXCESO ABONADO | COMPUTABLES | DEVOLUCIÓN |
| 27168/2021 | Lic. Urb. Básico | 34.702,94 € | 34.702,94 € | | 10.335,13 € | 24.367,82 € |
| 9533/2023 | Lic. Urba. Básico Modificado y Ejecución Fase II | 20.844,37 € | 26.381,53 € | 5.537,16 € | 3.619,62 € | 15.633,28 € |
| | | | | | | |
| TOTAL | | 55.547,31 € | | | 13.954,75 € | 40.001,09 € |

B) Partidas correspondientes al desarrollo del convenio.-

Con independencia de la decisión final que se adopte sobre la liquidación del convenio, los gastos imputables al mismo, en principio, serían los siguientes:

| GASTOS IMPUTABLES | |
|---|---|
| honorarios técnicos | 116.425,63 € |
| Tasas licencias | 13.954,75 € |
| Coste Obra 1ª Fase | 166.919,00 € |
| TOTAL | 297.299,38 € |

C) Liquidación del Convenio.-

En un primer lugar la cuestión a decidir, con respecto al desarrollo del convenio, es la correspondiente a la existencia de responsabilidad o no en cuando a su incumplimiento.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Si se estimase que estamos ante un incumplimiento culpable del convenio firmado, entraría en vigor la normativa correspondiente al reintegro de subvenciones, según los artículos correspondientes de la Ley General de Subvenciones.

Si, por el contrario, se estimase que estamos ante una cuestión planteada en desarrollo del convenio, en la que existen discrepancias sobre su ejecución, y en la que han existido circunstancias ajenas a las partes que han podido influir en la correcta ejecución del mismo, el expediente se deberá tramitar como una rescisión del Convenio llevada a cabo de común acuerdo.

La Entidad beneficiaria ha justificado las circunstancias que se dieron durante el desarrollo del Convenio en orden a dificultar una correcta ejecución del mismo, tal y como estaba pactado, que se pueden resumir en un aumento en los precios de los materiales comúnmente utilizados en la construcción, y de la mano de obra; también ha mostrado un interés en la modificación del convenio, aportando más financiación, que la Administración, aunque no ha respondido formalmente, no ha estimado conveniente.

En este sentido, se hace referencia a la voluntad de la Administración mostrada públicamente, a través de diferentes medios de comunicación.

Efectivamente, el Consejero de Deportes ha afirmado en declaraciones a la prensa el 20/12/2023, que el convenio que se ha firmado con la FMF para poner en marcha un centro de formación en La Espiguera se daba por roto.

Para resolver la cuestión planteada, y decidir por una u otra decisión (rescisión de común acuerdo o rescisión por culpabilidad del beneficiario), debe tenerse en cuenta, entre otros, el principio de proporcionalidad, tal y como lo ha perfilado la jurisprudencia, por ejemplo, en Sentencias del TS de 8 y 18/05/2023, que dicen: *"El principio de proporcionalidad constituye un principio general del Derecho que informa todas las actuaciones de la Administración, y que implica no imponer medidas innecesarias, estableciéndose un justo equilibrio o valoración entre la restricción, su gravedad y la finalidad de la misma. El principio de proporcionalidad ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional como una consecuencia natural, entre otros, del principio de interdicción de arbitrariedad de los poderes públicos del artículo 9.3 de la CE, que obliga a intervenir cuando la desproporción entre el fin perseguido y los medios empleados para conseguirlo implique un sacrificio excesivo e innecesario de derechos constitucionales… En el campo de las ayudas*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*públicas y, más concretamente, en el de subvenciones, esta Sala ha sostenido reiteradamente que, a pesar de que con carácter general debe exigirse al beneficiario de la subvención una conducta respetuosa con las obligaciones anejas a la misma, es aplicable el principio de proporcionalidad en aquellos supuestos en los que el incumplimiento del beneficiario permita su graduación en comparación con el grado de cumplimiento general de sus obligaciones. El principio de proporcionalidad en el ámbito de las ayudas públicas tiene una orientación claramente finalista, puesto que debe perseguir en todo momento la realización del objetivo del interés económico general, como ha manifestado esta Sala…"*

A la vista de las circunstancias analizadas anteriormente, no puede imputarse al beneficiario un incumplimiento culpable del convenio, aceptándose las circunstancias que concurrirían en la no culpabilidad del incumplimiento.

Con independencia de que la liquidación del convenio se trate como una rescisión de común acuerdo, ya que ambas partes han manifestado su voluntad de no llevarlo a cabo, debe determinarse qué cantidades incluir en la liquidación, según los conceptos apuntados por el beneficiario. Estos conceptos son los siguientes:

1) Honorarios técnicos, que el beneficiario cuantifica en 116.425,63 €. Con respecto a esta partida, debe indicarse que estos honorarios, una vez concretados en el segundo escrito de alegaciones de la Federación, se circunscriben a los correspondientes a la redacción del Estudio de Detalle, del Anteproyecto, del Primer Proyecto Básico, del Proyecto de ejecución de Fases I y II (en un 69,46 %, que corresponderían a la modificación del proyecto aprobado en lo que respecta a la superficie construida inicial, sin tener en cuenta la ampliación del mismo) y al de la redacción y direcciones facultativas del proyecto de Ejecución de la 1ª Fase. Con respecto a los honorarios que se hayan devengado por la redacción del Modificado del Proyecto, y teniendo en cuenta que la Administración en ningún momento comunicó a la beneficiaria su intención de proceder a la modificación del convenio que diese lugar a ese modificado, los honorarios imputables al mismo deben correr a cargo de la FMF, sin que puedan imputarse al Convenio firmado ni, por tanto, a su liquidación. Por ello, del importe solicitado se ha eliminado la parte de honorarios imputables a la redacción del modificado del proyecto que sea imputable a la ampliación de la superficie construida. Por ello, se acepta la justificación de los honorarios en función de la superficie construida inicial y la final, de tal forma que el 69,46 € de los honorarios del nuevo Proyecto de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Ejecución y del reajuste de precios, pueda ser imputable al convenio como gasto justificado.

2) Tasas de Licencias. En términos similares a lo indicado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto modificado no ha contado con ninguna autorización de la Administración en el desarrollo del convenio, las tasas imputables a la liquidación del convenio deben ser las siguientes:

2.1.- Tasas Primer proyecto: 34.702,94 €
2.2.- Tasas Proyecto 1ª Fase: 2.212,52 €
2.3.- Tasas imputables al convenio: 32.490,42 *25% = 8.122,61 € + 2.212,52 € = 10.335,12 € (por tanto, del total de tasas, el beneficiario tendría derecho a la devolución de 40.001,09 €. El beneficiario asumiría a su cargo el 25% de las tasas imputables al primer modificado del proyecto).
2.4.- Tasas Imputables al Convenio del modificado de Proyecto: 20.844,37 € * 25% = 5.211,09 € * 69,46 % = 3.619,62 €.

Total Tasas Urbanísticas imputables al Convenio: **13.954,75 €**

3) Coste Obra 1ª Fase. En cuanto a estos gastos, debe analizarse si las obras ejecutadas al amparo de esta Fase 1ª formaban parte y/o eran necesarias para la ejecución del nuevo edificio. En principio debe indicarse que, conforme a la cláusula primera del Convenio, se consideran gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta del objeto de la subvención, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio. A título meramente indicativo, se considerarán gastos subvencionables, con carácter principal, los correspondientes a la construcción del edificio, los gastos de redacción de proyectos y los correspondientes a las direcciones de obra. Para considerar la necesidad de esta obra debemos acudir al Proyecto original, de julio de 2021, en cuyo punto 1.2.2 se describe la edificación a demoler y la necesidad del traslado de los módulos prefabricados. Por tanto, a nivel de proyecto básico ya se contemplaba la necesidad de ejecutar esas unidades de obra para la construcción del nuevo edificio. Por ello, se considera que el importe indicado podrá ser considerado como imputable al convenio.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
**UNO.-** Resolver el Convenio formalizado con la FMF para la ejecución del Nuevo Edificio en el Campo de Fútbol de la Espiguera, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16/12/2021.

**DOS.-** Considerar como gastos imputables a su desarrollo y, por tanto, sujetos a la justificación y liquidación correspondiente, los correspondientes a Honorarios Profesionales 116.425,63 € (excluidos los devengados por el Modificado del Proyecto en la parte proporcional indicada), los devengados por tasas urbanísticas, en un importe de 13.954,75 €, y los devengados por las obras correspondientes a la 1ª Fase del proyecto, que ascienden a 166.919,00 €.

**TRES.**- Que el gasto Total vinculado al Convenio ascendería a 297.299,38 €, por lo que correspondería a la CAM la cantidad de **148.649,69 €.**

**CUATRO.-** Habiéndose abonado a la Federación Melillense de Fútbol, en ejecución del convenio, la cantidad de 400.000,00 €, se deberá reintegrar por ésta un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (251.350,31 €).

**QUINTO.-** Para la liquidación del convenio se deberán presentar por el beneficiario, conforme a lo indicado en el mismo, los justificantes preceptivos de las cantidades abonadas, conforme lo dispuesto en el convenio y en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS DIGITALES EN MELILLA. NO OBLIGACIÓN ECONÓMICA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

**ACG2025000482.09/05/2025**

**APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS DIGITALES EN MELILLA.**

En relación con el asunto de referencia y teniendo en cuenta:

**Primero.-** Que Cibervoluntarios es una Fundación, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es impulsar la adquisición de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

competencias digitales a personas en situación de vulnerabilidad digital, facilitar la transformación digital y promover el uso social de la tecnología como medio para paliar brechas sociales y generar innovación social y empoderamiento a la ciudadanía. En definitiva, promover los derechos humanos y la consecución de la Agenda 2030 a través de las TIC, ayudar a la ciudadanía a generar impacto y transformación social a través del uso de la tecnología de forma disruptiva, abierta, transparente, ética, sostenible e inclusiva.

**Segundo.-** La Ciudad Autónoma de Melilla, como administración más cercana al ciudadano, tiene competencia propia en virtud del artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones" en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

Siendo competencia de la Dirección General de Innovación Tecnológica entre otras, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario nº 54):

*"k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.*

*g) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende en el ámbito de la Innovación Tecnológica."*

Por tanto, es cuestión in controvertida, la competencia de esta Dirección General para impulsar la firma de convenio marco de colaboración entre Fundación Cibervoluntarios y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de los campamentos digitales en Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**Tercero.-** Este Convenio tiene por objeto establecer un marco colaboración para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, especialmente, estudios, charlas, talleres y cursos, tanto presénciales como online, que tengan como objeto:

• Facilitar la adquisición de competencias digitales a la ciudadanía, en especial a personas en situación de vulnerabilidad digital.

• Impulsar la transformación digital a nivel personal, social, laboral y cultural, tanto a interno y externo.

• Favorecer la consecución de los derechos humanos a través de un uso social de la tecnología.

• Promover entre la ciudadanía el uso de herramientas tecnológicas para fomentar su participación en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

• Fomentar el emprendimiento con impacto social y el voluntariado tecnológico.

• Así como, apoyar la consecución de los objetivos compartidos entre ambas organizaciones.

**Cuarto.-** La Dirección General de Innovación Tecnológica,_**considera necesario y de suma importancia, en la nueva era digital y tecnológica en la que nos encontramos**, facilitar la adquisición de competencias digitales a la ciudadanía, en especial a personas en situación de vulnerabilidad digital, así como proporcionar herramientas de protección a la misma y promover hábitos saludables de desconexión y bienestar digital entre niños y jóvenes, que ayude a conseguir un uso consciente y responsable de internet y las redes sociales.

Siendo por lo expuesto voluntad de la Ciudad, suscribir un Convenio con la Fundación Cibervoluntarios que regule los términos de la colaboración para el desarrollo de un conjunto de actividades, **que se realizarán de forma completamente gratuita por parte de CIBERVOLUNTARIOS hacia la Ciudad Autónoma de Melilla y sus beneficiarios/a**s.

Asimismo, la firma del presente Convenio otorgará a la Ciudad Autónoma de Melilla el estatus de Entidad Asociada, dentro de CIBERVOLUNTARIOS.

**Quinto.-** Campamento Digital es una iniciativa impulsada por Fundación Cibervoluntarios, dentro del Programa de Competencias Digitales para la infancia, CODI, puesto en marcha por el

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Ministerio de Juventud e Infancia, financiado por los Fondos Next Generation de la Unión Europea.

Es un programa de actividades extraescolares gratuitas para niños, niñas y adolescentes de 9 a 17 años en competencias digitales.

El aprendizaje está planteado como un juego a través de una aventura interactiva, en la que deberán completar etapas y cumplir misiones para conseguir logros.

Existirán cinco grupos de modalidad presencial, que se impartirán desde el 30 de junio hasta el 5 de septiembre de 2025.

**Sexto.-** Para que el objeto del convenio se lleve a cabo, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la firma del convenio se comprometerá a lo siguiente :

• Solicitar y cerrar las actividades que quiera realizar en conjunto con Cibervoluntarios a través de la plataforma web www.cibervoluntarios.org

• Facilitar la coordinación de las actividades y difusión con las personas beneficiarias de las acciones solicitadas.

• Certificar las actividades realizadas.

Asimismo, a través del convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla:

 Certifica que todas las acciones solicitadas o que solicite a Cibervoluntarios no forma parte de ningún programa, proyecto y/o actividad subvencionada de forma pública ni está financiada de forma privada. Es por ello que solicita el apoyo gratuito de Cibervoluntarios para su desarrollo. No obstante, en caso de el proyecto y/o actividad solicitada contara con subvención o con fondos públicos y/o privados para su realización, la organización se compromete a comunicarlo a Cibervoluntarios en el momento de su petición y solicitar que sea considerado como una prestación de servicio a terceros.

 Certifica que las personas beneficiarias de dichas acciones no incurrirán en ningún coste económico, es decir, realizarán la actividad de forma completamente gratuita.

 Certifica que la actividad solicitada, no conlleva la sustitución, ni total ni parcialmente, de personal laboral.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**Séptimo.-** Las dos entidades, la Ciudad Autónoma de Melilla y Cibervoluntarios, se comprometerán a destacar su apoyo y colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del presente convenio y las actividades que conlleven, respetando en todo caso, el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por parte de ambas entidades. Si, además, la entidad fuera una entidad del Servicio Público, ambas partes darán publicidad activa al presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art.8.1 b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Octavo.-** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento un representante de cada institución. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los detalles recogidos en el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, la DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, entiende y considera pertinente**:**

La Dirección General de Innovación Tecnológica, entiende y considera pertinente la firma del Convenio de Colaboración entre fundación Cibervoluntarios y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de los Campamentos Digitales en Melilla, ya que es una oportunidad muy ventajosa para esta Administración por lo que puede suponer en cuanto posibilidades de actuación y programas vinculados a la tecnología, industria y emprendimiento que podrán desarrollarse en nuestra ciudad en los próximos tiempos, para lo que se remitirá al Consejo de Gobierno de la Ciudad

La suscripción de este Convenio no conlleva obligaciones de carácter económico para esta Administración.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
La APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS DIGITALES EN MELILLA que se adjunta, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, a la firma del mismo, a la formalización de los documentos correspondientes de las actuaciones precisas para llevarlo a cabo.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO ASOCIACION GITANOS SIGLO XXI AÑO 2025.-**
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

**ACG2025000483.09/05/2025**

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**I.-** La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, recoge en su artículo 5 que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con entre objetivos básicos, los siguientes: La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses, así como, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense, y la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

**II.-** La Recomendación del Consejo de 9 de diciembre de 2013 relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros, aboga por adoptar medidas eficaces que aseguren la igualdad de trato y el respeto de los derechos fundamentales, incluida la igualdad de acceso a la educación, el empleo, la asistencia sanitaria y la vivienda. Este objetivo podría alcanzarse bien mediante medidas convencionales o medidas centradas, incluidas medidas específicas para prevenir o compensar las desventajas, o bien combinando ambas, prestando especial atención a la dimensión de género.

**III.-** La Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo (2017/2038(INI)), señala que, a pesar de los esfuerzos realizados a nivel nacional, europeo e internacional, puede detectarse a diario un antigitanismo estructural y persistente2 en todos los niveles de la sociedad europea, que se manifiesta, por ejemplo, en forma de abandono individual e institucional, discriminación, desigualdad, desempoderamiento, denigración, alterización, búsqueda de chivos expiatorios, estigmatización o incitación al odio, y que convierte a los gitanos en víctimas de la violencia, de una pobreza extrema y una exclusión social profunda; que el antigitanismo va en aumento y que los partidos políticos ganan popularidad al expresar abiertamente su hostilidad contra los gitanos. Que, con miras a combatir el consenso social inconsciente de excluir a la población gitana, luchar contra su discriminación y exclusión social, y destruir estereotipos creados y afianzados por la literatura popular, los medios de comunicación social, las artes y el lenguaje a lo largo de los siglos, es fundamental educar a las sociedades mayoritarias sobre la diversidad de la población gitana, su historia, su cultura y el alcance y la gravedad del antigitanismo a que se enfrenta en su vida cotidiana, así como las distintas formas que este adquiere; pide, en ese sentido, a los Estados miembros que asuman

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

todas sus responsabilidades para con sus ciudadanos romaníes y lancen campañas de concienciación y de sensibilización interseccional a largo plazo.

Igualmente, en lo que a nosotros nos atañe, dispone que la participación activa y significativa de la población romaní a nivel social, económico, político y cultural resulta clave a la hora de atajar el antigitanismo de forma efectiva y de generar la indispensable confianza mutua en beneficio de toda la sociedad; toma nota de la responsabilidad conjunta de la Comisión y de los Estados miembros a este respecto; pide, por consiguiente, a la Comisión y a los Estados miembros que diseñen estrategias que presenten medidas de carácter proactivo y reactivo sobre la base de consultas verdaderas y sistemáticas con los representantes de la población gitana y las ONG, y que los involucren en el desarrollo, la supervisión y la evaluación de los programas y proyectos generales iniciados a todos los niveles, incluido a nivel local; pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten la creación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas romaníes independientes, así como el empoderamiento de una juventud gitana dirigente progresista;

**IV.-** La Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, aprobado el 2 de noviembre de 2021, establece dentro de sus ejes, la de promoción de la participación y empoderamiento, corresponde a la participación de la población gitana y del movimiento asociativo gitano.

**V.-** El Consejo de Ministros ha aprobado con fecha 7 de enero de 2025, una declaración institucional con motivo del 600º aniversario de la llegada del pueblo gitano a nuestro país y ha declarado el 2025 como Año del Pueblo Gitano en España. La declaración señala que es "*una oportunidad histórica para reconocer y celebrar la profunda huella cultural, social y lingüística que el pueblo gitano ha dejado en nuestra nación*", y también para "*reconocer las injusticias históricas y actuales a las que se enfrenta el pueblo gitano*", asegurando que este es "*un paso ineludible*" en el objetivo de garantizar una vida en igualdad y libertad para este pueblo y toda la ciudadanía, al que desea unirse la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la potenciación de la participación de este colectivo a través del tercer sector que los representa.

**VI.-** La declaración recalca "*la exclusión, la persecución y la discriminación*" que sufre y ha sufrido el pueblo gitano en nuestro país. Por ello, tal y tal como señala el texto, la Ciudad asume este aniversario no solo como un acto de memoria histórica, sino como un compromiso institucional para "*combatir las desigualdades que aún persisten*" y para "*actuar con mayor determinación en la construcción de una sociedad más inclusiva, igualitaria y democrática*". Las personas gitanas siguen enfrentándose a "*importantes barreras*" en áreas claves como la educación, el empleo, la vivienda y la salud. "*La discriminación estructural y los prejuicios no solo limitan sus oportunidades, sino que perpetúan la exclusión social y económica*", se manifiesta en el documento antes de reconocer que "*estas desigualdades son el resultado de siglos de rechazo, racismo, discriminación y marginación*".

**VII.-** Con fecha 8 de marzo de 2025, tiene entrada con registro núm. 2025025756 solicitud formulada por la Entidad ASOCIACION CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI, titular del CIF núm. G 52028537 y domicilio social en Ctra Hardu, num. 2 Bloque 2, Planta Bj, puerta 2 Urb Nuevo Real de Melilla para la implantación de un programa denominado "oficina de atención al pueblo gitano", cuyo objetivo general es establecer un espacio físico permanente, para la creación de la Oficina de Atención al Pueblo Gitano (OAPG), que sirva como centro de orientación, acompañamiento y empoderamiento para la población gitana en Melilla, promoviendo su inclusión social, el acceso a servicios y el desarrollo integral de la comunidad. Dicho desarrollo se completa con los siguientes objetivos específicos  son Ofrecer información y orientación sobre recursos

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

sociales, educativos y laborales y fomentar la inclusión del Pueblo Gitano en los espacios comunitarios.

Igualmente, se pretende hacer un diagnóstico comunitario de la población gitana melillense desde las Metodologías Participativas, con lo siguientes objetivos específicos: Formar un grupo motor que esté formado por los agentes claves del Pueblo Gitano, personas que desempeñan roles fundamentales para facilitar, liderar, y ejecutar acciones orientadas a fortalecer el desarrollo de la comunidad. Así como, las organizaciones de base comunitarias (Asociaciones vecinales, culturales y sociales) y el resto de ONG.; Recolectar y analizar la información relevante sobre diversos aspectos de la comunidad gitana melillense, como la demografía, salud, educación, empleo, vivienda y mujer a través de procesos participativos; Elaborar un Informe en el que se resuman de forma clara y comprensible los hallazgos, conclusiones y propuestas basadas en el diagnóstico. Para desarrollar dicha actividad se prevé que los gastos ascenderán a 100.000 €.

**VII.-** Con fecha 21 de enero de 2025, se publica en el BOMe, Extraord. núm. 4, Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de enero de 2025, relativo aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2025, se contempla en la Aplicación Presupuestaria 05/23126/48001, un importe de 100.000,00 €

**VIII.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1.Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

**IX.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**X.-** La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que:1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

**XI.-** El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles .**XII.-** En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**XIII.-** La Ordenanza citada regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

**XIV.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017) dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: “Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

**XV.-** El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

**XVI.-** El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

**XVII.-** La Entidad beneficiaria deberá aportar en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

**XVIII.-** En el Boletín Oficial de Melilla Extraord núm. 30, de 29 de abril de 2024, se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2024, relativo a aprobación del plan estratégico general de subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024 – 2026, en el que aparece la presente subvención nominativa. Modificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 marzo de 2025 (BOMe. Extra núm. 17, de 7 de marzo de 2025)

**XIX.-** En las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

2. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos.

Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria.

En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria.

En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente
procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos ( art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuase en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.
En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe especifico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

11. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria.

No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el limite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

12. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional a fiscalizar. (…) "

**XX.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídicos del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

**XXI.-** Consta en el expediente RC SUBVENCIONES nº 12025000013303, de 9 de abril de 2025, por importe 100.000,00 €**,** de la Aplicación Presupuestaria 05/23126/48001, para hacer frente al pago de la presente subvención nominativa.

**XXII.-** Por la Dirección general de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 9 de abril de 2025, favorable al inicio de la subvención nominativa que nos ocupa

**XXIII.-** Igualmente, consta Acuerdo de incoación de fecha 11 de abril de 2025, por el que se inicia el expediente de subvención nominativa en cuestión.

**XXIV.-** Por la Secretaría Técnica de políticas Sociales y Salud Pública, se emitido con fecha 14 de abril de 2025, en el que se pronuncia de forma FAVORABLEMENTE el expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la ASOCIACIÓN CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI, con CIF G-52028537, por importe máximo de CIEN MIL EUROS (100.000 €), para la realización del PROGRAMA DE OFICINA DE INFORMACIÓN DEL PUEBLO GITANO , ejercicio 2025.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración (que se adjunta como documento a la presente propuesta) entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y la Entidad sin ánimo de Entidad ASOCIACION CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI, titular del CIF núm. G 52028537 y domicilio social en Ctra. Hardu, num. 2 Bloque 2, Planta Bj, puerta 2 Urb Nuevo Real de Melilla, para la financiación parcial del Programa de Oficina de información del Pueblo Gitano**,** al entenderse comprendido entre las acciones del área de servicios sociales, que coadyuva con esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para garantizar la atención y participación de las minorías vulnerables en la ciudad de Melilla por importe de 100.000,00 €, existiendo RC SUBVENCIONES nº 12025000013303, de 9 de abril de 2025, a detraer de la Aplicación Presupuestaria 05/23126/48001.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUNTO DÉCIMO NOVENO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA , CONJUNTA, DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES , POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROGRAMAS DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES, SIN ANIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA CIUDAD.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

**ACG2025000484.09/05/2025**

**TRAMITACION CONJUNTA ,EXCEPCIONALMENTE , PARA ESTE AÑO 2025 Y, POSTERIOR , REMISION AL CONSEJO DE GOBIERNO , DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES , POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA , A PROGRAMAS DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL , A ENTIDADES , SIN ANIMO DE LUCRO , INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA CIUDAD .,DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE 32.2 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD, PARA EL AÑO 2025 Y DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD PARA EL PERIODO 2024-2026 (BOME EXTRAORDINARIO NUM 30 DE 29 /04/2024)**

I.- De conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28/07/2023 , relativo al **Decreto de distribucion de competencias entre las Consejerias de la Ciudad (BOME Extraordinario num.54 de 31/07/2023)** que establece entre las competencias , de carácter general , de la Consejera de Politicas Sociales y Salud Publica el desarollo de programas y la concesion y gestion de subvenciones en materias propias de la Consejeria.

II.- Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se rigen por lo dispuesto en la **Ley 38/2023 , de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento , aprobado por Real Decreto 887/2006 , de 21 de Julio** . Igualmente , es de aplicación el **Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME num. 4224, de 9 de Septiembre de 2005**) y las disposiciones de esta convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

III.- Ademas , al generarse para la Ciudad Autónoma de Melilla obligaciones de contenido economico , tambien seran de aplicación el regimen general de los procedimientos de gestion , ejecucion y control del gasto publico establecidos en el **Real Decreto Legislativo 2/2004 , de 5 de Marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , el Real Decreto 500/1990 , de 20 de Abril y las Bases de Ejecucion del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.**

IV.- Las subvenciones que se convocan se otorgaran bajo los principios de objetividad , concurrencia, publicidad, transpariencia , eficacia en sus objetivoss especificos y eficiencia en la asignacion de los recursos publicos .

**V.-** A través de la presente convovcatoria se regula la concesion de subvenciones , en regimen de concurrencia competitiva ,para programas de proteccion y bienestar animal a entidades , sin animo de lucro , inscritas en el **Registro de Asociaciones de Proteccion y Defensa de los Animales de la Ciudad Autónoma de Meilla ,**de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29/04/2024 relativo a la aprobacion del **Plan Estrategico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024-2026 ( Bome Extraordinario numero 30 de 29 de Abril de 2024 )** que dispone en el Area de Salud Publica de la Consejeria de Politicas Sociales y Salud Publica entre su **Objetivo General numero 3** el fomento y desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud animal , la proteccion y cuidado del bienestar animal , con carácter permanente y periodicidad anual y cuyo import total cien mil euros (100.000 € ) se recoge en el Anexo, en los numeros de orden 33 y 34.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

VI.- Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones , ayudas , ingresos o recursos para la misma finalidad , procedentes de cualquier Administracion o Ente Publico o Privado

VII.- El importe de la subvencion , en ningun caso , podra ser de tal cuantia que , aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria .

VIII.- Existe credito disponible en las Aplicaciones Presupuestarias 05/31106/48000 y 05/31107/48000 , según consta en la **RC SUBVENCIONES num 12025000005324 de 14 de Febrero de 2025 , por importe total de 100.000 €**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES , POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA , PARA EL AÑO 2025, PARA PROGRAMAS DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, A ENTIDADES Y ASOCIACIONES , SIN ANIMO DE LUCRO , INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE PROTECCION Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MELILLA**

**Primero.- Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. “in fine” del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005) en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de aplicación para esta convocatoria de subvenciones, en regimen de concurrencia competitiva ,de este año 2025 tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones, sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de sanidad, salud pública y consumo ajustándose a lo establecido en el art. 8 ñ) del citado Reglamento, así : "cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar , por dirigirse a un colectivo de poblacion determinado , así como aquellas actividades de utilidad publica , interés social o de promoción de una finalidad publica , que , así , sean consideradas por parte de la Ciudad ".

Serán subvencionables las actividades programadas , para este año 2025 , específicas, y referidas a las actividades destinadas a facilitar ayudas , en regimen de concurrencia competitiva , a entidades y asociaciones , sin animo de lucro , inscritas en el Registro de Asociaciones de Proteccion y Defensa de los Animales de la Ciudad , para programas de bienestar y protección animal , consideradas de utilidad publica, interés social o finalidad publica por la Ciudad Autónoma de Melilla .

## Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo , según Certificado de Retención de Cedrito , a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria :

**RC SUBVENCIONES numero 12025000005324 del 14/02/2025:**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- **Codigo 05/31106/48000** Convocatoria Subvenciones Salud Publica, Consumo y Bienestar Animal por importe ejercicio corriente de **60.000 €**
- **Codigo 05/31107/48000** Subvencion Instalaciones de Salud Publica y Bienestar Animal por importe ejercicion corriente de **40.000 € .**

## Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 , relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 , dispone en el Área de Salud Publica , área de competencia de la Dirección General de Salud Publica de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Publica , como **objetivos generales** los siguientes :

a) fomento y desarrollo de actuaciones relacionadas con la Salud Animal , control y prevención de zoonosis .

b) protección y cuidado del bienestar animal y fomento de la adopción de animales abandonados y promoción de la lucha contra el abandono de animales domésticos , con arreglo a las siguientes medidas prioritarias :

- desarrollo de actividades en sanidad animal , específicamente , aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis , con especial incidencia en las relacionadas con Lucha Antirrábica .

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

- control y supervisión del Centro de Recogida de Animales .

- tramitación de expedientes relativos al traslado de animales .

- implantación , establecimiento y gestión de Colonias Felinas

Como **objetivos estratégicos** los siguientes :

a) actuaciones relacionadas con la Salud Animal , control y prevención de zoonosis .

b) fomento y promoción de actuaciones tendentes a la adopción de animales abandonados y del sacrificio cero .

c) establecimiento y control de colonias felinas .

d) sensibilización para combatir el maltrato animal y el abandono de animales domésticos

e) Efectos que se pretenden obtener con los objetivos mencionados :

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

1.- dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades .

2.- fortaleciendo , previniendo y asistiendo a dichas entidades para traslados ,

3.- fomento de la sanidad animal , específicamente aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis , lucha antirrábica y a la difusión de otras enfermedades transmisibles . .

**Cuarto.- Beneficiarios.**

Estas ayudas se dirigen a aquellas Entidades que promuevan la protección de animales Centros de Acogida y Refugio de Animales.

Serán beneficiarios de estas ayudas /subvenciones las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y , que reúnan los siguientes requisitos:

**1)** De conformidad con el Reglamento del Sistema de Registros en materia de proteccion animal , Decreto 79/2024 del Libro Oficial de Decretos de la Presidencia (BOME nº 6166 de 19/04/2024 **, son entidades beneficiarias de estas ayudas convocadas para el año 2025 , las entidades y asociaciones, inscritas en el Registro Oficial , adscrito a la Dirección General de Salud Publica , en los siguientes tipos :**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

a) **entidades de protección animal tipo RAC**

b) **entidades de protección animal tipo RAD**

c) **entidades de protección animal tipo RAS**

d) **entidades de protección animal tipo GCOF**

e) **entidades de protección animal tipo DEF**

**2)** Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

**3)** Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.

**4)** Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

**5)** Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.

**6)** La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, ni en alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

7) La posibilidad de la Administracion de consultar los sistemas de informacion para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvencion ; dicha comprobacion podra realizarse , con anterioridad o posterioridad , a la concesion de la subvencion y , en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condicion , procedera la denegacion de la subvencion o la exigencia del reintegro .

8) La circunstancia de haber solicitado la declaracion de concurso voluntario , haber sido declarados insolventes , en cualquier procedimiento , declarados en concurso , salvo que , en este , haya adquirido firmeza la eficacia de un convenio , esten sujetos a intervencion judicial o inhabilitados conforme la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal impide la obtencion de la condicion de beneficiario .

## Quinto.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad beneficiaria tanto dentro como fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

## Sexto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en QUINCE (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excma. Sra. Consejera de Politicas Sociales y Salud Pública de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I.

Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en

Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

**a)** Original o copia compulsada de los Estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad.

**b)** Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

**c)** Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamientos o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**d)** Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

**e)** Declaración responsable (Anexo II)

**En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles**,contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

## Séptimo.- Gastos Subvencionables y Criterios de Evaluación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto subvencionable:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios, material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos, gastos de tratamientos veterinarios,gastos de alimentación.

2. Gastos de mantenimiento: Aquellos gastos que puedan ser imputados al mantenimiento de la sede social de la entidad tales como agua, luz, teléfono,alquiler... etc.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible.

**La valoración de las solicitudes podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:**

1) **Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas** en el apartado 2 del artículo 1 de las presentes bases (hasta un máximo de 40 puntos). Así :

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- actuaciones relacionadas con la salud animal , control y prevencion de zoonosis
- fomento y promoción de actuaciones tendentes a la adopcion de animales y del sacrificio cero .
- establecimiento y control de colonias felinas
- sensibilizacion para combatir el maltrato animal y el abandono de animales domesticos

**2) Calidad del proyecto** (hasta un máximo de 50 puntos), en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (calidad de la fase de preparación; calidad del programa de actividades; calidad de la evaluación).

b) La claridad y la calidad de todas las fases de la propuesta de proyecto.

c) La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas.

d) La calidad del contenido y metodología del proyecto (tema del proyecto; innovación y creatividad, emprendimiento; implicación activa de las y los participantes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de las y los participantes en el proyecto).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

e) Posesión de las competencias y motivación necesarias para desarrollar y ejecutar el proyecto propuesto.

f) Disponer de instalaciones propias autorizadas para el mantenimiento de los animales que son recogidos de la vía pública.

**3) Impacto y difusión** (hasta un máximo de 10 puntos), en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Número de beneficiarios directos e indirectos.

b) La idoneidad y la calidad de las medidas dirigidas a la divulgación de los resultados del proyecto.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos.

**Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención**, **deberá alcanzarse** una puntuación mínima igual a la mitad mas uno del máximo de puntos que se pueden obtener,es decir, **un mínimo de 51 puntos.**

Entre todas las entidades que adquieran el derecho a la percepción de subvención habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 51 puntos, se procederá al reparto de las cantidades que correspondan.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Cada punto obtenido tendrá su equivalente dinerario, que será el resultante de dividir el numero de puntos obtenidos entre todas las Entidades con derecho a subvención, por el importe total de dicha subvención .

El importe de la subvención a otorgar, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar.

**Octavo.- Procedimiento de concesión y Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

**1.-** La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá, tal y como establece el artículo 13 del RGSCAM al personal responsable administrativo de la Dirección General Salud Pública.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

**2.-** Una vez finalizada la instrucción, la Comisión Técnica de Valoración se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

Composición de la Comisión Técnica de Valoración.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

La Comisión estará presidida por la Directora General de Salud Publica de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, el Secretario Técnico de la Consejería, en funciones de Secretario de la misma y el personal funcionario que se requiera en función de la actividad a subvencionar.

**3.-** a la vista del expediente, la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es , y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

De existir éstas, la comisión deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

**4.-** La resolución del procedimiento corresponderá , mediante Orden , a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, de conformidad con las competencias de carácter general para el desarrollo de programas y concesión y gestión de subvenciones, en materias propias de la Consejería, atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno (Bome Extraordinario numero 54 de 31/07/2023)

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

La Orden de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, no es definitiva en vía administrativa. Ésta deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 17 de la Reglamento General de Subvenciones (Bome. número 4224 de 09/09/2014).

Se notificará a las entidades interesadas y se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## Noveno.- Pago de la Subvención.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

Sin embargo, de conformidad con el Art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el Art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

· Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

· Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, para el que se ha concedido la subvención.

## Décimo.- Justificación.

**1.- Las Entidades subvencionadas quedan obligadas**, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla**, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El plazo para dicha justificación se establece en tres meses a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

**10.1.- Documentación a aportar con carácter general**: Certificado del/la representante legal de la entidad en el que conste:

a) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/ Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

b) Los ingresos obtenidos en los Programas/ Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/ Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

c) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas que deberán ajustarse estrictamente al Programa presentado objeto de subvención.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**10.2.- Documentación especifica** para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

**1) Documentación:**

**a)** En aquellos casos en que se financien **gastos de personal:**

**Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/ Proyectos, adjuntando relación bancaria de los ingresos realizados, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Modelo TC1 y TC2, así como documento acreditativo de los ingresos por IRPF modelo 111 y 190.**

**b)** En aquellos casos en que se financien **compra de bienes o servicios:**

· Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, dichos servicios deberán ser abonados mediante transferencias bancarias, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

· Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, preferentemente mediante domiciliación bancaria.

· Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores establecidos en la legislación de contratos del sector público, tanto de obras como de servicios o suministros, justificación de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicha legislación se establecen.

**2.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de veinte (20) días hábiles**, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar Iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## Undécima.- Pérdida del derecho al cobro y devolución voluntaria.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar.

En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

## Duodécima.- reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Procedimiento de reintegro.** El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.- El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

3.- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

4.- Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

5.- La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

6.- Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Ciudad para que inicie el procedimiento de apremio.

**Decimotercera.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Los servicios competentes de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

**Decimocuarta.- Recursos.**

La resolución del procedimiento de concesión no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **recurso de alzada** en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236,de 1 de octubre de 2015).

**Decimoquinta.- Protección de datos.**

do

a) En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE n.º 298 de 14 de diciembre de 1999).

b) En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine. La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) En cumplimiento del regimen de tramitacion y registroestablecido en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo , por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y demas ayudas publicas , las bases deben preveer la comunicación de

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

las convocatorias , el programa y credito presupouestario al que se imputen cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvencion , los beneficiarios , el importa de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten , con respecto a lo señalado en la disposicion adicional 7ª de la LOPD .

## Decimosexta.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

**A N E X O I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL , DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DEL AÑO 2025**

D/Dª_____, con N.I.F. _____,

actuando en representación de la entidad _____ con C.I.F. _____ y a efectos de notificación con domicilio

en_____,municipio_____

correo electrónico_____ teléfono/s de contacto_____ y

fax_____

Solicita le sea concedida a la entidad que representa, una subvención de _____ Euros

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de

Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una

subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las

causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso

voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido

declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio,

estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley

22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación

fijado en la sentencia de calificación del concurso.

(Señalar la que corresponda)

__ NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y, por tanto, solicito el pago

anticipado de la subvención.

__ SI concurre una de las circunstancias anteriores y, por tanto, solicito el pago de la

subvención una vez haya justificado la realización del proyecto.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Memoria del Proyecto

2. Presupuesto del Proyecto

3. Declaración responsable

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

4. Original o copia compulsada de los estatutos que acrediten la personalidad y objeto de la Entidad

5. Ficha de Terceros

6. Copia compulsada del CIF de la entidad

En Melilla a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

**EXMA. SRA. CONSEJERA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL**

**DESARROLLO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DEL AÑO 2025**

D/Dª. _____ con N.I.F. _____, actuando en

representación de la entidad_____**Declaro:**

**Primero.-** Que conforme a la convocatoria de subvención realizada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, pretende desarrollar el Proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento, conforme a la normativa general y específica de la subvención.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**Segundo.-** Que la citada entidad cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de esta línea de subvenciones y se compromete a destinar el importe de la ayuda pública al objeto de dicho Proyecto.

**Tercero.-** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de

Subvenciones.

**Cuarto.-** Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Quinto.-** Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** Que la Entidad solicitante se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el logotipo de la entidad corporativa.

**Séptimo.-** (Señalar la que corresponda):

___ Que "NO" ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras

subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

___Que "SI" ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención

procedente de la entidad_____, por un importe de_____ Euros. Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.

En Melilla a _____ de _____ de 2025

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**
Secretaría del Consejo de Gobierno

Fdo.: _____

**EXMA.SRA. CONSEJERA DE POLITICAS SOCIAES Y SALUD PUBLICA DE LA**

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**PUNTO VIGÉSIMO.- BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

**ACG2025000485.09/05/2025**

**BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.**

La Ciudad Autónoma de Melilla es titular de las Escuelas de Educación Infantil “Virgen de la Victoria”, “San Francisco”, “Infanta Leonor” y “Josefa Calles Alcalde”, y viene colaborando en el sostenimiento de la Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas, mediante la tramitación de los procedimientos administrativos pertinentes de concesión de subvenciones.

Dichas escuelas disponen de un determinado número de plazas escolares en el primer nivel de la educación infantil, tramo en el que la demanda de plazas en Melilla supera a la oferta existente, lo que exige establecer procedimientos de admisión mediante los que se adjudiquen las plazas disponibles con criterios claros y objetivos.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, por la que se regulan los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y diferentes aspectos relacionados con la admisión de alumnos, la participación, la organización y el funcionamiento de dichos centros en las ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le confiere el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno deberá adoptar acuerdo de aprobar las Bases de aplicación al proceso de admisión de alumnado en las referidas Escuelas de Educación Infantil, correspondiente al próximo curso 2025-2026.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Como novedad respecto de cursos escolares anteriores para el próximo curso 2025/2026 y sucesivos no procede la aplicación de precios públicos por los servicios de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo tal como lo prevé el Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma en su capítulo de ingresos, atendiendo dicha gratuidad al alto interés social y público que conlleva estos servicios socioeducativos.

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:
La aprobación de las **BASES DE APLICACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026**, con la **no aplicación de precios públicos** por los correspondientes servicios; Bases cuyo tenor literal es el siguiente:

**Base 1.Objeto y ámbito de las bases.**

**1.1.** Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de admisión de niños y niñas menores de tres años que ingresen por primera vez durante el curso 2025-2026, en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, además de determinados aspectos organizativos de las referidas Escuelas.

En todo caso, el/la menor deberá haber cumplido cuatro meses antes de la finalización del mes de octubre del año en curso y deberá estar vacunado con las vacunas que correspondan según su edad a tenor del Calendario de Vacunación en vigor.

**1.2.** Respecto de las plazas concertadas con Escuelas Infantiles de titularidad privada mediante subvenciones, serán también de aplicación las presentes bases a dichos centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante concesión de subvención por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Base 2.Destinatarios y plazas.**

**2.1.** Pueden solicitar plaza en los centros a los que se refieren las presentes bases los padres o tutores de los/as niños/as cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla, nacido/as en el año que especifique la correspondiente convocatoria de plazas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se reconoce a los extranjeros con residencia legal en Melilla el acceso a las plazas de las Escuelas Infantiles en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**2.2.** La Consejería de Educación, Juventud y Deporte hará pública la oferta de plazas en el momento de efectuar la convocatoria para cubrir las mismas y abrir el periodo de presentación de solicitudes.

**2.3.** Los centros a los que se refieren estas bases podrán integrar niños/as con necesidades educativas especiales. El número de los menores de estas características escolarizados en cada centro será, como norma general, igual al número de unidades que tenga el centro.

**2.4.** Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los/as hijos/as de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia a victimas gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, se reservará una plaza por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad superior al 33 por 100.

**2.5.** Se reservará un cupo de plazas al personal que al inicio del curso escolar 2025/2026 , septiembre de 2025, tenga la condición de empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla y así lo acredite, de acuerdo con lo establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marco de aplicación.

**2.6.** Los/as alumnos/as que durante el curso precedente hubieran ocupado plaza en alguna Escuela continuarán en la misma siempre que cumplan el requisito de la edad y así lo expresen al ser requeridos para ello por la Dirección del Centro.

Sin perjuicio de lo anterior y sin pérdida de la plaza que les corresponda conforme al párrafo precedente, quienes deseen obtener plaza en una Escuela distinta de la que se encuentren deberán formalizar una solicitud de nuevo ingreso conforme a lo que se establece en las presentes bases.

## Base 3. Comisión de Escolarización

**3.1.** Serán miembros de la Comisión de Escolarización:

- El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte.
- El Director General de Educación.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Los/as Directores/as de las Escuelas de Educación Infantil privadas sostenidas total o parcialmente con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

**3.2.** Las funciones de la Comisión serán las de coordinar cuantas actuaciones resulten precisas durante el proceso de admisión y posterior matriculación del alumnado.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

## Base 4.Solicitudes, plazos y documentación

### 4.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes

Corresponde a la Consejera de Educación, Juventud y Deporte efectuar la convocatoria que dé inicio al proceso de admisión, de acuerdo con las presentes bases.

Junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria, se hará pública la previsión de plazas vacantes para el curso académico correspondiente.

### 4.2. Solicitudes de nuevo ingreso.

Se presentará una única instancia por alumno/a, indicando el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Asimismo, se indicarán otros dos centros, por orden de preferencia, en los que se quiera obtener plaza en caso de no obtenerla en el solicitado en primer lugar.

Las solicitudes de nuevo ingreso se entregarán en Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla con certificado digital, los registros de las Oficinas de Proximidad, en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad, o en el de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ( Dirección General de Educación), sin perjuicio de la posible presentación en los registros que a tal efecto establece el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes las personas interesadas dispondrán de 10 días hábiles para completar la documentación entregada. En ningún caso se tendrán en cuenta circunstancias sobrevenidas en fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4.3. Documentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que establezca la convocatoria.

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de su recepción.

Las familias aportarán la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

**a. Documentación justificativa de la situación laboral:**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se acreditará la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar que realicen cualquier actividad laboral o profesional.

Tratándose de trabajadores por cuenta ajena sujetos al Régimen general de la Seguridad Social, la última nómina o certificado actual de la empresa empleadora, con especificación de la jornada laboral de cada uno de los padres o tutores que trabajen.

Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social (autónomos, etc.), se justificarán con documento que avale alta en la Seguridad Social y declaración responsable del trabajador.

Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con alta como ejerciente en el Colegio Profesional y la consiguiente alta en la Seguridad Social o Mutualidad General que corresponda y Declaración responsable del profesional que trabaja por cuenta propia, con indicación de la jornada laboral.

Los empleados de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas deberán acreditar documentalmente (contrato, certificado o informe) tener dicha condición de empleado público al inicio del curso escolar 2025/2026, mes de septiembre de 2025,

**b. Documentación justificativa de la situación económica:**

Para la acreditación de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar, los solicitantes podrán autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla, a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los datos correspondientes al ejercicio fiscal del año 2023, relativos a la totalidad de miembros de la unidad familiar, o bien aportar dicha información junto con la solicitud

Aquellos solicitantes que no aporten información válida omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a comprobar la aportada o a recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

**c. Documentación justificativa de la situación familiar y de discapacidad:**

- Fotocopia del Libro de Familia o Certificado de empadronamiento Colectivo.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de discapacidad del/a alumno/a o de sus padres o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño/niña en acogimiento familiar o adopción.
- En su caso, informe médico en que figure la fecha prevista para el nacimiento.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Los/as alumnos/as en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería competente de la Ciudad Autónoma podrán obtener la puntuación de hermanos/as en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo/a en el centro escolar solicitado por el alumno/a acogido/a.

**d. Trabajo del padre o madre o tutor/a en la Escuela de Educación Infantil para la que se formule solicitud:**

Certificación emitida por la Dirección de la Escuela de Educación Infantil de primer grado donde el/la solicitante preste servicios como empleado/a.

**e. Vacunación del menor que le corresponda según su edad:**

Copia cotejada de la "cartilla de vacunación del menor" o certificación emitida por los servicios sanitarios competentes.

Las circunstancias alegadas deberán cumplirse en el momento de formular la solicitud además de la prevista para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que opten al cupo de plazas reservadas que deberán tener esta condición al inicio del curso escolar 2025/2026 en el próximo mes de septiembre.

### 4.4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega, pudiendo, en caso de que se susciten dudas, ser requerido al solicitante a presentar documentos acreditativos adicionales a los requeridos en las presentes bases.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente del baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

## Base 5.Criterios y baremo de admisión general.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**5.1.-** A los efectos de aplicación del baremo se tendrá en cuenta que forman parte de la unidad familiar:

1. Los cónyuges no separados legalmente y:

   - Los/as hijos/as menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
   - Los/as hijos/as mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o/y la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con el solicitante y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

**5.2.-** Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte valorará las solicitudes aplicando el siguiente baremo:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

| | |
|---|---|
| **Primero. Situación laboral de los padres o tutores** | |
| -Padre y Madre o tutores/as trabajando ambos.<br>-Un solo progenitor responsable del niño/a que se encuentre trabajando y lo justifique debidamente.<br>-Padre o madre o tutores/ras trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a, por enfermedad, incapacidad o análoga circunstancia, debidamente acreditada. | 10 |
| **Segundo, Situación económica y familiar** | |
| Se valorará en función de la renta neta per cápita familiar en el año 2023 entendida como el total de los rendimientos netos obtenidos por la unidad familiar en ese año, dividido por el número de componentes de ésta (teniéndose en consideración el SMI/2024=15.876,00 €, 1134€/mes Real Decreto 145/2024):<br><br>Igual o inferior al 75% del SMI<br><br>Entre el 75% y el 150% del SMI<br><br>Entre el 150% y 200% del SMI<br><br>Superior al 200% del SMI | <br><br>5<br><br>3<br><br>1<br><br>0 |
| **Tercero. Trabajo en el Centro** | |
| Padre o Madre o tutor/a trabajando en la misma Escuela de Educación Infantil de primer ciclo para la que se formula la solicitud | 10 |
| **Cuarto. Hermano/as en el Centro** | |
| a) Hermanos/as matriculados/as en la misma Escuela de Educación Infantil de primer ciclo que se solicita en primer lugar y que continúe en el curso 2025/2026.<br>b) Si un hermano/a solicitante obtiene plaza | 6<br><br>6 |
| **Quinto. Situación de Familia Numerosa** | |
| -Categoría General<br><br>-Categoría Especial | 2<br><br>3 |
| **Sexto. Situación reconocida de discapacidad** | |
| Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de discapacidad del padre, la madre o tutor igual o superior al 65% | 5 |

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

| **Séptimo. Resolución de empates** | |
|---|---|
| En caso de empate tendrán prioridad lo/as niño/as de familias con rentas per cápita más bajas.<br>De persistir el empate se recurrirá al orden de presentación de la solicitud | |

Los centros de primer ciclo de Educación Infantil reservarán plazas suficientes para los menores tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como para los hijos de personas participantes en programas específicos de protección o asistencia gestionados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Así mismo, se reservará una plaza escolar por aula para alumnos/as que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Por otro lado, se reservará un cupo de plazas, 10 por ciento, al personal empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla, que tenga tal condición en septiembre de 2025, de acuerdo con los establecido en los Convenios Colectivos y Acuerdos Marcos que son de aplicación a este personal.

**5.3.-** Las plazas vacantes en cada Escuela se adjudicarán a los solicitantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan indicado dicha Escuela como preferente, en el entendido de que de no obtener puntación suficiente para acceder a la Escuela indicada como 1ª preferencia, podrá obtener plaza en la indicada como 2ª o 3ª preferencia, caso de obtener puntuación suficiente para ello.

Si tras la adjudicación de plazas atendiendo a las preferencias indicadas por los solicitantes existieren plazas vacantes en alguna de las Escuelas ofertadas, estas plazas se ofrecerán, por orden de puntuación obtenida, a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza en las escuelas de su preferencia.

En este caso, la no aceptación de la plaza ofertada no implicará la pérdida de la posición en la lista de espera.

## Base 6.Resolución de la convocatoria.

### 6.1. Listas provisionales y plazo de reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Una vez elaboradas, se harán públicas en el Boletín Oficial de Melilla, las listas provisionales de alumnado admitido, en espera y excluido, concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones de los interesados.

En el periodo de reclamaciones no se admitirán documentos que hubieran debido aportarse junto con la solicitud.

### 6.2. Listas definitivas.

Estudiadas las reclamaciones, el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte aprobará las listas definitivas de alumnado admitido, en situación de espera y excluido.

### 6.3. Publicación de las listas y de la resolución de la convocatoria.

Tanto las listas provisionales como las definitivas que adopte la resolución se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación (calle Querol nº 07), en el Boletín Oficial de Melilla y en la web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados.

### 6.4. Revisión de los actos.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte aprobando las listas definitivas, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución, pudiendo presentarse el recurso ante la citada Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los escritos de reclamación o queja que sean dirigidos a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte durante la tramitación del proceso de admisión, serán resueltos en el plazo de diez días hábiles.

## Base 7. Formalización de la matrícula. Bajas.

**7.1**. El plazo para formalizar la matrícula en el período ordinario por las familias de los/as alumnos/as admitidos/as se fijará por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

la misma resolución en que se aprueben las listas definitivas de admitidos, espera y excluidos.

La no formalización de la matrícula en los plazos establecidos se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

**7.2.** Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los/as niños/as a la dirección del centro, para que sean cubiertas.

**7.3.** Causará baja el niño o niña que no se incorpore al centro, una vez transcurridos diez días naturales del comienzo del curso escolar del nivel educativo correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia. Asimismo, causará baja el niño o la niña que, una vez incorporado, no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación.

En estas situaciones a las que se hace referencia en este punto, la Dirección de la Escuela notificará a la familia la baja del menor en el centro y se procederá a cubrir la vacante.

**Base 8.Calendario y horario escolar.**

**8.1.** Sin perjuicio del calendario escolar determinado por la administración educativa competente, y de acuerdo con las especialidades que se deriven por la dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, los centros a los que se refieren estas Bases podrán estar abiertos durante diez meses y medio al año de septiembre a julio.

**8.2.** Las Escuelas podrán estar abiertas, en funcionamiento, al menos desde las 8,00 h. y hasta las 15,00 horas, excepto los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil sostenidos parcialmente con fondos públicos mediante la pertinente subvención de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se regirán por sus propias normas.

**Base 9.Cuota mensual**

No procede el pago de cuotas mensuales, precios públicos, por los servicios de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo tal como lo prevé el Presupuesto General de esta Ciudad Autónoma en su capítulo de Ingresos, atendiendo dicha gratuidad al alto interés social y público que estos servicios socioeducativos conlleva

Las Escuelas de Educación Infantil pertenecientes a entidades privadas si podrán establecer el abono directo de una cantidad inicial en concepto de material escolar.”

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad"

**ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS PARA EL AÑO 2025.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

**ACG2025000486.09/05/2025**

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**
**PRIMERO**: Con fecha 21/04/2025, registrada al número 2025038471, tuvo entrada en esta Consejería una solicitud de firma de un convenio de colaboración por parte de la **HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS**, junto a una memoria de actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado.

**SEGUNDO**: El citado Convenio de Colaboración se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25).

**TERCERO:** En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2025 existe previsión nominal de Subvención a la Asociación Nana, Aplicación Presupuestaria con número 2025 04/33412/48000 y con denominación "HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS" por importe de 18.000 €.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
**PRIMERO**.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 18.000,00 euros a

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

la "**HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS**" en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN que abajo se transcribe.
**SEGUNDO**.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor para su firma.

**CONVENIO PROPUESTO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS PARA EL AÑO 2025**

En Melilla, a xx de xxxxx de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte la Excma. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. José Bueno Gramage, Hermano Mayor de la *Hermandad de la Divina Pastora de las Almas.*

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el artículo 46 de la Carta Magna dispone que "*los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad*".

**SEGUNDO.-** Que, en el mismo sentido, el artículo 2.1 de la Ley 16/85, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, establece que *sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, 149.1.1 y 149.2 de la Constitución, garantizar la conservación del Patrimonio Histórico Español, así como promover el enriquecimiento del mismo y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 149.1.28 de la Constitución, la Administración del Estado protegerá dichos bienes frente a la exportación ilícita y la expoliación*.

**TERCERO.-** Que, ambas partes comparecientes reconocen que los bienes culturales de la Iglesia Católica tienen como fin primordial el culto y la evangelización. Dichos bienes prestan además un inestimable servicio al bien común y a la cultura, como parte integrante de la conciencia colectiva, de la pertenencia a una parte importante de la comunidad local y a una historia común por lo que debe posibilitarse su disfrute por todos los ciudadanos a fin de conocer y apreciar dichos valores.

**CUARTO.-** Que *La Hermandad de la Divina Pastora de las Almas* tiene intención de mantener el trono donde se saca en procesión de alabanzas a la Divina Pastora y, asimismo, realizar todas las actuaciones

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

necesarias para que la imagen reciba el culto de los fieles, así como la ejecución de la segunda fase del trono procesional (peana) y la elaboración de un proyecto audiovisual que ponga en valor a la hermandad y a la ciudad de Melilla en cuanto al plano cultural. Por último, la Imagen de la Divina Pastora procesionará el día 11 de mayo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25) tiene como objeto la ejecución de la segunda fase del trono procesional (peana) y la elaboración de un proyecto audiovisual que ponga en valor a la hermandad y a la ciudad de Melilla en cuanto al plano cultural. Por último, la Imagen de la Divina Pastora procesionará el día 11 de mayo.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Ejecución Peana 18.500€
Proyecto audiovisual 2.000€
TOTAL 20.500€

Del importe arriba referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 18.000,00 € como importe justificable.

### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD DE LA DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS

La Congregación se compromete a:

- El proyecto de realización y maquetación del material audiovisual, contando este con la grabación de los actos y cultos celebrados en honor a la Divina Pastora de las Almas, edición y publicidad.

- Procesión de alabanzas a la Divina Pastora el día 11 de mayo.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a *La Hermandad de la Divina Pastora de las Almas* la cantidad de dieciocho mil euros (18.000 €) con cargo a la partida **04 33412 48000**, denominada "HERMANDAD DIVINA PASTORA".

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

**QUINTA: COMPATIBILIDAD**

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

**SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO**

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*"1. Son obligaciones del beneficiario:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
*b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
*c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
*d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
*e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
*f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
*h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
*i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

*2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."*

**OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

**NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

**DÉCIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO.**

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma
Fadela Mohatar Maanan
Por la Hermandad
José Bueno Gramage

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó, los siguientes acuerdos***

**Primero.- ALLANAMIENTO EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2025 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº DOS DE MELILLA POR EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA MERCANTIL Z., S.A.U..-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2025000487.09/05/2025**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Ciudad sobre el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2025 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla con el siguiente contenido literal:

***"INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA SOBRE RECLAMACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN SU MODALIDAD BÁSICA (EXP. 110/2024/CMA)***

*En relación al Procedimiento Ordinario 2/2025 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla sobre reclamación de facturas correspondientes al Contrato de Emergencia del Servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad básica (110/2024/CMA) por parte de Z., S.A.U. los Letrados que suscriben tienen a bien emitir el presente informe, teniendo en cuenta los siguientes:*

## ***ANTECEDENTES DE HECHO***

*Primero.- En fecha 17 de febrero de 2025, por la representación procesal de Z., S.A.U., se presentó escrito de interposición de recurso contencioso administrativo frente a la inactividad de la Ciudad Autónoma de Melilla ante su reclamación de pago de facturas por importe de TRESCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (308.076,94 €) en concepto de principal, correspondientes a la prestación del Contrato de Emergencia del Servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad básica (110/2024/CMA), CIENTO SESENTA EUROS (160 €) en concepto de indemnización por los costes de cobro, así como los intereses de demora.*

*En dicho escrito, además, se interesó, mediante otrosí y suplico al juzgado que al amparo del artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*adelante LCSP) se "dicte resolución acordando la medida cautelar de pago inmediato de la deuda por importe de 308.076,94 € conforme a lo solicitado".*

***Segundo.-*** *En virtud de la solicitud de medida cautelar de pago inmediato se tramitó por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 Pieza Separada n.º 2/2025, al que se opuso la Administración a tenor de los siguientes informes de la Intervención:*

*- INFORME DE CONTROL INTERNO 2024/11157 de 10 Octubre de 2024 que recogía como objeciones al pago lo siguiente:*

*"Requisitos básicos generales*

*C0000115 Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se DESFAVORABLE*

*ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe*

*y la prestación u otra causa del reconocimiento.*

*...RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA*

*El expediente requiere SUBSANACIÓN, apreciándose las siguientes OBJECIONES:*

*No consta constitución de la garantia definitiva. Si bien se trata de un contrato de emergencia, con posterioridad a su inicio deben incorporarse los documentos y requisitos establecidos por la LCSP."*

*- INFORME DE CONTROL INTERNO 2024/14638 de 20 de Diciembre de 2024 que señalaba como objeciones al pago lo siguiente:*

*"Requisitos básicos generales*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*C0000824 Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. DESFAVORABLE*

*...RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA*

*El expediente requiere SUBSANACIÓN, apreciándose las siguientes OBJECIONES:*

*Si bien aparece correctamente justificado la exención de garantía, tal acuerdo debe adoptarse por el órgano de contratación. Se recuerda la obligatoriedad de comunicar al Consejo de Gobierno el contrato de emergencia y al Tribunal de Cuentas."*

*- INFORME DE CONTROL INTERNO 2025/2360 de 26 de Febrero de 2025 disponiendo como objeciones al pago lo siguiente:*

*"Requisitos básicos generales*

*C0000115 Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se DESFAVORABLE*

*ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe*

*y la prestación u otra causa del reconocimiento.*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*.....Atendiendo a la base 38 de ejecución del presupuesto se ha verificado que no consta garantía definitiva del contrato, siendo este un requisito que si bien inicialmente al proceder a la contratación de emergencia, no se precisa, debe incorporarse con posterioridad en los contratos de emergencia que perduren en el tiempo a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato conforme dispone el art. 110 de la Ley 9/2017 LCSP.*

*La falta de constitución de la garantía es causa de no adjudicación del contrato y reposición y reajuste de garantías resulta causa de resolución conforme determinan los art. 109.1 y 109.2 de la Ley 9/2017.*

*Por ello, no habiéndose incorporado acuerdo del órgano de contratación de la CAM eximiendo de la constitución de garantía definitiva al contrato procede emitir REPARO DE LEGALIDAD.*

*Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales"*

*Tercero.- La medida cautelar fue estimada por el Juzgado Contencioso Administrativo mediante Auto de 14 de marzo de 2025 en el que tras razonar que "las consecuencias jurídicas de la falta de coordinación (entre órganos gestores y órgano de fiscalización – Intervención General -) es una cuestión interna, repetidamente ya vista por este Juzgado, que, en ningún caso puede ser utilizado por la propia Administración, por voz de su Letrado, para oponerse al pago de un contrato ejecutado sin objeción alguna por la parte demandante. En el presente caso además, constan pliegos de clausulas administrativas, de condiciones técnicas, formalización de contrato, previsión de partida presupuestaria, y conformidad con las facturas (en cuanto a la prestación, y a la cuantificación) presentadas por la demandante. Todo lo anterior queda perfectamente descrito en el aforismo de derecho romano "propiam turpitudinem allegans non auditur" señala de manera contundente que "Y, sin que conste el más mínimo indicio de incoación de revisión de oficio, o de exigencia de responsabilidad a nivel interno, sin que ni siquiera por parte de la Intervención se haya tomado la iniciativa de remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas, la Administración demandada es merecedora de la imposición del pago de las costas procesales de este incidente cautelar. Y, en uso de la facultad*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*moderadora del apartado 4 del art. 139 de la LJCA, las fijamos en la cuantía de CINCO MIL EUROS (5.000 €). ANUNCIAMOS DESDE ESTE MOMENTO QUE ESTA CANTIDAD SE VERÁ SENSIBLEMENTE INCREMENTADA PARA EL CASO DE TENER QUE RESOLVER EL FONDO DEL ASUNTO SIN QUE SE APORTEN ELEMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE HAGAN PONER EN DUDA LA REALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUYO PAGO SE RECLAMA por la demandante, y que hoy por hoy no constan en el expediente administrativo."*

*Cuarto.- Posteriormente la Intervención General la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 21 de marzo de 2025 emitió nuevo INFORME DE CONTROL INTERNO 2025/3283 (Núm. Registro Control Interno: 2025/3283 - Fecha Informe: 21/03/2025) fiscalizando, finalmente, DE CONFORMIDAD el pago del Contrato de Emergencia del Servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad básica (110/2024/CMA) por parte de Z., S.A.U. en el siguiente sentido:*

*"RESULTADO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA:*

*Se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente con las siguientes OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:*

*A la vista de la documentación incorporada al expediente administrativo SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MIENTRAS SE RESUELVE EXPTE CONTRATO 110/2024/CMA y habiéndose subsanado la exención de la garantía definitiva mediante orden suscrita por el órgano de contratación, se procede a la conformidad de la Fase O".*

*Quinto.- Dada finalmente la CONFORMIDAD por parte de la Intervención y atendiendo a las advertencias realizadas en el Auto de 14 de marzo de 2025 anunciando en su fundamento jurídico cuarto, el incremento de las costas a pagar por Administración*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*"para el caso de tener que resolver el fondo del asunto..", de conformidad con el art. 54.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se solicitó suspensión del procedimiento por plazo de veinte días para comunicar, en los términos de dicho artículo nuestro parecer razonado a la Administración demandada.*

## ***FUNDAMENTOS DE DERECHO***

*Primero.- COMPETENCIA Y NATURALEZA DEL INFORME*

*Respecto a la competencia para emitir el presente informe, el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, dispone que "La representación y defensa de las comunidades autónomas y las de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas administraciones públicas, salvo que designen abogado colegiado que les represente y defienda. Los abogados del Estado podrán representar y defender a las comunidades autónomas y a los entes locales en los términos contenidos en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de asistencia jurídica al Estado e instituciones públicas y su normativa de desarrollo."*

*El art. 96.1 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) complementa la normativa estatal estableciendo que "La representación y defensa en juicio de la Administración de la Ciudad y sus organismos públicos corresponderá a los letrados que integran los Servicios Jurídicos de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial".*

*En relación a la existencia de informe previo, el ejercicio de acciones judiciales por las Entidades locales requieren a tenor del artículo 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aplicable a la Ciudad*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*Autónoma Melilla por la remisión al régimen jurídico local que realiza el art. 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba su Estatuto de Autonomía, el "previo dictamen del Secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un Letrado". Complementando lo anterior, el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME número 4064, de 27 de febrero de 2004) acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales el dictamen previo podría evacuarse por la Asesoría Jurídica, la Secretaría Técnica de la correspondiente Consejería o un Letrado de la misma.*

*En cuanto a la naturaleza del informe, a tenor del artículo 80.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene carácter no vinculante pudiendo apartarse del mismo, de forma motivada, el Consejo de Gobierno como órgano competente para resolver el expediente de conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla 28 de junio de 1995 y el Decreto de Presidencia número 31 de 31 de marzo del año 2000 en concordancia con los artículos 10.1 ñ) y 16.1.26 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

*Segundo.- LEGISLACIÓN APLICABLE*

*La Legislación aplicable respecto a las reclamación de responsabilidad patrimonial objeto del presente informe es la siguiente:*

*Constitución Española de 1978.*

*Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

*Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.*

*Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de asistencia social.*

*Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 28 de Julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023).*

*Tercero.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRESPUESTOS DE APLICACIÓN*

*El art. 30 de la Ley Orgánica 2/19953, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (en adelante EA) remite en materia de contratación pública a la legislación estatal de régimen local, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación básica de contratos(art. 149.1.18 CE) y a la Ciudad el espacio regulatorio, fundamentalmente derivado de su potestad de autoorganización, para adaptar el marco normativo estatal a las especialidades derivadas de su organización propia establecida por el propio EA.*

*En este sentido, el art. 3.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al regular su ámbito subjetivo incluye expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla: "1. A los efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las siguientes entidades: a) La Administración General del Estado, las*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*Administraciones de las Comunidades Autónomas,* ***las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla*** *y las Entidades que integran la Administración Local".*

*Consecuentemente, y por su naturaleza administrativa, el Contrato de Emergencia del Servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad básica (110/2024/CMA) se rige a tenor del art. 25.2 de la LCSP, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo así como por la normativa reglamentaria de adaptación a las especialidades de la Ciudad que apruebe su Asamblea; supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.*

*En particular el artículo 120 LCSP, al regular la tramitación de emergencia que se ha seguido en el Contrato objeto de la presente litis, dispone que:*

*"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.*

*En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley."*

*Las bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, medio de adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Ciudad y para la acertada gestión del presupuesto, determina en su base 38.6 en cuanto a la contratación de emergencia cuanto sigue: "Los contratos de emergencia, regulados en el artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, solo requerirán para su tramitación los siguientes documentos:*

*Acuerdo del órgano competente declarando la emergencia y ordenando las actuaciones que correspondan como consecuencia del acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro. Esta declaración deberá contener la prestación a contratar, así como su valor estimado (calculado aplicando el art.101 de la LCSP) y el nombramiento del responsable del contrato, regulado en el art.62 de la LCSP, preferentemente entre funcionarios de la Consejería competente por razón de materia.*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*Encargo directo al contratista de las prestaciones objeto del contrato, indicando la cuantía del mismo. En el caso de que este encargo se realice verbalmente, acto seguido deberá plasmarse por escrito, al menos por correo electrónico enviado por el Consejero del Área contratante. No obstante, tal posibilidad no excluye que, posteriormente, se deba proceder, siempre que sea posible, a una formalización por escrito y a la publicación de los extremos propios del contrato. La exención de los requisitos procedimentales en la tramitación de emergencia tiene por finalidad la inmediata ejecución de la prestación contratada, pero ello no excluye que a posteriori, deba darse cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, razón por la cual parece necesario que se proceda posteriormente a documentar adecuadamente la adjudicación, y, cuando sea posible, se formalice el contrato mientras se encuentre en ejecución.*

*Presupuesto estimado de ejecución suscrito por el Director General o un técnico municipal.*

*Memoria justificativa del gasto, en la que incluyan las condiciones mínimas que regulan las relaciones entre las partes.*

*Factura, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, conformada por técnico municipal. Si al momento de tramitar el gasto la actuación ha finalizado, se incorporará además el acta de finalización. Si por el contrario la actuación continúa en ejecución, se seguirán expidiendo relaciones valoradas y certificaciones mensuales hasta su finalización, momento en el cual se expedirá el acta de recepción o finalización con la resolución correspondiente conforme al art. 210 LCSP.*

*A los únicos efectos de cumplir con la comunicación preceptiva contemplada en el art. 120.1.b de la LCSP, se trasladarán los documentos anteriores al Consejo de Gobierno.*

*El órgano de contratación podrá ordenar verbalmente la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*relacionados en los párrafos anteriores. No obstante, en este último caso, deberá formar un expediente con posterioridad, con los documentos que se requieren para la tramitación de este tipo de expediente de contratación y su posterior adjudicación y formalización. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación. La excepcionalidad del recurso a la tramitación de emergencia exige la necesaria existencia acreditada y comprobable de los acontecimientos catastróficos, de las situaciones que supongan grave peligro, que constituyen el supuesto habilitante imprescindible para poder emplear esta forma de tramitación, en consecuencia, no proceden prórrogas en un contrato de prestación de servicios que se va a desarrollar en el tiempo, debiéndose acudir a la tramitación ordinaria para gestionar el servicio una vez acometida la necesidad inicial.*

*En lo que respecta a la preceptiva publicación de estos contratos según el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, una vez dictada la orden de adjudicación del contrato, el expediente deberá ser trasladado al Área de Contratación, para su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (perfil del contratante). Una vez publicado y volcado el correspondiente justificante en el expediente, se trasladará de nuevo a la unidad de origen. En todo caso, si las prestaciones encargadas inicialmente se prevé que van a perdurar en el tiempo, deberá incoarse por el órgano competente un expediente de contratación de las mismas por los tramites ordinarios establecidos en la Ley 9/2017, en el plazo de tres meses desde que se declarase la emergencia."*

*A partir de la base jurídica anterior, la propia LCSP señala en su artículo 198.1 que todo contratista tiene el derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en el contrato añadiendo en el apartado 4 que la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.*

*Por su parte el art. 199 de la LCSP, al regular el procedimiento para hacer efectiva las deudas contraídas a raíz de la ejecución de un contrato administrativo, dispone que "Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 198 de esta Ley los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de la estimación total de la pretensión de cobro."*

*Cuarto.- CONFORMIDAD DE LA INTERVENCIÓN Y ALLANAMIENTO*

*Entrando en las cuestiones sometidas a debate que versan sobre la viabilidad de la reclamación presentada debe señalarse que una vez otorgada la conformidad por parte de la Intervención al pago de las facturas reclamadas por ZAINTZEN SAU, mediante INFORME DE CONTROL INTERNO 2025/3283 (Núm. Registro Control Interno: 2025/3283 - Fecha Informe: 21/03/2025), fiscalizando, finalmente, DE CONFORMIDAD el pago del Contrato de Emergencia del Servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad básica (110/2024/CMA) y atendiendo a que, como señala, el Auto de 14 de marzo de 2025 del Juzgado contencioso Administrativo nº 2 "No se discute por la Administración demandada ni la efectiva prestación del servicio, ni el coste económico del mismo a tenor de los pliegos de condiciones y del contrato formalizado" anunciando en su fundamento jurídico cuarto, el incremento de las costas a pagar por Administración "para el caso de tener que resolver el fondo del asunto..", debe procederse en defensa del interés general al allanamiento de la demanda en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA)*

*Así y de conformidad con el artículo 75 de la LJCA "1. Los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior. 2. Producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oirá*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en https://sede.melilla.es/validacion

*por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a Derecho. 3. Si fueren varios los demandados, el procedimiento seguirá respecto de aquellos que no se hubiesen allanado".*

*A tenor de la remisión al art. 74.2 de la LJCA "habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos" correspondiendo, en nuestro caso, al Consejo de Gobierno por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla 28 de junio de 1995 y el Decreto de Presidencia número 31 de 31 de marzo del año 2000 en concordancia con los artículos 10.1 ñ) y 16.1.26 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

*Proyectando lo expuesto sobre el relato fáctico y los argumentos jurídicos expresados procede la formulación por parte de los Letrados que suscriben de las siguientes*

## ***CONCLUSIONES***

*Procede el ALLANAMIENTO en las pretensiones de la actora en el Procedimiento Ordinario 2/2025 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Melilla sobre reclamación de facturas correspondientes al Contrato de Emergencia del Servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad básica (110/2024/CMA) por parte de Z., S.A.U.*

*Lo expuesto es cuanto se tiene el honor de informar, parecer jurídico que queda sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho y que no suple al contenido de cualesquiera otros informes emitidos con carácter preceptivo o facultativo para la válida adopción de acuerdos".*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Allanamiento, en los términos anteriormente expuestos, en los autos del PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2025 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Melilla por el recurso contencioso-administrativo promovido por la mercantil Z., S.A.U.

**Segundo.- PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2025000488.09/05/2025**

**Primero.-** Que la aprobación de Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha supuesto un cambio fundamental en el funcionamiento del Sector Público, fundamentándose en una Administración Pública electrónica e interconectada.
**Segundo.-** relevante la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, que versa sobre la regulación ad intra del funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas; abarcando, por un lado, la legislación básica sobre régimen jurídico administrativo, aplicable a todas las Administraciones Públicas; y por otro, el régimen jurídico específico de la Administración General del Estado. Esta Ley contiene también la regulación sistemática de las relaciones internas entre las Administraciones, estableciendo los principios generales de actuación y las técnicas de relación entre los distintos sujetos públicos.

**Tercero.-** Que las citadas Leyes suponen una evolución hacia una Administración que fundamenta sus relaciones con los ciudadanos a través de medios electrónicos, pretendiendo, tal como señala la propia Ley, con ello:

- Conseguir Administraciones eficientes, transparentes y agiles.

- Racionalizar la actuación de las instituciones y entidades del poder ejecutivo, mejorar la eficacia en el uso de los recursos públicos y aumentar su productividad.

- Intentar atenuar las duplicidades e ineficiencias que el anterior y complejo sistema normativo estaba provocando.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

- Simplificar los procedimientos administrativos demasiado complejos que, en ocasiones, han generado problemas de inseguridad jurídica.

- Necesidad de una reforma integral y estructural que permita ordenar y clarificar cómo se organizan y relacionan las Administraciones tanto externamente, con los ciudadanos y empresas (Ley 39/2015), como internamente con el resto de Administraciones e instituciones del Estado (Ley 40/2015).

- Acabar con la dispersión normativa que existía en materia de Procedimientos Administrativos, y así reducir la incertidumbre que ello le suponía a los Administrados.

**Cuarto.-** Que las Leyes 39/2015 y 40/2015, y las normas de desarrollo, consolidan una serie de conceptos y forma de funcionamiento que deben ser adoptados por la totalidad de las Administraciones Públicas, tales como: Registro Electrónico de entrada y salida de documentos, Registro Electrónico de apoderamientos, Archivo Electrónico, Interoperabilidad entre las diferentes administraciones, Sede Electrónica, Firma Electrónica, Actuación Administrativa Automatizada, etc.

Ello supone que las diferentes Administraciones Públicas tengan la obligación de coordinarse en sus relaciones, con el objetivo final de facilitar las relaciones de los ciudadanos con el Sector Público.

**Quinto.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y Punto de Acceso General electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia, de acuerdo con la interpretación conforme fijada en el FJ 11.f) de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018.

**Sexto.-** Que, con la finalidad del cumplimiento de los principios de eficiencia, racionalidad y economía, la Ciudad Autónoma de Melilla, y al amparo de la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015, estima conveniente adherirse a determinados registros y plataformas de la Administración General del Estado.

**Séptimo.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, tal como se pone de manifiesto en la Memoria Justificativa ratificada por el Director General de la Sociedad de la Información, pretende el aprovechamiento de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital, que se prestan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable.

**Octavo.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, según determina la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla en su Artículo 21.1.20 ejercerá competencias sobre la

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

materia de *"Procedimiento Administrativo derivado de las especificidades organizativas de la ciudad de Melilla",* que comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 del mismo texto legal: "*La ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto*".

**Noveno.-** Que de acuerdo con el vigente Decreto de distribución de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo registrado al número 538 de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023) le corresponde, entre otras atribuciones, a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, le corresponde, entre otras, las siguientes competencias:

*"(…)*

*7.2.8 En materia de la Sociedad de la Información:*

*a) Área de Informática y Multimedia:*

*b) La Administración y gestión de los Sistemas Informáticos Centrales.*
*c) Control del correcto funcionamiento de los Sistemas Informáticos de la Ciudad Autónoma.*
*d) Control del empleo de las herramientas de tecnologías de información empleadas en la Ciudad Autónoma.*

*Área de Sistemas de Información:*

*- La gestión descentralizada de los Sistemas de Información y de Comunicaciones.*
*- Funciones administrativas.*
*- Almacenaje de equipamiento informático y de comunicaciones.*
*- Mantenimiento de equipamientos informáticos y de comunicaciones.*
*- Inventario de equipamientos informáticos.*
*- Gestión documental de la Ciudad Autónoma.*
*- Proyectos de digitalización y archivo electrónico de documentos.*
*- Coordinación de Áreas de Informática y Comunicaciones.*

*Actuaciones en materia de tecnologías de la información.*

*- Adquisición de equipamientos y servicios en materia de tecnología de la información y de las comunicaciones (TIC).*
*- Automatización de procedimientos y procesos de gestión.*
*- Actuaciones en el ámbito de la Administración Electrónica.*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

*- Coordinación e interlocución con la AGE en la implantación de iniciativas de Administración, Interoperabilidad y cualquiera otra en el ámbito de las TIC.*

*- Área de Telecomunicaciones:*

*- Incluye todo lo relacionado con las telecomunicaciones de la Ciudad de Melilla que sean competencia de esta Administración, así como la seguridad de los sistemas informáticos y de las comunicaciones de la Ciudad, que incluye la gestión de certificados digitales y la implantación de estrategias de certificación e identificación digital.*

*- Área de la Sociedad de la Información:*

*- Incluye la implantación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente en el ámbito de la denominada Sociedad de la Información (Internet y nuevas herramientas informáticas y de telecomunicaciones). En esta área está incluida la Administración del Portal en Internet de la Ciudad, así como la coordinación, asesoramiento y supervisión de otras páginas institucionales de la Ciudad Autónoma y de las herramientas para la presencia de la Administración en Internet.*

*- El impulso y gestión de iniciativas de formación, divulgación, investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones relacionadas con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con especial énfasis en las relacionadas con la generalización del uso de la Administración Electrónica y las tecnologías de la información en colaboración con el área que tenga asignadas las competencias en Innovación Tecnológica. (…).*"

**Décimo.-** Que, con la ratificación del presente Convenio no se generarán contraprestaciones económicas para la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Undécimo.-** Que el convenio tiene prevista una duración de cuatro años.

Es por ello que, dado el carácter no oneroso del convenio y su duración no superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1.7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGACAM) en relación con el párrafo segundo del artículo 44.2 del mismo cuerpo normativo, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar y autorizar este convenio, correspondiendo su firma, en virtud del artículo 46.2 de dicho Reglamento a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, por ser la competente por razón de la materia (Decreto de distribución de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo registrado al número 538 de 28 de julio de 2023)

**Décimo segundo**.- Que constan en el expediente Memoria Justificativa de la Dirección General de la Sociedad de la Información de fecha 02 de mayo de 2025, e Informe favorable de la Secretaría Técnica de Presidencia e Igualdad de fecha 07 de mayo de 2025.

**Décimo tercero.-** Que el texto del Convenio ha sido informado favorablemente por la Administración General del Estado en las siguientes fechas 06 de marzo de 2024, 07 de abril de 2025 y 10 de abril de 2025.

**Décimo cuarto.-** Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma mediante Acuerdo registrado al número 2025000111, de 21 de febrero de 2025, procedió a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

DIGITAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

Por su parte, la Administración General del Estado procede a la creación de la Agencia Estatal de Administración Digital, aprobado por Real Decreto 1118/2024, de 5 noviembre, que se constituye formalmente el 21 de febrero de 2025, asumiendo las atribuciones correspondientes a las materias propias del citado Convenio.

Que debido a lo cual, se debe proceder a la modificación de determinados aspectos puramente competenciales en el ámbito de la Administración General del Estado, y que suponen una modificación en el órgano para interactuar en materia de Administración Electrónica, así como en la doble naturaleza del firmante como Secretaria de Estado de Función Pública como Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Digital.

Debido a esta circunstancia se debe proceder a dejar sin efecto el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, y la aprobación del nuevo texto del **CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**, que se ha adaptado a la nueva estructura organizativa y competencial de la Administración General del Estado.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
**Primero**: Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno número 2025000111, de 21 de febrero de 2025, por modificación en la estructura organizativa y competencial de la Administración General del Estado.
**Segundo:** Aprobar la suscripción de un **CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**, en los términos que se establecen en el borrador de convenio que se acompaña al expediente y anexo al mismo.

| Documento | CSV (link al documento) |
|---|---|
| TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL | 15706001056411422235 |

**Tercero**: Autorizar a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, para la firma del meritado convenio.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

**Tercero**.- **BASES DE CONVOCATORIA SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA 2025-2026.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

**ACG2025000489.09/05/2025**

La presente Convocatoria de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación a iniciar durante el próximo curso escolar 2025-2026, se establece con el objetivo de la realización de proyectos de servicios de educación no formal que contengan actividades lúdicas de aprendizaje, socioeducativas inclusivas, que colaboren con el desarrollo integral de las niñas y niños menores de doce años empadronados en la ciudad de Melilla y que al mismo tiempo actúen como medida de fomento de la conciliación de la vida personal familiar y laboral en nuestra ciudad.
La Consejería de Educación, Juventud y Deporte es consciente de la necesidad existente de conciliación y corresponsabilidad de la vida familiar y laboral por parte de las familias, madres y padres trabajadores o que requieren formación para poder insertarse en el mercado laboral, así como es consciente de que dicha conciliación se debe efectuar mediante recursos que no sean meros servicios sociales, sino que en ellos se trabaje el aprendizaje y desarrollo educativo del menor.

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.
La aprobación de las **BASES de aplicación a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTCIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN**:

## Base 1. OBJETO Y FINANCIACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es el desarrollo de un programa concreto de servicios educativos de conciliación, en cuya virtud la Ciudad Autónoma de Melilla apoyará financieramente el funcionamiento de servicios que tengan como destinatarios, usuarios, a menores con edades desde los cuatro meses hasta los doce años de edad, en los que se trabaje el aprendizaje y desarrollo educativo del menor. Ello al margen de la labor conciliadora que dichos servicios puedan tener para sus familias.

El coste inicial del programa asciende a 1.000.000 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14/32001/48000 “Subvenciones convocatoria Plan

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Concilia", existiendo crédito suficiente a tenor de Informe de la Intervención General de fondos, RC núm. 1202500002688, de fecha 29 de enero de 2025.

## Base 2. BENEFICIARIOS Y CONDICIONES.

Podrán beneficiarse de las ayudas a que se refiere esta convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, entidades, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) con hasta 250 trabajadores, cualquiera que sea su forma jurídica y cuyo domicilio social o centro de trabajo esté ubicado en la Ciudad de Melilla, que tengan como finalidad y objeto la ejecución de proyectos y actividades en los ámbitos de educación formal y no formal, formación, enseñanza, infancia y otros análogos.

Cada solicitante solo podrá presentar un proyecto relativo al servicio educativo de conciliación que se pretenda subvencionar.

Los servicios educativos a subvencionar tendrán preferentemente horario de mañana, de 8.00 a 15.00 horas, sin perjuicio de que puedan tener también horario de tarde de 16.00 a 21.00 horas.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Será requisito para percibir la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado, en plazo y forma, anteriores subvenciones de esta Administración de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades participantes deberán aportar la correspondiente documentación, o bien autorizar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para que recabe de las Administraciones Públicas competentes la pertinente información.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá consultar los sistemas de información establecidos para verificar el cumplimiento de las condiciones de las entidades beneficiarias de la subvención, pudiéndose efectuar dicha comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, y, en caso de detectarse

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro de la subvención otorgada.

Como se ha indicado, los beneficiarios solicitantes deberán estar radicados en España, con domicilio o establecimiento en Melilla, y reunir los siguientes requisitos concretos:

**Respecto de Entidades, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro:**

a) Estar legalmente constituida y, cuando proceda, debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención (Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, Registro de Fundaciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes u otros registros estatales).

b) Carecer de fines de lucro y que esta condición figure en los estatutos o documentos de constitución de la misma.

c) Que en los estatutos o documentos de constitución de la entidad sin ánimo de lucro establezca como actividad, de forma específica, la realización de actuaciones relacionadas con la educación formal y no formal, formación, enseñanza, infancia u otros ámbitos análogos.

**Respecto de Entidades de economía social, empresarios/as individuales, microempresas , pequeñas y medianas empresas (pymes) con hasta 250 trabajadores:**

a) Estar legalmente constituida bajo cualquier forma jurídica teniendo la condición de privada, sin que puedan ser beneficiarias de estas ayudas las empresas públicas o participadas. Se entenderá por pyme la unidad económica que ocupe a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no supere los 50 millones de euros o balance general anual no exceda los 43 millones de euros.

b) Deberán tener como objeto mercantil de negocio la realización de servicios/actividades relacionados con la educación formal o no formal, formación, enseñanza,infancia, u otros ámbitos análogos.

c) Cuando se trate de empresarios/as individuales, la solicitud deberá ser presentada por el trabajador/a autónomo/a.

d) Cuando la actividad empresarial sea realizada por una sociedad civil, comunidad de bienes, sociedad mercantil, cooperativa o sociedad laboral, la solicitud de subvención deberá ser presentada por ésta, no siendo válidas ni admisibles las solicitudes presentadas por los/as socios/as a título personal; en su caso, se efectuará el oportuno requerimiento para que enmienden la solicitud.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

**En todo caso:**

1. Tener domicilio social o establecimiento en Melilla.

2. Haber justificado, en su caso, en tiempo y forma las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada que ostenta esta Administración.

b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que está subvencionada por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla; así como informar de ello a los usuarios del servicio.

c) Realizar la actividad, servicio educativo de conciliación, con el personal cualificado necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiéndose contratar laboralmente a jornada completa o parcial, media jornada como mínimo, por periodo mínimo de permanencia de doce meses. El personal deberá contar con el perfil profesional necesario para el desarrollo del servicio educativo.

d) Comunicar a la Dirección General de Educación, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por escrito y en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc. que se pudiera producir e informar a dicha Dirección General, y en el momento en que ésta lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención durante el periodo mínimo previsto de doce meses.

f) La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Ciudad Autónoma

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

de Melilla, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

g) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias de apertura de establecimientos y otros necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización del servicio educativo de conciliación quedando la Ciudad Autónoma de Melilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

h)La contratación de personal con cargo a la subvención otorgada deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

## Base 3. RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases vigentes de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME núm. 4224, del viernes 09 de septiembre de 2005), demás normas concordantes, así como por las presentes Bases de la Convocatoria.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

## Base 4. GASTOS SUBVENCIONADOS Y CUANTÍA MÁXIMA.

La subvención que se conceda en su caso deberá destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del servicio educativo de conciliación relativos a personal, equipamiento y material didáctico y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa de servicios educativos de conciliación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (servicio educativo de conciliación) y resulten estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Considerándose gasto subvencionable:

1.- Gastos derivados de la contratación laboral a jornada completa o parcial, mínimo media jornada laboral, por periodo mínimo de doce meses del personal necesario.

El alta en la Seguridad Social de los/as trabajadores/as que ocupen los puestos de trabajo creados a consecuencia del proyecto subvencionado deberá formalizarse desde el día en que tenga inicio el servicio educativo recogido en el proyecto y con una duración mínima de doce meses.

2.- Gastos derivados del alquiler de establecimiento/instalaciones para ubicación del servicio de conciliación.

Las instalaciones deberán contar con el pertinente permiso de apertura otorgado por el negociado competente de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Deberán reunir las necesarias condiciones de seguridad, de salubridad, y de protección frente al ruido según la legislación vigente de aplicación.
b) Deberán tener acceso directo e independiente desde el exterior y estar alejado de actividades que puedan suponer un peligro para la salud.
c) Deberán disponer de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras exigidas por la legislación relativa a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de personas con discapacidad que permitan el acceso y la circulación de estas personas.
d) Deberán ser espacios con ventilación e iluminación natural y directa desde el exterior.
e) Las salas o aulas donde estén los menores deberán contar con una superficie mínima de dos metros cuadrados por persona y no inferior a 30 metros cuadrados en total.

3.-Gastos derivados de la adquisición de material necesario para la ejecución de los proyectos y/o actividades subvencionadas tales como mobiliario, material escolar, material didáctico, material tecnológico, vestuario del personal, etc.

4. Gastos de servicios, instalación y/o mantenimiento de las instalaciones y equipos relacionados con el servicio educativo de conciliación (reparaciones de averías, servicios de limpieza, mantenimiento de extintores, etc...). Así como suministros que se requieran en él (luz, agua, teléfono, etc).

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

5. Gastos en materia de actuaciones formativas del personal contratado, ya sea a través de medios propios o prestaciones de servicios, relacionadas con la actividad subvencionada.

6. Otros gastos: Material fungible para realización del servicio de conciliación, gastos de productos alimenticios para desayunos, material escolar de oficina, gastos de transporte, paquetería y correos, y otros de naturaleza similar.

El importe de la ayuda a percibir no será mayor al 100 % del importe de los proyectos educativos de conciliación, o actividades, presentados y aceptados, de acuerdo con las valoraciones efectuadas de los mismos y hasta el máximo total establecido de un millón de euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La entidad deberá ejecutar el 100 % del proyecto de servicio educativo de conciliación presentado y aprobado.

## Base 5.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Los solicitantes deberán presentar sólo un proyecto de servicio educativo de conciliación.

La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará, para cada proyecto presentado, de acuerdo con lo establecido en los siguientes criterios:

**A. Número de menores que se van a beneficiar del servicio educativo de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 50 puntos.**

Se otorgarán a razón de 1 punto por menor beneficiario del proyecto.

**B. Número de personas que se van a contratar para la prestación del servicio educativo de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 30 puntos.**

Se otorgarán a razón de 5 puntos por empleado/a que se contrate a jornada laboral completa y a razón de 2,5 puntos por empleado/a que se contrate laboralmente a media jornada o más sin alcanzar la jornada completa.

**C. Experiencia en el desarrollo de programas/proyectos educativos. Hasta un máximo de 10 puntos.**

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Se otorgarán a razón de 5 puntos por proyecto educativo que se acredite cuyo desarrollo haya tenido una duración mínima de nueve meses .

**D. Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 10 puntos.**

En este apartado se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

1. Innovación y calidad del proyecto educativo.
   - 1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto
   - 1.2. Carácter innovador del proyecto.
   - 1.3. Calidad pedagógica del proyecto.
     - 1.3.1. Análisis contextualizado con justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades existentes.
     - 1.3.2. Objetivos y descripción de las acciones a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos, etc.
2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas.
3. Número de menores a los que se dirigen las actuaciones del proyecto.
4. Número de personas que se van a contratar.
5. La incidencia social y educativa del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas (menores atendidos y sus familias, personas contratadas) y el alcance de las actuaciones.
6. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones educativas que se van a realizar.
7. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores e instrumentos y, en su caso, propuestas de mejora.

Para poder obtener subvención será necesaria una puntuación total mínima de 50 puntos, de los que, al menos 25 puntos, deberán corresponder al criterio “A” (Número de menores beneficiarios del proyecto).

Los importes de las ayudas serán fijados con proporcionalidad teniendo en cuenta: la puntuación máxima posible, la puntuación obtenida, la cantidad económica solicitada, el importe máximo disponible atendiendo al total de asignación presupuestaria existente para la presente Convocatoria.

## Base 6.-: COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas podrán compatibilizarse con otras ayudas de entidades públicas o privadas siempre que conjuntamente no superen el coste de los gastos realizados.

En caso de que exista compromiso firme de aportación, cofinanciación, de la entidad beneficiaria al proyecto subvencionado, el porcentaje de cofinanciación que represente

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

éste sobre el total del proyecto deberá mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado.

Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, se reducirá la subvención concedida para ajustar su cuantía al porcentaje del coste total de la actividad subvencionada asumido por la Ciudad Autónoma de Melilla.

## Base 7ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las presentes bases y posterior convocatoria de las subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de Melilla, previo registro por los medios electrónicos establecidos de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación.

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Por parte del Órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución. La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos establecidos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

- El Director General de Educación.
- Dos empleados públicos de la Dirección General de la Educación.
- Actuará como Secretario/a del mencionado órgano, el Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El órgano colegiado podrá solicitar asistencia técnica a las áreas administrativas de la Ciudad Autónoma que estime necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de los proyectos según los criterios de concesión que rigen.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo referido la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios que resulten propuestos.

La competencia para resolver, como órgano concedente, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos informativos, se podrá exponer el correspondiente listado provisional en la web oficial de la Ciudad (www.melilla.es).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada de concesión de la subvención.

La resolución de la convocatoria, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte o bien directamente ante el órgano competente para

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del solicitante.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El órgano competente para la concesión de estas ayudas, en los supuestos que proceda, podrá acordar la modificación de la resolución, atendiendo a los objetivos y requisitos de la convocatoria y demás normativa aplicable, por instancia de la persona beneficiaria y con la debida antelación. La solicitud de modificación del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo contemplado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás ayudas públicas que resulta de aplicación esta Administración facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS, toda la información contemplada en el artículo 4 de dicho texto legal, concesiones, pagos efectuados, resoluciones de reintegro y sancionadoras, etc.

## Base 8º .- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. Presentar la solicitud cumpliendo con todos los requisitos establecidos y aportando la documentación exigida en la presente convocatoria de ayudas.
2. Ejecutar correctamente el proyecto de servicio educativo de conciliación que resulte subvencionado.
3. Contratar laboralmente para la ejecución del proyecto el personal debidamente cualificado que resulte necesario debiendo ser contratación laboral a jornada completa o parcial que como mínimo debe ser media jornada laboral.
4. Proceder al reintegro de los fondos en los casos que proceda en aplicación de la normativa vigente.
5. En cuanto a la justificación de las ayudas: Proceder a la justificación de la misma de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases y Orden de Convocatoria.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la base segunda de las presentes.

## Base 9º.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de la subvención será anticipado y se efectuará previa resolución definitiva de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Dicho abono se efectuará con cargo a Aplicación Presupuestaria 2025 14/32001/48000, Retención de Crédito núm. operación 1202500002688, de fecha 29 de enero de 2025.

2. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, los beneficiarios no podrán pagar en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

3.Cuando se acometan gastos subvencionables que igualen o superen la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación de la entrega o servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

## Base 10ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El plazo de ejecución de los proyectos educativos subvencionados será de UN AÑO ( doce meses), iniciándose dicho plazo en la fecha de aceptación de la misma por parte de la entidad beneficiaria, que, en todo caso, deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución definitiva de la concesión.

2. El plazo para presentar la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, memoria de objetivos alcanzados y las facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la subvención (por cada proyecto subvencionado), acompañadas por los correspondientes justificantes de abono. Se aportará la documentación correspondiente a dicha justificación, así como la Memoria de gestión del servicio educativo subvencionado.

4. La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados.

5. La justificación de la subvención se deberá realizar de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las instrucciones e indicaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

6.Cuando dentro de los gastos de personal se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, se aportará la copia del contrato laboral, recibos de nómina, boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2) e impresos 110 y 190 de ingreso por IRPF.

El resto de los gastos que se incluyan en la justificación se acreditarán mediante las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

7.Los ingresos percibidos se acreditarán mediante declaración responsable suscrita por la representación de la entidad beneficiaria.

8.Cuando los gastos subvencionados igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

9.De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse, con cargo a la subvención, en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

## Base 11ª.- GARANTIA, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO.

Se dispensa a los que resulten beneficiarios de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, programa de servicios educativos de conciliación para menores de edad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar.

En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Procedimiento de reintegro. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

– El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.
– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
– Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
– Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.
– La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

– Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Ciudad Autónoma para que inicie el procedimiento de apremio

**Base 12º.- ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El hecho de participar en esta convocatoria de subvenciones mediante la presentación de solicitud supondrá la plena aceptación de las bases y determinaciones de la misma, quedando facultado el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

**Base 13ª.- INFORMACIÓN SOBRE LA SUBVENCIÓN, EJECUCIÓN E INTERPRESTACIÓN.**

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se podrá obtener en:

- Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es, y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla (sede.melilla.es).
- Teléfono (95.269 92 14)
- Dirección General de Educación sita en Calle Querol nº 7.

Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, de la Ciudad Autónoma de Melilla, la ejecución del presente programa de subvenciones para la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas de interpretación se puedan suscitar."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*

directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo su responsabilidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente del Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario delegado del Patronato de Turismo en ausencia del Secretario acctal del Consejo de Gobierno, con caracter de suplencia, por decreto nº 73 de 8 de mayo de 2025., de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

P.A. del Secretario Acctal.
del Consejo de Gobierno.
Por Decreto nº 73 de 08-05-2025
El Secretario Técnico
del Patronato de Turismo

Documento firmado electrónicamente por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

Documento firmado electrónicamente por ARTURO JIMENEZ CANO

16 de mayo de 2025
C.S.V:15704303324651067030

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704303324651067030 en *https://sede.melilla.es/validacion*